



## Consejo Económico y Social

Distr.: general  
20 de noviembre de 2013

Original: español

---

### Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Terceros informes periódicos que los Estados partes  
debían presentar en 2006

**República Bolivariana de Venezuela\***

[29 de mayo de 2013]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido de revisión editorial oficial.

## Índice

	<i>Página</i>
Siglas y abreviaturas.....	3
I. Introducción .....	5
Metodología.....	7
II. Contestación a las anteriores observaciones finales del Comité.....	8
A. Respuesta a los motivos de preocupación del Comité .....	8
B. Respuesta a las sugerencias y recomendaciones del Comité .....	33
III. Aplicación de artículos concretos del Pacto .....	50
Artículo 1 .....	50
Artículo 2 .....	52
Artículo 3 .....	57
Artículo 4 .....	57
Artículo 5 .....	58
Artículo 6 .....	58
Artículo 7 .....	63
Artículo 8 .....	68
Artículo 9 .....	71
Artículo 10 .....	74
Artículo 11 .....	83
Artículo 12 .....	92
Artículo 13 .....	99
Artículo 15 .....	108
Anexo .....	116

## Abreviaturas y siglas

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Avesa	Asociación Venezolana de Educación Sexual
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CEPALC	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CNE	Consejo Nacional Electoral
Conive	Consejo Nacional Indio de Venezuela
CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
CTU	Comités de Tierras Urbanas
CTV	Confederación de Trabajadores de Venezuela
Diresat	Direcciones Estadales de Salud de los Trabajadores
DdP	Defensoría del Pueblo
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Idenna	Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
Inamujer	Instituto Nacional de la Mujer
Indepabis	Instituto de Defensa al Consumidor en el Acceso a los Bienes y Servicios
INE	Instituto Nacional de Estadística
INN	Instituto Nacional de Nutrición
Inpsasel	Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales
IVSS	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
LOCTI	Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación
LOE	La Ley Orgánica de Educación
Lopcyamat	Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo
Lopnna	Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente
LOT	Ley Orgánica del Trabajo
Mercal	Misión Mercado de Alimentos
NAT	Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PAE	Programa de Alimentación Escolar
Pdval	Producción y Distribución Venezolana de Alimentos
Pdvsa	Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima
PIB	Producto Interno Bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RBV	República Bolivariana de Venezuela

Saime	Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería
SAOI	Oficinas de Servicio de Atención y Orientación al Indígena
SEN	Sistema Estadístico Nacional
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

## I. Introducción

1. El Estado venezolano, consciente de la importancia de promover y preservar la protección de los derechos humanos de todas y todos los habitantes del país, presenta al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales.
2. El Estado venezolano, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 16 del Pacto, muestra el tercer informe periódico (2002-2010), que contiene los logros y esfuerzos en proteger, garantizar y satisfacer los derechos humanos previstos en el Pacto. Asimismo, nuestra Carta fundamental, según el Título III, Capítulo I, artículo 23 establece: “Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”.
3. La promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), determina un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que asume la responsabilidad de garantizar el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas, y crear las condiciones necesarias para su desarrollo social y espiritual en atención a los principios de inclusión e igualdad para que puedan desarrollar libremente su personalidad y el disfrute pleno de los derechos humanos que les permita mejorar su calidad de vida.
4. El contar con un Texto Constitucional cuyo eje transversal instituya la defensa, protección y mandato para la realización de los derechos humanos y se establezca con ello, políticas públicas para la implantación y desarrollo continuo de programas y proyectos que ejecutan las instancias que componen el Poder Público Nacional, representa un significativo avance en la construcción de una sociedad más democrática, participativa y protagónica. Conforme a lo anterior, comprometidos con la labor de realizar una permanente autoevaluación de la aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en la legislación nacional y los acuerdos internacionales válidamente suscritos por la República Bolivariana de Venezuela en pro de todos los derechos humanos, tomando en cuenta los elementos señalados es que se presenta el actual informe.
5. El Estado venezolano ha promovido y ha hecho realidad de manera progresiva y sostenida la justicia social, mediante la incorporación inclusiva de los sectores sociales históricamente excluidos del goce de condiciones de bienestar general; garantizando el disfrute de los derechos sociales de forma universal y equitativa, mejorando la distribución del ingreso y la riqueza, promoviendo como eje transversal la participación política y social, la corresponsabilidad en el cumplimiento de los derechos humanos y el ejercicio permanente de ejercer el Poder a la Ciudadanía en los asuntos de la cotidianidad y del interés público, en procura de alcanzar y perpetuar la mayor suma de felicidad posible, el buen vivir y calidad de vida integral.
6. Durante el periodo de análisis, se han propiciado cambios significativos en Venezuela que permitieron crear, renovar y transformar las instituciones responsables de la aplicación y realización de los derechos humanos, profundizando la legitimidad a los poderes públicos bajo una concepción política social integral del Estado, destacándose grandes avances en el campo de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas sin discriminación alguna, incluyendo a las mayorías excluidas durante más de quinientos años y manteniendo incluidos a los sectores privilegiados.
7. Para ello, el Estado ha realizado grandes esfuerzos humanos, económicos e institucionales, muestra de ello, es la planificación y estructuración de las Misiones

Sociales, que nacieron como órganos de ejecución de las políticas públicas dirigidas a garantizar todos los derechos humanos de la población, de manera prioritaria la educación en todas sus modalidades, salud integral, alimentación adecuada y suficiente, identidad, trabajo digno, cultura, deporte y recreación, vivienda y hábitat; con énfasis en los sectores más excluidos históricamente, manteniendo los ya incluidos. Los elementos fundamentales para la implementación de las políticas públicas de realización de los derechos económicos, sociales y culturales ha sido la participación activa y protagónica de las comunidades organizadas para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos.

8. Durante este período, el Estado venezolano ha ejecutado el Plan de Desarrollo Económico y Social Nación 2001-2007 y el Proyecto Nacional Simón Bolívar – Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, contemplando acciones y metas dirigidas a lograr el equilibrio e interdependencia de carácter económico, social, político, territorial e internacional, donde el Estado y las comunidades se erigen como actores fundamentales de este proceso. En tal sentido, no sólo se trata de la universalización en el ejercicio de los derechos humanos en su totalidad, sino también en la transformación de la ciudadanía en agentes de su propio proceso de desarrollo que está conllevando a la transformación estructural de la sociedad ante las injusticias históricas vividas por las mayorías.

9. Resulta fundamental recordar que durante el periodo que abarca este Informe, Venezuela atravesó por dos acontecimientos negativos para el país y el pueblo, los cuales incidieron directamente en los derechos humanos de la población. Mediante una planificación exhaustiva el 11 y 12 de abril del 2002 la democracia venezolana fue víctima de un Golpe de Estado, que conllevó al derrocamiento del gobierno Constitucional, legítimo y democrático del Presidente Hugo Chávez, electo por las mayorías mediante el voto universal, directo y secreto, esto duró apenas un período de 47 horas, durante estas horas fue abolida la Constitución de la República, los Poderes del Estado y la designación de usurpadores, esta acción fue promovida, financiada por los factores imperialistas del gobierno de los Estados Unidos de América, algunos Estados europeos, consumado por los sectores incluidos de siempre, verdaderos privilegiados de las cúpulas empresariales de gremios específicos y de la patronal FEDECAMARAS, de hecho, el Presidente de la patronal FEDECAMARAS para el momento del golpe fue designado y se auto juramentó como Presidente de facto, contando con el apoyo de todos los partidos de oposición, incluyendo sectores específicos de la jerarquía de la iglesia Católica venezolana, cúpulas sindicales de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), la llamada nomina mayor y gerencial de la principal industria del País, Petróleos de Venezuela, algunos militares de alta graduación y sectores de la población engañada que la han llevado a un estado de disociación permanente; el principal apoyo lo consumó la conducción y el apoyo de las grandes corporaciones empresariales nacionales e internacionales de los medios de comunicación televisivos, radiales y de la prensa escrita. El Presidente fue restituido en sus funciones Constitucionales el 13 de abril de 2002, en horas de la madrugada por la intervención, movilización masiva del pueblo venezolano y por la inmensa mayoría de las Fuerzas Armadas Bolivarianas.

10. El segundo acto directo, de la llamada acción de Golpe de Estado continuado, la volvieron a consumar el 2 de diciembre de 2002, mediante la acción política de desestabilizar y derrocar el Gobierno del Presidente Hugo Chávez, esta vez fue bajo el impulso de situaciones gremiales-sindicales y no de acciones reivindicativas establecidas en la legislación, los mismos factores que impulsaron el Golpe de Estado de abril de 2002, con el mismo protagonismo e impulso de las grandes corporaciones empresariales de los medios de comunicación, impulsaron un paro general ilegítimo e ilegal con ribetes de huelga general convocado por los empresarios, cúpulas sindicales de la CTV y los partidos políticos opositores al Gobierno. Paralelamente, se incorporaron a la huelga general la

nómina mayor y gerencial de la empresa petrolera venezolana PDVSA. El 2 de febrero del 2003, reconocieron la derrota exiguamente, sin asumir la responsabilidad del daño ocasionado masivamente a la población en sus derechos humanos durante sesenta y tres días (calles cerradas, cierre de puertos y aeropuertos con la consecuencia de no ingreso de alimentos al país, escases de combustible producto del cese de la producción petrolera, llamado a la desobediencia civil para la no cancelación de impuestos, manejo tendencioso, manipulador y totalitario de los medios de comunicación de las corporaciones privadas, entre otros tantos). Las pérdidas económicas para el país se calcularon hasta el año 2005 en más de 15 mil millones de dólares. La población en su mayoría, el Estado venezolano en su totalidad, los líderes y la institucionalidad para la realización de los derechos humanos lejos de salir desfavorecidos, salieron fortalecidos, muestra fehaciente de la democracia participativa y protagónica impulsada por la Revolución bolivariana.

11. Desde 1999 se han desarrollado cambios y transformaciones profundas, esto ha sido en todos los órdenes de la vida nacional, un proceso que ha permitido, a pesar de las dificultades, mejorar sustancialmente las condiciones de vida de los venezolanos, venezolanas de sus habitantes en una variedad de aspectos tanto objetivos como subjetivos. Muchos son los logros alcanzados, grandes pasos se han dado y muchos otros faltan aún por consumir. La mirada hacia el futuro se desarrolla ante el mayor clamor por la consolidación de una sociedad orientada por los valores del socialismo Bolivariano, de todos los derechos humanos, en otras palabras, avanzar por el rumbo de la inclusión plena, la solidaridad, la equidad, la justicia social, la democracia y la igualdad plena.

## **Metodología**

12. Las fuentes de datos que se han utilizado para la elaboración del presente Informe están contenidas en censos nacionales, documentos oficiales y de órganos gubernamentales encargados de la vigilancia y validación de las políticas públicas aplicadas por el Estado venezolano.

13. Ha sido de gran relevancia para la elaboración de este informe los aportes utilizados para la redacción del Examen Periódico Universal preparado por la República Bolivariana de Venezuela, debatido interactivamente en el seno del Consejo de Derechos Humanos de la ONU el 07 de octubre de 2011, como también los informes presentados por el país ante distintos órganos de tratados de los derechos humanos.

14. La información que se presenta aquí sigue las pautas de la Compilación de Directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos (HRI/GEN/2/Rev.6) y el informe sobre los métodos de trabajo de los órganos de tratados de derechos humanos relativos al proceso de presentación de informes por los Estados partes (HRI/ICM/2010/2).

15. Las principales fuentes utilizadas en este Informe son los datos aportados por la estructura institucional del Estado venezolano, y demás entes con competencia en cada uno de los aspectos desarrollados, han sido valiosos los informes del Instituto Nacional de Estadística hasta diciembre del 2010, todos sometidos a diferentes auditorias para verificar el profesionalismo, calidad, veracidad y sustentación de los avances irrefutables en los derechos económicos, sociales y culturales. Otra fuente importante, totalmente verificable, es el informe “Cumpliendo las metas del milenio 2010”.

16. A este respecto, el Informe incorpora un análisis cualitativo y cuantitativo de las distintas políticas públicas, con enfoque transversal en derechos humanos puestas en marcha por el Estado venezolano en los últimos diez años y que guardan una relación directa con la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales garantizados en

virtud de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela (en adelante RBV).

## **II. Contestación a las anteriores observaciones finales del Comité**

### **A. Respuesta a los motivos de preocupación del Comité**

**Inquieta al Comité que el Estado Parte no haya puesto en efecto el Plan Nacional de Acción en materia de Derechos Humanos y que la sociedad venezolana en su conjunto no esté al tanto de los derechos consagrados en el Pacto**

17. El Estado venezolano comprometido con los derechos humanos en los hechos, ha trascendido profundamente los denominados Planes Nacionales de Acción en Derechos Humanos, superando lo que se podría denominar las acciones clásicas en las cual el Estado desconoce los derechos humanos y elabora escritos para cumplir burocráticamente sus obligaciones y por otro lado la exclusividad y favoritismo de ciertos sectores de la sociedad que se abrogan el monopolio de ser “voceros” desde la denominada “sociedad civil” por encima de las organizaciones, movimientos populares, de las grandes mayorías. Algunos sectores de la “sociedad civil” pretenden tener el monopolio del conocimiento y de ciertas acciones de algunos derechos humanos procurando hacer ver que los Planes, Proyectos, Políticas en derechos humanos no son posibles sin la exclusiva participación de éstos sabios en derechos humanos, excluyendo en nombre de la especialización a las mayorías que luchan, diseñan y tienen críticas y contraloría permanente en la realización de los mismos.

18. La promulgación en el 1999 de la CRBV luego de un debate amplio y de participación consciente y directa del pueblo en su conjunto, incluyendo organizaciones públicas, asociaciones civiles, no gubernamentales, de ejercicio privado o particular e individual, tuvo como corolario la aprobación de la Carta Magna mediante referéndum popular. El eje transversal de la Constitución Nacional es el reconocimiento y consolidación de todos los derechos humanos, base fundamental para el establecimiento de políticas públicas basadas en la defensa de los derechos, principios en los que se sustentan las políticas, planes y programas ejecutados por el Estado venezolano en el periodo comprendido en este Informe.

19. En Venezuela los firmes resultados en materia social, radican en la cadena de transformaciones que se vienen gestando desde hace una década, impulsada por las reformas estructurales e institucionales, en las cuales las políticas sociales se han adelantado desde un enfoque de derechos humanos y plasmados en planes concretos según las responsabilidades institucionales correspondientes con la interpelación, participación y sugerencia permanentes de la población organizada y de la participación individual.

20. Las políticas públicas en general y las políticas económicas, sociales y culturales en particular, han sido asumidas por el Estado venezolano con el firme compromiso de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos, asociado a un fuerte y real empoderamiento social, convirtiéndose el hecho participativo y protagónico en la mejor difusión y mejor aplicación en la práctica de las acciones de todos los derechos humanos, los planes son cotidianos y de manera estructural para implementar lo establecido en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la CRBV y lo establecido en los Planes de Desarrollo Económico-Social, aún así es un desafío permanente promocionar el Pacto como hecho jurídico, sin perjuicio que en la práctica cotidiana estos derechos son promocionados.



21. Bajo el enfoque anterior, Venezuela ha sido exitosa en la erradicación integral de la pobreza y la consecución de la inclusión social, del compromiso ético a la obligación legal con rango constitucional y de ésta a la realización. Es así, como la protección, seguridad social, la salud, educación, la igualdad y equidad de género, la organización social, entre otros, se han instituido como derechos y han trascendido en la práctica y han incorporado en la estructura del Estado el denominado “Plan Nacional de Acción en materia de Derechos Humanos”.

22. Las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social Nación 2001-2007 y del Proyecto Nacional Simón Bolívar – Plan de Desarrollo Económico y Social 2007-2013 proponen la construcción de un Proyecto Ético Socialista Bolivariano, cuya meta es la construcción del ser humano nuevo del siglo XXI. Dichos planes, que orientan las acciones del conjunto de los órganos de gobierno, contemplan la realización de todos los derechos humanos incluidos en la CRBV y en los respectivos instrumentos internacionales, concebidos de manera integral, interdependiente y en un mismo plano de igualdad. Como se puede apreciar, los derechos humanos en la RBV, en su invocación remiten a su carácter exigible y de obligatoriedad en el cumplimiento, a su universalidad y gratuidad en el acceso, a su visión integral e indivisible, en su concepción e implementación.

23. Son estos elementos los que contundentemente permiten afirmar que en estos últimos 10 años, las políticas públicas han sido adelantadas con enfoque de derechos y bajo una concepción de responsabilidad del Estado, inversión pública con aportación de recursos monetarios en el presupuesto nacional que en cada ejercicio fiscal son más abundantes bajo los principios de universalidad, gratuidad para los sujetos de derecho, igualdad, solidaridad, equidad y justicia social.

24. La adopción de este enfoque de derechos en los diseños, financiación e implementación de nuestras políticas públicas en materia social, económica y cultural ha exigido la construcción de una institucionalidad pública, con talento humano profesional y comprometido con los derechos humanos, consistente, capaz, comprometida que garantiza los derechos y su efectivo y pleno goce, que va de la mano con el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos.

25. En el contexto internacional, Venezuela ha defendido que las políticas públicas de carácter social deben contener un enfoque cuyo centro y motivación sea el ser humano, y que éstas deben subrayar la igualdad y la no discriminación. Es obligación del Estado garantizar – promoviendo y aportando el presupuesto suficiente para su cumplimiento –, la participación social y protagónica de su población, la concepción integral y la progresividad de los derechos humanos, recalcando su interdependencia y carácter indivisible.

#### *Instituciones de promoción y defensa de los derechos humanos*

26. En la CRBV de 1999, se creó la Defensoría del Pueblo (DdP). La DdP, Institución Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la RBV, es producto del inédito proceso constituyente que tuvo lugar en el país, el 15 de diciembre del año 1999, a través del cual se aprobó un nuevo Texto Fundamental innovador en materia de reconocimiento y garantía de los derechos humanos y se trascendió la clásica trilogía del Poder Público Nacional Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para dar cabida a dos novísimas figuras, el Poder Ciudadano y el Poder Electoral.

27. La DdP tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidas en la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos, de los ciudadanos. La

Defensoría cumple con los Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales<sup>1</sup>, circunstancia que le confiere legitimidad institucional para abogar por los derechos humanos también en el escenario internacional, articulando los mecanismos y las instancias internacionales correspondientes, y dando seguimiento a las recomendaciones emanadas de los órganos de protección internacional de derechos humanos.

28. Esta Institución, actúa bajo la dirección y responsabilidad del Defensor o Defensora del Pueblo, quien es designado o designada por un único período de siete años. Entre las atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo se cuentan: velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos consagrados en la Constitución y los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República, investigando de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento; velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos y difusos de las personas; interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, habeas corpus, habeas data, y las demás acciones o recursos necesarios para ejercer las atribuciones; instar al Fiscal General de la República para que intente las acciones o recursos a que hubiere lugar contra los servidores públicos responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos; solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del público consumidor y usuario, de conformidad con la ley; promover y ejecutar políticas para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos<sup>2</sup>, entre otras.

29. Igualmente, existen otras instancias dentro del Poder Público Nacional que conforman el sistema de protección de Derechos Humanos, como son: la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Las atribuciones y competencias de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia se aplican en la vigilancia, promoción y fomento de los Derechos Humanos en asuntos penitenciarios, policiales, relacionados a los niños niñas y adolescentes así como en la atención de la garantía de los derechos de las personas que acuden a los entes adscritos al ministerio. Esta Dirección funciona como receptora de denuncias a través de un total de 200 delegados a nivel nacional, desarrolla actividades e imparte talleres educativos y formativos para las comunidades organizadas, funcionarios públicos y demás personas interesadas, partiendo de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás tratados internacionales.

30. El Agente del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores tiene como atribución aportar en la formulación y ejecución de políticas en materia de derechos humanos; atender a las solicitudes de información formuladas por los organismos internacionales así como procesar las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos se realizan en el ejercicio pleno de denunciar según los procedimientos válidamente aceptados por la RBV.

31. Asimismo podemos mencionar, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio del Poder Popular para la Defensa<sup>3</sup> que tiene

---

<sup>1</sup> Resolución 1992/54 de la Comisión de Derechos Humanos, del 3 de mayo de 1992. Acreditada ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, con el estatus "A", en los años 2002 y 2008.

<sup>2</sup> Artículo 281 de la CRBV.

<sup>3</sup> Creada según Resolución DG-98818 de fecha 17 de octubre de 1997 por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por disposición del Presidente de la República y con fundamento en los artículos 133 al 136 de la Ley Orgánica de las Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en concordancia

como misión: dirigir, coordinar y ejecutar las actividades que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, sean planificadas, decididas u ordenadas por el Inspector General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a fin de promover, capacitar, defender y garantizar estos derechos, en el seno de la Institución Militar y en el sector defensa y proporcionar la asistencia técnica al personal militar y civil que lo requiere. Asimismo se ha conformado como órgano receptor de denuncias individuales.

32. Por su parte, la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, tiene como objetivo general, actuar en procura de la defensa y protección de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la normativa legal, nacional e internacional. En el área internacional reciben denuncias sobre violaciones de derechos humanos, procedentes de organismos internacionales, cuando las mismas se refieran a delitos de acción pública, cometidos por servidores públicos. Asimismo, de garantizar la observancia de lo dispuesto en la legislación penitenciaria nacional y en los tratados internacionales. Por último, de las denuncias concernientes a la trasgresión de las libertades protegidas por el derecho a la inversión, producción y divulgación, de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística.

33. Para más información, se recomienda revisar el documento básico de la República Bolivariana de Venezuela (HRI/CORE/VEN/2011).

**Le preocupa que la Defensoría del Pueblo no haga suficiente hincapié en la vigilancia del goce de los derechos económicos, sociales y culturales por los ciudadanos de Venezuela, en particular los indígenas, y que no exista una jurisprudencia relacionada directamente con el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

34. En virtud de la presente observación, si bien ya se ha expuesto en el Documento Básico Común presentado por nuestro país en fecha 5 de julio de 2011, es menester indicar que la Defensoría del Pueblo tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos y ciudadanas<sup>4</sup>, en correspondencia con los principios de progresividad, indivisibilidad e interdependencia.

35. La acción de promoción de la DdP, consiste en informar y educar a la ciudadanía a fin de que conozca sus derechos y ejerzan las acciones correspondientes para su protección; fomentar el desarrollo de una cultura de respeto y observancia y alentar la adopción de medidas para la prevención de las violaciones de los derechos humanos. Estos objetivos se logran a través de las siguientes estrategias: promoción y difusión de material de información; campañas de promoción y fomento de iniciativas comunitarias; colaboración con los medios de comunicación social. Tiene atribuida la competencia legal de mediar, conciliar y servir de facilitador en la resolución de conflictos materia de su competencia. El o la solicitante, la víctima y los testigos tienen derecho a que su identidad se mantenga en reserva cuando así lo soliciten. En caso de considerarlo apropiado, puede introducir recursos judiciales para lograr un procedimiento favorable de la justicia. Igualmente orienta sobre las alternativas judiciales o extrajudiciales de las que dispone el peticionario o la peticionaria. Por último la función de vigilancia se instrumenta a través de la recepción y el procesamiento de quejas y denuncias de oficio o a instancia de parte, así como a través de la supervisión de los órganos públicos. De esta manera toma conocimiento de malas

---

con los principios rectores de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Esta dependencia se encuentra adscrita a la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, según Resolución N° DG-002936 del 8 de agosto de 2007.

<sup>4</sup> CRBV, artículo 280 y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

prácticas administrativas y puede emitir recomendaciones y advertencias orientadas a su superación.

36. Cabe destacar, por otra parte, que la DdP ha conformado una red a escala nacional integrada por Defensorías Estadales y subseces, con capacidad para recepcionar de primera fuente hechos o denuncias sobre violación de derechos humanos. Fueron creadas asimismo Defensorías Especiales en Materia de Salud y Seguridad Social, Pueblos Indígenas, Niñas, Niños y Adolescentes, Mujer, Ambiente, Personas con Discapacidad, Servicios Públicos, Penitenciario, Vivienda y Juventud.

37. En cuanto a las acciones de la DdP en materia de protección de los pueblos indígenas, se puede mencionar que durante el período comprendido por este Informe, ésta institución focalizó la protección de los derechos de los pueblos indígenas en las siguientes áreas: *Asesoría*: dirigida a organizaciones indígenas regionales y nacionales en lo relativo a defensa y demarcación de hábitat y tierras colectivas, aprovechamiento de recursos naturales y desarrollo sustentable comunitario, derechos constitucionales y alcance y funcionamiento de la DdP. En igual sentido, brindó asesoría especializada a organismos e instituciones públicas en materia de derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas. Coordinación interinstitucional con todos los órganos del Poder Público Nacional y regional tendiente a garantizar la atención integral y oportuna de los casos recibidos. Igualmente destacan las acciones de *formación y divulgación* desarrolladas a través de la Escuela de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo y las recomendaciones dirigidas a los órganos públicos para la protección y defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

38. Por último, en lo que respecta a la *atención, seguimiento y acompañamiento de casos* para la efectiva defensa de los derechos de los pueblos indígenas, se mencionan a modo de ejemplo, los casos más relevantes atendidos por esta Institución durante el período 2001-2010: caso de la población infantil del pueblo Yanomami afectada con malaria (estado Amazonas)<sup>5</sup>; conflicto surgido entre la comunidad indígena Inmaculada Concepción de Píritu y la Alcaldía del Municipio Píritu (estado Anzoátegui), por el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras<sup>6</sup>; caso de ocho comunidades Kariña por carencia de asistencia médica de calidad, falta de identificación y cedulación, de servicios de protección y de participación de beneficios por la explotación de los recursos forestales de sus tierras por parte empresas concesionarias<sup>7</sup>; problemática de asociaciones Wayúu sobre la comercialización de combustibles en la frontera colombo-venezolana; caso relacionado a la explotación del carbón por parte de empresas concesionarias sobre las tierras de los pueblos Barí, Yukpa y Wayúu<sup>8</sup>. Asimismo, el caso de las comunidades indígenas que estuvieron bajo influencia del grupo denominado Misión Nuevas Tribus<sup>9</sup>; caso relativo al servicio militar y los pueblos indígenas<sup>10</sup>. Y por último, los casos relacionados con el proceso de demarcación y titulación de tierras de los pueblos indígenas<sup>11</sup>, entre muchos otros.

#### *Configuración jurisprudencial de los derechos humanos*

39. En cuanto a la jurisprudencia relacionada directamente con el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se puede citar a modo de ejemplo: La sentencia dictada

<sup>5</sup> Para mayor información, consúltese Anuario de la Defensoría del Pueblo año 2001

<sup>6</sup> Para mayor información, consúltese Anuario de la Defensoría del Pueblo año 2002.

<sup>7</sup> Para mayor información consúltese, Anuario de la Defensoría del Pueblo año 2003.

<sup>8</sup> Para mayor información consúltese, Anuario de la Defensoría del Pueblo año 2004.

<sup>9</sup> Para mayor información consúltese, Anuario de la Defensoría del Pueblo año 2005.

<sup>10</sup> Para mayor información consúltese, Anuario de la Defensoría del Pueblo año 2006.

<sup>11</sup> Para mayor información consúltese, Anuario de la Defensoría del Pueblo año 2007.

el 19 de diciembre de 2002 por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en atención a la acción de Amparo Constitucional presentada por un representante de la empresa Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), actuando en nombre propio pero en su condición de Director, por la violación de sus derechos constitucionales y los de la empresa PDVSA y de los derechos e intereses colectivos y difusos del pueblo venezolano, contra los hechos, actuaciones y omisiones atribuidas a los integrantes de una asociación civil que lideraba el paro petrolero en esa empresa, y que estaban causando la paralización de la principal empresa y fuente de recursos del país.

40. Al conocer la Sala Constitucional y tomar decisión en el asunto, evaluó que los derechos o intereses difusos son indeterminados objetivamente, ya que el objeto jurídico de tales derechos es una prestación indeterminada en cuanto a los posibles beneficiarios de la actividad de la cual deriva tal asistencia, como ocurre en el caso de los derechos positivos como el derecho a la salud, a la educación o a la obtención de una vivienda digna, protegidos por la Constitución y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuya prestación implica no la no interferencia (del Estado) sino la ejecución de una serie de prestaciones destinadas a garantizar su disfrute; exigen del Estado la realización de una conducta positiva, un hacer. Garantizar el derecho a la salud, o el derecho a la educación, supone, (...) la construcción de hospitales, escuelas, universidades, etc.; pagar los sueldos de una gran cantidad de funcionarios vinculados con tales actividades y en general, una cuantiosa inversión de recursos que tiende a garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes que tales derechos representan.

41. En función de ello, la Sala resolvió acordar el recurso en el entendimiento de que los derechos constitucionales que se alegan denunciados, en vista de la interrupción y disminución de la actividad económica e industrial desarrollada por la mencionada sociedad mercantil<sup>12</sup>, son, entre otros: el derecho a la vida, a la protección de la integridad y seguridad personales, a la protección familiar, contar con servicios de salud, ejercer el trabajo, obtener un salario, estabilidad laboral, recibir una educación integral, dedicarse con libertad a la actividad económica preferida, la propiedad privada y a contar con bienes y servicios de calidad, protegidos por la vigente Constitución y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en Gaceta Oficial N° 2.146, Extraordinario, del 28 de enero de 1978.

42. Otra sentencia es la N° 85 del 24 de enero de 2002, caso *Asodeviprilara*, en la cual la Sala Constitucional del TSJ declaró parcialmente con lugar la demanda de derechos e intereses difusos o colectivos ejercida contra la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras y el Consejo Directivo del Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y el Usuario, en materia relativa al otorgamiento de créditos hipotecarios y comerciales, con reserva de dominio o quirografarios, denominados: “Crédito Mexicano Indexado al Salario”.

43. Para fundamentar su decisión la Sala, partió de un amplio análisis de concepciones sobre el Estado de Derecho y el Estado Social de Derecho; así como de un estudio pormenorizado del ordenamiento constitucional y legal vigente para el momento en que otorgaron dichos créditos y del régimen actual, para finalmente en base a la valoración del acervo probatorio cursante a los autos, concluir entre otros aspectos relevantes: Que en caso del otorgamiento de créditos hipotecarios y comerciales, la lesión venía dada por el cobro de intereses que se capitalizaban, que generaban más intereses a tasas fluctuantes, a veces desmesurados con relación a la tasa de interés original que se utilizó cuando se formalizó el negocio, y que convertían al capital refinanciado en una desproporción con relación al capital efectivamente recibido por una persona a quien de antemano se reconocía que tenía

---

<sup>12</sup> De acuerdo al artículo 4 del Decreto N° 1510 con Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos, publicado en Gaceta Oficial N° 37.323, del 13.11.01, es de “utilidad pública y de interés social”.

limitaciones para cumplir, hasta el punto que las propias leyes que han regido el sistema crearon un Fondo de Rescate, en beneficio del acreedor, previendo que el deudor no pudiese cumplir. Por ello para poder conjurar la lesión, la Sala estimó que debía existir una tasa promedio entre la de los intereses del mercado que habían sido cobrados a los prestatarios desde 1996 y la tasa de los intereses que a partir de 1996 fijó el Banco Central de Venezuela para las prestaciones sociales y que lo hace respondiendo a la situación laboral del país y a la de los ingresos de los venezolanos.

44. Señala igualmente la Sala, que en lo referente a los créditos para la adquisición de vehículos, resultaba usurario, por desproporcionado, que la cuota mensual estuviese formada por una alícuota por concepto de comisión de cobranza, y que ésta permaneciera fija en detrimento del deudor, que no lograba al pagar la cuota, amortizar el capital, ya que al pago del monto de ella, se imputaban los intereses calculados a la tasa variable, la comisión por cobranza, y luego lo que restaba se abonaba al capital; por tanto tal sistema generaba una última cuota que era igual a todo el capital insoluto. Capital que a su vez producía intereses de mora si no se cancelaba a tiempo las cuotas, más un añadido de tres puntos porcentuales anuales a la tasa aplicable vigente para el primer día de la mora.

45. En consecuencia, la Sala ordenó que las cuotas de estos contratos debían ser reestructuradas, eliminando de ellas los gastos de cobranza; correspondiendo al Banco Central de Venezuela, fijar la tasa máxima de interés mensual que, a partir de 1996, correspondía al mercado de compras con reserva de dominio, intereses que advirtió, no podrían cobrarse día a día. En Sentencias N<sup>os</sup> 313 y 961 del 21 de febrero y 24 de mayo de 2002, la Sala Constitucional se pronunció, entre otros particulares, sobre las solicitudes de aclaratorias y ampliación de la comentada Sentencia.

46. Por último la Sentencia de fecha 13 de julio de 2007 de la Sala Constitucional del TSJ, en la cual se declara competente para conocer en virtud de un amparo constitucional presentado contra la empresa eléctrica Elecentro, para la protección del derecho fundamental a disponer de bienes y servicios de calidad, a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen o usan, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno, así como a la obtención de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, fundamentando su razonamiento, en atención a los derechos protegidos en la CRBV y con fundamento en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**Preocupa al Comité que la falta de expedición de documentos de identidad por las autoridades estatales sea un grave obstáculo para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los refugiados y solicitantes de asilo, entre otros el derecho al trabajo, a la salud y a la educación. Esta situación dio lugar a una decisión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo de 2001 en que se ordenaban medidas de protección en el caso de 287 refugiados colombianos.**

47. La CRBV, estableció en su artículo 56 que “toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, y a conocer la identidad de los mismos. Toda persona tiene derecho a ser inscrita gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la Ley”.

48. El Estado venezolano, a través de la Misión Identidad organizada por el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)<sup>13</sup>, ha otorgado documentos de identidad en forma expedita y oportuna a miles de venezolanos y venezolanas e inmigrantes extranjeros con cierto periodo de radicación en el país. La

---

<sup>13</sup> Antigua Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (ONIDEX).

Misión Identidad instaurada desde 2003 y el Plan Nacional de Cedulación, hicieron posible la identificación de sectores excluidos y en estado de indefensión jurídica al no contar con cédula de identidad.

49. En relación con el derecho al asilo y el refugio, cabe destacar que la complejidad de su abordaje, obedece fundamentalmente a la existencia de una extensa y dinámica frontera entre, fundamentalmente, la República de Colombia y Venezuela. Esta situación ha generado a lo largo de estos años un importante flujo de personas en busca de refugio provisional o permanente. En esta línea, la política de recepción de los refugiados y refugiadas ha derivado en la implementación la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas y su reglamentación; el nombramiento de la Comisión Nacional de Refugiados, así como la propuesta de creación de Comisiones Técnicas Regionales para los mismos fines.

50. En cuanto a los casos de asilo y refugio, el Estado venezolano, a través del sistema de identificación desarrollado en este último periodo, ha logrado dar respuesta oportuna a las solicitudes en la materia interpuestas para su consideración. El SAIME realizó un expedito operativo de regularización migratoria, para regularizar la situación de alrededor de dos millones de personas de nacionalidad colombiana. Entre las personas que lograron legalizar su situación en el país, se encontraban refugiados o solicitantes de refugio, quienes no perdieron su estatus o la posibilidad de solicitarlo, pues ello prevé una protección mayor que la otorgada por el reconocimiento de residencia.

51. La Comisión Nacional de Refugiados, con la finalidad de brindar una mayor protección para sus usuarias y usuarios implementó tres sedes estratégicas en puntos claves de la frontera venezolana, a saber, las oficinas de Apure, Táchira y Zulia, esto con la finalidad de que las personas que ingresan por esas regiones fronterizas tengan un rápido acceso al procedimiento de solicitud de refugio. Desde el año 2003 hasta julio de 2011 se han recibido 5.359 solicitudes de refugio (aprobadas: 899, negadas: 1.828, cerradas: 1.667 – por abandono del caso por la parte interesada – y pendientes de decisión: 965)<sup>14</sup>.

**El Comité deplora la discriminación de la población indígena, especialmente en el acceso a la propiedad de la tierra, a la vivienda, a los servicios de salud y saneamiento, a la educación, al trabajo y a una nutrición adecuada Preocupan en particular al Comité las consecuencias negativas de actividades económicas relacionadas con la explotación de los recursos naturales, como la minería en la reserva forestal de Imataca y las minas de carbón en la sierra de Perijá, para la salud, el entorno y el modo de vida de las poblaciones indígenas de esas regiones.**

#### *Marco normativo*

52. El Estado venezolano se configura como una sociedad multiétnica y pluricultural, que reconocen a los más de cuarenta pueblos indígenas, oficializándose el uso de las lenguas indígenas. La Constitución dedica su Capítulo VIII a los derechos de los pueblos indígenas, especificando que el Estado reconocerá la existencia de los pueblos indígenas, su organización social, política y económica; sus derechos sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan. Los artículos siguientes contemplan la forma de aprovechamiento de los recursos naturales existentes en los territorios indígenas, el derecho de éstos de ejercer su medicina tradicional, el derecho de promover sus propias prácticas económicas, la protección y prohibición de patentes sobre los conocimientos tradicionales indígenas, así como el derecho a la participación política. En tal sentido, el se hace referencia a la representación de las comunidades indígenas en la integración a la Asamblea Nacional y da

<sup>14</sup> Información aportada por la CONARE.

la participación a tres diputados indígenas que serán elegidos según sus costumbres; por último, establece la jurisdicción indígena y el reconocimiento de sus autoridades tradicionales.

53. En el ámbito legislativo se han desarrollado un conjunto de leyes y decretos para fortalecer los derechos de los pueblos indígenas. Así tenemos el Decreto que crea la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas<sup>15</sup>; el Decreto que instaura el uso obligatorio de los idiomas indígenas en las instituciones educativas<sup>16</sup>; y el que establece el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de la Identificación para los Indígenas, que permite aligerar la obtención de cédulas de identidad por parte de los indígenas adultos<sup>17</sup>; la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y las Tierras de los Pueblos Indígenas<sup>18</sup>; Ley aprobatoria del N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes<sup>19</sup>; la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública<sup>20</sup>, que establece la incorporación y participación de los representantes de las comunidades indígenas en el ámbito municipal; durante el 2002 dictado de las Constituciones de los estados Anzoátegui, Apure, Amazonas y Sucre, que incorporan los derechos de los pueblos indígenas; la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas<sup>21</sup>, Ley de Idiomas Indígenas<sup>22</sup> y la Ley de Preservación, Rescate y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena<sup>23</sup>.

#### *El reconocimiento de los derechos originarios sobre sus tierras*

54. En cuanto al reconocimiento del hábitat y de los derechos originarios sobre las tierras, la CRBV establece expresamente el derecho de propiedad de los pueblos indígenas sobre sus tierras, adquirido éste de forma originaria y de forma colectiva. A partir de la vigencia la Constitución, la Asamblea Nacional aprobó dos leyes que desarrollan los principios constitucionales relativos a los derechos originarios sobre las tierras de los pueblos y comunidades indígenas y el proceso de demarcación de su hábitat y tierras. Así, en 2001 fue aprobada la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y las Tierras de los Pueblos Indígenas y en 2005 la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas<sup>24</sup>.

55. En cumplimiento de la Ley de Demarcación, el Ejecutivo Nacional creó la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas<sup>25</sup>, con el objetivo de promover, coordinar y asesorar lo relativo al proceso nacional de demarcación. En mayo de 2011, el Decreto fue modificado parcialmente, dando acogida a algunas observaciones presentadas por los pueblos indígenas.

56. La Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, además de definir los aspectos sustantivos del derecho a la propiedad colectiva del hábitat y tierras indígenas, establece el procedimiento para realizar el proceso de demarcación. Durante los últimos 10 años se han entregado títulos de tierras a los pueblos indígenas en todo el país, que alcanzan aproximadamente 967.370 hectáreas en los estados Zulia, Delta Amacuro, Apure, Anzoátegui, Sucre y Monagas. Al cierre de este Informe todavía resta la entrega de títulos

<sup>15</sup> Decreto Presidencial N° 1392, de fecha 9 de agosto de 2001.

<sup>16</sup> Decreto Presidencial N° 1795, de fecha 27 de mayo de 2002.

<sup>17</sup> Decreto Presidencial N° 2686.

<sup>18</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 7.118 del 12 de enero de 2001.

<sup>19</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.305 de 17 de octubre de 2001.

<sup>20</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.463 del 12 de junio de 2002.

<sup>21</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.344 de 27 de diciembre de 2005.

<sup>22</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.981 del 28 de julio de 2008.

<sup>23</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 39.115, del 06 de febrero de 2009.

<sup>24</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.344 de 27 de diciembre de 2005.

<sup>25</sup> Decreto N° 1392 publicado en Gaceta Oficial N° 37.257 de fecha 19 de agosto de 2001.



de propiedad, teniendo como meta procurar concluir este proceso en los próximos dos años<sup>26</sup>.

57. Como política de estado, se crea la Misión Guaicaipuro<sup>27</sup> con el objetivo de promover y desarrollar políticas dirigidas a saldar la deuda histórica con las comunidades organizadas indígenas, en el reconocimiento de sus derechos humanos. Asimismo, el 8 de enero de 2007 es creado el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, posibilitando la participación protagónica de las comunidades en la construcción de sus proyectos de futuro.

#### *El derecho a la salud*

58. En lo relativo al acceso a los servicios de salud, el capítulo VIII de la CRBV, correspondiente a los derechos de los pueblos indígenas, incluye un artículo referido específicamente al derecho a la salud de los pueblos indígenas y al reconocimiento de su medicina tradicional y terapias complementarias. Asimismo, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas incluye un capítulo completo sobre la salud y la medicina indígena.

59. En el año 2003, Ministerio del Poder Popular para la Salud creó el Grupo de Trabajo en Salud y Desarrollo Social de Pueblos y Comunidades Indígenas, un primer ámbito dedicado al diseño de políticas en materia de salud de los pueblos indígenas. En 2004 se creó la Coordinación Intercultural de Salud con los Pueblos Indígenas, que inició el diseño de lineamientos para la adaptación de servicios y programas de salud en materia de inmunizaciones, nutrición e infraestructura y servicios en comunidades indígenas. En diciembre de 2006, con el nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, se creó la Dirección de Salud Indígena, orientada al diseño e implementación de políticas en esta materia.

60. Este impulso permite hoy asegurar el derecho a la salud y elevar la calidad de vida de los 40 pueblos indígenas distribuidos en el territorio nacional, localizado en cuarenta y ocho (48) municipios distribuidos en los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia. La Dirección de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud, arribó el pasado mes de junio a su quinto año de servicio, y como promotor de la atención a las comunidades indígenas, ha consolidado los procesos de interculturalidad en salud.

61. El Plan de Salud para los Pueblos Indígenas abarca una serie de planes y proyectos para contribuir a garantizar servicios de salud de calidad en los tres niveles de atención, con pertinencia cultural y lingüística.

62. Entre las principales acciones se pueden destacar la apertura por parte del Ministerio del Poder Popular para la Salud de las Oficinas de Servicio de Atención y Orientación al Indígena (SAOI) en hospitales del país. Las SAOI cuentan con equipos multiétnicos y multidisciplinarios, que facilitan la relación entre el personal médico y el paciente Servicio de Atención y Orientación Indígena<sup>28</sup>.

63. Durante el 2005 se instalan Oficinas de Salud Indígenas en diferentes hospitales del país, comenzando en el estado Zulia para luego continuar con los estados Bolívar y Apure. En el 2006, once comunidades indígenas se favorecieron con el programa de “Distribución de medicamentos a comunidades indígenas”, por parte del Servicio Autónomo de

<sup>26</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para Pueblos Indígenas.

<sup>27</sup> Decreto Presidencial 3040 de 2004.

<sup>28</sup> Hasta el 2010 se instalaron 32 centros de atención en once estados del país con un promedio de atención de más de 200.000 pacientes.

Elaboraciones Farmacéuticas y en el 2007 se incorporaron once comunidades más. Este servicio de entrega gratuita de medicamentos continúa hasta la fecha.

64. El Estado venezolano, puso en marcha planes de salud específicos para los pueblos indígenas. Así, el Plan de Salud Yanomami, incluye la consolidación del distrito sanitario y la red de salud existente. En total, 20 comunidades Yanomamis (12.000 a 14.000 personas). Asimismo, se brindó asistencia médica a más de 44.000 personas del pueblo Yanomami<sup>29</sup>.

65. El Plan de Salud Apure, contempla el fortalecimiento de la red de atención primaria, la capacitación al personal de salud indígena y la atención integral a comunidades de difícil acceso mediante equipos itinerantes. Igualmente, el Plan de Salud Delta Amacuro, incluye proyectos de atención y hospedaje del paciente indígena Warao y sus familiares, con manejo médico ambulatorio; atención nutricional y alimentaria; fortalecimiento de la medicina tradicional; implementación y fortalecimiento de la atención de salud integral comunitaria indígena; formación de Agentes de Salud Integral Comunitarios; recuperación de la infraestructura de los establecimientos de salud del primer nivel. Por último, el Plan andino de salud intercultural, dirigido a fortalecer el desarrollo de políticas de salud intercultural para las poblaciones indígenas de la sub-región andina<sup>30</sup>.

66. En cuanto a la salud y seguridad en el trabajo, el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) ha desarrollado una guía técnica basada en experiencias y conocimiento de mujeres de las etnias Piaroa y Jivi del estado Amazonas, con el objetivo de construir una guía técnica sobre seguridad y salud en el hogar.

#### *El derecho a la educación*

67. En lo relativo al acceso a la educación los pueblos indígenas, la legislación venezolana ha tenido un desarrollo importante. El Estado venezolano<sup>31</sup>, ha impulsado el fortalecimiento del uso de las lenguas indígenas como obligatorio en las escuelas, tanto en su dimensión oral como escrita. Con la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas se dio protección al derecho a una educación propia y en Ley Orgánica de Educación y su Reglamento se establece el Régimen de Educación Intercultural Bilingüe para las comunidades indígenas.

68. En cuanto a las distintas modalidades de educación, a través de la modalidad Intercultural bilingüe, ha avanzado en el desarrollo de la educación propia de los pueblos indígenas, así como en el fortalecimiento y revitalización de sus idiomas y culturas a través de la educación. Esta modalidad tiene como propósito garantizar la educación el contexto de una sociedad multiétnica y pluricultural, con reconocimiento de la diversidad cultural.

69. Para el año escolar 2009-2010 se registraron 656 escuelas indígenas ubicadas en los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Mérida, Monagas, Sucre y Zulia<sup>32</sup> donde se imparte educación inicial, primaria y media. Poseen una matrícula para el mismo año escolar de 68.520 indígenas<sup>33</sup>.

70. Fuera del entorno geográfico de concentración de los pueblos indígenas, se cuenta también con una matrícula de 42.331 a nivel nacional, donde son atendidos en 604

<sup>29</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

<sup>30</sup> Para mayor información se puede consultar el Cuestionario presentado por la República Bolivariana de Venezuela el día 30 de septiembre de 2009 en la Evaluación de mitad de período. Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo 2005-2014.

<sup>31</sup> A través de los Decretos Presidenciales N° 1795 y 1796 del 2002.

<sup>32</sup> Estados donde se concentran la mayor cantidad de población indígena.

<sup>33</sup> Presentación Nacional Voluntaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre la Aplicación de los Objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la educación, en fecha 5 de julio de 2011.

planteles. El total de la población estudiantil indígena en el subsistema de educación básica, es de 110.851<sup>34</sup>.

71. En igual sentido, se ha fortalecido la inclusión masiva de bachilleres a la educación universitaria. En el año 2010 se afianzó la inclusión, con la asignación de cupo a 128.382 aspirantes, a través del Registro Único del Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Universitaria, de los cuales 2.702 son indígenas<sup>35</sup>. Asimismo, a través de la Misión Sucre, cuyo objetivo es llevar la educación universitaria a cada uno de los municipios del país en función de las necesidades y potencialidades de cada región, se han incorporado 462.199 estudiantes (para el año 2010), de los cuales 57.532 son becarios y 10.047 corresponden a población indígena<sup>36</sup>.

72. Entre las acciones llevadas a cabo se pueden mencionar, la construcción y rehabilitación de escuelas indígenas con pertinencia ecológica, cultural y lingüística; la producción y publicación de materiales educativos, impresos y audiovisuales en los distintos idiomas indígenas; desarrollo de software libre para generar diseños propios en las lenguas de los pueblos originarios y formación inicial y permanente de docentes indígenas y médicos integrantes de la Escuela Latinoamericana de Medicina.

73. Se desarrollaron convenios de cooperación en esta área, entre los que se pueden mencionar, el Convenio con el Instituto de Altos Estudios en Salud Pública “Dr. Arnaldo Gabaldón”, para incluir materias sobre la interculturalidad, iniciando con el postgrado de salud pública<sup>37</sup>; la formación de médicos indígenas integrales, en el marco del Convenio Cuba-Venezuela en la Escuela Latinoamericana de Medicina de la Habana<sup>38</sup> y el convenio entre el Ministerio del Poder Popular para la Salud y la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales, mediante el cual se incorporaron a 200 jóvenes indígenas en el cursado la carrera de medicina. Por último, se creó la Universidad Indígena de Venezuela.

74. Destacan igualmente, la creación del Consejo Nacional de Educación, Cultura e Idiomas Indígenas conformado por dos representantes de cada pueblo indígena, que actúa como órgano consultivo y asesor del Ministerio del Poder Popular para la Educación<sup>39</sup>.

#### *El derecho a la alimentación*

75. En lo referido a la situación alimentaria de los pueblos y comunidades indígenas, se han desarrollado programas dirigidos al financiamiento socioproductivo para el desarrollo sustentable, a través de la banca estatal con tasas de interés muy bajas a través de la modalidad de créditos no retornables. En igual sentido, se ha puesto énfasis en la formación en materia agroecológica, a través de programas dirigidos a los líderes indígenas, a la creación de espacios de formación, denominados aulas agroecológicas y al desarrollo de conucos o huertos organopónicos, a través del convenio con el Gobierno de Cuba<sup>40</sup>. Asimismo, el Plan de Siembra del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ha dotado a las comunidades indígenas de semillas para la siembra de especies autóctonas.

76. A nivel escolar se ha desarrollado el Programa de Alimentación Escolar Bolivariana, destinado a incrementar la permanencia de la población estudiantil y el mejoramiento de

<sup>34</sup> Idem.

<sup>35</sup> Idem.

<sup>36</sup> Idem.

<sup>37</sup> Revista “Voces Indígenas” N° 1. Ministerio del Poder Popular para la Salud. Noviembre 2006.

<sup>38</sup> Ministerio del Poder Popular para la Salud. Link: <http://www.mpps.gob.ve/ms/modules.php?name=News&file=article&sid=2201>.

<sup>39</sup> Decreto presidencial N° 1796 del 27 de mayo de 2002.

<sup>40</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

sus condiciones nutricionales mediante el suministro de la correspondiente asistencia alimentaria, con un enfoque sociocultural.

77. Por último resulta importante mencionar que se instauró la conmemoración del 12 de octubre como el día de la Resistencia Indígena, incorporándose al calendario escolar oficial de la República<sup>41</sup>.

**Preocupan en particular al Comité las consecuencias negativas de actividades económicas relacionadas con la explotación de los recursos naturales, como la minería en la reserva forestal de Imataca y las minas de carbón en la sierra de Perijá, para la salud, el entorno y el modo de vida de las poblaciones indígenas de esas regiones**

*Reserva forestal de Imataca*

78. El 22 de septiembre de 2004 se publica en Gaceta Oficial N° 38.028 el Decreto Presidencial N° 3.110, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Reserva Forestal de Imataca (estados Bolívar y Delta Amacuro). El Plan contempla el ordenamiento y uso racional de los recursos y riquezas de una zona de aproximadamente 3.800.000 hectáreas. El Decreto realiza una clasificación del territorio de la Reserva en diez zonas, definidas en función de sus características ecológicas, usos actuales y potenciales, presencia de pueblos y comunidades indígenas y factibilidad de desarrollo de actividades científicas y económicas sustentables. Igualmente, se inicia la elaboración de las bases técnicas de los Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso para algunas Áreas Bajo Régimen de Administración Especial.

79. El Ministerio del Poder Popular para el Ambiente conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Energía y Petróleo, la Corporación Venezolana de Guayana y el Instituto de Zoología Tropical de la Universidad Central de Venezuela, sistematizaron información relacionada con el uso de los suelos y la vegetación de la Reserva, lo que permitió una zonificación precisa de la misma, teniendo en consideración su carácter de patrimonio natural.

80. Se destacó la Zona de Manejo Especial Forestal minero con alta presencia de comunidades indígenas que ocupa el 8,2% de la Reserva Forestal de Imataca (307.845,2 hectáreas) con alto potencial forestal y minero, ya que cuenta con importantes depósitos auríferos y metales base. Los planes de ordenación y manejo forestal para la misma incluyen áreas sin intervención para la preservación del hábitat y el mantenimiento de las actividades y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas.

81. También se contempla el Programa de Resguardo y Permanencia de las Comunidades Indígenas y otros asentamientos humanos, cuyo principal objetivo es procurar los servicios necesarios a las comunidades y proteger su identidad cultural, favoreciendo su capacitación y participación en las actividades económicas, desarrollo de proyectos educativos, de salud, seguridad y de autogestión.

82. Asimismo, para lograr un desarrollo sustentable en la Reserva Forestal Imataca, sus áreas adyacentes y la Sierra de Perijá, se iniciaron los estudios para la elaboración del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora de Suelos, Bosques y Aguas de las Cuencas de los Ríos Guasare, Socuy y Cachiri del estado Zulia, que nacen en la Sierra de Perijá y en cuyo entorno se cuenta con presencia de comunidades indígenas e innumerables yacimientos arqueológicos y paleontológicos. En la propuesta de Plan, el Ejecutivo Nacional limita la explotación de carbón a las dos concesiones actualmente en

---

<sup>41</sup> Decreto Presidencial N° 6.469 de fecha 28 de octubre de 2008, publicado en Gaceta Oficial N° 39.046.

operación (Paso Diablo y Mina Norte), con la finalidad de evitar conflictos ambientales, dada la condición estratégica de las cuencas para garantizar el suministro de agua para la ciudad de Maracaibo y su área de influencia. Esta propuesta se encuentra en Consulta Pública para su posterior aprobación.

83. En el período 2000-2005 se inició el proceso de revisión de la normativa ambiental con miras a su actualización, promulgando la Ley sobre Sustancias y Desechos Peligrosos, publicada en Gaceta Oficial N° 5554, 13 de noviembre de 2001; la Resolución N° 40, del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente define sobre Requisitos para el Registro y Autorización de Manejadores de Sustancia, Materiales y Desechos Peligrosos<sup>42</sup>.

84. A finales de 2005, para organizar la actividad minera en el estado Bolívar, se puso en práctica el “Programa de Reconversión de la Actividad Minera” con el objeto de migrar la actividad minera realizada en el río Caroní y en la cuenca de La Paragua hacia la Cuenca del Río Cuyuní, cumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 3110 (7 de septiembre de 2004), el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Reserva Forestal Imataca y demás normativa ambiental vigente. El Río Caroní y la Cuenca de La Paragua reúnen condiciones excepcionales para la generación de energía hidroeléctrica. Por otra parte, se realizó un trabajo de sensibilización con las comunidades de la zona para reconvertir las prácticas mineras hacia otras actividades productivas que tienen un menor impacto ambiental.

#### *Minas de carbón de la Sierra de Perijá*

85. Es importante resaltar la consulta realizada con los pueblos indígenas para la toma de decisiones referente al caso de los pueblos Yukpa y Bari y las concesiones carboníferas. La Sierra de Perijá del estado Zulia contiene depósitos de carbón en los que se explotan cuarenta millones de toneladas anuales en las minas colombianas de Cerrejón y Las Lomas, y casi ocho millones de toneladas anuales en la zona venezolana del río Guasare. Carbozulia, empresa del Estado venezolano, había proyectado ampliar la producción de la sierra en 10 millones de toneladas anuales y construir dos puertos, uno en el Lago de Maracaibo y otro en el golfo de Venezuela, para la exportación del mineral. Al proyecto carbonífero se han opuesto las naciones indígenas Wayúu de la frontera noroeste con Colombia, la etnia más numerosa de Venezuela<sup>43</sup>.

86. La Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas obliga al Estado a consultar con las comunidades indígenas y a considerar los linderos que éstas señalen como delimitadores de su territorio. Los indígenas Wayúu insistieron en su exigencia de que el Estado reconozca como su territorio el autodemarcado, se rescindan las concesiones carboníferas – que alcanzarían 90.000 hectáreas de la totalidad de las tierras reivindicadas – y se compren las mejoras de los ganaderos sobre las haciendas que los Bari usan para prácticas de caza y actividades propias<sup>44</sup>.

87. En consecuencia, en marzo de 2007, luego de consultas permanentes e intercambios con entes gubernamentales, en una asamblea general el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, informó a las comunidades indígenas sobre la total suspensión de las concesiones de explotación de carbón en la Sierra de Perijá, a fin de proteger las reservas de agua y la biodiversidad vegetal. Se decidió asimismo no otorgar permisos que atenten contra el desarrollo natural de las comunidades y los pueblos. Esto demuestra el

<sup>42</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.701 del 29 de mayo de 2003.

<sup>43</sup> Para mayor información se puede revisar el Cuestionario presentado por la RBV en las Naciones Unidas. Evaluación de mitad de período. Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo 2005-2014, el día 19 de septiembre de 2009.

<sup>44</sup> Idem.

compromiso del Gobierno Nacional, para otorgarles una mejor calidad de vida a los pueblos indígenas y limitar los avances del proyecto carbonífero en la Sierra de Perijá<sup>45</sup>.

**El Comité lamenta la inadecuación de la información suministrada con relación a los artículos 6 y 7 del Pacto y está preocupado por la elevada tasa de paro y la precariedad del empleo a causa de la flexibilización de la política de empleo, que lleva a muchos trabajadores al sector no estructurado.**

*Políticas de protección del derecho al trabajo*

88. El Estado Venezolano en los últimos diez años, ha avanzado en la consolidación de un nuevo marco normativo que partiendo de la Constitución Bolivariana tiene como horizonte en materia sociolaboral, al trabajo y empleo digno y a la inclusión de los sectores históricamente excluidos. La dignificación de los trabajadores y trabajadoras, el rescate de sus derechos y el mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo ha sido su meta. Las políticas llevadas a cabo tendieron a revertir la institucionalización de las medidas neoliberales asumidas en las décadas de 1980 y 1990, tales como las privatizaciones, la tercerización y la precarización laboral.

89. El Proyecto Nacional Simón Bolívar – Plan de Desarrollo Económico y Social 2007-2013 establece que la política de inclusión económica y social forma parte del sistema de planificación, producción y distribución orientado hacia el socialismo, donde lo relevante es el desarrollo progresivo de la propiedad social sobre los medios de producción, la implementación de sistemas de intercambios justos, equitativos y solidarios contrarios al capitalismo, avanzar hacia la superación de las diferencias y de la discriminación entre el trabajo físico e intelectual y reconocer al trabajo como única actividad que genera valor y por tanto, que legitima el derecho de propiedad. Todo orientado por el principio de cada cual según su capacidad, a cada quien según su trabajo.

90. Dentro de este marco, la construcción de las estadísticas laborales se enmarca dentro de los objetivos del Plan antes mencionado, en lo que respecta a las directrices vinculadas con la Suprema Felicidad Social y Modelo Productivo Socialista.

91. En cuanto a los índices sobre la población económicamente activa, sobre desocupación, tasa de formalidad, en honor a la brevedad se especifican en el desarrollo del artículo 6 del presente informe.

92. Es importante mencionar que en 2006 se eliminaron las empresas de trabajo temporal del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo y se extendieron a sus trabajadores y trabajadoras los beneficios de las convenciones colectivas de las empresas principales. En 2007 se incrementó la obligación de las empresas de contratar a personas con discapacidad, pasando de 2% a 5% sobre la nómina de los trabajadores y trabajadoras en esta condición<sup>46</sup>.

93. Cabe subrayar asimismo otros avances legislativos en materia de derecho sociolaboral a partir de la promulgación e implementación de nuevos instrumentos: Ley del Estatuto de la Función Pública; Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo; Ley Orgánica Procesal del Trabajo; Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social; Reforma del reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo; Reforma de la Ley del Seguro Social; Ley de Alimentación para los Trabajadores; Ley de Protección a la Familia, Maternidad y Paternidad; Ley para las Personas con Discapacidad. Todas estas medidas han dado como resultado la disminución de manera significativa de la precariedad

---

<sup>45</sup> Idem.

<sup>46</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

laboral, el desempleo y las tasas de ocupación en el sector no estructurado de la economía pasando un alto porcentaje de este sector al sector estructurado o formal de la economía.

**A pesar de las disposiciones favorables del artículo 91 de la Constitución, en que se establece el derecho de todos a un salario que permita vivir a los trabajadores y sus familias y se dispone la revisión anual del salario mínimo, al Comité le preocupa que este salario mínimo siga siendo muy inferior a lo precisado para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y que existan disparidades en el sueldo de los trabajadores entre zonas urbanas y rurales.**

94. La CRBV establece:

“Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantizará el pago de igual salario por igual trabajo y se fijará la participación que debe corresponder a los trabajadores y trabajadoras en el beneficio de la empresa. El salario es inembargable y se pagará periódica y oportunamente en moneda de curso legal, salvo la excepción de la obligación alimentaria, de conformidad con la ley. El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica...”.

95. El salario mínimo mensual en Venezuela durante el año 2010 es de 1.223,9 bolívares. Unos de los más altos de Latinoamérica. En Venezuela, los aumentos anuales del salario mínimo entran en vigor el 1 de mayo, cuando se conmemora el Día del Trabajador y la Trabajadora y son tomados en cuenta estos ajustes de acuerdo a la inflación acumulada anualmente, permitiendo esta política compensar y mantener el poder adquisitivo de los salarios, manera particular el salario mínimo. Las políticas de aumentos de sueldos y salarios se orientan y ha sido exitosa en la disminución de pobreza en el país<sup>47</sup>.

96. Durante muchos años el salario se mantuvo congelado en Venezuela, a pesar de las altas tasas de inflación existentes. En 1996, cuando la inflación del país superó el 100%, el salario mínimo venezolano se ubicaba en 36 dólares americanos, uno de los más bajos del mundo y significaba casi un dólar diario. En 1998 el salario mínimo llegó a 118 dólares<sup>48</sup>. Al inicio de 1999, se encontraba en 120 bolívares (28 dólares); de forma consecutiva el ingreso de los trabajadores y trabajadoras se ha ido incrementando, ubicándose en 2004, en 321 bolívares (75 dólares); en 2006, en 512 bolívares (119 dólares); en 2008, 799 bolívares (186 dólares) y en 2010 llegó a 1.223,89 bolívares (285 dólares). Es importante mencionar igualmente que desde 2005 el salario mínimo en zonas rurales se equiparó al devengado en las zonas urbanas, homologándose además al salario mínimo las prestaciones de sobrevivientes que reciben las viudas y viudos a las respectivas pensiones del Seguro Social, que también equivale al salario mínimo y cada vez que se ajusta o aumenta el salario mínimo se ajustan o aumentan las jubilaciones del seguro social<sup>49</sup>. Las odiosas y excluyentes políticas salariales entre urbano y rural desapareció.

**Preocupa al Comité que tras el referéndum sobre la reorganización sindical de diciembre de 2000 no se procediese a la destitución de todos los dirigentes de las federaciones o confederaciones sindicales del país, siendo así que sólo los miembros de un sindicato pueden elegir o destituir a sus dirigentes.**

<sup>47</sup> Información aportada por el Instituto Nacional de Estadística.

<sup>48</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

<sup>49</sup> Idem.

97. En lo referente a la recomendación de la OIT de revocar los resultados del referéndum sobre la reorganización sindical de diciembre de 2000, debe recordarse tal y como ha sido informado a los órganos de control de la OIT, que mediante Gaceta Oficial N° 36.904 de fecha 2 de marzo del 2000, el Ejecutivo Nacional manifestó la necesidad de lograr un proceso electoral acorde con la libertad sindical planteada en el Convenio N° 87 sobre Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, para posibilitar un efectivo sufragio universal, directo y secreto. Este Decreto ordenaba además la constitución en una Comisión Electoral Sindical Nacional para la relegitimación de las directivas sindicales.

98. Posteriormente, en 2001, el conjunto de centrales sindicales acordaron la relegitimación de los sindicatos. En tal sentido, el espíritu de dicho Convenio se encuentra sintetizado en la propia CRBV; por tanto, los medios para lograr el fin perseguido en el Convenio 87, se encuentran reforzados por la presencia del Poder Electoral, con total independencia funcional. El Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene como principal finalidad garantizar el cumplimiento de este mandato constitucional, preservando el respeto a la voluntad del elector de ejercer su derecho a participar directamente en los asuntos sindicales mediante elecciones libres que garanticen igualdad de condiciones, sin discriminación alguna y en un clima de imparcialidad, transparencia y confiabilidad de las comisiones y mesas electorales. Este aspecto es lo que precisamente posibilita el artículo 293 de la CRBV.

99. El proceso de relegitimación consensuado por todas las fuerzas sindicales del país, con la presencia del CNE, fue avanzando en la medida en que los sindicatos aportaron sus bases de datos y el CNE pudo realizar la contrastación con los propios datos del Registro Electoral Permanente. En el proceso de relegitimación sindical que vivió el país, con la finalidad de garantizar el mandato constitucional, el CNE elaboró el Estatuto Especial Transitorio para la Renovación de la Dirigencia Sindical, previa consulta con las organizaciones sindicales involucradas e incorporación a la normativa de las respectivas sugerencias, sin menoscabo del derecho de dichas organizaciones a elaborar sus propios estatutos y reglamentación interna, en concordancia con las disposiciones constitucionales y el propio Convenio 87 de la OIT.

100. Asimismo, es necesario resaltar que el Estatuto en cuestión, en su artículo 61, expresó taxativamente su propia temporalidad, manteniendo su vigencia hasta la Resolución de los recursos que, con motivo de las elecciones correspondientes, sean exigidos por los interesados. Dicho Estatuto recoge las modificaciones propuestas al CNE en mesa de diálogo por las organizaciones sindicales.

101. En cuanto al régimen de elecciones sindicales contempladas en el artículo 293 y en la Disposición Transitoria Octava de la CRBV, se informa que el 19 de noviembre de 2002 se publicó la Ley Orgánica del Poder Electoral que prevé que el CNE es competente para organizar las elecciones de sindicatos, respetando su autonomía e independencia, de acuerdo con los Tratados Internacionales, dedicándose el CNE a prestar apoyo técnico siempre y cuando así lo soliciten las organizaciones sindicales. Esta norma limita la actuación del mencionado Consejo, subordinando su participación al libre y previo consentimiento de las organizaciones sindicales.

102. A este respecto el artículo mencionado establece, limita y condiciona toda actuación del CNE en función de la independencia y autonomía de las organizaciones sindicales, en respeto de las obligaciones asumidas por la República a través de los convenios y tratados internacionales de derechos humanos (lo que incluye los Convenios N°s 87 y 98 de la OIT).

103. De tal manera, que siguiendo el artículo 23 de la CRBV, estos tratados y convenios deberán aplicarse de manera preferente e inmediata, subordinando cualquier participación del CNE a la voluntad y al libre consentimiento de las organizaciones sindicales. La entrada



en vigencia del numeral 2 del artículo 33, de la Ley Orgánica del Poder Electoral, extingue jurídicamente la Disposición Transitoria Octava de la Constitución de la República, así como el transitorio estatuto especial para la renovación de la dirigencia sindical aprobado por el CNE<sup>50</sup>. En consecuencia, el CNE no podrá participar en la convocatoria, vigilancia y supervisión; la participación bajo la figura de asistencia técnica solo será posible previa solicitud de las organizaciones sindicales.

104. Es necesario tener presente también que el 17 de junio de 2004, la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, dictó sentencia en un procedimiento instado por voceros de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), que requerían una declaratoria de certeza sobre el reconocimiento a los integrantes de su Comité Ejecutivo y los resultados de las elecciones internas de dicha central sindical del 25 de octubre de 2001, solicitando igualmente que fuese establecido el carácter mayoritario de la CTV frente a cualquier otra organización o confederación de sindicatos de trabajadores, a los fines de saldar cualquier conflicto de representatividad. Debe señalarse que dicha Sala declaró improcedente la pretensión de la CTV. Este fallo vino a ratificar el dictado previamente en forma incidental por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 7 de enero de 2004, al que se suman otros pronunciamientos anteriores del TSJ sobre la materia. De tal forma, se ha evidenciado que quienes asumen la representación del Comité ejecutivo de la CTV no tienen su origen en el proceso electoral del año 2001, sino que ocupan dichos cargos a través de otros medios o vías, ajenos a la consulta popular.

105. Es importante mencionar, por otra parte, que mediante Resolución N° 90528-0264<sup>51</sup>, el CNE dictó las Normas sobre Accesoría Técnica y Apoyo Logístico en materia de Elecciones Sindicales. Con la entrada en vigencia de dichas normas, quedaron derogadas las Normas para la Elección de las Autoridades de las Organizaciones Sindicales, dictadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución N° 041220-1710<sup>52</sup>. Asimismo, el CNE mediante la Resolución N° 090528-0265 de la misma fecha que la anterior<sup>53</sup> dictó las Normas para Garantizar los Derechos Humanos de los Trabajadores y Trabajadoras en las Elecciones Sindicales.

106. Estas normas fueron dictadas teniendo en cuenta las recomendaciones de los órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo y establecen los parámetros que definen la actuación del Poder Electoral, cuando sea solicitada *voluntariamente* por las organizaciones sindicales su asesoría técnica y apoyo logístico para organizar los procesos electorales. Por ende, estas normas protegen los principios y derechos humanos a la participación protagónica, a la democracia sindical y al sufragio de los trabajadores afiliados y trabajadoras afiliadas de las organizaciones sindicales, a la libre elección y alternabilidad de los y las representantes de estas organizaciones, garantizando la confiabilidad, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad de los actos, buena fe, economía procedimental y eficiencia en los procesos que se organicen y el respeto a la libertad sindical.

**El Comité está alarmado por la alta tasa de violencia doméstica y la magnitud de la prostitución infantil y la trata de niños y lamenta la falta de datos estadísticos disponibles sobre el número de niños de la calle. El Comité está hondamente preocupado por la extensión de la prostitución infantil y por la incapacidad del Estado Parte para resolver estos problemas.**

<sup>50</sup> Resolución 10418-113, de fecha 18 de abril de 2001.

<sup>51</sup> Publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 488 de fecha 29 de mayo de 2009.

<sup>52</sup> Publicada en Gaceta Electoral N° 229, de fecha 19 de enero de 2005.

<sup>53</sup> Publicada en la mencionada Gaceta Electoral N° 488.

*Políticas de prevención y protección a favor de los niños, niñas y adolescentes*

107. La CRBV ordena la creación de un Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, disposición ésta que se ve materializada en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) en el artículo 117, el cual lo define de la manera siguiente: “El Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes es el conjunto de órganos, entidades y servicios que formulan, coordinan, integran, orientan, supervisan, evalúan y controlan las políticas, programas y acciones de interés público a nivel nacional, estatal y municipal, destinadas a la protección y atención de todos los niños, niñas y adolescentes, y establecen los medios a través de los cuales se asegura el goce efectivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes establecidos en esta ley”. Este sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones intersectoriales de servicio público desarrolladas por órganos y entes del Estado y por la comunidad<sup>54</sup>.

108. En líneas generales, los programas establecidos en la Lopnna para la protección, garantía y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes son los siguientes:

- a) Asistencia: dirigidos a niños, niñas, adolescentes y sus familias que se encuentran en situación de pobreza o afectados por desastres naturales y calamidades;
- b) Apoyo u orientación: para estimular la integración del niño, niña y adolescente en el seno de su familia y de la sociedad;
- c) De localización y de colocación familiar: por una parte para garantizar el reintegro de niños, niñas y adolescentes en su familia de origen, o en caso de no ser posible para organizar la colocación de niños, niñas y adolescentes en familias sustitutas;
- d) Rehabilitación y prevención: para prevenir situaciones de amenaza o vulneración de sus derechos o garantías a los niños, niñas y adolescentes, así como restituirlos;
- e) Identificación: para atender las necesidades de inscripción de niños, niñas y adolescentes en el Registro del Estado Civil y de obtener sus documentos de identidad;
- f) Formación, adiestramiento y capacitación: para satisfacer necesidades de capacitación;
- g) Abrigo: para atender a los niños, niñas y adolescentes sujetos de medidas de protección;
- h) Comunicacionales: para garantizar la oferta suficiente de información, mensajes y programas dirigidos a este colectivo;
- i) Socioeducativos: para las y los adolescentes en cumplimiento de medidas socioeducativas;
- j) Promoción y defensa: dirigido a que conozcan sus derechos y los medios para defenderlos;
- k) Culturales: para el respeto y difusión de valores autóctonos y cultura universal.

<sup>54</sup> Integran el sistema: El Ministerio del poder popular con competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes, los Consejos de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Defensa Pública, las Entidades de Atención, las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes, los consejos comunales y demás formas de organización popular.

109. Ahora bien, en relación a los compromisos contraídos por el Estado venezolano al ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se han adoptado un gran número de medidas en aras de dar cumplimiento a las disposiciones del mismo. Asimismo, en el marco de la lucha por la erradicación de la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes, el Estado venezolano firmó los acuerdos en las cumbres internacionales de Estocolmo y Yokohama. Como parte del cumplimiento de estos acuerdos, en el año 2001, se conformó por iniciativa del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (Idenna), la Comisión Contra el Abuso y la Explotación Sexual, grupo de trabajo integrado por organismos gubernamentales y no gubernamentales, vinculados a la atención de problemas relacionados con el tema in comento, para la búsqueda de soluciones y abordar el problema desde distintos ámbitos. En el marco de las actividades desarrolladas por esta Comisión se elaboró El Plan de Acción Nacional contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial<sup>55</sup>.

110. Para el período comprendido entre el año 2001-2007, el Estado venezolano, a través del Idenna, en procura de brindar atención y protección integral a los niños, niñas y adolescentes, realizó en articulación con otros órganos del Estado diferentes actividades de prevención.

111. Entre ellas destacan, la elaboración de lineamientos y directrices para tratar esta problemática, entre los que se mencionan: los Lineamientos de Autorización para Viajar Dentro o Fuera del País de los Niños, Niñas y Adolescentes<sup>56</sup>; las Directrices Generales para Garantizar la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Contra el Abuso Sexual y Explotación Sexual Comercial<sup>57</sup>; los Lineamientos para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Pornografía Infantil, como forma de explotación Sexual Comercial<sup>58</sup>; los Lineamientos Generales para Adopciones Nacionales e Internacionales; el Plan de Acción Nacional contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial<sup>59</sup>; el Plan de Acción Interinstitucional dirigido a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes contra la Violencia 2006-2007 y el Plan Nacional Identidad<sup>60</sup>.

112. Se puede mencionar igualmente, el Plan Contra la Pornografía Infantil, mediante el cual entre el 2000 y el 2004 se establecieron acuerdos entre distintas instituciones del Estado para la lucha contra la pornografía, el abuso y la explotación sexual, comercial de niños, niñas y adolescentes, con el fin de desarrollar mecanismos que facilitarán la ejecución de acciones convenientes para lograr progresivamente la erradicación de todas las formas de abuso y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. En el 2007 se creó el Plan Piloto para la Lucha contra la Pornografía de Niños, Niñas y Adolescentes en las Instituciones Educativas del Distrito Metropolitano de Caracas.

113. En el desarrollo del Plan de Acción Nacional contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial y del Plan de Acción Interinstitucional dirigido a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes contra la Violencia, el Idenna inició en febrero de 2008 una campaña comunicacional orientada a la prevención y atención de estos delitos, la cual contó con la participación activa del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), orientada a la prevención de la violencia contra niños, niñas,

<sup>55</sup> Plan de Acción Nacional contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial, Gaceta Oficial N° 38.631, de fecha 23 de febrero de 2007.

<sup>56</sup> Gaceta Oficial N° 37.476, de fecha 02 de julio de 2002.

<sup>57</sup> Gaceta Oficial N° 37.815, de fecha 11 de noviembre de 2003.

<sup>58</sup> Gaceta Oficial N° 35.640, de fecha 23 de agosto de 2007.

<sup>59</sup> Gaceta Oficial N° 38.631 de fecha 23 de febrero de 2007.

<sup>60</sup> Informe Base Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Presentado por el Estado venezolano en fecha 5 de julio de 2011.

adolescentes, mujer y familia, en el cual se aborda el tema del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes<sup>61</sup>.

114. Resalta también el financiamiento a instituciones que desarrollan programas de prevención del abuso sexual, orientación sexual y reproductiva, lo que significó la atención de una población de 10.179 niños, niñas y adolescentes<sup>62</sup>.

115. En la actualidad, a raíz de la reforma de la Lopnna en el año 2007 y con la creación del Idenna, en materia de defensa y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, se ha venido desarrollando una política de democratización del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, realizándose esfuerzos encaminados a evitar la amenaza o vulneración de sus derechos y sean víctimas de violencia. En este sentido, en junio de 2008 se crea la Misión Niños y Niñas del Barrio, a través de la cual se ejecutan planes y programas en tres líneas estratégicas, como son la prevención, protección y participación<sup>63</sup>.

116. Entre los programas de prevención, se pueden mencionar: Centros Comunes de Protección Integral, donde las comunidades, con el acompañamiento del Idenna, atienden niños, niñas entre 0 y 12 años, en situación de riesgo social, brindándoles protección integral, alternativas para el uso del tiempo libre, con actividades educativas, recreativas, culturales, deportivas y de difusión, promoción y defensa de los derechos a una vida libre de violencia, contra el abuso, la venta y la explotación sexual comercial<sup>64</sup>.

117. También se desarrolla el Programa para la Dignificación de Adolescentes Trabajadores mediante el cual se atiende a adolescentes trabajadores y trabajadoras para su emigración a actividades económicas dignificantes, centradas en una nueva moral colectiva, conciencia cívica, tolerancia, trabajo creador y productivo. Asimismo, el Programas de Protección Integral que tiene como objetivo amparar a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar, en los que se ofrece un ambiente digno que permite sus cuidados temporales, mientras son reintegrados a su familia de origen o colocados en familias sustitutas. En la misma línea de acción se ha implementado el Programa Casas Comunes de Abrigo, donde se atienden niños, niñas y adolescentes a quienes los Consejos de Protección les han dictado medidas de abrigo<sup>65</sup>.

118. Se desarrolló a nivel nacional el Programa de Centros de Orientación, Prevención y Tratamiento para brindar asistencia integral, ambulatoria y gratuita a toda persona que presenten problemas de índole psicosocial relacionados directa o indirectamente con el consumo de drogas, problemas de conducta y situaciones de riesgo en general. Entre los años 2000-2010 se han atendido 18.891 casos, de los cuales 937 fueron referidos a otras instituciones y 10.854 que corresponden a estudiantes y población general. Se conformaron 1.269 grupos de terapia y orientación familiar y se dictaron 628 talleres en materia de prevención del delito, prevención del uso y abuso de las drogas, violencia intrafamiliar, y pornografía infantil, dirigidos a las personas atendidas y sus familiares<sup>66</sup>.

119. Para la protección de este sector, se establecieron mecanismos que permiten a la población realizar la denuncia de actos de violencia contra los niños, niñas y adolescentes como son: la constitución y puesta en funcionamiento de los Consejos de Protección del Niño y del Adolescente, de la Defensoría del Niño y del Adolescente los cuales funcionan en diferentes regiones del país, permitiendo la atención de las denuncias contra la violación

---

<sup>61</sup> Idem.

<sup>62</sup> Idem.

<sup>63</sup> Idem.

<sup>64</sup> Idem.

<sup>65</sup> Idem.

<sup>66</sup> Idem.

de este grupo vulnerable. La creación por parte del Ministerio Público de las Unidades de Atención a las Víctimas que funcionan en varios estados y fiscales especializados en la materia y de la promoción de la línea 800 – mujer establecida por el Instituto Nacional de la Mujer y UNICEF.

120. El Estado Venezolano, a través del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas, de manera específica la División de Investigación y Protección en Materia del Niño, Adolescente, Mujer y Familia, se orienta en las labores de investigación en dos materias especiales, en violencia contra la mujer y a la protección de niños, niñas y adolescentes. Esta División ha conocido desde el año 2007 al 2010, 105 casos de prostitución, pornografía, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes<sup>67</sup>.

#### *Programas de formación*

121. En el área de formación el Idenna, entre los años 2000-2010, ha atendido a 3.232 planteles educativos públicos y privados y 355 Escuelas Bolivarianas, capacitando a 18.385 docentes preventivos, 255.288 alumnas, alumnos, padres y representantes, a través de 18.609 talleres de formación en materia de prevención del delito, de violencia escolar, del uso y abuso de las drogas, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, prevención de la pornografía infantil, de maltrato infantil, del abuso sexual, del embarazo precoz y se ejecutaron proyectos educativos en esas materias. Asimismo, se elaboró y desarrolló un “Software Educativo para la Prevención del Abuso Sexual en Adolescentes”, acompañado con la elaboración de un diseño instruccional en materia de Abuso Sexual 2004-2005<sup>68</sup>.

122. A su vez, otras actividades de formación en materia de prevención se han desarrollado a través del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, y específicamente desde la Dirección General de Prevención del Delito, la cual durante el 2000 y 2010, ha capacitado a 130.299 personas de la comunidad e incorporado a la formación a 3.810 organizaciones de base. Asimismo, se realizaron 2.677 eventos con la participación de 121.823 personas, formándose 4.591 agentes multiplicadores de las labores preventivas y 1.012 grupos de voluntarios, integrados por 11.652 personas como agentes multiplicadores de la labor preventiva en las comunidades<sup>69</sup>. Igualmente, la Dirección de Derechos Humanos de ese Ministerio realizó programas nacionales dirigidos a niños, niñas y adolescentes como regreso a Clases de la Mano con los Derechos Humanos, beneficiando 1 145 niños, niñas y Adolescentes y Regreso a Clases en un ambiente sano, con un total de 8 320 beneficiados.

123. Para el periodo 2000-2010 se han capacitado 6.241 personas entre oficiales, suboficiales y personal de tropa de la Armada Nacional, a través de 131 talleres de formación. De igual manera, se han dictado 1.777 talleres en materia de prevención integral de la violencia a funcionarios de otras instituciones y cuerpos de seguridad ciudadana, contando con la participación de 39.480 personas<sup>70</sup>.

124. El Estado venezolano, ha llevado a cabo el programa denominado “Semillero de la Patria Simón Bolívar” a través del cual el Idenna atiende a niños, niñas y adolescentes en edades comprendidas entre los 6 y 17 años de edad, a través de actividades recreativas, formativas, educativas, deportivas, culturales y ecológicas. En igual sentido, el Colectivo Cultural la Colmenita Bolivariana es una iniciativa desarrollada entre la Misión Niños y Niñas del Barrio y la Misión Cultura Corazón Adentro, con la participación de cooperantes cubanos del Colectivo Artístico Infantil de Cuba “La Colmenita”, reconocida por UNICEF como embajadores de buena voluntad.

---

<sup>67</sup> Idem.

<sup>68</sup> Idem.

<sup>69</sup> Idem.

<sup>70</sup> Idem.

*Niños y niñas en situación de calle*

125. En relación a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, en el año 2008 se crea la Misión Niños y Niñas del Barrio, con el objetivo de atender las necesidades y defender a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle. La Misión abarca un sector de la sociedad que va desde los 0 hasta los 17 años. Se divide en dos fases: la primera atiende a cuatro grupos dentro de este gran sector: los niños y niñas que están en situación de calle; los infantes y adolescentes que están institucionalizados; los niños, niñas y adolescentes trabajadores; y los niños que están en situación de riesgo está última es la población más grande porque comprende todos los sectores sociales. De manera puntual, sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, hasta el año 2010 se había erradicado prácticamente esta situación.

126. La segunda fase consiste en reunir a los niños, niñas y adolescentes en edades comprendidas entre 6 y 17 años, para formar la Organización de los Niños, Niñas y Adolescentes de Venezuela. Esta organización será dirigida por los propios niños, niñas y adolescentes, trabajarán con los centros comunales de protección integral para ayudar al fortalecimiento de los valores sociales y así erradicar la explotación, acoso, abuso, maltrato físico y psicológico.

*Violencia contra la mujer*

127. En cuanto a la violencia intrafamiliar con la sanción de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del 2007, se rompe con la visión anárquica de entender el tema de la violencia contra las mujeres como un asunto del ámbito privado y lo hace pública (cosa pública), tipificando todos los tipos de violencia de género, independientemente del ámbito de su ejecución: violencia psicológica, acoso u hostigamiento, amenaza, violencia física, violencia doméstica, violencia sexual, acceso carnal violento, prostitución forzada, esclavitud sexual, acoso sexual, violencia laboral, violencia patrimonial y económica, violencia obstétrica, esterilización forzada, violencia mediática, violencia institucional, violencia simbólica, tráfico de mujeres, niñas y adolescentes, trata de mujeres, niñas y adolescentes.

128. Asimismo, esta Ley establece funciones específicas tanto para el Instituto Nacional de la Mujer como para la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer. En cuanto al tema de acceso a la justicia, se han creado 38 Tribunales Especializados en Protección a la Mujer y a la Igualdad de Género y 59 Fiscalías Especiales de Violencia contra la Mujer<sup>71</sup>.

129. Para evitar el acoso y abuso de la mujer, en la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, se establece en su artículo 57, que el Estado garantizará los derechos de la mujer frente a agresiones que lesionen su dignidad y su integridad física, sexual, emocional o psicológica, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico referido a la materia. Para dar cumplimiento a este mandato, y evitar las violaciones y abusos que pudiesen cometerse, en esa misma Ley se crea la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, la cual nombrará Defensores Delegados, quienes actuarán en representación de las mujeres, los cuales tendrán entre otras funciones, garantizar los derechos jurídicos sociales, políticos y culturales de los sectores femeninos y recibir y canalizar las denuncias formuladas por cualquier ciudadano u organización, que se refieran a la trasgresión de las normas relacionadas con programaciones que inciten a la violencia y promuevan la desvalorización de la mujer y de la familia.

---

<sup>71</sup> De conformidad con las obligaciones internacionales contraídas a través de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem Do Pará).

130. De acuerdo a la información aportada por el Ministerio Público y el TSJ, se han creado casas de abrigo para el albergue de las mujeres, hijos e hijas; dictado de diversos seminarios y cursos de capacitación en materia de género y violencia contra la mujer; especialmente dirigidos a funcionarias/os de los órganos policiales receptores de denuncias; formulación del Plan Interinstitucional de Prevención de la Violencia basada en género mediante una comisión conformada por el Tribunal Supremo de Justicia, la Procuraduría General de la República, la Defensoría del Pueblo, las prefecturas y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Se crea el Observatorio Bolivariano de Género y el Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género, al cual se adscriben: el Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer) y sus Institutos Regionales, Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, el Banco de Desarrollo de la Mujer (Banmujer), la Fundación Misión Madres del Barrio, las Oficinas de Atención a la Mujer y las Casas de Abrigo. La combinación de leyes, instituciones, presupuesto y personal calificado, así como los tribunales sancionadores ha permitido regular situaciones alarmantes hacia las mujeres, asumiendo el Estado que aún hay desafíos que permita regular y erradicar la violencia y discriminación de género.

**Preocupa profundamente al Comité que los esfuerzos del Estado Parte para mejorar la situación de su población sean insuficientes y que haya todavía un grado alarmantemente elevado de pobreza en Venezuela, en especial entre los indígenas, y que los derechos económicos, sociales y culturales no formen parte del programa gubernamental de lucha contra la pobreza.**

131. En Venezuela los resultados de las políticas implementadas en el área social, basadas en reformas estructurales e institucionales, han puesto el acento en los derechos humanos.

132. Estas políticas públicas sociales, han sido asumidas por el Estado venezolano como una obligación para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos asociado a un fuerte empoderamiento y participación social.

133. Teniendo como meta la satisfacción de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza es un compromiso ético y una obligación legal con rango constitucional. Es así, como la protección, seguridad social, la salud, educación, la igualdad y equidad de género, la organización social, entre otros, se han instituido como derechos.

134. Como se puede apreciar, los derechos humanos en la RBV, en su invocación remiten a su carácter exigible y de obligatoriedad en el cumplimiento, a su universalidad y gratuidad en el acceso, a su visión integral, en su concepción e implementación.

135. Los planes de desarrollo de la Nación descritos en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social Nación 2001-2007 y en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Plan de Desarrollo Económico y Social 2007-2013 tienen como finalidad la ejecución de una política social orientada a la inclusión y la justicia social, a través de la puesta en marcha de una amplia red de servicios públicos dirigidos a los sectores de población históricamente excluidos.

136. La visión del desarrollo que sustenta el país ha estado orientada por la superación de la cultura rentística, a través de la construcción de una sociedad basada en el trabajo, el logro de la plena autonomía y soberanía nacional sobre el uso de los recursos naturales, en particular de los hidrocarburos y una distribución más justa y equitativa de la renta proveniente de la explotación de esos recursos. El desarrollo de una política social incluyente ha generado resultados que se ponen en evidencia en la evolución positiva de indicadores tales como el Índice de Desarrollo Humano, las Metas del Milenio, la distribución del ingreso, la disminución de la pobreza, la seguridad social y el empleo.

137. En lo que respecta a los objetivos trazados en las Metas del Milenio para disminuir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas en pobreza extrema, el país alcanzó dicha meta en 2006 con la reducción del porcentaje de personas en hogares en situación de pobreza extrema a 9,1% lo que representa más de la mitad de la existente en 1990, que se ubicaba en 24%<sup>3</sup>. La línea nacional de pobreza extrema se encuentra por encima de la línea internacional de pobreza extrema sugerida por el PNUD, es decir, por encima de un dólar diario<sup>72</sup>.

138. En 1998 la pobreza extrema en Venezuela era de 17,1%. A partir de 1999 el Estado venezolano inicia un proceso de disminución de la pobreza extrema interrumpido en el segundo semestre del 2001, con los eventos políticos como lo fueron los ensayos del paro patronal-sindical (diciembre 2001), el golpe de Estado (abril 2002) y el sabotaje económico-petrolero (diciembre 2002 e inicios del año 2003), que afectaron negativamente los avances en la materia. A partir de 2004 la pobreza extrema comienza a disminuir hasta la actualidad, como resultado del mejoramiento de la capacidad adquisitiva de los hogares proveniente del aumento del empleo y de los ingresos. Para el segundo semestre de 2009 las personas en situación de pobreza extrema representaban un 7,5% como resultado de los factores antes mencionados. En definitiva, es considerable la disminución de los hogares en pobreza extrema, los cuales pasaron de 17,1% en 1998, a 6,9% en 2010, de acuerdo con los estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)<sup>73</sup>.

139. Cabe destacar específicamente las políticas para mejorar la distribución del ingreso y de la riqueza, los aumentos sucesivos del salario mínimo a partir de 1999, el incremento del bono de alimentación para los asalariados, el aumento de las pensiones a la vejez, y el desarrollo de una amplia estrategias de políticas sociales (Misiones Sociales) así como la disminución progresiva de la tasa de desocupación, lo cual ha incidido favorablemente en el mejoramiento del ingreso de los hogares y en el aumento del bienestar de la población.

140. Las Misiones y otros proyectos sociales constituyen políticas cuya finalidad es resguardar los derechos sociales universales de alimentación, salud, alfabetización, capacitación laboral y educación en todos los niveles, contribuyendo de esta forma a garantizar el acceso efectivo a los bienes sociales, lo cual se refleja en el monto de la inversión social del Gobierno actual, que se ha incrementado del 11,3% en 1998, último año de gobiernos neoliberales, a aproximadamente el 19% en 2009, llegando incluso al 21,9% en 2006. La inversión social acumulada durante el Gobierno Bolivariano (1999-2011) es de aproximadamente 468.618 millones de dólares de los Estados Unidos, cinco veces más que la inversión acumulada en el periodo 1988-1998, lo que equivale al 60% de los ingresos públicos acumulados, frente al 36% del período 1988-1998<sup>74</sup>.

141. Para el primer semestre de 2010, el coeficiente de Gini para Venezuela se ubicó en 0,394, lo que indica que es el país con menos desigualdad en América Latina<sup>75</sup>.

142. Como ya se señalara ampliamente en párrafos precedentes, se han promovido acciones eficaces para cumplir con la deuda histórica de los Pueblos Indígenas. En este sentido destacan como principales logros: la atención inmediata a las comunidades indígenas asentadas en el territorio nacional; la provisión suplementos alimenticios a las comunidades indígenas más vulnerables en los estados Apure, Bolívar, Delta Amacuro y Zulia; la prestación de servicios de atención médica, odontológica, alimentaria, higiene, escolar y productiva en comunidades indígenas en situación de mayor vulnerabilidad; la realización de juegos deportivos entre las comunidades indígenas; la promoción, muestra y venta de las artesanías producidas por las comunidades indígenas de Venezuela; la entrega

<sup>72</sup> Información aportada por el Instituto Nacional de Estadística.

<sup>73</sup> Idem.

<sup>74</sup> Idem.

<sup>75</sup> Idem.



de transporte fluvial para beneficiar a diversas comunidades indígenas y la atención a las comunidades indígenas con alto grado de vulnerabilidad, entre muchas otras; desde el punto de vista institucional se creó el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

## **B. Respuesta a las sugerencias y recomendaciones del Comité**

**El Comité recomienda que el Estado Parte recurra a los servicios de asesoramiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para la ejecución general del Plan Nacional de Acción en materia de Derechos Humanos de 1997, en particular la incorporación en el plan de los derechos económicos, sociales y culturales.**

143. Esta recomendación, así como similares realizadas por órganos de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, fueron asumidas en la CRBV de 1999, así como en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 y en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Plan de Desarrollo Económico y Social 2007-2013. En ese sentido, el Estado venezolano garantiza la progresividad de los derechos humanos y procura efectivamente el pleno disfrute de los mismos, presentado un proyecto de país que defiende y promueve los derechos humanos a plenitud, tomando en consideración los tratados y pactos internacionales suscritos por la República en esta materia.

144. Como fuera mencionado con anterioridad, dichos Planes de Desarrollo proponen la construcción de un Proyecto Ético Socialista Bolivariano y la realización de los derechos humanos incorporados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales, concebidos de manera integral, interdependiente y en un mismo plano de igualdad.

145. Los firmes resultados en materia social se visualizan en la cadena de transformaciones que se vienen gestando desde hace una década, impulsadas por las reformas estructurales e institucionales y por políticas sociales y públicas sustentadas en un enfoque de derechos humanos, las que han sido asumidas por el Estado venezolano para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos asociados a un efectivo empoderamiento social. Bajo este enfoque, la erradicación de la pobreza es un compromiso ético y una obligación legal con rango constitucional; en este marco, la protección y seguridad social, la salud, la educación, la igualdad y equidad de género, la organización social, entre otros, se han instituido como derechos.

146. El Quinto Capítulo del Título III de la Constitución, denominado Derechos Sociales y de las Familias, además de reforzar los derechos incluidos en la anterior Constitución de 1961, incluye otras disposiciones, tales como: la proclamación de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, acordes con los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia; el establecimiento de extensas garantías para el acceso de personas adultas mayores a la atención integral y los beneficios de la seguridad social; la definición de amplias garantías para las personas con necesidades especiales; la consolidación del derecho a la salud como parte del derecho a la vida y la consagración de la igualdad de oportunidades y trato para mujeres y hombres en el ejercicio del derecho al trabajo y todos los derechos conexos.

147. En lo relativo a los Derechos Culturales y Educativos, el Texto Constitucional evoluciona hacia la consolidación de la identidad cultural, presentándose la educación como referencia fundamental para la construcción de un nuevo modelo social. Así se consagra la libertad de creación cultural; se establece la educación como derecho y deber social, servicio público gratuito y obligatoria, abierto a todas las corrientes de pensamiento

para profundizar su carácter democrático y el derecho al deporte y la recreación como actividades que benefician la vida individual y colectiva.

148. En lo relativo a los Derechos Económicos la Constitución se plantea el reconocimiento del derecho de los trabajadores y trabajadoras y de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas y el derecho de todas las personas a disponer de bienes y servicios de calidad, de acceder a información adecuada y de contenido transparente.

149. Es importante mencionar que los aspectos descritos, entre otros, son derechos consagrados constitucionalmente y obedecen a una política de Estado cuya promoción, defensa y vigilancia son competencia de la DdP y se encuentran presentes en todos los planes y programas que ejecutan los restantes entes públicos. Por tanto, corresponde subrayar que en los once años de Gobierno Bolivariano las políticas públicas se han fundamentado en un enfoque social y de derechos humanos y en la concreción de principios de universalidad, de gratuidad, igualdad, solidaridad, equidad y justicia social.

150. Por último, Venezuela ha fortalecido sus relaciones con el Sistema Universal de los Derechos Humanos, y se ha empeñado en avanzar en el tema de la cooperación a través del PNUD y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y el ACNUR, entre otros. Se han concretado reuniones al más alto nivel que han permitido un mayor flujo de información y asistencia en la materia; demostrándose el compromiso, cumplimiento, respeto y disposición de ser asistidos y aportar información oportuna sobre los avances internos en derechos humanos. Venezuela construye una relación progresiva con todos los procedimientos temáticos especiales y órganos creados en virtud de los tratados de Derechos Humanos.

151. Ejemplo de ello es la cooperación que se ha solicitado, y a la espera de respuesta, al ACNUDH, a través del cual se han solicitado las siguientes acciones:

a) Asistencia técnica y capacitación en materia del proceso interno de ratificación y aplicación de los Convenios Internacionales que todavía la República Bolivariana de Venezuela no ha ratificado en materia de derechos humanos;

b) Asistencia técnica y capacitación en el proceso de elaboración de los informes para los Comités de los Órganos de los Tratados de Derechos Humanos;

c) Sistematización de experiencias exitosas y buenas prácticas que está impulsando la República Bolivariana de Venezuela en materia de políticas públicas con respecto a la realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**El Comité exhorta al Estado Parte a organizar una campaña de sensibilización para educar a la población en materia de derechos económicos, sociales y culturales, en particular a los magistrados, agentes de la policía y otros funcionarios con puestos de responsabilidad.**

152. En la elaboración del Texto Fundamental de 1999 se tomó en consideración como eje fundamental la protección integral de los derechos humanos. La CRBV establece que se garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantías son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen<sup>76</sup>.

<sup>76</sup> Artículo 19 de la CRBV.

153. Como parte del Sistema de Protección de los Derechos Humanos en Venezuela, se ha creado la DdP, como órgano del Poder Ciudadano que tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidas en la CRBV, y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, además de defender los intereses colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de la Defensoría del Pueblo, se encuentran defensorías especializadas en el área de mujer, niños, niñas y adolescentes, indígenas, personas con discapacidad, servicios públicos, salud, penitenciaria, entre otros.

154. La promoción de los derechos humanos se ha plasmado en la presentación de propuestas legislativas para su protección progresiva, el diseño, promoción y ejecución de políticas de difusión, capacitación, y formación dirigidas a la ciudadanía y a los funcionarios y funcionarias que conforman las diferentes unidades operacionales de los órganos de seguridad del Estado y restantes entidades públicas. La Institución ha realizado durante el periodo comprendido en este Informe una amplia campaña de sensibilización y formación en materia de derechos humanos dirigida a la ciudadanía en general, organizaciones de derechos humanos, agentes de las fuerzas de seguridad del Estado (policiales y militares) y a funcionarios y funcionarias del Poder Público Nacional.

155. Asimismo, la DdP ha suscrito convenios de cooperación con distintos órganos del Poder Público, universidades, organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, entre otros<sup>77</sup> y ha creado la Escuela de Derechos Humanos cuya finalidad es la formación, investigación y difusión masiva de temas de derechos humanos, organizando una amplia oferta de cursos y diplomados dirigidos a los cuerpos de seguridad del Estado, a profesionales del derecho y la comunidad en general.

156. Destacan igualmente dentro de la estructura del Poder Público Nacional, instituciones de promoción de los derechos humanos, como la Escuela Nacional de la Magistratura dirigida a contribuir con el mejoramiento de la administración de justicia en Venezuela mediante la ejecución de programas de capacitación dirigidos a los funcionarios judiciales y la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público creada a fin de capacitar al nuevo fiscal, con un elevado nivel profesional para asumir la investigación y los juicios, y defender las causas de la Institución.

157. Es importante mencionar, que recientemente se ha creado la Universidad Experimental de la Seguridad con el objetivo de realizar el proceso formativo de la Policía Nacional, los fiscales de tránsito y el cuerpo de bomberos y protección civil. La misión de la Institución abarca también la formación de funcionarias y funcionarios de la seguridad ciudadana para proteger a las personas y sus derechos, promover la convivencia y velar por el bien común, comprometidos con el cabal cumplimiento del ordenamiento jurídico y el desarrollo soberano republicano.

158. El Estado venezolano, a través del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, plantea dentro de su Plan Estratégico "... consolidarse como ente rector de la política de comunicación, información y publicidad del Gobierno Nacional, que oriente, promueva el acceso de todos los venezolanos a la información oportuna, veraz, imparcial y sin censura" a través del fortalecimiento de la plataforma comunicacional pública conformada por el Sistema Nacional de Medios Públicos de Venezuela, integrada por los medios del Estado y el Sistema Público Nacional de

---

<sup>77</sup> Se pueden destacar los establecidos con la Universidad Nacional Experimental de Guayana, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la Universidad Simón Rodríguez, la Universidad Nacional Abierta, la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad, la Universidad Experimental de las Fuerzas Armadas, la Universidad Experimental de la Seguridad y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos (Red de Apoyo por la Justicia y la Paz y la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas), entre muchos otros.

Comunicación Popular, Alternativa y Comunitaria; en el cual el hacedor de la comunicación es el pueblo.

159. Dentro de esta política del Estado venezolano, destaca en su difusión y promoción de los Derechos Humanos la línea editorial de la Agencia Venezolana de Noticias. Asimismo, este Ministerio ha realizado conjuntamente con otras instituciones del Estado la publicación de avances y logros de los programas sociales del Estado que persiguen la suma felicidad del pueblo, garantizando los principios de los Derechos Humanos.

**El Comité alienta al Estado Parte a proceder a aprobar la Ley orgánica de la defensoría del pueblo y a incitar a los servicios del defensor del pueblo a prestar una atención constante a la promoción y la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en relación con las comunidades indígenas.**

160. La DdP, es producto del inédito proceso constituyente que tuvo lugar en el país, el 15 de diciembre del año 1999, a través del cual se aprobó un nuevo Texto Fundamental innovador en materia de reconocimiento y garantía de los derechos humanos y se trascendió la clásica trilogía del Poder Público Nacional Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para dar cabida a dos novísimas figuras, el Poder Ciudadano y el Poder Electoral. El fundamento constitucional de la Defensoría del Pueblo, generó un proceso de formulación legal que desarrollara las atribuciones, procedimientos y alcances de la Institución. Es así como el 15 de junio de 2004, la Asamblea Nacional aprueba en segunda discusión la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, sancionada el 8 de julio de 2004, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37995 del 5 de agosto de 2004, lo cual permitió el afianzamiento del ejercicio de las competencias constitucionales de la Defensoría y la culminación de un largo proceso de discusiones y consultas, que se inició en el año 2000.

161. La DdP tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidas en la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos, de los ciudadanos. Como ya se señalara, la Defensoría cumple con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). En este contexto, da seguimiento a las recomendaciones emanadas de los órganos de protección internacional de derechos humanos.

162. En el momento en que el Comité efectuó la presente observación, la Asamblea Nacional se encontraba en una mora legislativa en relación con la aprobación del texto legislativo. Sin embargo el 5 de agosto de 2004, se promulgó la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo<sup>78</sup>.

163. Entre las actividades de promoción de los derechos humanos, esta Institución ha presentado distintos informes especiales sobre derechos humanos<sup>79</sup>, como también sus Anuarios desde el 2001 hasta el 2010. Asimismo, difundió las observaciones finales del

<sup>78</sup> Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995.

<sup>79</sup> Crisis presupuestaria y accesibilidad de medicamentos (2003); Consecuencias laborales de la paralización de la industria petrolera (2003); Análisis de las medidas macroeconómicas frente a la crisis (2003); Las Misiones en Venezuela (2004); Tierras (2004); El Derecho a la Educación en Venezuela (2005); "A 18 años de El Caracazo: Sed de Justicia" (2007); Situación de los derechos en salud sexual y reproductiva de las adolescentes que acuden a los establecimientos asistenciales en Venezuela (2008); Avances de los Derechos Humanos de la Población de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTTI) (2010); El transporte urbano en Caracas: Una revisión desde la perspectiva de los derechos humanos (2010); Aportes de la Defensoría del Pueblo al Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (2005); Informe alterno presentado por la Defensoría del Pueblo ante el Comité de los Derechos del Niño (2007); entre muchos otros. Véase en Defensoría del Pueblo, Informe Anual 2004, Página 149.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el segundo informe periódico de Venezuela (E/C.12/1/Add.56).

164. Las actividades de promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los pueblos indígenas se han desarrollado anteriormente en las contestaciones a las Observaciones del Comité.

**El Comité insta al Estado Parte a ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apátrida de 1961. El Comité recomienda que el Estado Parte expida documentos de identidad a los solicitantes de asilo para que éstos puedan gozar de sus derechos básicos con arreglo al Pacto y aplique las medidas de protección recomendadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo de 2001.**

165. El Estado venezolano, en fecha 19 de septiembre de 1986 depositó en las Naciones Unidas el instrumento de ratificación del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, mediante el cual se permite el establecimiento del ACNUR en Caracas. Tomando en cuenta que este Protocolo modifica parcialmente el contenido de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, Venezuela pasó automáticamente a conformarse como Estado Parte de la Convención; en consecuencia, promulgó en 2001 la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas.

166. La falta de expedición de documentos de identidad a refugiados y solicitantes de refugio que preocupaba al Comité, fue subsanada en octubre de 2001 con la promulgación de esta ley. Es importante mencionar que se conformó la Comisión Nacional de Refugiados, con la finalidad de brindar una mayor protección para sus usuarias y usuarios. Instaló tres sedes estratégicas en la frontera venezolana, a saber, las oficinas de Apure, Táchira y Zulia, para que las personas que ingresan por esas regiones fronterizas tengan un rápido acceso al procedimiento de solicitud de refugio. Desde el año 2003 hasta julio de 2011 se han recibido 5.359 solicitudes de refugio (aprobadas 899, negadas: 1.828, cerradas: 1.667 —por abandono del caso por la parte interesada— y pendientes de decisión 965)<sup>80</sup>.

167. La Comisión impulsó la creación de Secretarías Técnicas Regionales en los estados sensibles de recepción de solicitantes de refugio, las cuales trabajan en estrecha cooperación con el SAIME y el ACNUR, a fin de dar respuesta oportuna a los casos presentados.

168. La Losrraa establece que la Comisión Nacional de Refugiados debe expedir un documento provisional a aquellas personas que hayan solicitado refugio y resolver dicha solicitud en un plazo máximo de 90 días continuos. El documento provisional de identidad tendrá vigencia durante esos 90 días, con posibilidades de ser prorrogado por 90 días más, según lo señala el artículo el Reglamento de la Losrraa.

169. Asimismo, el Estado venezolano sancionó un conjunto de normativas sobre el derecho de refugio y otras categorías migratorias como son: la Ley de Migración y Extranjería<sup>81</sup> y su reglamentación mediante Decreto N° 2491<sup>82</sup>. La relevancia de esta norma es el reemplazo de la vetusta e inconstitucional Ley de Extranjeros de 1937 por un tratamiento idóneo de los extranjeros y extranjeras, en complementariedad con el contenido de la Losrraa. El Reglamento Especial sobre las Zonas de Seguridad Fronteriza, que regula los permisos migratorios fronterizos y el Decreto N° 2823 para la Regularización y Naturalización de los Extranjeros que se encuentran en territorio nacional, que ha permitido naturalizar alrededor de un millón de personas. La Ley Contra la Delincuencia

<sup>80</sup> Información aportada por el CONARE.

<sup>81</sup> De fecha 3 de octubre de 2001.

<sup>82</sup> De fecha 4 de julio de 2003.

Organizada<sup>83</sup>, que define categorías delictivas como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, delitos muchas veces asociados a las solicitudes de refugio.

170. Asimismo, resalta la implementación del Pasaporte Andino a partir del primer semestre de 2005, que facilitó la libre circulación de personas en la Comunidad Andina de Naciones. Su adopción implicó un mayor seguimiento del flujo migratorio y un mejor tratamiento de las solicitudes de refugio en el ámbito regional andino.

171. Por último se destaca que el Estado Venezolano ha integrado tanto al solicitante de refugio como a los ciudadanos y ciudadanas refugiados y refugiadas al sistema socioeconómico del país a través de Programas Sociales y Misiones, garantizándoles el derecho al trabajo, la salud, la educación y la igualdad en lo que a derechos y deberes de los extranjeros se refiere, incluyéndose a los niñas, niñas y adolescentes, incluso se garantizan todos estos derechos mientras se cumplen o desarrolla los tramites respectivos de obtención o no de refugio según la respectiva Ley Orgánica de Refugiados.

**El Comité pide al Estado Parte que en su próximo informe periódico suministre información detallada sobre la situación de los indígenas y sobre los eventuales esfuerzos del Gobierno para reconocer sus derechos económicos, sociales y culturales específicos como grupo minoritario aparte y para mejorar su situación, en particular en la Reserva Forestal de Imataca y la Sierra de Perijá.**

172. Tal como se pone en evidencia en el presente Informe, se ha suministrado información suficiente sobre las políticas y programas adelantadas por el Estado venezolano sobre la situación de los indígenas, de manera especial las acciones emprendidas en materia del reconocimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales. A este respecto, se ha destacado que la CRBV dedica un capítulo completo a los derechos de los pueblos indígenas, que consagra su reconocimiento, la justicia indígena, el aprovechamiento de los recursos naturales en los territorios indígenas, la protección de la identidad, valores y cultura, el derecho a los idiomas y la educación bilingüe, a la salud indígenas, a las prácticas económicas propias, a los servicios de formación profesional y a los derechos laborales de los trabajadores indígenas.

173. Como un reconocimiento de estos derechos, se estableció el día de la Resistencia Indígena (12 de octubre), la Misión Guaicaipuro y, posteriormente, el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (2007), cuyo objetivo es regular, formular, hacer seguimiento y control de las políticas, la planificación estratégica y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia indígena. Asimismo, la DdP cuenta con una Defensoría Especial en Materias Indígenas.

174. En cuanto a las acciones a nivel legislativo se han desarrollado de manera detallada en las contestaciones a las Observaciones del Comité.

175. Los avances realizados por el Gobierno de Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, para lograr un desarrollo sustentable en el país y dentro de espacio que define a la Reserva Forestal Imataca y sus áreas adyacentes y la Sierra de Perijá, han sido descriptos suficientemente más arriba.

176. Otras de las actividades en materia indígena fueron la realización del I Congreso Internacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas Antiimperialistas Abya Yala, la II Reunión del Consejo Continental de la Gran Nación Abya Yal, Realización de una Jornada Internacional sobre Diversidad Cultural y Derechos en el Socialismo del siglo XXI y el Encuentro binacional por la Hermandad Bolivariana de los Pueblos Indígenas de Venezuela.

<sup>83</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.281 del 27 de septiembre de 2005.

**El Comité pide al Estado Parte que en su próximo informe periódico suministre información más detallada sobre los artículos 6 y 7 del Pacto, incluida una relación completa de la función que cumplen los inspectores del trabajo y le insta a que aplique la Ley de Salud y Seguridad de 1986, que define las condiciones de trabajo salubres y seguras.**

*La inspección en el trabajo*

177. Los artículos 6, 7 y 8 del Pacto se encuentran plenamente desarrollados en el Informe que presenta el Estado venezolano adjunto a la contestación de estas Observaciones realizadas por el Comité.

178. En cuanto a las actividades relacionadas con la inspección del trabajo en la República Bolivariana de Venezuela, para dar cumplimiento al Convenio 81 de la OIT relativo a la inspección del trabajo en la industria y el comercio, presentan tres ejes fundamentales: las investigaciones de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales; las inspecciones generales o especiales; las actividades de promoción, formación y asesoría.

179. Las investigaciones de accidentes laborales son llevadas a cabo de acuerdo con su clasificación en leves, graves y mortales. Las investigaciones sobre enfermedades ocupacionales se orientan a la determinación de la relación causal entre el proceso de trabajo y el origen de la enfermedad o, bien, si esta última resulta agravada en el centro de trabajo; la responsabilidad de la patronal es proceder al diagnóstico de las enfermedades a través del servicio de salud y seguridad en el trabajo de la empresa.

180. La Ley Orgánica del Trabajo (LOT) en su artículo 589 y siguientes establece claramente las funciones de los inspectores del trabajo:

- a) Visitar lugares de trabajo dentro de su jurisdicción y verificar que se cumplan las disposiciones legales correspondientes;
- b) Guardar secreto sobre los procedimientos operacionales que tomen en sus visitas o actos de inspección;
- c) Mantener absoluta imparcialidad y abstenerse de tomar posiciones partidistas y políticas;
- d) Ordenar en el desarrollo de sus inspecciones pruebas, investigaciones o exámenes, para cerciorarse que las disposiciones legales se cumplan cabalmente;
- e) Interrogar al patrono o al personal, con presencia de testigos o no, y guardar confidencialidad sobre el declarante y el contenido de su información;
- f) Exigir la presentación de libros, registros u otros documentos;
- g) Brindar al Ministerio del Trabajo, dentro de los 10 primeros días de cada mes, información sobre las actividades de la inspectoría realizadas durante el mes anterior.

181. Las investigaciones por accidentes y enfermedades ocupacionales, las inspecciones sobre condiciones y medio ambiente de trabajo y las certificaciones de enfermedades ocupacionales son las actividades medulares del Inpsasel. En el periodo 2005-2010, ha realizado 20.206 investigaciones de accidentes, 12.847 por origen de enfermedad, 14.935 certificados de enfermedades ocupacionales y 24.156 inspecciones. En el caso de las enfermedades ocupacionales, también son registradas en línea y a partir de 2010, con la vigencia de la Norma Técnica de Declaración de Enfermedades Ocupacionales, esta obligación adquirió más fuerza<sup>84</sup>.

---

<sup>84</sup> Información aportada por el Inpsasel.

*La salud y seguridad en el trabajo*

182. En lo relativo a la salud y la seguridad en el trabajo, con la aprobación de la reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat)<sup>85</sup>, se abre una nueva página en la larga historia de lucha de los trabajadores y trabajadoras, que marca el futuro de la salud y la seguridad laboral en el país. Esta Ley, que promueve la implementación del Régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del nuevo sistema seguridad social, abarca la promoción de la salud de los trabajadores; la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; la atención, rehabilitación y reinserción de los trabajadores, a la vez que establece las prestaciones dinerarias que se correspondan con los daños ocasionados por enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo.

183. El Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social y el Inpsasel, asumen el compromiso de vigilar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salud y bienestar, a fin de promover un ambiente de trabajo propicio para el ejercicio pleno de las facultades físicas y mentales de los trabajadores y trabajadoras. La estructura organizativa del Inpsasel cuenta con un nivel operativo desconcentrado conformado por las Direcciones Estadales de Salud de los Trabajadores (Diresat) y los Comités de Seguridad y Salud Laboral. Las Diresats prestan atención directa a los usuarios (trabajadores y empleadores), brindando un servicio integral, que comprende Medicina Ocupacional, Salud, Higiene, Ergonomía, Seguridad y Derecho Laboral. Asimismo prestan servicios de evaluación de ambientes y condiciones de trabajo, investigación sobre accidentes de trabajo, tramitación de certificaciones de servicios de salud ocupacional. En su conjunto, estas Direcciones estadales ejecutan los proyectos del Inpsasel haciendo énfasis en la creación de una cultura de prevención y promoción de la salud en los centros de trabajo, también cuentan con una atención integral del trabajador y trabajadora, prestando asesoría técnica especializada en estas áreas.

184. La Lopcyamat regula de forma detallada los derechos de consulta, participación y control de los trabajadores y trabajadoras en lo relativo a aspectos que afectan a su seguridad y salud laboral, estableciendo como mecanismo de participación y control social de estas condiciones la elección mediante mecanismos democráticos de delegados o delegadas de prevención en cada centro de trabajo, establecimiento o unidad de explotación de las diferentes empresas o de instituciones públicas y privadas. Entre las atribuciones de estos delegados se encuentra la representación colectiva de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud Laboral, la promoción de la salud y seguridad laboral y la vigilancia de las condiciones y medio ambiente de trabajo; para ello la Ley les otorga las facultades y garantías necesarias para el desempeño eficaz de estas atribuciones. En el período 2005-2010 se han registrado ante el Inpsasel 142.625 delegados y delegadas de prevención<sup>86</sup>.

185. Los delegados son representantes ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral, (artículo 41 de la Lopcyamat), cuyas atribuciones están establecidas en el artículo 42 de la norma: a) Constituir conjuntamente con los representantes de los empleadores el Comité de Seguridad y Salud Laboral; b) Recibir las denuncias relativas a las condiciones y medio ambiente de trabajo y a los programas e instalaciones para la recreación, utilización del tiempo libre y descanso que formulen los trabajadores y trabajadoras y su posterior tratamiento en el Comité de Seguridad y Salud Laboral; c) Participar conjuntamente con el empleador o empleadora y sus representantes en la mejora de la acción preventiva y de promoción de la salud y seguridad en el trabajo; d) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores y trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre condiciones y medio ambiente de trabajo; e) Coordinar con las

<sup>85</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.236, el 26 de julio de 2005.

<sup>86</sup> Idem.



organizaciones sindicales las acciones de defensa, promoción, control y vigilancia de la seguridad y salud en el trabajo; f) Otras atribuciones que les asigne la presente Ley y el Reglamento que se dicte.

186. Entre las facultades de los delegados o delegadas de prevención se encuentran:

a) Acompañar a los técnicos y asesores externos de la empresa y a funcionarios o funcionarias de inspección de los organismos oficiales en las evaluaciones del medio ambiente de trabajo y de la infraestructura de las áreas destinadas a la recreación, descanso y turismo social;

b) Acompañar a los inspectores y supervisores o supervisoras del trabajo y la seguridad social en las visitas y verificaciones de comprobación del cumplimiento de la normativa, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas;

c) Tener acceso, con las limitaciones previstas en esta Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo necesarias para el ejercicio de sus funciones. Esta información podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad y el secreto industrial;

d) Solicitar información al empleador o empleadora sobre los daños ocurridos en la salud de los trabajadores y trabajadoras una vez que hubiese tenido conocimiento de ello, pudiendo presentarse en cualquier oportunidad en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos;

e) Solicitar al empleador o empleadora los informes procedentes de las personas, órganos encargados u organismos competentes de las actividades de seguridad y salud en el trabajo en la empresa;

f) Realizar visitas a los lugares de trabajo y a las áreas destinadas a la recreación y descanso para ejercer la labor de vigilancia y control de las condiciones y medio ambiente de trabajo, pudiendo a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo;

g) Realizar todas aquellas otras actividades que demanden o exijan al empleador o empleadora la adopción de medidas de carácter preventivo para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras, con el fin de efectuar propuestas al Comité de Seguridad y Salud Laboral para su evaluación.

187. Con relación a los Comités de Seguridad y Salud Laborales, cabe señalar que, una vez contemplados en el Reglamento Parcial de la Ley, el Inpsasel inicia en el mismo año 2007 una fuerte campaña. Los resultados de la misma se ponen en evidencia en la conformación de 43.425 Comités de Seguridad y Salud Laborales entre 2007 y 2010<sup>87</sup>.

**El Comité recomienda que el Estado Parte tome medidas eficaces para disminuir la tasa de paro, entre otras cosas mediante la formación de los jóvenes y la protección de los trabajadores contra el despido abusivo, y que vele por que la revisión periódica del salario mínimo permita a los trabajadores alcanzar un nivel de vida adecuado para ellos y sus familias.**

188. En lo relativo al desempleo, sin perjuicio de lo expresado anteriormente, se destaca que la tasa de ocupación se ha recuperado entre 3 y 4 puntos respecto de 1998, cuando el desempleo alcanzó 11,0%. Para el primer trimestre de 2001 la tasa de desempleo afectó al 16% de la población, observándose una sustancial reducción a finales de 2010, que asciende a 8,5%. De este modo, Venezuela mantiene una tasa de desempleo baja en

<sup>87</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

comparación con otras naciones del continente y de algunos países desarrollados. Con la excepción de 2002 y 2003, por efectos del golpe de Estado y el sabotaje petrolero, el Estado venezolano ha logrado mantener un comportamiento sostenido y positivo de este indicador de la fuerza de trabajo<sup>88</sup>.

189. En cuanto a las medidas contra el despido, se establece un Régimen de Inamovilidad Laboral Especial a favor de los trabajadores y trabajadoras de los sectores privado y público regidos por LOT<sup>89</sup>. Esta inamovilidad laboral especial ha sido prorrogada durante siete años hasta el 31 de diciembre de 2011. En este sentido, el decreto más reciente establece que “Los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial no podrán ser despedidos, desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 de la LOT. El incumplimiento de esta norma dará derecho al trabajador a solicitar el reenganche y pago de salarios caídos correspondiente. Ello no excluye la posibilidad de convenios o acuerdos entre patronos, por una parte, y trabajadores, por la otra, para lograr la reducción de personal, mediante el procedimiento de negociación colectiva voluntaria establecido en el ordenamiento jurídico vigente”.

190. En lo que respecta al salario mínimo, ya se ha expuesto detalladamente en la contestación de las anteriores observaciones finales del Comité, sin perjuicio de ello, se puede mencionar que los aumentos anuales del salario mínimo entran en vigor el 1º de mayo, Día del Trabajador y la Trabajadora. Las políticas de aumentos de sueldos y salarios se orientan a la disminución de pobreza en el país. Es importante mencionar, que aún en período de crisis internacional, como la ocurrida en 2009, se decretó un ajuste del salario mínimo de 20% y se tomaron acciones encaminadas a promover y apoyar sectores fundamentales de la economía, especialmente el manufacturero y el agrícola. Todo esto en un marco de política caracterizada por un rol proactivo del Estado en la economía, a fin de diversificar y dinamizar el aparato productivo nacional.

191. En definitiva, se puede afirmar que el ingreso mínimo nacional ha crecido de manera progresiva y se ha colocado sostenidamente por encima del costo de la canasta normativa. Asimismo, en la actualmente no existe disparidad entre el salario mínimo de los trabajadores y trabajadoras de zonas urbanas y rurales.

192. Con el propósito de realizar la *formación de jóvenes* entre 18 y 25 años, se ha creado en 2006 la Misión Vuelvan Caras Jóvenes, que promueve la integración de este sector de la población, través de un proceso formativo y de inserción posterior en el trabajo productivo en cooperativas o microempresas. Los programas de formación, realizados por el Instituto Nacional de Capacitación Educativa Socialista en todo el territorio nacional, priorizan la producción de bienes y servicios asociados a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, así como los distintos eslabones de las cadenas productivas.

193. Por último es importante destacar que se ha definido un Plan Extraordinario de Empleo destinado a disminuir la pérdida de puestos de trabajo como consecuencia de la crisis económica mundial e incrementar la capacidad empleadora del sector formal de la economía en el último trimestre de este 2009. Este Plan se implementó en todos los sectores productivos, especialmente en el área de construcción de obras públicas y de viviendas.

**El Comité pide al Estado Parte que siga la recomendación de la OIT de revocar los resultados del referéndum sobre la reorganización sindical y que se abstenga de hacer declaraciones hostiles contra federaciones sindicales independientes. Recomienda igualmente que, en el proyecto de ley que se está**

<sup>88</sup> Información aportada por el Instituto Nacional de Estadística.

<sup>89</sup> Decreto Presidencial N° 3.154, de fecha el 30 de septiembre de 2004.

**elaborando, se garanticen a todos los trabajadores las libertades sindicales previstas en el artículo 8 del Pacto.**

194. La información solicitada por el Comité fue ampliamente descrita anteriormente en la contestación de las observaciones del Comité; sin perjuicio de ello, es importante resaltar nuevamente que mediante Resolución del CNE, se dictaron las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en materia de elecciones sindicales y las normas para garantizar los Derechos Humanos de los Trabajadores y Trabajadoras en las Elecciones Sindicales.

195. Estas normas fueron dictadas teniendo en cuenta las recomendaciones de los órganos de control de la OIT y establecen los parámetros que definen la actuación del Poder Electoral, cuando le sea solicitada voluntariamente por las organizaciones sindicales su asesoría técnica y apoyo logístico para los procesos electorales. En consecuencia, estas normas protegen los principios y derechos a la participación protagónica, la democracia sindical, el sufragio y la libre elección de los trabajadores y trabajadoras afiliados a las organizaciones sindicales, la alternabilidad de los y las representantes de estas organizaciones, garantizando la confiabilidad, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad de los actos, buena fe, economía procedimental y eficiencia en los procesos, así como el respeto a la libertad sindical.

196. Por último, cabe destacar que durante el período comprendido entre 1999-2010 se han registrado 5.723 organizaciones sindicales, mientras que en el lapso 1987-1998 dicho registro sumaba 3.770. Por ende, se pone en evidencia el impulso otorgado al derecho a la sindicación durante el actual Gobierno.

**El Comité invita al Estado Parte a suministrar en su próximo informe periódico estadísticas actualizadas sobre la situación de la mujer en Venezuela, en particular sobre el fenómeno de la violencia doméstica, así como sobre la medida en que se aplica la recientemente aprobada Ley contra la violencia doméstica. El Comité exhorta al Estado Parte a que tome medidas más eficaces para combatir la violencia doméstica contra las mujeres y los niños.**

197. La RBV ha establecido mecanismos pertinentes para garantizar el ejercicio efectivo y eficaz de los derechos de las mujeres, instaurando medidas positivas para fortalecer sus derechos a la no discriminación y a la eliminación de obstáculos y prohibiciones, que se puedan originar, producto de los patrones socio-culturales arraigados en nuestra sociedad, hecho éste que se profundiza con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia<sup>90</sup>, comprometiendo a las instituciones del Estado a crear espacios especializados sensibilizados para atender a las mujeres

198. Es así como se innovó con la creación del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género<sup>91</sup>, al cual se adscriben: el Instituto Nacional de la Mujer, Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, el Banco de Desarrollo de la Mujer, la Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez; y en los estados y municipios, con Casas de la Mujer y Casas de Abrigo, como parte de la política garantista de dichos derechos.

199. Con el objeto de afianzar las políticas públicas destinadas erradicar la violencia e inequidades contra la mujer, el Estado venezolano conformó el Subcomité de Estadísticas de Género en el año 2006, como órgano permanente del Comité de Coordinación de Estadísticas Sociales y Ambientales del Instituto Nacional de Estadística, fundado con la misión de transversalizar el enfoque de género en la producción de las estadísticas

<sup>90</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.668 del 20 de abril de 2007.

<sup>91</sup> Decreto N° 6.663 de fecha 02 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.156 de fecha 13 de abril de 2009.

nacionales, para que su producción se realice de manera concertada, coordinada, armonizada, y sean oportunas y con la calidad que se requiere<sup>92</sup>.

200. El subcomité tiene como principal objetivo, posibilitar la articulación y cooperación de oficinas que producen estadísticas públicas y de particulares, para actualizar, integrar, homogeneizar y hacer seguimiento a estadísticas que den cuenta de la problemática de género. En este marco una de sus principales ocupaciones durante el año 2007, fue la propuesta de implementación de un formato único para el registro de denuncia de casos de violencia contra la mujer, considerado como el primer esfuerzo sistemático y coordinado, para obtener cifras sobre el fenómeno de la violencia en Venezuela<sup>93</sup>.

201. Del mismo modo, reforzando ese compromiso de Estado, de crear órganos y entes públicos necesarios para atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquier de sus manifestaciones y ámbitos; el Ministerio Público, ha creado en todo el territorio nacional, despachos fiscales con competencia especial en la mencionada materia. Asimismo, instauró dependencias que tienen asignada el conocimiento específico, comprensión, análisis y tratamiento de este tipo penal complejo, como lo es, la Unidad Técnica Especializada para la Atención Integral de Víctimas Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, y la Unidad de Atención a la Víctima en cada entidad federal. Desde la entrada en vigencia de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia, el Ministerio Público ha creado en todo el territorio de la República, 59 despachos fiscales con competencia en la mencionada materia<sup>94</sup>.

202. De igual forma, el TSJ creó 38 juzgados especializados que tratan casos de violencia contra la mujer, y servicios auxiliares de los mismos con un equipo interdisciplinario que se encuentran ubicados en los centros policiales de recepción de denuncias<sup>95</sup>.

203. El Estado venezolano a través de distintas instancia del Poder Público Nacional (Inamujer, Ministerio Público, TSJ, entre otros), realiza formación continua a funcionarios y funcionarias para sensibilizar e informar sobre esta materia. Asimismo, la divulgación de materiales y desarrollo de campañas, son aspectos que han denotado la relevancia de este tema en la opinión pública nacional.

**El Comité insta al Estado Parte a que indique en su próximo informe periódico las medidas que ha tomado para resolver el problema de los niños de la calle y en especial el problema de su explotación sexual.**

204. En la primera parte de las respuestas a las observaciones finales del Comité se ha puesto de relieve las acciones llevadas a cabo por el Estado en esta materia.

**El Comité exhorta al Estado Parte a que pida asistencia técnica internacional para llevar a cabo su programa gubernamental de lucha contra la pobreza.**

205. Las políticas dirigidas por el Estado venezolano en la materia, han logrado una importante disminución de los hogares en pobreza extrema: estos hogares pasaron de 17,1% para 1998, a 6,9% para 2010, de acuerdo con los estudios realizados por el INE<sup>96</sup>.

<sup>92</sup> República Bolivariana de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. Agencia de Estado para los Derechos Humanos. Relatoría de los Derechos de la Mujer Avances y desafíos que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales. Cuestionario presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la República Bolivariana de Venezuela el día 9 de julio de 2010. Caracas. Julio de 2010.

<sup>93</sup> Idem.

<sup>94</sup> Información aportada por el Ministerio Público.

<sup>95</sup> Información aportada por el TSJ.

<sup>96</sup> Información aportada por el Instituto Nacional de Estadística.

206. Estos resultados son producto de políticas públicas dirigidas a mejorar la distribución del ingreso y de la riqueza; aumentar sucesivamente el salario mínimo, el bono de alimentación para los asalariados y las pensiones; y reducir progresivamente la tasa de desocupación, lo cual ha incidido favorablemente en el mejoramiento del poder adquisitivo de los integrantes de dichos hogares y en la disminución de la desigualdad en la población. Resalta la creación e implementación con carácter masivo de las Misiones Sociales desde el 2003.

207. El Estado venezolano ha realizado una inversión social histórica en esta década, al pasar de 12.465.054 dólares en 1999, a una inversión acumulada de 393.478.011 dólares en 2010, logrando duplicarla de forma evidente entre 2007 y 2010<sup>97</sup>.

208. La Comisión Económica para América latina y el Caribe (CEPAL) ha manifestado que Venezuela es uno de los países de la región que más redujo la desigualdad y la pobreza en la última década; respaldada por el PNUD. La FAO reconoció que Venezuela ocupa el puesto 10 entre los pueblos mejor alimentados del mundo<sup>98</sup>.

209. El Estado venezolano en corresponsabilidad con el poder popular, ha cumplido con éxito la primera meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que es disminuir a la mitad, entre 1990 al 2015, la proporción de las personas en pobreza extrema<sup>99</sup>.

210. Con el desarrollo las políticas públicas internas y de cooperación regional, Venezuela ha propiciado una transformación en su acercamiento al contexto internacional, generado iniciativas entre los Estados y fomentado el surgimiento de novedosos mecanismos. Nuestro país se inspira, en el respeto a los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos, creando dispositivos que sirvan a los Estados en la erradicación de las brechas sociales causadas por la larga explotación, dominación colonial y neocolonial todavía presentes en la región.

211. De esta manera y en consonancia con el mundo pluripolar que se está gestando, ha impulsado la creación de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio para los Pueblos (ALBA-TCP), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), o Petrocaribe.

**El Comité pide al Estado Parte que en su próximo informe periódico suministre información detallada sobre el funcionamiento del sistema de seguridad social, la privatización del sistema de asistencia sanitaria y la integración de los grupos vulnerables, entre ellos los indígenas, en el sistema de salud.**

212. La Seguridad Social es un derecho humano social fundamental e irrenunciable, que es garantizado por el Estado a todos los venezolanos residentes en el territorio de la República, y a los extranjeros residenciados legalmente en él, conforme a los principios de progresividad y justicia social.

213. La protección integral a la seguridad social se encuentra amparada por un conjunto de leyes que rigen la materia<sup>100</sup> y que prevén, entre otros, el otorgamiento de jubilaciones y pensiones por diferentes contingencias: vejez, incapacidad, invalidez y por sobreviviente.

<sup>97</sup> República Bolivariana de Venezuela. *Cumpliendo las metas del milenio 2010*. Caracas, septiembre 2010. ISBN 980-6456-12-2.

<sup>98</sup> Informe Nacional para el mecanismo de revisión Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela. Presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo a la resolución 5/1. Caracas 4 de julio de 2011.

<sup>99</sup> República Bolivariana de Venezuela. *Cumpliendo las metas del milenio 2010*. Caracas, septiembre 2010. ISBN 980-6456-12-2.

<sup>100</sup> Ley del Seguro Social, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.891 del 31 de julio de 2008. Ley de Reforma parcial de la Ley del Estatuto sobre el régimen de jubilaciones y pensiones de

214. Entre las medidas especiales dictadas por el Estado venezolano, se puede mencionar la extensión de este derecho a grupos tradicionalmente excluidos como son los pescadores<sup>101</sup>, los campesinos<sup>102</sup> y las amas de casa<sup>103</sup>, los cuales reciben mensualmente una pensión equivalente al salario mínimo, alcanzando la cifra total de 70.000 pensionados. Dichas medidas, también contemplan: asignar con carácter especial, 60% del salario mínimo a 100.000 venezolanos que nunca cotizaron seguro social<sup>104</sup>; y posibilitar el disfrute de la pensión, para todos aquellos que completaran el total de las cotizaciones requeridas en un cierto lapso, lo cual benefició a 42.994 venezolanos.

215. Otro sector vulnerable, como son las personas afectadas con VIH, destacan los programas dirigidos a la distribución gratuita de medicamentos anti-retrovirales; de Prevención de Transmisión del VIH por accidentes laborales y el programa de Prevención de la Transmisión del VIH/SIDA de madre a hijo. Asimismo, se brinda a los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad, la atención educativa especial y terapéutica que requieren a través de su derivación a un centro especializado que ofrece atención individualizada, en aras de que las personas puedan proseguir su trayectoria escolar o consolidar su independencia personal<sup>105</sup>.

216. Como ya se señalara anteriormente, en lo que respecta la asistencia sanitaria de la población indígena, se puede mencionar la creación de la Coordinación Intercultural de Salud con los Pueblos Indígenas; la Dirección de Salud Indígena; el Plan de Salud para los Pueblos Indígenas, el Plan de Salud Yanomami; el Plan de Salud Apure, el Plan de Salud Delta; Plan Sierra de Perijá. Estos planes incluyen la dotación de medicamentos, formación de agentes comunitarios en atención primaria en salud, planes de vacunación, formación de defensores y defensoras en salud y la instalación y refacción de la infraestructura de atención sanitaria.

217. Otro de los importantes avances plasmados en la Constitución es la equivalencia de los montos del salario mínimo y las pensiones, ajustándose automáticamente estas últimas a los aumentos salariales.

218. Por último, se pueden mencionar los programas tendientes a lograr el libre acceso a la atención médica integral, debido a que anteriormente, las personas que no cotizaban no eran aceptadas en la red de ambulatorios y hospitales del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales<sup>106</sup>.

**El Comité alienta al Estado Parte a que aplique, con la asistencia de la UNESCO, un plan nacional de educación para todos conforme al Marco de Acción de Dakar y a que recoja en el plan los artículos 13 y 14 del Pacto y de las Observaciones generales N<sup>os</sup> 11 y 13 del Comité.**

219. La Declaración del Milenio estableció entre sus metas los compromisos adquiridos en Dakar en el mismo año (Marco de Acción de Dakar). El Estado venezolano estableció

---

los funcionarios o empleados de la administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.426 del 28 de abril de 2006.

<sup>101</sup> Decreto N° 7.402. Publicado en Gaceta Oficial N° 39.414 del 30 de abril de 2010.

<sup>102</sup> Idem.

<sup>103</sup> Decreto N° 5.370. Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.694 del 30 de mayo de 2007.

<sup>104</sup> Decreto N° 5.316. Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.673 del 30 de abril de 2007.

<sup>105</sup> Para mayor información se puede consultar la página web del IVSS y el informe presentado por la República Bolivariana de Venezuela. *Cumpliendo las metas del milenio 2010*. Caracas, septiembre 2010. ISBN 980-6456-12-2.

<sup>106</sup> Se aumentaron las consultas ambulatorias y hospitalarias que en 2009 alcanzaron 5.630.701 consultas en 62 ambulatorios y 5.583.691 consultas en 36 hospitales del IVSS. También en 2009 se inauguró la farmacia de medicamentos de alto costo, con una inversión inicial que superó los 176.279.069,8 dólares americanos, que alcanza una atención mensual promedio de 11.454 pacientes.

los objetivos y metas planteadas por las Naciones Unidas en los Planes de Desarrollo de la Nación, descritos en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social Nación 2001-2007 y en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Plan de Desarrollo Económico y Social 2007-2013. Recoge asimismo los artículos 13 y 14 del Pacto y las Observaciones del Comité, tal como puede observarse en el presente Informe.

220. De acuerdo con los objetivos formulados en las Metas del Milenio, la RBV alcanzará la universalización de la educación primaria antes de 2015 y ya alcanzó la meta de erradicación del analfabetismo de la población juvenil. La universalización de la educación primaria se refleja hoy en el aumento de la tasa neta de escolaridad y en la proporción de niños han alcanzado el sexto grado<sup>107</sup>.

221. El compromiso del Gobierno Nacional en mejorar las condiciones de vida de los venezolanos se ha traducido en el incremento progresivo del financiamiento en el sector en educación. En tal sentido, Venezuela destinó en educación, en el año 1990 el 4,0% y 6,1% del PIB en 2009<sup>108</sup>.

222. Otro paso importante en la educación venezolana fue la aprobación de la Ley Orgánica de Educación el 15 de agosto de 2009 para adecuar el sistema educativo venezolano al Proyecto Nacional Simón Bolívar (2007-2013).

223. La matrícula en la educación primaria en los ciclos escolares 2000-2001 a 2008-2009 es mayor en comparación a la de los años 90. Este comportamiento de la tasa neta de escolaridad de la educación primaria en Venezuela ha mostrado, en general, una tendencia positiva desde principios del siglo XXI. Esta cifra se ha mantenido en promedio alrededor de 91,9%, ascendiendo en 2008-09 a 92,3%, mientras que en los periodos 1993-94 y 1999-2000 se ubicó alrededor de 86,6%. Tales cifras revelan que en la actualidad la tasa neta de escolaridad primaria (1° a 6° grado) es 5,6 puntos porcentualmente mayor que la correspondiente a la serie de los años 90<sup>109</sup>.

224. Entre las principales acciones para alcanzar los objetivos de universalización del acceso y el egreso de la educación primaria completa, destacan: el Proyecto Bandera (Simoncitos, Preescolares Bolivarianos, Escuelas Bolivarianas, Liceos Bolivarianos, Escuelas Técnicas Robinsoniana y Zamoranas, Educación Intercultural Bilingüe) y las Misiones Educativas dirigidas a lograr una inclusión social masiva y acelerada en educación.

225. La tasa de alfabetización de hombres y mujeres entre 15 y 24 años se ha incrementado en forma notable, a tal punto que prácticamente se ha erradicado el analfabetismo de ese grupo poblacional. De acuerdo con las cifras de la Encuesta de Hogares por Muestreo del INE, la tasa de alfabetismo entre los años 2000 y 2009 refleja una tendencia positiva, ya que muestra un 98,65% de alfabetizados en 2009. La distribución del alfabetismo entre ambos sexos revela la ausencia de diferencias significativas, pues solo existe una diferencia del 1%<sup>110</sup>.

226. Entre las políticas destinadas a finalizar la instrucción primaria, se destaca la Misión Robinson, que inició sus actividades a partir del 1° de julio de 2003 con el objetivo de superar el analfabetismo en el país. Es oportuno indicar que en Venezuela desde 1980 hasta el 2009 se han alfabetizado poco más de 1.880.000 personas, de las cuales 1.678.671 lo han realizado entre 2003 y 2009. Fueron creadas también otras misiones sociales con la

<sup>107</sup> República Bolivariana de Venezuela. *Cumpliendo las metas del milenio 2010*. Caracas, septiembre 2010. ISBN 980-6456-12-2.

<sup>108</sup> Idem.

<sup>109</sup> Idem.

<sup>110</sup> Idem.

intención de continuar la capacitación: Misión Robinson II y III, Misión Ribas (Educación Media) y Sucre (Educación Universitaria)<sup>111</sup>.

227. Es importante mencionar que la UNESCO el 28 de octubre de 2005 declaró a la República Bolivariana de Venezuela “territorio libre de analfabetismo”.

**El Comité insta al Estado Parte a que elabore un sistema mejor de estadísticas nacionales sobre todos los derechos enunciados en el Pacto y, en particular, le pide que suministre información que comprenda datos estadísticos pertinentes sobre incidencia de la violencia, la situación general de vivienda, el desahucio forzoso y el estado de la reforma agraria en Venezuela. El Comité recomienda además al Estado Parte que facilite información sobre las disposiciones tomadas a este respecto.**

#### *Sistema estadístico venezolano*

228. El Instituto Nacional de Estadística (INE), consecuente con el profundo proceso de cambios que vive el país, ha planteado a los organismos públicos, actores sociales y económicos que conforman el Sistema Estadístico Nacional (SEN) la materialización de las acciones necesarias para constituir un sistema de información estadística de carácter público coherente con las exigencias de la sociedad venezolana, los requerimientos de la política pública y los principios y derechos establecidos en la Constitución de 1999.

229. El SEN es el conjunto de principios, órganos, funciones y recursos por medio de los cuales las ramas del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal producen información estadística de interés nacional. La definición contempla también a los organismos desconcentrados del Poder Público Nacional, las empresas del Estado venezolano y a cualquier entidad con autonomía funcional que desempeñe actividades en la materia. Se define como un sistema que coordina e integra eficientemente la estructura, los procesos y recursos de la función estadística del Estado venezolano.

230. El SEN ha sido organizado en subsistemas que corresponden a los tres niveles de gobierno: Central, Estatal y Municipal en los cuales concurren productores y usuarios de información estadística de los poderes públicos, sectores sociales y económicos estatales y municipales, que articulan esfuerzos y toman decisiones dirigidas a fortalecer la producción de información estadística del país.

231. Se destaca también la iniciativa desarrollada por el INE, denominada Inventario de Operaciones Estadísticas, desarrollada desde 2005, que constituye un esfuerzo para sistematizar y dar a conocer la actividad estadística de los órganos que forman parte del SEN y permite que los decisores y planificadores públicos cuenten con una base de datos de acceso universal, organizada por ejes de equilibrio, sectores de información, niveles de gobierno (subsistemas) y organismos.

232. Por otro lado, el Plan Estadístico Nacional es el instrumento de ordenación y planificación de la actividad del Estado, requerido para crear y/o monitorear políticas públicas, a disposición de los sectores público y privado. Es elaborado por el INE bajo la rectoría del Ministerio de Planificación y Finanzas, en coordinación con los restantes órganos del SEN. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Planificación (artículo 28), el PEN 2010-2013 está enmarcado dentro de las líneas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, contribuyendo de esta forma al diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas nacionales.

233. Asimismo es importante mencionar el Plan Estratégico del Instituto Nacional de Estadística 2009-2013, un instrumento para el fortalecimiento de las capacidades de gestión

---

<sup>111</sup> Idem.



institucional, orientado en función de las necesidades de desarrollo del SEN y de la producción de estadísticas de interés público nacional. Este plan dirige su atención al fortalecimiento del INE como ente rector y coordinador del SEN y su condición de ente productor de estadísticas oficiales de interés y relevancia nacional.

#### *El derecho a la vivienda*

234. En lo referido al derecho a la vivienda, desde 1950, el proceso de urbanización en Venezuela se caracterizó por un acelerado crecimiento no planificado, alentado por el modelo económico sustentado en la renta petrolera. La migración del campo a las grandes ciudades trajo como consecuencia el asentamiento de innumerables hogares alrededor de éstas. Tal circunstancia, sumada a más de medio siglo de ausencia de políticas públicas eficaces y eficientes en materia de vivienda, ha conllevado a la constante amenaza del derecho a la vida y a la integridad de centenares de familias.

235. Este derecho está garantizado constitucionalmente. Sin embargo, la ausencia de políticas públicas en la materia por más de medio siglo aunado a los efectos del cambio climático, han hecho insuficientes las creadas por el Estado venezolano en esta década, para responder a las demandas de una cantidad creciente de familias que luchan por un techo digno. La Gran Misión Vivienda Venezuela, planificada para los siguientes años, es un enorme esfuerzo del Estado venezolano, para hacer frente de forma estructural y definitiva al problema de déficit habitacional en el país.

#### *La Reforma Agraria*

236. En cuanto a la Reforma Agraria, en la lucha contra el latifundio el Estado está implementando la Misión Zamora<sup>112</sup> para la asistencia financiera a pequeños y medianos productores, además de la rehabilitación y ampliación de la infraestructura y servicios agrarios. Con base en la visión de desarrollo integral, se desarrollan jornadas de salud agrícola integral con planes de vacunación, fomento de creación de plantas agroindustriales, promoción de la investigación para el aumento de la producción de semillas y laboratorios, con el complementario componente de formación y acompañamiento técnico.

237. Dentro de las políticas tendientes a la reforma agraria, se pueden mencionar que desde 2003 hasta el primer trimestre de 2011, a través del Instituto Nacional de Tierras, se han regularizado un total de 5.895.872,61 hectáreas mediante el otorgamiento de diversos instrumentos agrarios como Derechos de Permanencia, Cartas Agrarias y otros títulos de adjudicación, beneficiando a más de 150.000 familias campesinas, pequeños y medianos productores<sup>113</sup>.

238. En cuanto a la infraestructura agrícola, se potenciaron y consolidaron plantas agroindustriales para el procesamiento de rubros estratégicos tales como cereales, leche y carne, leguminosas, oleaginosas, frutas, hortalizas, azúcar, cacao, café y pescado; se construyeron y rehabilitaron grandes sistemas de riego<sup>114</sup>, y se recuperaron vías agrícolas,

---

<sup>112</sup> Se inició el 4 de febrero de 2003 como Plan Zamora y un año más tarde pasó a formar parte de las misiones sociales con el nombre de Misión Zamora, en honor al General Ezequiel Zamora (1817-1860), líder de la Revolución Federal. El 10 de enero de 2005 se firmó el Decreto Presidencial 3408 sobre la reorganización de la tenencia y uso de las tierras con vocación agrícola para fortalecer la lucha contra el latifundio.

<sup>113</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

<sup>114</sup> Se pueden mencionar el Proyecto Agrario Socialista Río Guárico, con un alcance de 412 km y un desarrollo integral que permitió la construcción de 1.000 viviendas, una Escuela Bolivariana y 16 obras comunales; proyecto Agrario Socialista Río Tiznado, con un alcance de más de 74,25 km, que comprende más de 2.800 hectáreas; proyecto Agrario Socialista Planicie de Maracaibo, que abarca

generando mayores rendimientos en la siembra, cosecha y comercialización de la producción<sup>115</sup>.

239. En 1998 se producían en Venezuela 17 millones de toneladas de distintos rubros agrícolas, mientras en los últimos 12 años se ha incrementado a 24.686.018 toneladas, lo que evidencia un incremento del 44%. El beneficio avícola ha alcanzado la meta y supera el 106% desde 1999; la producción de leche se ha incrementado en un 68% desde 1998 hasta la fecha y el beneficio nacional desde la misma fecha a aumento en un 47%<sup>116</sup>.

240. Se ejecutaron proyectos de capacitación, acompañamiento y asistencia técnica y financiera a productores y a organizaciones comunitarias<sup>117</sup>, Unidades de Producción Socialistas, Núcleos de Desarrollo Endógeno y Fondos Zamoranos<sup>118</sup>.

241. Se han otorgado más de 25.000.000 de dólares de los Estados Unidos en financiamiento directo a agricultores y agricultoras, lo que significa un incremento de 12.000% en el monto de financiamiento otorgado por los gobiernos anteriores<sup>119</sup>.

### III. Aplicación de artículos concretos del Pacto

#### Artículo 1

242. La RBV como irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina del Libertador Simón Bolívar. Asimismo, establece que son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.

243. En el plano internacional se aboga por un nuevo modelo de integración en el que el respeto a la soberanía, la autodeterminación y la solidaridad con los pueblos hermanos priven por encima de los intereses económicos y financieros y asume como compromiso la promoción de la cooperación pacífica entre las naciones para la integración, de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y la participación y el protagonismo del pueblo, así como la preeminencia de los derechos humanos como valores superiores.

---

más de 230 km. y más de 20.000 hectáreas; proyecto Las Majaguas, con un alcance de más de 12 km. y comprende aproximadamente 500 hectáreas.

<sup>115</sup> Adicionalmente, se han construido y reparado 59 obras de almacenamiento de agua, se han construido 1.441 obras de infraestructuras con su debido equipamiento para brindar apoyo en materia de producción agrícola a las comunidades y se han desarrollado 164 proyectos de inversión. Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

<sup>116</sup> Idem.

<sup>117</sup> Se han liquidado un total de 12.864 créditos en materia agrícola, considerando los sectores afines, maquinaria, transporte, vegetal, pecuario y pesca, por un monto de más de 1.165.871.704,39 de bolívares, con lo cual se ha beneficiado a más de 40.491 productores, generando más de 155.304 empleos directos. Además de ello, se ha otorgado financiamiento vegetal para la siembra, por un monto de 1.112.222,43 bolívares a fin de favorecer el desarrollo productivo de 202.524 hectáreas, beneficiando a más de 50.837 productores y productoras.

<sup>118</sup> Asistencia técnica dirigida a más de 676.717 productores y productoras, con un impacto de más de 376.107 familias rurales beneficiadas ubicadas en 23 estados del país. Se atendieron más de 12.560 comunidades, 19.198 organizaciones económico-productivas, sociocomunitarias y financieras (cajas rurales).

<sup>119</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

244. En este proceso revolucionario que inició en el año 1999, y que se va reinventando y revisando continuamente, ha asumido la participación del Pueblo como una meta fundamental. Así, la población venezolana, mediante el ejercicio directo de la soberanía, participa activamente en la vida política, económica, social y cultural del país, a través de espacios de organización comunitaria, denominados Consejos Comunales. Estas instancias están encargadas del proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los planes y proyectos de desarrollo local, garantizando resultados que impacten directamente en la comunidad en la cual se encuentran insertos. Asimismo, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y participar en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social<sup>120</sup>.

245. El Estado venezolano otorga especial atención a la participación ciudadana en la vida política, considerando el poder que tiene el pueblo de revocar el mandato de los funcionarios y funcionarias electos por votación, entre ellos, el Presidente de la República<sup>121</sup>. Un ejemplo importante que se puede señalar, fue el Referéndum Revocatorio Presidencial, celebrado el 15 de agosto de 2004, donde el pueblo venezolano acudió a los centros de votación, contabilizándose un total de votantes de 9.815.631 (69,92%)<sup>122</sup>, que respaldaron la democracia participativa y protagónica que desde 1999 ha sido la bandera del Estado venezolano.

246. Con relación al párrafo 2 del presente artículo del Pacto, la política económica de la RBV ha estimulado el desarrollo de procesos de producción aguas abajo, la creación de un tejido socioproductivo que integra la economía del país con un alto nivel tecnológico y de mayor competitividad e integración internacional. La conformación de microempresas, nuevas formas de cooperativas, empresas campesinas, empresas de producción y de propiedad social con acompañamiento estatal a través de asistencia técnica y financiera y capacitación, son la muestra de un proyecto de economía justa y solidaria que se pretende desarrollar.

247. Para lograr la soberanía plena y garantizar la subsistencia de los recursos económicos de la Nación y del pueblo en particular, el Estado conserva el control total de las actividades productivas estratégicas para el desarrollo del país. Así, considerando que la principal actividad económica desarrollada por el Estado venezolano se ha concentrado durante el último siglo en la explotación de hidrocarburos, la ejecución de esta actividad se encuentra a cargo del Ministerio del Poder Popular de Energía y Petróleo y PDVSA.

248. Durante estos años se ha fortalecimiento de la manufactura, los servicios y la producción de alimentos y el desarrollo rural integral cuyo alcance no se restringe a lo alimentario, sino que incluye los cuatro subsectores: vegetal, animal, forestal y pesquero, como también el rescate de tierras ociosas e improductivas, como base de la soberanía agroalimentaria.

249. El Estado ha desarrollado estrategias públicas y políticas de gobierno de alcance masivo, a través de lo que se denomina Misiones Sociales, las cuales están orientadas a garantizar los derechos fundamentales a la población, poniendo especial énfasis en los sectores más excluidos de la población, como también en la participación activa y protagónica de las comunidades organizadas. Estas iniciativas cuentan con recursos extraordinarios y su coordinación es interinstitucional e interministerial. El desarrollo de las mismas se realizará a lo largo de todo el informe.

<sup>120</sup> Sus funciones, estructura y funcionamiento están definidos en la Ley Orgánica de Los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial N° 39.335, con fecha del 28 de diciembre de 2009.

<sup>121</sup> De acuerdo a establecido en el artículo 72 de la CRBV.

<sup>122</sup> Consejo Nacional Electoral. Resultados Referéndum Revocatorio Presidencial. Agosto 2004.

250. Con respecto al derecho de no discriminación de los pueblos indígenas, la consolidación del derecho sobre sus tierras y territorios ha sido ampliamente descrito en las respuestas dadas a las Observaciones Finales realizadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin perjuicio de ello, se informa en relación a los mecanismos de consulta con las comunidades indígenas que en la actualidad existen instancias que garantizan la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones, tales como el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, donde emanan directrices que impulsan los mecanismos para la participación indígena<sup>123</sup>.

251. A través de la Comisión Permanente en materia indígena y su Subcomisión de Legislación Indígena, se ha impulsado un proceso participativo para la producción y consulta de las leyes. Asimismo, el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, promueve la participación de los pueblos indígenas en los procesos de demarcación. El aumento del número de tierras reconocidas como propiedad de los pueblos indígenas durante los últimos años, el cual asciende a 1.000.000 de hectáreas aproximadamente, pone de manifiesto la firmeza del compromiso de Venezuela en esta materia.

## Artículo 2

### *Marco normativo*

252. La CRBV dispone de un amplio catálogo de derechos humanos, así como los mecanismos necesarios para garantizar el goce y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales para todas las personas que habitan en el país sin discriminación alguna, tal y como se menciona en su preámbulo y en los artículos 2 y 19 de ese texto constitucional. En ese sentido, la Constitución desarrolla los derechos humanos, conforme al principio de progresividad y no discriminación, siendo obligatorio su respeto y garantía para todos los órganos del Poder Público, de conformidad con la Constitución, con los tratados internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por la República.

253. El derecho a la igualdad y no discriminación es un derecho humano reconocido en el artículo 21 de la CRBV, e indica que todas las personas son iguales ante la ley. Expresamente establece “Todas las personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. 3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas. 4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias. Lo anteriormente mencionado genera la obligación del Estado en cuanto al cumplimiento, respeto y garantía de los derechos reconocidos por el orden jurídico, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social de los individuos que se encuentren bajo su jurisdicción”.

---

<sup>123</sup> Entre ello se pueden citar: impulso a la constitución, formación y activación de los consejos comunales indígenas y de las controlarías sociales respetando sus usos y costumbres; empoderamiento de los pueblos y comunidades indígenas a través de las instancias institucionales existentes; establecimiento de la participación protagónica de los pueblos y comunidades indígenas, las normas relativas a la conducta ética en investigaciones y prácticas científicas, sanitarias, medicinales, sociales, económicas y ambientales a desarrollarse en el hábitat de tierras indígenas conforme a las leyes que rigen la materia; promoción del ejercicio del derecho de consulta del poder popular indígena, sus organizaciones, en los asuntos locales o comunales que puedan afectarles directa o indirectamente; incentivo de la participación de las mujeres indígenas en sus pueblos y comunidades indígenas y en la vida pública nacional e internacional.

254. Desde el ámbito legal refuerzan la obligación y el compromiso de Estado de respetar, garantizar y satisfacer los derechos humanos y sus garantías enunciadas en el presente Pacto, un conjunto de leyes que fueron promulgadas durante el período que abarca este Informe<sup>124</sup>.

255. Asimismo, el Texto Constitucional establece que toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente, mediante una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles, previéndose recursos efectivos e instancias para tal fin<sup>125</sup>. Asimismo, establece que todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados la Constitución y la ley es nulo; y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores<sup>126</sup>.

256. Específicamente en lo que respecta al derecho a no discriminación, en materia legislativa, el Estado venezolano ha dado un paso fundamental, mediante la reciente aprobación de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial, norma que promueve la igualdad de derechos y libertades.

#### *La configuración jurisprudencial del derecho*

257. La Sentencia de la Sala Político Administrativa del TSJ<sup>127</sup>, considera que el derecho a la igualdad, ha sido interpretado como el derecho de los ciudadanos a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos lo que se le concede a otros, en paridad de circunstancias. Es decir, que en virtud de este principio, no deben establecerse diferencias entre los que se encuentran en las mismas condiciones. La verdadera igualdad consiste en tratar de manera igual a los iguales y desigualmente a los que no pueden alegar esas mismas condiciones y circunstancias predeterminadas por la Ley, ya que estas no obedecen a intereses de índole individual sino a la utilidad general.

258. Asimismo, la Sentencia de la Sala Constitucional del TSJ, de fecha 17 de octubre de 2000<sup>128</sup>, establece que el derecho a la igualdad es entendido "... como la obligación de los Poderes Públicos de tratar de igual forma a quienes se encuentren en análogas o similares situaciones de hecho, es decir, que este derecho supone, en principio que todos los

<sup>124</sup> En este sentido: Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas; Ley de Creación del Fondo Único Social; Ley de Pesca y Acuicultura; Ley de Tierras y Desarrollo Agrario; Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento; Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social; Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo; Ley Orgánica de Salud; Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley Orgánica sobre Refugiados y Refugiadas y Asilados y Asiladas; Ley para Personas con Discapacidad; Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente; entre muchas otras. Entre las garantías que sostienen su efectiva exigibilidad, se encuentran: garantía para el acceso a las políticas sociales y de crédito para las viviendas; garantía de establecer un sistema de salud gratuito y un presupuesto adecuado para el cumplimiento de los objetivos previstos en materia sanitaria; garantía de no desviar los recursos previstos para el sistema de seguridad social; garantía de dotación suficiente de instituciones y servicios educacionales; garantía de nulidad de los actos patronales que resulten contrarios a la Constitución, entre muchas otras.

<sup>125</sup> Artículo 26 de La CRBV.

<sup>126</sup> Artículo 25 de La CRBV.

<sup>127</sup> Sentencia N° 01131 de Sala Político Administrativa, Expediente N° 16238 de fecha 24/09/2002.

<sup>128</sup> Sentencia del TSJ. Sala Constitucional Decisión 1197, Expediente N° 00-1408.

ciudadanos gocen del derecho a ser tratados por la ley de forma igualitaria, y se prohíbe, por tanto, la discriminación”.

259. En este mismo orden, plantea las consideraciones en que se les pueda dar un trato desigual a un ciudadano o grupo de ellos, siempre y cuando concurren algunas de las siguientes condiciones: que el trato desigual persiga una finalidad específica, que los ciudadanos se encuentren en distintas situaciones de hecho, que la finalidad buscada sea razonable y qué relación sea proporcionada, en este caso manifiesta la sentencia, que la consecuencia jurídica que constituye el trato desigual no guarde absoluta desproporción con las circunstancias de hecho y la finalidad que la justifica. Al producirse las condiciones antes señaladas, el trato desigual será admisible y con ello constitutivo de una diferenciación constitucionalmente legítima.

*Medidas adoptadas para la protección del derecho a la igualdad y no discriminación*

260. Destacan las políticas públicas relacionadas con la educación inicial, media y universitaria, denominadas Robinson I, II y III, Rivas y Sucre. En el área de salud, la Misión<sup>129</sup> Barrio Adentro I, II y III y la Misión Milagro. En el área de la cultura, la Misión Cultura; en lo deportivo la Misión Barrio Adentro Deportivo; en el área de la mujer, la Misión Madres del Barrio; en resguardo de los pueblos indígenas, la Misión Guaicaipuro; la Misión Identidad, para la consecución del derecho a la identidad, entre muchas otras, a través de las cuales se han atendido a millones de venezolanos y venezolanas que anteriormente se encontraban excluidos de todas las políticas públicas.

261. Estas políticas dirigidas a eliminar las desigualdades, han logrado una mejor distribución del ingreso. El Coeficiente de Gini, que para el 2000 tenía un valor de 0,439, para el 2010 presentó un valor de 0,394, alcanzando su valor mínimo en este período, lo que evidencia que la desigualdad ha disminuido en los años de estudio<sup>130</sup>.

262. El Estado venezolano en corresponsabilidad con el poder popular, ha cumplido con éxito la primera meta de los ODM, que es disminuir a la mitad, entre 1990 al 2015, la proporción de las personas en pobreza extrema<sup>131</sup>.

263. De acuerdo a la Línea de Ingreso, en Venezuela para el 2000 el 59,6% de la población era considerada No Pobre, mientras que el 40,4% era Pobre. De éste 41,6%, el 14,9% era considerado Pobre Extremo, es decir, que el ingreso promedio no le alcanzaba para cubrir el valor de la canasta alimentaria. En 2009, el 73,1% no es pobre mientras que el 26,7% de la población es considerada pobre. De este 26,7% de pobres, el 7,5% era pobre extremo. En el 2010, el 73,1% no es pobre mientras que el 26,9% de la población es considerada pobre. De este 26,9% de pobres, el 69,5% era pobre extremo<sup>132</sup>. En este aspecto se puede observar una disminución muy importante de la pobreza, que corresponde principalmente a la aplicación de políticas sociales y económicas encaminadas a garantizar el derecho humano a la alimentación de la población, mediante el subsidio, el abaratamiento y fácil acceso a alimentos a través de las misiones sociales (red nacional de

<sup>129</sup> Las Misiones Sociales son estrategias masivas orientadas a garantizar los derechos fundamentales a la población, con énfasis en los sectores más excluidos. Estas iniciativas cuentan con importantes recursos financieros. Su coordinación es interinstitucional e interministerial y uno de los elementos fundamentales para su planificación, ejecución y seguimiento es la participación activa y protagónica de las comunidades organizadas. Su propósito fundamental es enfrentar las causas y consecuencias de la pobreza y la exclusión, con la participación protagónica del pueblo.

<sup>130</sup> Información aportada por el Instituto Nacional de Estadística.

<sup>131</sup> República Bolivariana de Venezuela. *Cumpliendo las Metas del Milenio 2010*. Caracas, septiembre 2010. ISBN 980-6456-12-2.

<sup>132</sup> Información aportada por el Instituto Nacional de Estadística.

Mercal y PDVAL de la cual se beneficia más de la mitad de la población) y al aumento del poder adquisitivo para la calidad de vida en términos nominales<sup>133</sup>.

264. Igualmente, estos resultados son producto de la mejora en la distribución del ingreso y de la riqueza; el aumento sucesivo del salario mínimo, del bono de alimentación para los asalariados y las pensiones; la reducción progresiva de la tasa de desocupación, lo cual ha incidido favorablemente en el mejoramiento del poder adquisitivo de los integrantes de dichos hogares y en la disminución de la desigualdad en la población, y específicamente en el igual acceso a los derechos para mujeres y hombres.

265. En materia de igualdad en el acceso y disfrute de los derechos políticos en el año 2005, el CNE dictó la Resolución N° 050401-179 en la que exigió a las organizaciones con fines políticos, a los grupos de electoras y electores y a las asociaciones de ciudadanas y ciudadanos a conformar la postulación de sus candidatas y candidatos a los cuerpos deliberantes nacionales, municipales y parroquiales de forma alternativa y paritaria.

266. Asimismo, destacan las Normas para la Paridad de Género, promulgadas por el CNE, según la cual se exhorta a la paridad de género (50 y 50) en las listas electores para cargos de elección popular. Gracias a esta normativa se ha incrementado el acceso de las mujeres a cargos de alto nivel político. Cabe mencionar que durante el 2009, de los cinco poderes públicos en Venezuela, cuatro estaban dirigidos por mujeres (Poder Legislativo, Electoral, Ciudadano y Judicial).

267. Desde el año 2001, el Inamujer impulsa un mecanismo de participación política de las mujeres de base denominado Puntos de Encuentro de Inamujer, cuyos objetivos centrales son el rescate de la memoria histórica de las heroínas del país, la construcción de redes solidarias entre mujeres, el fomento de la participación directa de las mujeres en la solución de los problemas de su comunidad y el desarrollo de proyectos socioeconómicos para sus comunidades.

268. El proyecto Desarrollo Humano Local, Gobernabilidad y Equidad de Género desarrollado por el PNUD en Venezuela y el Banco de Desarrollo de la Mujer viene ejecutando desde el año 2003 y atiende actualmente a 13 municipios de Venezuela y se está trabajando para ampliar esta experiencia a todo el territorio nacional. Esta iniciativa busca promover liderazgos locales a favor de la equidad de género; incrementar la productividad de las mujeres; alcanzar niveles de producción sustentables que permitan mejorar los ingresos y la calidad de vida de las mujeres involucradas; y propiciar el intercambio y la transferencia de conocimientos y modelos de convivencia organizacionales en las comunidades, incluyendo las comunidades indígenas<sup>134</sup>.

269. El Banco ha desarrollado una estrategia de fortalecimiento a las cadenas productivas, a través del otorgamiento de microcréditos a las mujeres en condiciones de pobreza, que inciden directamente en el mejoramiento de su calidad de vida y la de su grupo familiar<sup>135</sup>. De estos créditos otorgados el 85% benefició a mujeres y el 15% a hombres.

270. Desde la Misión Madres del Barrio “Josefa Joaquina Sánchez” se impulsa la creación de una organización popular de mujeres denominada Comités de Madres del Barrio.

<sup>133</sup> Información aportada en el Documento Básico Común. Presentado por la República Bolivariana en fecha 5 de julio de 2011, ante la Secretaria del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra-Suiza.

<sup>134</sup> Para mayor información se puede consultar: <http://www.pnud.org.ve/content/view/124/78/>

<sup>135</sup> De acuerdo a la información aportada por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer, se desprende que se han entregado 17.556 microcréditos (46% en el sector agrario, 35% en el sector manufactura, 13% programa Mercal, 4% sector servicios y 2% al sector comercio).

*Los avances en materia de cooperación internacional*

271. Se han venido desarrollando y ejecutando convenios y acuerdos de cooperación internacional en áreas de integración, asistencia técnica, socioeconómica, entre otras, con los fines de proporcionar plena efectividad a los derechos consagrados en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

272. En este contexto, la RBV postula que las políticas públicas de carácter social deben contener un enfoque cuyo centro y motivación sea el ser humano, y que éstas deben subrayar la igualdad y la no discriminación. Así, se han generado nuevas iniciativas que promueven un acercamiento regional entre los Estados, y en este sentido se ha fomentado el surgimiento de nuevos mecanismos de cooperación regional que, respetando los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos sirven de instrumento para los Estados en la erradicación de las brechas sociales causadas por la larga explotación y dominación colonial y sus rezagos neocoloniales presentes.

273. Los mecanismos de unión, integración, diálogo y concertación política regional en América Latina y el Caribe, han mostrado desde el 2000 hasta el presente, un interés por incorporar la dimensión social, política, de respeto y solidaridad y de los derechos humanos en la agenda de la unidad e integración. Se observa un desarrollo progresivo de estos temas, en los acuerdos políticos y jurídicamente vinculantes en el Mercado Común del Sur, la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio para los Pueblos<sup>136</sup>, la Unión de Naciones Suramericanas y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.

274. Igualmente se ha promovido una política de hermandad ante los pueblos que pasaron por difíciles situaciones de catástrofes de origen natural, como fue el caso de Chile, Haití, Honduras, Cuba, Japón, entre otros; se ha brindado apoyo inmediato, mediante dotación de insumos de distintas índole, recursos económicos y humanos.

275. En otro orden, Venezuela ha fortalecido sus relaciones con el Sistema Universal de los Derechos Humanos, y ha avanzado en el tema de la cooperación a través del PNUD, el ACNUDH, el ACNUR, y la OIT entre otros. Se han concretado reuniones al más alto nivel que han permitido un mayor flujo de información y asistencia en la materia; demostrándose el compromiso, cumplimiento, respeto y disposición de ser asistidos y aportar información oportuna sobre los avances internos en derechos humanos. Venezuela construye una relación progresiva con todos los procedimientos temáticos especiales y órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos.

276. En relación a la Observación general N° 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2 del Pacto), el Estado venezolano durante el periodo que comprende este Informe ha creado un gran número de instancias e instituciones de gobierno para dar protección a los derechos consagrados en el Pacto y específicamente tendientes a lograr la igualdad en el goce y disfrute de los derechos humanos. Asimismo, ha garantizado de manera efectiva y en aplicación del principio de discriminación positiva establecido en el texto constitucional, instancias de protección dirigidas a los grupos o sectores más vulnerables de la población<sup>137</sup>.

<sup>136</sup> En 2004, se fundamenta y crea la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio para los Pueblos (ALBA-TCP), alianza que surge como contrapropuesta y proyecto geopolítico y económico, que otorga primacía a la dimensión social, en consonancia con el mundo pluripolar que se está gestando.

<sup>137</sup> Se pueden mencionar el Ministerio del Poder Popular para la Mujer; el Banco de Desarrollo de la Mujer; la Fundación Misión Madres del Barrio; el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas; el Ministerio del Poder Popular para la Juventud; el Ministerio del Poder Popular para la



277. En relación a la Observación General N° 9 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre “El Deber de dar efecto al Pacto en el Ordenamiento Jurídico Interno”, la CRBV en su artículo 23 establece la jerarquía constitucional de los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela. En ese sentido establece “Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”.

278. Por último, el Estado venezolano ha suscrito la mayoría de los instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados y se ha sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

### Artículo 3

279. En relación a este artículo, nos remitiremos —en honor a la brevedad— a los artículos 6, 7, 9 y a la respuesta dada a las observaciones finales del Comité.

### Artículo 4

280. A partir de la entrada en vigor de la CRBV, el Estado venezolano ha sido celoso en mantener la garantía de los derechos humanos de todos los venezolanos y venezolanas.

281. La Ley Orgánica sobre Estados de Excepción<sup>138</sup> regula esta materia en sus diferentes formas: estado de alarma, de emergencia económica, de conmoción interior y exterior u otros acontecimientos similares que pongan en peligro la seguridad de la nación o de los ciudadanos y ciudadanas, además de regular el restablecimiento de los derechos en el menor tiempo posible en caso que sean restringidos. La promulgación del instrumento normativo es un indicativo de la voluntad del Estado venezolano de fijar claramente los límites de su actuación, en concordancia con lo señalado por este artículo del Pacto.

282. Es importante mencionar que en el periodo 2002-2003, la economía venezolana fue golpeada duramente. A comienzos del año 2002, todos los indicadores económicos auguraban una recuperación económica progresiva del país. Pero factores externos, manejados por sectores políticos y económicos, contrarios a los planes de recuperación trazados por el Gobierno Nacional, realizaron un Golpe de Estado, causando la fuga de capitales, especulación, evasión fiscal. Asimismo, fue seguido de un paro ilegal con sabotaje a la industria petrolera, principal fuente de ingresos del país, ocasionando un período de gran escasez país de alimentos considerados de primera necesidad.

283. Sin perjuicio de la crisis ocasionada en ese lapso, no se decretó Estado de Excepción, en el entendimiento que los derechos humanos prevalecen por encima de cualquier consideración política.

---

Energía Eléctrica; el Banco del Pueblo Soberano; la Comisión Nacional para los Refugiados, la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otras Distinciones en el Sistema Educativo Venezolano; la Subcomisión de Legislación, Participación, Garantías, Deberes y Derechos de los Afrodescendientes, entre muchas otras.

<sup>138</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.261 de fecha 15 de agosto de 2001.

## Artículo 5

284. La RBV se erige como un Estado democrático y social de derecho y de justicia, en el cual la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo. En ninguna de las disposiciones del ordenamiento jurídico interno, se atribuyen derechos o concesiones, facultades o atribuciones al Estado, grupos o individuos que menoscaben derechos o libertades reconocidos en el Pacto. Todos los ciudadanos y ciudadanas venezolanos son iguales ante la ley y tienen los mismos deberes, derechos y libertades.

285. Al igual que las constituciones modernas, la CRBV que los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República<sup>139</sup>.

286. Asimismo el texto constitucional contempla una cláusula abierta sobre los derechos humanos, en el sentido de establecer que la enunciación de los derechos y garantías contenidos en la misma y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.

## Artículo 6

### *Marco normativo del derecho al trabajo*

287. Se encuentra consagrado en la CRBV en su artículo 87 como derecho inalienable de todo ser humano. Se establece el trabajo como un deber – derecho que tiene toda persona, dentro de su capacidad y posibilidades, prohibiendo toda discriminación basadas en edad, sexo, raza, estado civil, credo religioso, filiación política o condición social; estas previsiones dirigidas a prohibir toda discriminación en las condiciones de trabajo se encuentran igualmente establecidas en el artículo 26 de la LOT<sup>140</sup>. El mismo artículo señala que todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores o trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones.

288. La Constitución expresa que el Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo y reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social<sup>141</sup>. El ordenamiento jurídico laboral venezolano establece el deber de que existan las mismas oportunidades de empleo entre hombres y mujeres, inclusive, la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo<sup>142</sup>.

289. Igualmente, el derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico, son condiciones que rigen las relaciones laborales del trabajo en el Estado venezolano<sup>143</sup>.

---

<sup>139</sup> Artículo 23 de la CRBV.

<sup>140</sup> Gaceta Oficial N° 5.152 de fecha 19 de junio de 1997.

<sup>141</sup> Artículo 88 de la CRBV.

<sup>142</sup> Artículo 26 de la LOT.

<sup>143</sup> De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 89 de la CRBV y el artículo 2 de la LOT.

290. Otras disposiciones constitucionales relativas a los derechos laborales son la prohibición de trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo<sup>144</sup>; las que establecen las condiciones de la jornada laboral<sup>145</sup>, la prohibición de imposición de horas extraordinarias al trabajador<sup>146</sup>; el derecho al descanso semanal<sup>147</sup>; el derecho a un salario digno y las garantías asociadas, tales como la garantía de igual salario y el carácter inembargable del mismo<sup>148</sup>; el derecho a las prestaciones sociales<sup>149</sup>; la estabilidad laboral y el carácter nulo de los despidos contrarios a la Constitución<sup>150</sup>; los derechos sindicales y el derecho a huelga<sup>151</sup>; y el derecho a la contratación colectiva<sup>152</sup>. Venezuela en cumplimiento a los compromisos internacionales, contempla en la Lopnna la edad de 14 años como edad mínima para el trabajo<sup>153</sup>.

291. Durante el período que ocupa este informe, se han dictado diversas medidas legislativas tendientes a la consolidación del derecho al trabajo y a la creación de mecanismos para su promoción y protección. Podemos mencionar, la Ley de Extranjería y Migración, del 24 de mayo de 2004, dirigida a evitar cualquier tipo de discriminación basada en la nacionalidad, mediante la cual se establece el otorgamiento de la Autorización Laboral, por parte del Ministerio con competencia en el área del trabajo, a todas aquellas personas que en virtud de un contrato de trabajo deban ingresar al territorio de la República, la cual deberá ser efectuada a través de su contratante en territorio nacional.

292. Asimismo, el Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero<sup>154</sup>, dirigido a estimular, promocionar y desarrollar el sistema microfinanciero y posibilitar el acceso al crédito al sector informal de la economía; la Ley de Asociaciones Cooperativas<sup>155</sup>; la Ley Orgánica Procesal del Trabajo<sup>156</sup>, que establece una jurisdicción laboral autónoma, imparcial y especializada, tendiente a facilitar la resolución de disputas en un término no mayor a cinco meses, a diferencia de los procesos laborales anteriores que podían durar hasta ocho años; la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social<sup>157</sup>, que contempla el Régimen Prestacional de Empleo; la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo<sup>158</sup>; el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo<sup>159</sup>; la Ley de Alimentación para los Trabajadores<sup>160</sup>; la Ley para las Personas con Discapacidad<sup>161</sup> y la Ley de Protección a la Familia, Maternidad y Paternidad<sup>162</sup>, entre muchas otras.

<sup>144</sup> Artículo 89, numeral 6 de la CRBV.

<sup>145</sup> Artículo 90 de la CRBV.

<sup>146</sup> Idem.

<sup>147</sup> Idem.

<sup>148</sup> Idem.

<sup>149</sup> Artículo 92 de la CRBV.

<sup>150</sup> Artículo 93 de la CRBV.

<sup>151</sup> Artículos 95 y 97 de la CRBV.

<sup>152</sup> Artículo 96 de la CRBV.

<sup>153</sup> Artículo 96 de la Lopnna.

<sup>154</sup> Publicado en la Gaceta Oficial N° 37.164 de fecha 22 de Marzo de 2001.

<sup>155</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.285 de fecha 18 de septiembre de 2001.

<sup>156</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.504 de fecha 13 de agosto de 2002.

<sup>157</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.600 del 30 de septiembre de 2002.

<sup>158</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.236 del 26 de julio de 2005.

<sup>159</sup> Publicado en Gaceta Oficial N° 38.426 del 28 de abril de 2006.

<sup>160</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.094 del 27 de diciembre de 2004 y su reforma del 2011.

<sup>161</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.598 del 5 de enero de 2007.

<sup>162</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.773 del 20 de septiembre de 2007.

*La evolución de la situación laboral*

293. La tasa de actividad en cada una de las ramas de la economía mantiene una tendencia estable en el período 2000-2010. La mayor proporción de población activa se concentra en las categorías de “servicios comunales, sociales y personales” y “comercio, restaurantes y hoteles”, mientras que en las modalidades “Actividades no bien especificadas y/o no declaradas”, “Explotación de hidrocarburos, minas y canteras” y “Electricidad, gas y agua” se concentra la menor proporción de la población activa. Por otra parte, el sector económico que presenta más variación de la tasa es “Comercio, restaurantes y hoteles”<sup>163</sup>.

294. En promedio en el periodo de estudio, el 56,3% de la población ocupada se desenvuelve en el sector formal de la economía, mientras que un 43,7% en el sector informal. El porcentaje de población ocupada en el sector formal, presenta una tendencia creciente desde mediados de 2004 (51,3%). Por otra parte, el porcentaje de ocupados en el sector informal, disminuye a partir del 2º semestre de 2004 (48,7%)<sup>164</sup>.

295. Para el periodo comprendido entre el 2001-2005, la proporción de ocupadas mujeres en el sector informal es mayor que la proporción de hombres ocupados en este sector, aunque ambas tasas presenten un comportamiento similar, a partir de 2007, el porcentaje de hombres ocupados es mayor que el porcentaje de mujeres ocupadas en este sector<sup>165</sup>.

296. Entre 2000 y 2007, las tasas de formalidad por género mantienen un comportamiento similar, si bien cabe destacar que para el periodo comprendido entre 2001-2005, la proporción de ocupados hombres en el sector formal es mayor que la proporción de mujeres; entre 2008 y 2010, el porcentaje de mujeres ocupadas es mayor que el porcentaje de hombres. La tasa de formalidad se recuperó en 7,1% en relación a 1998, al pasar de 50,2 a 56,3 en diciembre de 2010, lo que ha generado un descenso en la informalidad a 43,7, garantizando mayor acceso a la seguridad social y a un empleo de calidad<sup>166</sup>.

297. La tasa de ocupación se ha recuperado entre 3 y 4 puntos con respecto a 1998 cuando el desempleo alcanzó 11,3%. En el primer trimestre de 2009, en clara diferencia con la tendencia mundial por la crisis global del capitalismo, el aumento del desempleo y la inestabilidad laboral, se adoptaron medidas anticrisis que permitieron preservar los puestos de trabajo y lograr así una tasa de desocupación de 6,6% al cierre de ese año. Debido a factores estacionales, repuntó a 10,2% en enero de 2010 y al 31 de marzo bajó a 8,7% con lo cual se comienza a retomar la tendencia histórica positiva. En el período en estudio la tasa de desocupación en promedio es de 11,44%, alcanzando su punto máximo (19,2) en el 2002, para luego reflejar una tendencia decreciente en los años sucesivos. Para 2009, la tasa de desocupación alcanzó 7,5%<sup>167</sup>.

298. La proporción de mujeres desocupadas ha sido mayor que la proporción de hombres desocupados. A partir del segundo semestre de 2001 hasta el primer semestre de 2003 las tasas presentan un comportamiento creciente: la tasa de desocupación de los hombres y de las mujeres alcanzan su máximo de 17,5% y 21,8%. En los años siguientes hasta 2009, ambas tasas presenten una tendencia decreciente<sup>168</sup>.

<sup>163</sup> Información aportada en el Documento Básico Común. Presentado por la República Bolivariana en fecha 5 de julio de 2011, ante la Secretaria del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra-Suiza.

<sup>164</sup> Información aportada por el Instituto Nacional de Estadística.

<sup>165</sup> Información aportada en el Documento Básico Común. Presentado por la República Bolivariana en fecha 5 de julio de 2011, ante la Secretaria del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra-Suiza.

<sup>166</sup> Idem.

<sup>167</sup> Idem.

<sup>168</sup> Idem.

299. En promedio para el período 2004-2S-2009, la tasa de dependencia económica es de 79,4%. Esta tasa se mantiene constante, en el período que va del segundo semestre de 2005 hasta el segundo semestre 2006, decrece y luego crece y se mantiene constante en 2008, para luego disminuir<sup>169</sup>.

300. La tasa de participación es mayor para el grupo de edades comprendido entre 25 a 44 años y, en menor grado de 45 a 64 años. Por otra parte, la tasa de participación es menor para el grupo de edades entre 15 a 24 años y de 65 años en adelante<sup>170</sup>.

#### *Políticas de formación y promoción del empleo*

301. Los programas de asesoramiento al trabajador y la trabajadora, están dirigidos por el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, constituido por una red de 32 agencias a nivel nacional. Desarrollan una serie de acciones y servicios en el marco del Convenio 88 de la OIT, relativo a la organización del servicio del empleo<sup>171</sup>.

302. El servicio de intermediación laboral comprende un registro de fuerza laboral, de ofertas, de empresas, y el cruce oferta/demanda para la colocación y seguimiento. Este sistema además de atender la población desempleada en búsqueda de empleo, también ofrece información y apoyo a los cesantes solicitantes del beneficio por pérdida involuntaria del empleo o paro forzoso. Asimismo, brinda sus servicios de manera gratuita al sector empleador, a través del reclutamiento y selección de personal.

303. Estas acciones van dirigidas principalmente, a aquellos usuarios y usuarias excluidos del mercado de trabajo, como por ejemplo, las personas con discapacidad, mujeres jefas de hogar con carga familiar, jóvenes y mayores de 45 años. Asimismo, se canalizan las solicitudes de requerimiento de trabajadores extranjeros y se procesan las autorizaciones de ingreso al mercado laboral de los mismos<sup>172</sup>.

<sup>169</sup> Idem.

<sup>170</sup> Idem.

<sup>171</sup> Entre los programas se pueden mencionar, la intermediación dirigida a sectores productivos; orientación sociolaboral y socioproductiva a la fuerza de trabajo; apoyo al proceso de organización comunitaria para la inserción sociolaboral y socioproductiva; postulación para capacitación y formación profesional; atención a las personas con discapacidad; atención al solicitante del beneficio por pérdida involuntaria del empleo o paro forzoso; información del Servicio de Empleo, sobre migraciones laborales y mercado de trabajo; registro en una base de datos (Sistema de Información Referencial de Empleo); información sobre el marco jurídico laboral; reclutamiento y selección de personal y asesoría en análisis ocupacional. Para más información se puede consultar la Memoria sobre el Convenio N° 88 de la OIT, “*Sobre el Servicio de Empleo*”, presentada por el Gobierno de la RBV en el año 2009.

<sup>172</sup> Se destacan los siguientes programas: 1. Proyecto de capacitación como estrategia de empleo a corto y mediano plazo, asesorando e informando al participante acerca de las alternativas de formación de acuerdo a su perfil ocupacional y las tendencias del mercado de trabajo. 2. Proyecto de inserción laboral de atención individualizada que conduce al participante a definir sus objetivos profesionales y las acciones a desarrollar para lograr su inserción o reinserción laboral, a través de la identificación de sus recursos personales y la evaluación de éstos con respecto a los requerimientos de la oferta y demanda del mercado de trabajo. 3. Atención sobre los derechos laborales, derivados de una relación de trabajo, con el propósito de disminuir el grado de vulnerabilidad de los mismos. 4. Servicio de técnicas de búsqueda de empleo dirigido a asesorar y apoyar a los demandantes de empleo en la búsqueda de una ocupación, ofreciéndole información sobre el proceso de entrevista, pruebas psicotécnicas y competencias laborales que le permitan una inserción productiva en el mercado de trabajo.

304. En relación a los programas de capacitación técnica, la Misión Che Guevara<sup>173</sup>, desarrolla un proyecto integral de formación y capacitación en oficios productivos, destinado a impulsar la transformación del modelo económico capitalista al modelo socialista, y garantizar el bienestar social y la inserción laboral en los proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013. El proceso formativo está orientado por sector productivo, y al finalizar el mismo, se realiza un proceso de articulación con las instituciones del Estado para su inserción laboral y el financiamiento de los proyectos socio-productivos desarrollados en el marco del proceso de formación<sup>174</sup>.

305. A través de instituciones estatales especializadas se realiza la asesoría, el apoyo y seguimiento para la organización y funcionamiento de unidades de propiedad y distribución social constituidas luego del proceso de formación, hasta la completa consolidación de la fase productiva y se apoya en la conformación de redes socio-productivas y programas de formación complementaria a distancia<sup>175</sup>.

306. Con el propósito de realizar la formación de jóvenes entre 18 y 25 años, se ha creado en 2006 la Misión Vuelvan Caras Jóvenes, que promueve la integración de este sector de la población, través de un proceso formativo y de inserción posterior en el trabajo productivo en cooperativas o microempresas. Los programas de formación, realizados por el Instituto Nacional de Capacitación Educativa Socialista en todo el territorio nacional, priorizan la producción de bienes y servicios asociados a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, así como los distintos eslabones de las cadenas productivas.

307. El Estado venezolano, ha dirigido sus esfuerzos a la inclusión de las personas y colectivos que históricamente han carecido de protección. Ejemplo de ello lo encontramos en la Misión Madres del Barrio, que parte del reconocimiento del valor del trabajo en el hogar, brindando atención integral a las mujeres y a las familias en situación de pobreza extrema, a fin de garantizarles su acceso a sus derechos fundamentales. El objetivo final de esta misión es apoyar mediante una asignación económica a este colectivo de mujeres y sus familias para que puedan incorporarse a actividades productivas y organizarse para participar activamente en el desarrollo del país. Este programa beneficia a aquellas mujeres que desempeñan trabajos del hogar, que tienen personas bajo su dependencia (hijos, padres u otros familiares) y cuya familia no perciba ingresos de ningún tipo o sean inferiores al costo de la canasta alimentaria. En igual sentido, la Misión Che Guevara, durante el proceso de formación para el trabajo, otorga una asignación económica a los participantes.

308. Es importante destacar que se ha desarrollado un Plan Extraordinario de Empleo destinado a disminuir la pérdida de puestos de trabajo como consecuencia de la crisis económica mundial e incrementar la capacidad empleadora del sector formal de la economía en el último trimestre de este 2009. Este Plan se implementó en todos los sectores productivos, especialmente en el área de construcción de obras públicas y de viviendas.

---

<sup>173</sup> Anteriormente denominada Misión Vuelvan Caras.

<sup>174</sup> Es importante mencionar las instituciones estatales de microcrédito que apoyan el financiamiento de los proyectos socioproductivos desarrollados durante la formación, así se encuentran: el Banco del Pueblo Soberano, el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, el Banco de Desarrollo de la Mujer, el Fondo de Crédito Industrial, el Banco Agrícola, el Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista, el Fondo de Desarrollo Microfinanciero, entre muchos otros, que otorgan crédito con intereses muy bajos y en algunos casos sin intereses o créditos no retornables.

<sup>175</sup> Se pueden mencionar los programas de formación adelantados por el Banco del Pueblo Soberano, el Instituto de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, del Banco de Desarrollo de la Mujer, del Banco Agrícola, del Fondo de Desarrollo Agrario, entre muchos otros.

*Las políticas de protección contra el despido arbitrario*

309. Uno de los rasgos que caracterizó la década de 1990 fue el dramático desempeño de los indicadores sociales: crecimiento de la tasa de desempleo y de la precariedad laboral, deterioro notable en los ingresos de los trabajadores y trabajadoras, especialmente los del sector informal. Para contrarrestar esta situación, el Estado venezolano, ha adoptado una medida de gran relevancia a través de la aprobación del Decreto Presidencial de inamovilidad laboral, emitido por primera vez en el 2001, y prorrogado de manera sucesiva hasta el 31 de diciembre de 2011 (por décima vez), tendiente a la protección de los trabajadores contra el despido arbitrario. A partir del año 2007 esta medida cubre a los trabajadores y trabajadoras que perciben hasta 3 salarios mínimos.

310. Este Decreto establece que los trabajadores y trabajadoras amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial no podrán ser despedidos, desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 de la LOT. El incumplimiento de esta norma dará derecho al trabajador a solicitar el reenganche y pago correspondiente a los salarios caídos.

311. Se excluye de la aplicación de esta medida de inamovilidad laboral a los trabajadores que ejerzan cargos de dirección; a quienes tengan menos de tres meses al servicio de un patrono; a quienes desempeñen cargos de confianza, a los trabajadores temporeros, eventuales y ocasionales; a quienes devenguen para la fecha del Decreto un salario básico mensual superior a tres salarios mínimos mensuales y los funcionarios del sector público, quienes conservarán la estabilidad prevista en la normativa legal que los rige.

312. Las acciones desplegadas por el Estado venezolano para dar cumplimiento a lo establecido en la Observación General N° 18 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre “El Derecho al Trabajo”, se han dirigido, entre otras, a fortalecer la protección de los grupos más vulnerables, como son los niños, niñas y adolescentes, las mujeres y las personas con discapacidad. En ese sentido, se ha creado y reforzado toda la legislación tendiente a su protección, específicamente en lo referente a la no explotación y no discriminación en el acceso al derecho a la igualdad entre hombre y mujeres, a la salud y seguridad laboral y se han adoptado medidas positivas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de este sector de la población, tal como se desprende en el desarrollo del presente informe.

**Artículo 7***Evolución del salario mínimo*

313. El artículo 91 de la CRBV establece que “Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales...El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica...”

314. El salario mínimo mensual vigente en Venezuela (2011) es de aproximadamente 1.584,21 bolívares (368 dólares) mensuales. Unos de los más altos de Latinoamérica. En Venezuela, los aumentos anuales del salario mínimo entran en vigor el 1 de mayo, cuando

se conmemora el Día del Trabajador. Las políticas de aumentos de sueldos y salarios tienen como meta la disminución de pobreza en el país<sup>176</sup>.

315. Durante muchos años el salario se mantuvo congelado en Venezuela, a pesar de las altas tasas de inflación existentes. En 1996, cuando la inflación del país superó el 100%, el salario mínimo venezolano se ubicaba en 36 dólares americanos, uno de los más bajos del mundo y significaba casi un dólar diario. En 1998 el salario mínimo llegó a 118 dólares<sup>177</sup>. Al inicio de 1999, se encontraba en 120 bolívares (28 dólares); de forma consecutiva el ingreso de los trabajadores y trabajadoras se ha ido incrementando, ubicándose en 2004, en 321 bolívares (75 dólares); en 2006, en 512 bolívares (119 dólares); en 2008, 799 bolívares (186 dólares) y en septiembre de 2010 llegó a 1.223,89 bolívares (285 dólares).

316. Es importante mencionar igualmente que desde 2005 el salario mínimo en zonas rurales se equiparó al devengado en las zonas urbanas, homologándose además al salario mínimo las prestaciones de sobrevivientes que reciben las viudas y viudos y las jubilaciones<sup>178</sup>.

317. Durante el período que abarca este informe, se amplió la cobertura del salario mínimo, incorporando sectores históricamente excluidos como lo son: trabajadores domésticos, conserjes y trabajadores rurales. El ingreso mínimo nacional ha crecido de manera progresiva y se ha colocado sostenidamente por encima del costo de la canasta normativa. Igualmente, las pensiones de retiro del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales han sido homologadas al salario mínimo mensual desde 1999<sup>179</sup>. Igualmente, se promulgó en el 2004 (y su reforma del 2011) la Ley de Alimentación para proteger y mejorar el estado nutricional de los trabajadores y trabajadoras.

318. La política de aumento de sueldos y salarios ha sido sostenida en el tiempo, a pesar del período de crisis internacional, como la ocurrida en 2009, se decretó un ajuste del salario mínimo de 20% y se tomaron acciones encaminadas a promover y apoyar sectores fundamentales de la economía, especialmente el manufacturero y el agrícola. Todo esto en un marco de política caracterizada por un rol proactivo del Estado en la economía, a fin de diversificar y dinamizar el aparato productivo nacional.

319. Por último, se puede afirmar que el ingreso mínimo nacional ha crecido de manera progresiva y se ha colocado sostenidamente por encima del costo de la canasta normativa.

*Marco normativo para la protección del derecho a la igualdad y no discriminación en materia laboral*

320. La CRBV expresa que todas las personas son iguales ante la Ley, y no se permiten discriminaciones de ningún tipo. Asimismo, reconoce la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. En igual sentido, la legislación laboral prohíbe toda discriminación basada en edad, sexo, raza, estado civil, credo religioso, filiación política o condición social y no se considerarán discriminatorias las disposiciones especiales dictadas para proteger la maternidad y la familia, ni las encaminadas a la protección de niñas, niños y adolescentes, ancianos y personas con discapacidad. Se establece además que en las ofertas de trabajo no se podrán incluir menciones que contraríen lo dispuesto en este artículo.

321. El derecho a igual remuneración, igual prestaciones, a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como igualdad de trato con respecto a la evaluación de la

<sup>176</sup> Información aportada en el Documento Básico Común. Presentado por la República Bolivariana en fecha 5 de julio de 2011, ante la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra-Suiza.

<sup>177</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

<sup>178</sup> Idem.

<sup>179</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social.



calidad del trabajo, se encuentra desarrollado en la CRBV, en concordancia con el Convenio 111 de la OIT, ratificado por nuestro país.

322. Por su lado, la LOT establece el principio que a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. Con este principio se evita la discriminación salarial por sexo y el equilibrio en las oportunidades de trabajo entre hombres y mujeres. Asimismo establece el deber de que existan las mismas oportunidades de empleo entre hombres y mujeres, inclusive, la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo<sup>180</sup>. Igualmente, se regula el derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio.

323. Para evitar la discriminación salarial, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer de 1999<sup>181</sup>, dispone las bases normativas de la relación de la mujer en el trabajo, constituidas por el derecho al trabajo urbano y rural, la igualdad de acceso a todos los empleos, cargos, ascensos, oportunidades, idéntica remuneración por igual trabajo y establece la obligación del Estado través del desarrollo de políticas, planes y programas, sobre las bases de un sistema integral de seguridad social.

*Las políticas de protección a los grupos más vulnerables*

324. A los efectos de garantizar a toda persona el goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias se promulgó en el año 2007 la Ley para las Personas con Discapacidad<sup>182</sup> que contiene el mandato expreso de incorporar a las empresas empleadoras un número de personas con discapacidad no menor de un cinco por ciento de la nómina.

325. En cuanto a las personas afectadas con VIH, el Inpsasel, emitió un dictamen sobre el uso de la prueba del VIH en el campo laboral<sup>183</sup>, mediante el cual se prohíbe la práctica de las pruebas de anticuerpos contra el VIH en exámenes de pre-empleo como requisito para el ingreso a cualquier puesto de trabajo o en cualquiera de los exámenes de salud periódicos durante la relación de trabajo.

326. Igualmente insta a todos los laboratorios públicos y privados abstenerse de realizar la prueba de anticuerpos contra el VIH, cuando éstos sean requeridos por los patronos o patronas en las muestras de sus trabajadores y trabajadoras o de los aspirantes a puestos de trabajo, mucho menos si éste no es solicitado directamente por el trabajador o trabajadora dueño de la muestra quien es además el único autorizado para conocer el resultado de dichas pruebas.

327. En igual sentido, el Estado venezolano, ha implementado políticas públicas en materia de igualdad de género. Desde la promulgación de la Constitución de 1999, se incorporó la perspectiva de género como eje transversal y el lenguaje no-sexista. Específicamente en materia laboral, se reconoce el trabajo doméstico, como generador de valor agregado y creador riqueza y bienestar social y se establece el derecho a la seguridad social para este colectivo.

328. A partir del 2005, los presupuestos nacionales están siendo formulados con un enfoque de género<sup>184</sup>, con incidencias progresivas en los presupuestos de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

<sup>180</sup> Artículo 26 de la LOT.

<sup>181</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999.

<sup>182</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.598 del 5 de Enero de 2007.

<sup>183</sup> Dictamen emitido por del 8 de agosto de 2007.

<sup>184</sup> A partir del Punto de Cuenta Presidencial N° 273 del 21 de mayo del 2005.

329. Se ha avanzado hacia la paridad en la fuerza de trabajo, pues cada vez más las mujeres son ocupadas y remuneradas en el sector no agrícola. En los últimos veinte años, la fuerza de trabajo de las mujeres ha crecido un 150% y de manera relevante en los últimos diez años, que en promedio representaban casi 150 mil mujeres por año. De 2000 a 2007, las tasas de formalidad por género mantienen un comportamiento similar. Aunque cabe destacar que para el periodo comprendido entre el año 2001-2005, la proporción de ocupados hombres en el sector formal es mayor que la proporción de mujeres ocupadas en el sector formal y desde 2008 a 2010, el porcentaje de mujeres ocupadas es mayor que el porcentaje de hombres ocupados en este sector.

330. Si bien en el desarrollo del artículo 10 del presente Informe se describen de manera específica las acciones llevadas a cabo para la protección de la mujer embarazada y en periodo de lactancia<sup>185</sup>, se puede mencionar la establecida en la LOT, por un período de seis semanas antes del parto y doce semanas después, o por un tiempo mayor a causa de una enfermedad que según dictamen médico sea consecuencia del embarazo o del parto y que la incapacite para el trabajo. La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer establece la prohibición de despedir o presionar a la mujer trabajadora o menoscabar sus derechos con ocasión de su estado de gravidez o por motivo de embarazo. Asimismo, la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, que entre otras disposiciones, otorga el derecho a dos descansos diarios de media hora cada uno para amamantar a su hijo en la guardería respectiva. Si no hubiere guardería, los descansos previstos serán de una hora cada uno. Dicho beneficio se otorga hasta un año luego del nacimiento del hijo.

331. Por resolución conjunta de los Ministerios con competencia en Trabajo y Salud, se amplió el lapso de la lactancia materna de seis a nueve meses con posible extensión hasta los 12 meses, cuando no exista guardería o por condiciones de salud del recién nacido o nacida. A partir del año 2006 se establecieron dos permisos diarios entre media hora y una hora, para el amamantamiento. Desde el año 2008, por reforma parcial de la Ley del Seguro Social, se elevó la prestación económica o indemnización diaria en los permisos pre y postnatal de maternidad o adopción pasando de dos terceras partes del salario normal mensual a 1 salario mensual completo y se decretó la inamovilidad laboral de 1 año para los padres trabajadores por efectos de la Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad del año 2007<sup>186</sup>.

332. En cuanto al acoso sexual de la mujer trabajadora la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece mecanismos jurídicos de protección en el ámbito laboral, definiendo las formas de violencia en la esfera laboral, tales como el acoso u hostigamiento; la amenaza y la violencia laboral. Esta última es entendida como la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo públicos o privados que obstaculicen el acceso al empleo, o la estabilidad en el mismo; asimismo, la exigencia sobre el estado civil, la edad, sexo, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación<sup>187</sup>.

333. Asimismo se establecen medidas para garantizar los derechos laborales cuando la mujer es objeto de violencia, disponiéndose la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, la movilidad geográfica, el cambio de centro de trabajo, la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y la justificación de las faltas de asistencia motivadas por la condición física o psicológica derivada de la violencia<sup>188</sup>.

<sup>185</sup> Se promulgan en el año 2007, la Ley para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad y la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.

<sup>186</sup> Publicada en la Gaceta Oficial N° 38.773, de fecha 20 de septiembre de 2007.

<sup>187</sup> Artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>188</sup> Artículo 4 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

334. La Ley establece que quien resultare responsable de acoso sexual deberá indemnizar a la mujer víctima de violencia, además de las sanciones penales y administrativas que le correspondan. La Lopcymat establece medidas contra presiones e intimidaciones de tipo sexual a trabajadoras que perjudique psicológica o moralmente a la mujer trabajadora, estableciendo sanciones civiles, penales, administrativas o disciplinarias para el autor de la violencia.

335. Se establece un Plan de Igualdad para las Mujeres con sustento en la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y acciones específicas para la protección de las mujeres<sup>189</sup>.

*Las políticas de protección a la salud y seguridad laboral*

336. En cuanto a la salud y seguridad de los trabajadores y trabajadoras, las diversas acciones llevadas a cabo por el Estado venezolano para su protección, se han fortalecido con la puesta en marcha del Inpsasel en el año 2002<sup>190</sup>.

337. Estas políticas pueden visualizarse, como ya señaláramos, en la elección en forma democrática de los delegados de prevención registrados en esta Institución<sup>191</sup>. Asimismo, en la ejecución de un Plan estratégico para los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NAT), a través del establecimiento de un sistema de control de las condiciones de trabajo, consolidando la acción fiscalizadora del Estado y la participación y organización de los propios niños y adolescentes trabajadores y la creación de los Comisionados especiales de los NAT, entre muchas otras.

338. La LOT regula las funciones de los inspectores del trabajo, enmarcadas en tres ejes fundamentales: las investigaciones de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales; las inspecciones generales o especiales; las actividades de promoción, formación y asesoría; todas estas desarrolladas por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social y por el Inpsasel<sup>192</sup>.

339. Con la aprobación de la reforma de la Lopcymat<sup>193</sup>, se abre una nueva página en la historia de lucha por reivindicaciones en esta materia por parte de los trabajadores y

<sup>189</sup> De acuerdo a la información aportada por el Ministerio Público y el Tribunal Supremo de Justicia, se han creado casas de abrigo para el albergue de las mujeres, hijos e hijas; dictado de diversos seminarios y cursos de capacitación en materia de género y violencia contra la mujer; especialmente dirigidos a funcionarias/os de los órganos policiales receptores de denuncias; formulación del Plan Interinstitucional de Prevención de la Violencia basada en género mediante una comisión conformada por el Tribunal Supremo de Justicia, la Procuraduría General de la República, la Defensoría del Pueblo, las prefecturas y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Se crea en el 2008 el Observatorio Bolivariano de Género y en el año 2009 el Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género, al cual se adscriben: Inamujer y sus Institutos Regionales, Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, el Banco de Desarrollo de la Mujer (Banmujer), la Fundación Misión Madres del Barrio, las Oficinas de Atención a la Mujer y las Casas de Abrigo.

<sup>190</sup> Para mayor información se puede consultar la memoria presentada ante la OIT por el Gobierno de la RBV, de conformidad con las disposiciones del artículo 22 de la Constitución de la OIT, correspondiente al período que termina el 1 de septiembre de 2009, acerca de las medidas adoptadas para dar efectividad a las disposiciones del Convenio N° 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

<sup>191</sup> Información aportada por el Inpsasel.

<sup>192</sup> De acuerdo a la información aportada por el Inpsasel, en el periodo 2005-2010, se han realizado 20.206 investigaciones de accidentes, 12.847 por origen de enfermedad, 14.935 certificados de enfermedades ocupacionales y 24.156 inspecciones. En el caso de las enfermedades ocupacionales, también son registradas en línea y a partir de 2010, con la vigencia de la Norma Técnica de Declaración de Enfermedades Ocupacionales, esta obligación adquirió más fuerza.

<sup>193</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.236, el 26 de julio de 2005.

trabajadoras, que marca el futuro de la salud y la seguridad laboral en el país. Esta Ley promueve la implementación del Régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del nuevo sistema seguridad social, y abarca la promoción de la salud de los trabajadores; la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; la atención, rehabilitación y reinserción de los trabajadores, a la vez que establece las prestaciones dinerarias que se correspondan con los daños ocasionados por enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo.

340. Direcciones Estadales de Salud de los Trabajadores (Diresat) prestan atención directa a los usuarios (trabajadores y empleadores), brindando un servicio integral y brindan servicios de evaluación de ambientes y condiciones de trabajo, investigación sobre accidentes de trabajo, tramitación de certificaciones de servicios de salud ocupacional. En su conjunto, estas Direcciones estadales ejecutan los proyectos del Inpsasel haciendo énfasis en la creación de una cultura de prevención y promoción de la salud en los centros de trabajo, también cuentan con una atención integral del trabajador y trabajadora, prestando asesoría técnica especializada en estas áreas.

341. Otra estrategia de protección al derecho de los trabajadores, la encontramos en la constitución de los Comités de Seguridad y Salud Laboral que deben constituirse en todo centro o lugar de trabajo, establecimiento o unidad de trabajo y tienen como función participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos Comités desarrollan los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de promoción, prevención y control de los riesgos, así como la recreación, utilización del tiempo libre, descanso o turismo social y dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura de las áreas destinadas para esos fines y del proyecto de organización y formación en esta materia. Asimismo, promueven iniciativas sobre métodos y procedimientos para el control efectivo de las condiciones peligrosas de trabajo, proponiendo la mejora de controles existentes o la corrección de las deficiencias detectadas<sup>194</sup>.

## Artículo 8

### *Marco normativo del derecho a la libertad sindical y a la sindicación*

342. La CRBV establece que los trabajadores y trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como a afiliarse o no a ellas. Estas organizaciones no están sujetas a intervención suspensión o disolución administrativa y las trabajadoras/es están protegidas/os contra todo acto de discriminación o de injerencia, contrario al ejercicio de este derecho. Las promotoras/es y las/os integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales gozarán de inamovilidad laboral durante el tiempo y en las condiciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones<sup>195</sup>.

343. La CRBV también dispone que “todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y del privado tienen derecho a la negociación colectiva voluntaria y a celebrar convenciones colectivas de trabajo, sin más requisitos que los que establezca la ley. El Estado garantiza su desarrollo y establecerá lo conducente para favorecer las relaciones colectivas y la solución de los conflictos laborales. Las convenciones colectivas ampararán

---

<sup>194</sup> Desde el 2007 hasta el 2010, se han creado 43.425 Comités de Seguridad y Salud Laborales.

<sup>195</sup> Artículo 95 de la CRBV.

a todos los trabajadores y trabajadoras activos y activas al momento de su suscripción y a quienes ingresen con posterioridad<sup>196</sup>.

344. Igualmente se consagra el derecho de todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado a la huelga, dentro de las condiciones que establezca la ley<sup>197</sup>. La LOT protege ampliamente los derechos laborales; y específicamente, la garantía que otorga el Estado a los trabajadores, empleadores y a las organizaciones que ellos constituyan, para el ejercicio del derecho a negociar colectivamente y a solucionar pacíficamente los conflictos, a la negociación colectiva y a la huelga. En los convenios o acuerdos colectivos que se celebren, se establecerá el régimen que regule los servicios estrictamente necesarios para garantizar el mantenimiento y seguridad de la empresa.

345. Es importante mencionar, que los trabajadores involucrados en actividades legales en el marco de un conflicto de trabajo, no podrán ser despedidos, trasladados o desmejorados en sus condiciones de trabajo o ser tomada alguna medida en su contra.

346. La RBV ha ratificado los Convenios de la OIT N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, y presenta regularmente ante esta instancia Internacional las Memorias correspondientes a los mismos.

347. La LOT desarrolla todos los valores, principios y derechos establecidos tanto en la CRBV como en los Convenios N° 87 y 98 de la OIT, mediante disposiciones referentes a la organización sindical, específicamente la protección de la libertad sindical, la negociación, el conflicto colectivo, la convención colectiva de trabajo y la reunión normativa laboral. El Reglamento de la LOT adjetiva toda la parte sustantiva contenida en la LOT, en cuanto al derecho colectivo, especialmente el respecto a libertad sindical<sup>198</sup>.

348. La Lopcymat fomenta el fortalecimiento del diálogo social bipartito como condición esencial y mecanismo idóneo para la existencia de la libertad sindical. Este diálogo social se lleva a cabo en el Comité de Seguridad y Salud Laboral como órgano bipartito, colegiado y paritario de participación, cuyos integrantes son protegidos con estabilidad absoluta, tal y como se establece en la misma Ley.

349. El Reglamento Parcial de la Lopcymat instrumenta el diálogo social cuando integra en el directorio del Inpsasel a un representante de las organizaciones sindicales de empleadores y trabajadores más representativas, así como de las cooperativas y organizaciones comunitarias. Este Reglamento también regula la participación, responsabilidad y el control social que deben tener los delegados de prevención, así como sus atribuciones y amparo (inamovilidad) en cuanto a su estabilidad laboral, a tenor de lo dispuesto en el Convenio N° 81 de la OIT.

350. La Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación (Locti) ha dado un giro importante en pro del desarrollo del país, y específicamente en lo que respecta al diálogo social, cuando incorpora al sector privado (un representante del sector empresarial) en el directorio del Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

351. En cuanto al régimen de elecciones sindicales<sup>199</sup>, la Ley Orgánica del Poder Electoral, establece que el CNE es competente para organizar las elecciones de sindicatos

<sup>196</sup> Artículo 96 de la CRBV.

<sup>197</sup> Artículo 97 de la CRBV.

<sup>198</sup> Disposiciones fundamentales referentes al régimen jurídico de las organizaciones sindicales, la acción sindical, la negociación colectiva de nivel centralizado, la reunión normativa laboral, la negociación colectiva de nivel descentralizado, la negociación colectiva del sector público; los conflictos colectivos, la huelga, el referéndum sindical y la tutela de la libertad sindical.

<sup>199</sup> Contempladas en el artículo 293 y en la Disposición Transitoria Octava de la CRBV.

respetando su autonomía e independencia, de acuerdo con los Tratados Internacionales, dedicándose el CNE a brindar el apoyo técnico requerido, previo consentimiento de las organizaciones sindicales.

352. Es importante mencionar, que el CNE dictó las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en materia de Elecciones Sindicales y las Normas para Garantizar los Derechos Humanos de los Trabajadores y Trabajadoras en las Elecciones Sindicales<sup>200</sup>. Estas Normas fueron emitidas dictadas teniendo en cuenta las recomendaciones de los órganos de control de la OIT y establecen los parámetros de actuación del Poder Electoral, cuando le sea solicitada voluntariamente por las organizaciones sindicales su asesoría técnica y apoyo logístico para organizar los procesos electorales<sup>201</sup>.

#### *La evolución en la protección del derecho*

353. En lo que respecta al derecho libertad sindical y a la sindicación, debe destacarse que desde el año 1999 hasta el 2010, se han constituido y registrado 5.709 nuevas organizaciones sindicales en los ámbitos local y nacional, lográndose una progresiva democratización del movimiento sindical, en un proceso de participación, libre y transparente, de las distintas corrientes sindicales. Solo a modo de referencia entre 1987 y 1998 se constituyeron 3.770 organizaciones sindicales.

354. Resulta novedoso el surgimiento de nuevas formas organizativas dentro de las empresas y de las instituciones del Estado, que si bien no sustituyen a los sindicatos tradicionales, han nacido de un proceso de revisión y refundación de estructurales sindicales que no respondían a los intereses de la clase trabajadora. Encontramos así, a los consejos de trabajadores y trabajadoras, los cuales se constituyen para canalizar la mayor participación de la clase obrera en el control de los medios de producción.

355. En cuanto a la negociación colectiva, se puede observar que casi todos los países han atravesado en la práctica por diversas dificultades, entre ellas: una fuerza de trabajo en constante evolución, el carácter variable del trabajo y la crisis financiera mundial que influye directamente en la economía real y el empleo. En la mayoría de las economías industrializadas, la afiliación sindical y la cobertura de la negociación colectiva se han reducido o mantenido estables, y en muchos países en desarrollo sólo cubren una parte reducida de la fuerza de trabajo.

356. Estos procesos de negociación colectiva tienen un papel relevante en la contribución de la mejora de la situación económica de los trabajadores y trabajadoras, distribuyendo más equitativamente la riqueza y la participación de los beneficios obtenidos, lo que consolida la protección integral de los derechos humanos, evitando la exclusión y creando nuevos escenarios de diálogo social en los cuales confluyan la solidaridad, la transparencia y la participación democrática.

357. El Estado venezolano ha dirigido políticas para la mejora de los ingresos del trabajo, a través del fortalecimiento de la negociación colectiva, el incremento del salario mínimo y una mejor distribución del ingreso. En ese sentido, durante el periodo comprendido entre

<sup>200</sup> Resolución N° 090528-0264 de fecha 28 de mayo de 2009 y Resolución N° 090528-0265 de la misma fecha que la anterior.

<sup>201</sup> Asimismo protegen los principios y derechos humanos a la participación protagónica, a la democracia sindical, al sufragio, de las/os trabajadoras/os afiliadas/os a las organizaciones sindicales, a la libre elección y alternabilidad de los y las representantes de estas organizaciones, garantizando la confiabilidad, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad de los actos, buena fe, economía procedimental y eficiencia en los procesos que se organicen y el respeto a la libertad sindical.

1999 y 2010 se han acordado 7.454 convenciones colectivas de trabajo de los sectores público y privado, beneficiando a 7.277.644 trabajadores y trabajadoras<sup>202</sup>.

358. Se puede mencionar a modo de ejemplo la Convención Colectiva del sector de educación, discutida en el 2009 por el Sindicato Nacional de la Fuerza Unitaria Magisterial, la Federación de Educadores de Venezuela y la Federación Venezolana de Maestros con el Ministerio del Poder Popular para la Educación, la cual ampara a más de 417.000 trabajadores y trabajadoras; la Convención Colectiva discutida en el 2009 entre la Federación Sindical de Trabajadores Universitarios de Venezuela con el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual ampara más de 45.000 trabajadores y trabajadoras y la Convención Colectiva de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela, discutida en el 2010 por la Federación de Trabajadores de Telecomunicaciones de Venezuela, la cual ampara a más de 12.000 trabajadores y trabajadoras; entre muchas otras<sup>203</sup>.

## Artículo 9

### *Marco normativo del derecho a la seguridad social*

359. La CRBV establece que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como servicio público de carácter no lucrativo y asegura la protección de las siguientes contingencias: maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad y cualquier otra circunstancia de Seguridad Social<sup>204</sup>.

360. La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social<sup>205</sup> establece que la seguridad social es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable, garantizado por el Estado a todos y todas los venezolanos y venezolanas residentes en el territorio de la República, y a los extranjeros residenciados legalmente en él, independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, salarios, ingresos y renta, conforme al principio de progresividad y a los términos establecidos en la CRBV y en las diferentes leyes nacionales, tratados, pactos y convenciones suscritos y ratificados por Venezuela<sup>206</sup>.

361. Por su parte, la Ley del Seguro Social<sup>207</sup> cubre las siguientes prestaciones dinerarias: maternidad, paternidad, paro forzoso, pensión de vejez, pensión de sobreviviente, pensión por invalidez (en caso de accidentes, enfermedad laboral o enfermedad común). En este sentido se establece:

a) La incapacidad, se divide en temporal, parcial e invalidez que es total. El tipo de incapacidad se establece de acuerdo al porcentaje de la pérdida de incapacidad para el trabajo, previa certificación médica emana del IVSS;

b) En cuanto a la vejez, la ley establece requisitos de edad (mínimo de 55 años para la mujer y 60 años en el hombre) y aportes de carácter contributivos por parte del empleador y asegurado;

<sup>202</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

<sup>203</sup> Para mayor información se puede consultar la Memoria Presentada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con las disposiciones del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, en el año 2010 sobre el Convenio 98 de la OIT.

<sup>204</sup> Artículo 86 de la CRBV.

<sup>205</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30 de diciembre de 2002.

<sup>206</sup> Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

<sup>207</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 5.891 extraordinaria de fecha 31 de Julio de 2008.

c) En relación a la enfermedad profesional y accidente en el trabajo, se aplica la norma especial en la materia que es la Lopcymat para la certificación del origen de la enfermedad ocupacional o accidente laboral;

d) En cuanto a la maternidad y la paternidad (desarrolladas de manera detallada en el presente informe);

e) Con respecto a la pensión por sobreviviente, podrán optar por este beneficio los hijos menores de 14 años ó de 18 años si cursan estudios regulares de cualquier edad ó si están totalmente incapacitados y el conyuge o concubina del causante;

f) Por último el paro forzoso, el trabajador o trabajadora que ha perdido su empleo tiene derecho a una prestación dineraria temporal hasta por cinco meses, equivalente al 60% del monto resultante de promediar el salario normal mensual utilizado para calcular las cotizaciones durante los últimos 12 meses.

#### *Configuración jurisprudencial del derecho*

362. La sentencia del 6 de abril de 2001, caso *Glenda López y otros contra el IVSS*, y la en Sentencia del 8 de mayo de 2002, expediente 00-0995, la Sala Constitucional del TSJ estableció que el IVSS debía entregar regular y periódicamente los medicamentos denominados Inhibidores de la Transcriptasa e Inhibidores de la Proteasa, de acuerdo a las prescripciones facultativas suministradas por los especialistas del Servicio de Inmunología e Infectología del Hospital Domingo Luciani a todas las personas que se encuentren inscritas en el IVSS; que se les haya sido diagnosticada la enfermedad del VIH/SIDA; que cumplan los requisitos legales para obtener los beneficios derivados del sistema de seguridad social, y que hayan solicitado a las autoridades del prenombrado Instituto la entrega de los medicamentos necesarios para el respectivo tratamiento, así como el de las enfermedades oportunistas, y la cobertura de la realización de los exámenes médicos especializados para el tratamiento de las mismas.

363. Asimismo, le ordena al IVSS realizar y dar cobertura a los exámenes especializados necesarios para tener acceso a los tratamientos combinados de los Inhibidores de Transcriptasa e Inhibidores de la Proteasa; y todos aquellos que sean racionalmente asequibles en el territorio nacional, tanto para el tratamiento del VIH/SIDA, como el de las posibles enfermedades oportunistas.

364. Por último, la Sala le ordena al IVSS suministrar todos los medicamentos necesarios para el tratamiento de las enfermedades oportunistas, tales como antibióticos, antimicóticos, antidiarreicos, quimioterapias, radioterapias, crioterapias y todos aquellos que resulten fundamentales para dicho tratamiento.

365. La sentencia de la Sala Constitucional del TSJ N° 1518 del 20 de julio de 2007, caso *Pedro Marcano Urriola*, destacó que es deber del Estado garantizar el disfrute de la jubilación de los funcionarios, ya que el mismo tiene como objeto otorgar un subsidio perenne e intransferible previa constatación de que el funcionario se ha hecho acreedor del derecho para el sustento de su vejez, por lo cual la jubilación debe privar sobre la remoción, el retiro o la destitución.

#### *Las políticas de protección del derecho a la seguridad social*

366. En el año 1999 se dictó el Decreto 424 a través del cual se deja sin efecto la liquidación del IVSS, que había iniciado unos años antes. A partir de allí, comienza un proceso de ampliación de los servicios de atención médica para la población y de modernización de toda la red asistencial, a través de la recuperación de la infraestructura hospitalaria y la dotación con equipos de avanzada a los 92 centros del IVSS a nivel nacional.



367. El Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, asegura el funcionamiento de forma descentralizada de la seguridad social, a través de sus órganos adscritos, como son el IVSS, el Inpsasel y el Instituto Nacional de Educación y Recreación de los Trabajadores.

368. De igual forma, han jugado un papel primordial las políticas públicas con enfoque de derechos humanos vinculadas a la seguridad social, denominadas Misiones contribuyendo de manera fundamental en la lucha para enfrentar la pobreza, erradicar el analfabetismo, promover la igualdad de género, la investigación y prevención en materia de salud, el uso racional de las potencialidades ambientales del país y la cooperación e intercambio internacional, entre otras.

369. En este marco, se han afianzado proyectos de asistencia médica integral, que tienen por objeto la protección del asegurado, pensionado y los miembros calificados de su familia ante las necesidades de orden asistencial de carácter preventivo y curativo que la enfermedad y/o maternidad trae consigo.

370. En el período comprendido entre 2008 a 2010, el IVSS atendió a 2.068.963 personas a través de las distintas contingencias (hemodiálisis, red de medicamentos de alto costo y personas con discapacidad), representando una inversión equivalente a 1.452.978.152,2 dólares americanos<sup>208</sup>.

371. Se puede destacar la atención a las personas afectadas con VIH, y los programas dirigidos a la distribución gratuita de medicamentos antirretrovirales; los de Prevención de Transmisión del VIH por accidentes laborales y el programa de Prevención de la Transmisión del VIH/SIDA de madre a hijo<sup>209</sup>.

372. En el año 1999 con la aprobación de la nueva CRBV, se establece que el monto a la pensión es equivalente al salario mínimo, y que se ajustará automáticamente en la medida que aumente éste. Anteriormente, los pensionados recibían un pago insuficiente, siendo que la pensión se incrementaba de acuerdo a la decisión del Ejecutivo Nacional, no existiendo un parámetro establecido para ello.

373. Mediante medidas especiales dictadas por el Estado venezolano, este derecho se ha extendido a grupos tradicionalmente excluidos como son los pescadores<sup>210</sup>, los campesinos<sup>211</sup> y las amas de casa<sup>212</sup>, los cuales reciben mensualmente una pensión equivalente al salario mínimo, alcanzando la cifra total de 70.000 pensionados. Dichas medidas, también contemplan: asignar con carácter especial, 60% del salario mínimo a 100.000 venezolanos que nunca cotizaron seguro social<sup>213</sup>; y posibilitar el disfrute de la pensión, para todos aquellos que completaran el total de las cotizaciones requeridas en un cierto lapso, lo cual benefició a 42.994 venezolanos.

374. En cuanto a los pensionados y pensionadas, en 1998 existían 387.007 personas en esa condición, lográndose un crecimiento considerable al alcanzar 12.157.710 asegurados al cierre de este informe, de los cuales 7.188.203 son hombres y 4.969.507 mujeres<sup>214</sup>.

375. Cabe mencionar que desde el año 1999 hasta el cierre de este informe se han pensionado a más de un millón de personas. Asimismo, se homologaron las pensiones de

<sup>208</sup> Información aportada por el IVSS.

<sup>209</sup> Para mayor información se puede consultar la página web del IVSS [www.ivss.gov.ve/](http://www.ivss.gov.ve/) y el Informe presentado por la República Bolivariana de Venezuela. *Cumpliendo las Metas del Milenio 2010*. Caracas, septiembre 2010. ISBN 980-6456-12-2.

<sup>210</sup> Decreto N° 7.402. Publicado en Gaceta Oficial N° 39.414 del 30 de abril de 2010.

<sup>211</sup> Idem.

<sup>212</sup> Decreto N° 5.370. Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.694 del 30 de mayo de 2007.

<sup>213</sup> Decreto N° 5.316. Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.673 del 30 de abril de 2007.

<sup>214</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

sobrevivientes al salario mínimo nacional vigente y ampliación de los derechos de los beneficiarios para salvaguardar sus condiciones de vida, para lo cual se modificaron parcialmente la Ley del Seguro Social y el Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

376. Desde el año 1999 al 2009, el Porcentaje del Producto Interno Bruto (PBI) que es destinado a la Seguridad Social, se ha incrementado en 3,88%, comparado con la década anterior; como también el porcentaje de la inversión social en seguridad social, ha venido ascendiendo desde 1999 en 9,26%<sup>215</sup>.

377. Actualmente está en discusión en la Asamblea Nacional el debate de la reforma puntal de la Ley del Seguro Social, específicamente del artículo que se refiere a la continuación facultativa de seguro social obligatorio, para el caso de los trabajadores por cuenta propia, a aquellos que quedaron cesantes al terminar la relación laboral e incluso a las amas de casa.

378. En cuanto a la Observación General N° 19 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el derecho a la seguridad social, cabe destacar que las reformas de los sistemas de seguridad social en América Latina, se han caracterizado por la privatización de los servicios, estableciendo un carácter subsidiario del Estado en esta materia, como regulador y fiscalizador, es decir se instauró la privatización del derecho humano a la seguridad social.

379. El Estado venezolano, desde hace una década ha irrumpido en esta lógica y ha desarrollado un sistema que impulsa una nueva política de salud donde se da prioridad a lo público frente a lo privado, donde el Estado asume la responsabilidad directa en la concreción del derecho.

380. Para ello, se ha fortalecido el acceso, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios y en la configuración del derecho. Asimismo, se ha establecido la cobertura universal; políticas de discriminación positiva; el aumento del presupuesto en salud; mejoras de los recursos materiales (equipamientos, infraestructura, nuevas tecnologías de la información y comunicación); la intervención estatal para reducción de precios de los medicamentos; la mejora de la situación del trabajador de la salud (formación y remuneración); la vinculación con otras políticas sociales; la priorización de los servicios de atención primaria como modelo de salud integral; y fundamentalmente la conceptualización de la salud como derecho social y humano y no como una mercancía.

## **Artículo 10**

### *Marco normativo de protección a la familia*

381. La CRBV protege a las familias considerándolas como una asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. Asimismo, el Estado garantiza protección de la madre, del padre o de quienes ejerzan la jefatura de la familia<sup>216</sup>.

382. En el mismo sentido, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen, pero cuando ello no sea posible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta. La

---

<sup>215</sup> Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). Banco Central de Venezuela.

<sup>216</sup> Artículo 75 de la CRBV.

adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada.

383. La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o hijas que deseen concebir y a disponer de la información y de los medios que les aseguren el ejercicio de este derecho. El Estado garantiza asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos.

384. El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos o hijas, y éstos o éstas tienen el deber de asistirlos o asistirlos cuando aquel o aquella no puedan hacerlo por sí mismos o por sí mismas. Se protege igualmente el matrimonio entre un hombre y una mujer, fundado en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y deberes de los cónyuges. Se establece igualmente que las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer producen los mismos efectos que el matrimonio<sup>217</sup>.

385. En cuanto a los derechos de los adultos mayores, el Estado venezolano garantiza la atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello. Asimismo, toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria<sup>218</sup>.

#### *La configuración jurisprudencial del derecho*

386. En sentencia N° 1682 del 15 de julio de 2005, (caso *Carmela Mampieri Giuliani*), la Sala Constitucional del TSJ, declaró resuelta la solicitud de interpretación del artículo 77 de la CRBV, en cuanto a la aplicación de los efectos del matrimonio a las “*uniones estables*”, en los siguientes términos: a) Para reclamar los posibles efectos civiles del matrimonio, es necesario que la “*unión estable*” haya sido declarada conforme a la ley, por lo que se requiere de una sentencia definitivamente firme que la reconozca; b) El matrimonio – por su carácter formal – es una institución que nace y se prueba de manera distinta al concubinato o a cualquier otra unión estable, y por ello estas últimas no pueden equipararse íntegramente al matrimonio y, por tanto, no puede pretenderse que, automáticamente, todos los efectos del matrimonio se apliquen a las “*uniones estables*”.

387. En consecuencia interpretó que:

a) Los deberes de vivir juntos y fidelidad que el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, impone a los cónyuges y cuya violación se convierte en causales de divorcio, no existen en el concubinato ni en las otras uniones;

b) El deber de socorrerse mutuamente previsto en la misma norma, sí existe en cualquier tipo de unión;

c) Los símbolos que representan el estado civil, como el uso del apellido del marido por la mujer, a juicio de la Sala, no puede ser utilizado por quien no ha contraído matrimonio;

d) Al equiparse al matrimonio el género “*unión estable*”, debe tener, al igual que éste, un régimen patrimonial y conforme al artículo 767 del Código Civil, correspondiente

<sup>217</sup> Artículo 76 de la CRBV.

<sup>218</sup> Artículos 80 y 81 de la CRBV.

al concubinato pero aplicable en la actualidad por analogía a las uniones de hecho, éste es el de la comunidad en los bienes adquiridos durante el tiempo de existencia de la unión;

e) La interpretación realizada en el fallo es sin perjuicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto a su organización social, usos y costumbres, reconocidos en el artículo 119 constitucional.

388. En sentencia N° 1456 del 27 de julio de 2006 (caso *Yamilex Coromoto Núñez Godoy*). El caso no tenía precedente judicial en el país, no sólo por la expectativa de la actora de que se realizara a su favor una fecundación *in vitro*, sino por la circunstancia de la muerte de su cónyuge. Para llegar a tal decisión, la Sala partió de un análisis sobre: a) Los derechos invocados como infringidos a saber: el derecho a procrear, al libre desenvolvimiento de la personalidad, y a la maternidad sin discriminación alguna; b) Reproducción asistida, sus modalidades: entre ellas la fecundación *in vitro*, la determinación de la filiación en caso de reproducción asistida, referencia a la donación retribuida y a los casos de madres subrogadas, capacidad: fecundación no consentida, y capacidad para suceder; y c) Las pruebas cursantes en el expediente.

389. Consideró que, la entrega de muestra seminal a una institución de fertilidad, dedicada a la aplicación de tratamientos de fertilización asistida implica la expresión directa y específica de la voluntad del cónyuge (posteriormente fallecido), de que se pusiera en práctica uno de los métodos de reproducción asistida, siendo la receptora del semen su esposa, requiriéndose para que esa manifestación de voluntad perdiese validez, que otra persona le reste certeza respecto al deseo del fallecido, lo cual consistiría en la manifestación escrita de que su esperma fuese destruida antes de fallecer, lo que no era el supuesto de autos.

390. Igualmente precisó que el ejercicio de la actora de su derecho a procrear, no supondría negociación alguna para el posible descendiente de los derechos civiles y sociales a que tiene derecho, de conformidad con la Constitución y la ley, pues se trataría de un descendiente del matrimonio.

391. En Sentencia de la Sala Constitucional<sup>219</sup>, se estableció que los artículos 75 y 76 de la CRBV, insertos en el capítulo de los Derechos Sociales y de las Familias, prevén la protección de la familia y a la maternidad y paternidad, destacando que esta protección a la familia también se encuentra prevista en los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos, los cuales han reseñado que es el elemento natural y fundamental de la sociedad y, como tal, tiene derecho a la protección tanto por parte de la sociedad como del Estado (Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 16.3; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 23.1; Convención Americana de los Derechos Humanos, artículo 17.1), estableciéndose con énfasis que “se debe conceder (...) la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo (...)” (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 10.1).

392. En el marco de esa protección a la institución de la familia, con rango constitucional, se garantiza en especial la protección de: a) quienes ejerzan la jefatura de la familia, bien sea este padre, madre o cualquier otro miembro del grupo familiar; b) de la paternidad o maternidad, sin distinción alguna por el estado civil. En este orden de ideas, debe hacerse una referencia obligatoria a la Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada el 29 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas) que reconoce la función primordial de la familia y los padres en el cuidado y la protección del niño y la obligación del Estado de ayudarlos a cumplir con tales deberes. Así, dada la eminente importancia que los instrumentos internacionales y la Constitución han dado a la protección

<sup>219</sup> Sentencia del TSJ N° 232 del 4 de marzo de 2011, caso *Félix Daniel Lugo Yndriago*.

de la familia, el legislador se ocupó de sancionar la Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad, en la que se regularon algunos aspectos novedosos administrados a la paternidad, entre ellos la protección laboral y el reconocimiento de la paternidad.

*Medidas adoptadas para la protección del derecho*

393. El Estado venezolano ha materializado la ejecución de sus políticas públicas, partiendo de una concepción integral de las políticas sociales, que asume la complejidad de las mismas desde un abordaje que integra las distintas dimensiones que lo atraviesan. En este sentido, los esfuerzos de todas las instituciones que componen el Poder Público Nacional se han articulado para optimizar las estrategias de intervención.

394. En este sentido, se han construido metodologías y proyectos de trabajo integrales, desde la gestión hasta la coordinación de recursos humanos y económicos, generando propuestas superadoras de intervenciones fragmentadas y temporales.

395. Ejemplo de ello, lo podemos observar en la creación en el seno de la Asamblea Nacional de la Comisión Permanente de la Familia, encargada de todo lo relativo a la protección de la familia y su desarrollo integral, en función del esfuerzo común, la igualdad de derechos y deberes y el respeto recíproco entre sus integrantes, la protección de la paternidad y la maternidad, igualmente la protección del matrimonio y las uniones estables de hecho.

*Adultos mayores*

396. En el caso de los adultos mayores, el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) es un ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, cuyo fin es garantizar el bienestar, la inclusión social y el respeto de los derechos de los adultos y adultas mayores y otras categorías de personas a través de su participación activa en la sociedad. Para ello, ejecuta políticas para el desarrollo de una cultura de integración, protección y respeto hacia las personas de la tercera edad y otras categorías de personas, en articulación con diferentes instituciones públicas y privadas, con quienes se comparten valores y principios de justicia social, corresponsabilidad y autonomía.

397. A través de esta institución, se otorga servicio médico gratuito, apoyo para la cobertura de intervenciones quirúrgicas, ayudas técnicas, ayudas económicas e inclusión en espacios donde pueden realizar diversas actividades fomentando así, el envejecimiento activo y la promoción de una cultura de integración de la adulta y adulto mayor en la familia y en la comunidad.

398. Igualmente se creó una red de Centros de Servicios Sociales a nivel nacional para la atención integral a adultos mayores, en pro de su bienestar físico, psicológico y social. Estas entidades pueden ser de carácter residente, para aquellas personas que se encuentran en estado de abandono, en situación de calle o en condiciones que les impidan habitar una vivienda propia; o de carácter ambulatorio, para aquellos quienes, a pesar de encontrarse en estado de necesidad, tienen acceso a un hogar. Igualmente las Aldeas de Encuentro son espacios en los que pueden compartir entre sí e intercambiar sus experiencias y sabiduría con la familia y la comunidad, participar en distintas actividades, contando con un personal altamente comprometido y calificado que se ocupa de brindarles una atención integral y humanista en diversas áreas (alimentación, salud, cultura, recreación, deporte entre otros)<sup>220</sup>.

<sup>220</sup> Para mayor información se puede consultar la página web del Inass [www.inass.gob.ve/](http://www.inass.gob.ve/).

399. Con estas acciones específicas el Estado venezolano ha ido configurando los derechos y acciones descritas en la Observación general N° 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad, en cuanto a garantizar su independencia, dignidad y desenvolvimiento con relación al derecho al trabajo, la seguridad social, la salud y en definitiva al desarrollo de un adecuado nivel de vida.

400. De manera concreta, la protección y satisfacción de este derecho, tomando como norte el desarrollo del mismo efectuado en la Observación general N° 6, se realiza en el otorgamiento de implementos técnicos de apoyo para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores que no tengan capacidad económica para cubrir su costo, tales como sillas de ruedas, andaderas, muletas, bastones, colchones, zapatos ortopédicos, camas clínicas y prótesis traumatológicas, auditivas, dentales y medicinas.

401. Asimismo, se proporciona un apoyo económico, entre un mínimo de 60% y un máximo de 80% del salario mínimo, según el artículo 39 de la Ley de Servicios Sociales a aquellos adultos y adultas mayores que se encuentran en estado de necesidad y con ausencia de capacidad contributiva, a personas menores de sesenta años de edad que se encuentren en estado de necesidad y que no estén integradas a un grupo familiar o con discapacidad total, a familias en situaciones de desprotección económica, a amas de casa y pueblos indígenas en estados de necesidad.

#### *Madre trabajadora*

402. En cuanto a la protección de la maternidad, durante el período que abarca el presente informe, se ha desarrollado una amplia y protectora legislación en esta materia, destacándose Venezuela, por ser uno de los países de América Latina de mayor avanzada en lo que respecta a la protección de la maternidad. En este sentido, la LOT contempla los siguientes aspectos, relacionados con la protección de la mujer embarazada y en periodo de lactancia.

403. La mujer trabajadora en estado de gravidez gozará de inamovilidad durante el embarazo y hasta un año después del parto, para su despido será necesaria la calificación previa del Inspector del Trabajo. Asimismo, estará exenta de realizar tareas que, por requerir esfuerzos físicos considerables o por otras circunstancias, sean capaces de producir el aborto o impedir el desarrollo normal del feto, sin que su negativa altere sus condiciones laborales<sup>221</sup>.

404. La trabajadora embarazada no podrá ser trasladada de su lugar de trabajo, a menos que se requiera por razones de servicio y el traslado no perjudique su estado de gravidez, sin que pueda rebajarse su salario o desmejorarse sus condiciones por ese motivo<sup>222</sup>.

405. La trabajadora en estado de gravidez tendrá derecho a un descanso durante seis semanas antes del parto y doce semanas después, o por un tiempo mayor a causa de una enfermedad que según dictamen médico sea consecuencia del embarazo o del parto y que la incapacite para el trabajo<sup>223</sup>.

406. Cuando la trabajadora no haga uso de todo el descanso prenatal, por autorización médica o porque el parto sobrevenga antes de la fecha prevista, o por cualquier otra circunstancia, el tiempo no utilizado se acumulará al período de descanso postnatal. Los descansos de maternidad no son renunciables<sup>224</sup>.

---

<sup>221</sup> Artículo 384 de la LOT.

<sup>222</sup> Artículo 383 de la LOT.

<sup>223</sup> Artículo 385 de la LOT.

<sup>224</sup> Artículo 386 de la LOT.

407. La trabajadora a quien se le conceda la adopción de un niño menor de tres años tendrá derecho a un descanso de maternidad durante un periodo máximo de diez semanas, contadas a partir de la fecha en que le sea dado en colocación familiar<sup>225</sup>.
408. La trabajadora que solicite inmediatamente después de la licencia de maternidad las vacaciones a que tuviere derecho, el patrono estará obligado a concedérsela<sup>226</sup>.
409. Durante el periodo de lactancia, tendrá derecho a dos descansos diarios de media hora cada uno para amamantar a su hijo en la guardería respectiva. Si no hubiera guardería, los dos descansos serán de una hora cada uno<sup>227</sup>.
410. No se podrá establecer diferencia entre el salario de la trabajadora en estado de gravidez o durante el periodo de lactancia y el de los demás que ejecuten un trabajo igual en el mismo establecimiento<sup>228</sup>.
411. Asimismo, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer<sup>229</sup> establece la prohibición de despedir o presionar a la mujer trabajadora o menoscabar sus derechos con ocasión de su estado de gravidez o por motivo de embarazo. Cuando vean afectados sus derechos por estos motivos podrán recurrir al amparo constitucional para que le sean restituidos los derechos violentados. Además establece que la condición del embarazo no puede ser motivo de discriminación y las empresas se abstendrán de exigir o de practicar a las solicitantes de empleo o a las trabajadoras ya incorporadas en una empresa, exámenes médicos para descartar o comprobar un posible embarazo, con fines de aprobar o rechazar su ingreso o permanencia en dicha empresa.
412. Es importante resaltar, que el Estado venezolano incorpora la protección de la paternidad como un factor de protección integral a la familia, es así que establece la Ley Para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad<sup>230</sup>, donde el padre, sea cual fuere su estado civil, gozará, al igual que la madre, de inamovilidad laboral hasta de un año después del nacimiento de su hijo; en consecuencia, no podrá ser despedido, trasladado o desmejorado en sus condiciones de trabajo sin justa causa, previamente calificada por el Inspector del Trabajo.
413. Asimismo, se señala que el padre disfrutará de un permiso o licencia de paternidad remunerada de 14 días continuos, contados a partir del nacimiento de su hijo o hija, a los fines de asumir, en condiciones de igualdad con la madre, las obligaciones y responsabilidades derivadas en relación a su cuidado y asistencia y tiene la posibilidad de extender el permiso o licencia de paternidad por 21 días continuos en caso de enfermedad del hijo o hija.
414. Se debe resaltar además, que en el Reglamento de la Locymat, con el fin de garantizar el cuidado y tratamiento del niño o niña durante su primer año de vida, establece el derecho de la madre o padre incorporado al trabajo a disfrutar de un 1 día de permiso remunerado, cada mes para concurrir al centro asistencial pediátrico; permisos que serán pagados por el patrono como si la trabajadora o el trabajador hubiese laborado efectivamente su jornada de trabajo.
415. La Ley del Seguro Social establece que la asegurada tiene derecho a la prestación médica que se requiera con ocasión de su maternidad y además gozará de una licencia

---

<sup>225</sup> Artículo 387 de la LOT.

<sup>226</sup> Artículo 390 de la LOT.

<sup>227</sup> Artículo 393 de la LOT.

<sup>228</sup> Artículo 394 de la LOT.

<sup>229</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999.

<sup>230</sup> Publicada en la Gaceta Oficial N° 38.773, de fecha 20 de septiembre de 2007.

remunerada que consiste en una indemnización diaria durante los permisos pre-natal (6 semanas) y post-natal (12 semanas).

416. Asimismo, la Ley de Promoción y de Protección de la Lactancia Materna<sup>231</sup> tiene por objeto promover, proteger y apoyar la lactancia materna, como el medio ideal para la adecuada alimentación de los niños y niñas, a los fines de garantizar su vida, salud y desarrollo integral.

*Niños, niñas y adolescentes*

417. En cuanto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescente, la CRBV establece que son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados y los tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, la familia y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. Asimismo, se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los o las protegerá contra cualquier explotación económica y social<sup>232</sup>.

418. En materia de niños, niñas y adolescente se promulgó la Lopnna<sup>233</sup>, con lo cual adquirió mayor contundencia en Venezuela el Sistema Nacional para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, cuya rectoría es ejercida por el Idenna, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

419. Las políticas públicas hacia la infancia y adolescencia se fundamentan en un conjunto de disposiciones legales<sup>234</sup>, resoluciones, acuerdos y acciones articuladas entre el Estado y la sociedad organizada, en procura de la realización plena de los derechos de éstos, en especial, de los que están en situación de vulnerabilidad y riesgo social. En este sentido, resalta la Misión Niños y Niñas del Barrio creada en el año 2008, con el objetivo de brindar de manera expedita, protección integral a niños, niñas y adolescentes en situación de calle, de riesgo, institucionalizados y trabajadores.

420. La tutela de esta población tan sensible se complementa con 164 Tribunales especializados en la materia; despachos fiscales; 275 Defensorías Públicas; Defensorías Administrativas de Protección; y la Comisión Intersectorial Contra el Abuso y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes<sup>235</sup>.

421. En materia laboral la Lopnna establece el derecho a la protección en el trabajo por parte del Estado, la familia y la sociedad, en especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, sea peligroso o nocivo

<sup>231</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.763 del 6 de septiembre de 2007.

<sup>232</sup> Artículo 78 de la CRBV.

<sup>233</sup> Este instrumento legal tiene como objeto fundamental garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentra en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben brindarles desde el momento de su concepción. Como principio de aplicación de la ley, está “El Interés Superior del Niño”, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de decisiones concernientes a éstos, ello a los fines de garantizar su desarrollo integral.

<sup>234</sup> Entre los instrumentos legales promulgados, destacan la Ley Orgánica de Registro Civil, que hace efectiva la garantía constitucional del Derecho de toda persona a la identificación y a estar inscrita en el Registro Civil de forma gratuita, garantizando la inclusión social de los niños y niñas; la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y Otros Multimedia, y Ley para la Prohibición de Videojuegos Bélicos y Juguetes Bélicos.

<sup>235</sup> Informe Nacional para el mecanismo de revisión Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela. Presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo a la resolución 5/1. Caracas 4 de julio 2011.



para su salud o para su desarrollo integral. Asimismo, el Estado dará prioridad a la inspección del cumplimiento de las normas relativas a la edad mínima, las autorizaciones para trabajar y la supervisión del trabajo de los adolescentes.

422. En cuanto a la edad mínima para el trabajo se fija los catorce años y el Poder Ejecutivo podrá fijar mediante decreto, edades mínimas por encima del límite señalado, para trabajos peligrosos o nocivos. En ese sentido, las personas que hayan alcanzado la edad mínima y tengan menos de 18 años de edad, no podrán ejercer ningún tipo de trabajo que esté expresamente prohibido por la Ley y en los casos de infracción a esa edad mínima para trabajar, deberán disfrutar de todos los derechos, beneficios y remuneraciones que les corresponden, con ocasión de la relación de trabajo<sup>236</sup>.

423. Se establece igualmente, que el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes autorizará en circunstancias justificadas, el trabajo de adolescentes por debajo de la edad mínima, siempre que la actividad a realizar no menoscabe su derecho a la educación, sea peligrosa o nociva para su salud o desarrollo integral o se encuentre expresamente prohibida por Ley; pero antes de conceder autorización, el o la adolescente deberá someterse a un examen médico integral, que acredite su salud y su capacidad física y mental para el desempeño de las labores que deberá realizar y oírse la opinión del adolescente, la de su padre, madre, representantes o responsables<sup>237</sup>.

424. La jornada de trabajo de los adolescentes no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en dos periodos, ninguno de los cuales será mayor de cuatro horas y deberán disfrutar de un descanso de una hora. El trabajo semanal no podrá exceder de 30 horas. Asimismo, se prohíbe el trabajo del adolescente en horas extraordinarias<sup>238</sup>.

425. La Ley establece que los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras deben someterse a un examen médico integral cada año, con el objeto de identificar los posibles efectos del trabajo sobre su salud y los adolescentes trabajadores no dependientes, deben someterse a un examen médico integral anual, en servicio o centro de salud público, de forma totalmente gratuita<sup>239</sup>.

426. Este régimen de protección prohíbe expresamente la esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso y se establece las sanciones penales en esos casos<sup>240</sup>.

427. Igualmente el Reglamento Parcial de la Locymat señala que son condiciones inseguras e insalubres, entre otras, todas aquellas en las cuales el patrono o patrona no asegure protección a la maternidad, a los y las adolescentes que trabajan o aprendices y, a las personas naturales sujetas a protección especial<sup>241</sup>.

428. La Misión Niños y Niñas del Barrio atiende entre otros, a los adolescentes trabajadores y a través del Idenna se desarrolla el Programa de Dignificación de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, cuyo objetivo principal es el impulso a la organización y participación protagónica en la conformación de unidades de producción social<sup>242</sup>.

---

<sup>236</sup> Para mayor información, se puede consultar la Memoria del Convenio N° 138 sobre “Edad Mínima” presentada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en el año 2009, de conformidad con las disposiciones del artículo 22 de la Constitución de la OIT.

<sup>237</sup> Artículo 96 de la Lopnna.

<sup>238</sup> Artículo 102 de la Lopnna.

<sup>239</sup> Artículo 105 de la Lopnna.

<sup>240</sup> Artículo 38 de la Lopnna.

<sup>241</sup> Artículo 12.3 del Reglamento Parcial de la Lopcymat.

<sup>242</sup> Ejemplo de ello, fue durante el año 2008 el Proyecto de Dignificación de Población que trabaja y vive en los vertederos de basura y en las zonas aledañas realizando el Idenna un diagnóstico, donde se acopió información sobre la población infante-adolescente, que se encontraba trabajando en condiciones nocivas para la salud en estos. Entre los vertederos visitados podemos señalar los

429. Otros programas y proyecto que lleva adelante el Idenna son los siguientes:

a) Atención terapéutica y de desintoxicación para adolescentes dirigido a la rehabilitación para la protección integral de adolescentes con problemas de adicción a sustancias psicoactivas, que involucra acciones de evaluación integral, tratamiento y seguimiento por parte de un equipo multidisciplinario;

b) Casas comunales de abrigo que atienden a niños, niñas y adolescentes, a quienes el Consejo Municipal de Protección, ha dictado medida de abrigo por 30 días. A estos infantes separados de su medio familiar, se les garantiza el ejercicio pleno de sus derechos en salud, educación, deporte y recreación;

c) Centros Comunales de Protección Integral brindan atención integral garantizando el desarrollo educativo, cultural, deportivo, espiritual, servicios médicos y odontológicos, así como apoyo pedagógico en las áreas de lecto-escritura y matemáticas;

d) Plan Nacional de Inclusión Familiar promueve la familia sustituta como medio que garantiza el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en las entidades de atención, bajo medidas de protección, este programa se maneja en dos modalidades: colocación familiar y adopción;

e) Idenna Móvil es una unidad de apoyo a actividades formativas, recreativas y culturales, que permite estrechar la articulación entre La Misión Niños y Niñas del Barrio con la comunidad mediante la promoción y profundización de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes;

f) Organización Semillero de la Patria, para impulsar la participación organizada de un movimiento nacional de niños, niñas y adolescentes y facilitar el desarrollo de una conciencia crítica. Esta organización, es un espacio para que los infantes y adolescentes se identifiquen con la defensa y promoción de sus derechos;

g) Unidad de Protección Integral protege a infantes y adolescentes separados de su medio familiar, y crea las condiciones para que puedan ejercer plenamente sus derechos, mientras son reinsertados a su familia de origen o colocados en familias sustitutas. En estas Unidades de Protección Integral se les da atención integral a niños, niñas y adolescentes garantizando su derecho a la salud, deporte, recreación, cultura y a la educación;

h) Voceritos y voceritas constituyen las Brigadas de Comunicación Popular de la organización Infante Juvenil del Semillero de la Patria;

i) Colmenita Bolivariana reconocida por UNICEF como embajadores de buena voluntad, los infantes y adolescentes perfilan sus conocimientos en los valores culturales y autóctonos de Venezuela, orientado por el ideal bolivariano.

430. Por último es importante resaltar el informe *No más trabajo infantil: una meta posible de alcanzar*<sup>243</sup>, en el cual se destaca que las tasas de actividad de la niñez entre 10 y 14 años de edad en América Latina variaron, siendo Venezuela el país que registró las tasas más bajas de actividad. Asimismo, en un estudio efectuado por la UNICEF y la CEPAL en 11 países latinoamericanos, Venezuela se ubicó en segundo lugar en cuanto al porcentaje de niños y niñas entre 10 y 14 años que declararon trabajar al momento de realizar la encuesta, teniendo Venezuela entre un 2% y 6% aproximadamente de trabajo infantil, siendo uno de los países de tasa más baja.

---

ubicados en los estados Nueva Esparta, Aragua, Lara, Mérida, entre otros. Para mayor información se puede consultar la Memoria del Convenio N° 138 sobre "Edad Mínima" antes mencionada.

<sup>243</sup> Estudio sobre educación y trabajo infantil en la República Bolivariana de Venezuela, presentado por UNICEF en el marco del Plan de Acción del Programa de País, suscrito entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Unicef para el período 2009-2013.

431. Resulta interesante mencionar, que el estudio revela un aumento de niños, niñas y adolescentes que estudia y trabaja, sin abandonar la escuela, lo que permite corroborar algunas tendencias positivas sobre el comportamiento de las variables de educación y empleo en la niñez y adolescencia en el país. Entre los aspectos positivos cabe destacar los crecientes niveles de asistencia escolar, la disminución del retraso escolar, la reducción sostenida de la magnitud absoluta y relativa del trabajo infantil y de adolescentes, para ambos sexos y para todos los grupos de edad, situación que debe llevar al cumplimiento anticipado de las metas de la Declaración del Milenio y otras adicionales con las que se comprometió la República Bolivariana de Venezuela.

## Artículo 11

### *Marco normativo de protección al derecho a la alimentación*

432. La CRBV establece que el derecho a la alimentación consiste primordialmente en respetar, proteger y cumplir el acceso a los alimentos nutritivos de toda la población, sin discriminación de ninguna clase. Así se “promoverá, la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población”<sup>244</sup>.

433. Asimismo, la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria<sup>245</sup> garantiza el acceso oportuno a alimentos de calidad y en cantidad suficiente y establece que todos los ciudadanos tienen el derecho a la disponibilidad y acceso oportuno y suficiente de alimentos de calidad. Asimismo, define a la seguridad agroalimentaria como la capacidad efectiva que tiene el Estado, en corresponsabilidad con el sector agroalimentario nacional, para garantizar a toda la población, la disponibilidad, acceso, intercambio y distribución equitativa de los alimentos de manera estable, que aseguren las condiciones físicas y emocionales adecuadas para el desarrollo humano integral y sustentable, considerando el intercambio, la complementariedad y la integración económica entre los pueblos y naciones como elemento esencial que garantiza el derecho a la alimentación.

434. Es importante destacar que Venezuela, según la FAO<sup>246</sup>, es el quinto país en el mundo que reconoce explícitamente el derecho a la alimentación en su legislación nacional.

435. Entre las acciones legislativas desarrolladas en los últimos años tendientes a la configuración y protección del derecho a la alimentación, se pueden destacar: la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario<sup>247</sup>; Ley de Mercadeo Agrícola<sup>248</sup>; Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares<sup>249</sup>; Ley de Pesca y Acuicultura<sup>250</sup>; Ley de Beneficios y Facilidades de Pago para las deudas Agrícolas de los Rubros Estratégicos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria<sup>251</sup>; Ley de crédito para el Sector Agrario<sup>252</sup>; la Ley de Banco Agrícola de Venezuela<sup>253</sup>; Ley de Salud Agrícola Integral<sup>254</sup>; Ley de Reforma Parcial del decreto con Fuerza y Rango de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario<sup>255</sup>; entre muchas otras.

<sup>244</sup> Artículo 305 de la CRBV.

<sup>245</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 5889 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008.

<sup>246</sup> FAO. Informe Anual.

<sup>247</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.323 del 13 de noviembre de 2001.

<sup>248</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.389 de fecha 21 de febrero de 2002.

<sup>249</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.596 del 20 de diciembre de 2002.

<sup>250</sup> Publicada en Gaceta Oficial Número 38.891 del 14 de marzo de 2008.

<sup>251</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 5.891 Extraordinario del 31 de julio de 2008.

<sup>252</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008.

<sup>253</sup> Publicado en Gaceta Oficial N° 5.891 Extraordinario del 31 de julio de 2008.

<sup>254</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008.

<sup>255</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 5991 Extraordinario de fecha 27 de Julio de 2010.

*Configuración jurisprudencial del derecho*

436. En sentencia de la Sala Constitucional<sup>256</sup>, estableció que como derecho esencial al desarrollo sustentable de la Nación, la seguridad agroalimentaria debe materializarse, como:

a) Una garantía de los consumidores respecto al “*acceso oportuno y permanente a éstos \*alimentos+por parte del público consumidor\**” y de los productores – incluyendo por tales, incluso a los comerciantes – a “*la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional*”, lo cual se materializa en la posibilidad de acceder a los medios para el desarrollo de la producción y comercialización de los correspondientes productos agrícolas ;

b) Ese carácter dual del derecho a la seguridad agroalimentaria, se debe a que el desarrollo de la actividad agrícola no depende exclusivamente de la actividad directa en el campo, sino que igualmente está determinado por la actividad agroindustrial, comercial y la conducta de los consumidores. Razón por la cual, se ha desarrollado en la legislación venezolana el concepto de cadena agroproductiva o el ámbito de la relación entre productores agropecuarios, agroindustriales y el agrocomercio, en el cual se incluyen a los agentes y factores económicos que participan directamente en la producción, traslado, transformación y distribución mayorista de un mismo producto agropecuario – Cfr. artículo 5 c) de la Ley de Mercadeo Agrícola, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.389 del 21 de febrero de 2002 ;

c) En ese orden de ideas, una tutela judicial efectiva del derecho a la seguridad agroalimentaria no debe limitarse al restablecimiento de la situación jurídica infringida de alguno de los factores de la cadena agroproductiva de un determinado rubro, sino asumir como fin último del ejercicio de sus potestades jurisdiccionales, el garantizar la sustentabilidad de la respectiva actividad agroproductiva a los fines de proteger los derechos de las futuras generaciones y, de esta forma consolidar la soberanía e independencia de la Nación – Vid. Sentencia de la Sala Constitucional N° 692/2005.

437. Esta visión sistémica de la seguridad agroalimentaria permite afirmar que cualquier actividad u omisión que de forma directa o indirecta, total o parcial perturbe una determinada cadena agroproductiva, constituye una cuestión de orden público e interés nacional que debe ser tutelada por los órganos jurisdiccionales, independientemente que la amenaza o lesión provenga de personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, en la medida que la misma, sea una amenaza o se verifique como un efectivo deterioro de las condiciones de mantenimiento y desarrollo sustentable de la producción agropecuaria interna. Ahora bien, la Constitución señala cómo la seguridad alimentaria se logrará a través del desarrollo y la protección de la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. Pero establece igualmente que los medios mínimos que el Estado debe emplear para su concreción son la utilización de medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra, la promoción en el marco de la economía nacional e internacional de acciones para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola y cualquier otra para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. En cuanto a las medidas de orden financiero y comercial – vinculadas al presente caso – cabe destacar que conforme a los artículos 299, 305 y 308 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, no son simplemente una manifestación de la garantía a la libertad económica, sino una obligación

---

<sup>256</sup> Sentencia del TSJ N° 1.444 del 14 de agosto de 2008, (caso *Cámara Venezolana de Almacenes Generales y Depósitos*).

del Estado en establecer un marco jurídico que permita el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas.

438. La Sala Constitucional del TSJ<sup>257</sup>, declaró:

a) Si la seguridad agroalimentaria es entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor, que permite un ejercicio efectivo de la soberanía por parte del pueblo, y que la RBV se constituya en un estado libre e independiente; cualquier actividad que de forma directa o indirecta —incluso mediante abstenciones o medidas de intervención parcial en determinada cadena agroproductiva, tanto de personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada— conlleven a un deterioro de las condiciones de mantenimiento y desarrollo sustentable de la producción agropecuaria interna, se constituyen en una cuestión de orden público e interés nacional que debe ser tutelada por los órganos jurisdiccionales a tenor de lo previsto en el artículo 305 de la Constitución;

b) Por lo tanto, una efectiva tutela judicial del derecho a la seguridad agroalimentaria no puede limitarse a determinar si de forma inmediata se satisfacen las pretensiones de los productores, sino debe tomar en consideración la naturaleza de este derecho, el cual a la par de los derechos ambientales, tiene la particularidad, que su tutela se dirige fundamentalmente a la protección de generaciones futuras;

c) A juicio de la Sala, el carácter sistémico del ejercicio de la actividad agrícola y particularmente de la relación necesaria entre los distintos eslabones de la cadena agroproductiva, tienen implicaciones fundamentales en la interpretación y alcance de las competencias de las estructuras organizativas en la cual deben darse las decisiones relativas al desarrollo de la mencionada actividad; en consecuencia la Sala concluyó que de conformidad con la Ley de Mercadeo Agrícola, las Juntas Nacionales son competentes para discutir y fijar los precios de sostenimiento por rubro o cultivo, siendo vinculantes sus decisiones una vez cumplidos los requisitos establecidos en la aludida Ley y su Reglamento Parcial, ya que su estructura garantiza los caracteres de universalidad, que permiten que el pueblo, sea parte de la dinámica de los planes de desarrollo integral del Estado, no sólo a través de la consulta, sino en la toma de decisiones y en la ejecución de sus resoluciones.

#### *Las políticas de promoción y protección al derecho a la alimentación*

439. Con el fin de garantizar el derecho a la alimentación adecuada, se crea el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación<sup>258</sup>, que tiene como misión elaborar y controlar las políticas, normas y procedimientos referidos a la organización, gestión y control de la producción, importación, exportación, transformación, distribución y comercialización de los productos alimenticios en el país, que permitan la elaboración del balance nacional y el establecimiento de las reservas operativas y estratégicas de alimentos para la seguridad alimentaria de la población.

440. Se puede resaltar igualmente, la acción del Instituto de Defensa al Consumidor en el Acceso a los Bienes y Servicios (Indepabis) que vela por el cumplimiento de la normativa vigente de comercialización y distribución de alimentos.

441. Asimismo, se crea la Misión Alimentación<sup>259</sup>, como parte de una política de dotación alimentaria, la cual ha impulsado programas alimentarios y redes de distribución de

<sup>257</sup> En sentencia N° 471 de fecha 10 de marzo de 2006, (caso *Gaetano Minuta Arena y otros*).

<sup>258</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 38.024 de fecha 16 de septiembre de 2004.

<sup>259</sup> Se inicia en el año 2004 con el objetivo principal de comercializar y mercadear productos alimentarios de primera necesidad. Persigue favorecer la seguridad alimentaria de la población venezolana de escasos recursos económicos.

alimentos a precios justos en todo el país. El ahorro que beneficia a la población que acude a estos centros de distribución en promedio es de 42% respecto a los precios de otros comercios.

442. Esta política alimentaria que prioriza a los grupos vulnerables y en riesgo socioeconómico, se desarrolla a través de un conjunto de instituciones públicas que se encuentra coordinadas por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación. Podemos mencionar a la Distribuidora Venezolana de Alimentos (PDVAL)<sup>260</sup>, de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos<sup>261</sup>, la Empresa Venezolana de Alimentos<sup>262</sup>, el Instituto Nacional de Nutrición (INN), la comercializadora<sup>263</sup>, la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas y la red de Abastos Bicentenarios.

443. Las redes de alimentación están dirigidas a los sectores más vulnerables de la población y se desarrollan a través de casas de alimentación, cocinas y fogones comunitarios. En todo el proceso de distribución de alimentos, además de contar con una flota estatal de transporte, se han incorporado cooperativas y pequeñas empresas de transporte, que han permitido por un lado facilita y amplía el proceso de distribución, y por el otro, generar fuentes de empleos para la población.

444. Resalta también el Programa de Alimentación Escolar (PAE) que pasó de atender a 119.512 estudiantes en 1998 a 4.055.135 en el año 2010, lo que significó un incremento de 3.293% en los últimos 11 años y que tiene como propósito esencial garantizar la atención alimenticia y nutricional a la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes del Sistema Educativo Bolivariano<sup>264</sup>.

445. La implementación de estas políticas, ha llevado a que durante esta década 5 millones de venezolanos y venezolanas, entre niños, adultos mayores y personas en situación de calle se alimenten diariamente de manera gratuita. Igualmente, se ha logrado la atención de 12 millones de habitantes a través del subsidio de la red de Mercal en todo el territorio nacional, lo que ha permitido que la ingesta diaria del venezolano sea de 2.790 kilocalorías, lo que representa un incremento de 40% con respecto a 1998.

446. Estas acciones orientadas a mejorar el acceso a los alimentos, están acompañadas de políticas dirigidas al aumento del poder adquisitivo de la población, donde destacan el incremento del salario mínimo, el decreto de inamovilidad laboral, los subsidios a los productores de alimentos y la regulación y control de precios de los mismos. En su reporte 2010, la FAO incluyó a Venezuela en la segunda categoría de países con mayor seguridad agroalimentaria, lo que refleja el éxito de las políticas nacionales en materia de acceso y distribución de alimentos.

<sup>260</sup> El día 06 de enero de 2008, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, anunció la creación de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos (PDVAL) con el objetivo de garantizar el abastecimiento de los alimentos.

<sup>261</sup> Tiene como objeto el subsidio directo a los sectores de la población más desprotegidos, de productos de origen agrícola considerados estratégicos por su alto contenido calórico y proteico. Entre el año 2004 y 2008 se han atendido en las casas de alimentación a 4.146.000 personas de escasos recursos económicos.

<sup>262</sup> Tiene como finalidad prestar servicios de procesamiento, empaquetado, almacenamiento y distribución de materia prima, productos terminados y agrícolas.

<sup>263</sup> Abastecimientos con un costo de los productos muy por debajo de los precios del mercado. Existen dos tipos de puntos de venta Mercal además de las Bodegas (Mercaditos), Bodegas Móviles, Megamercales a cielo abierto y Centros de Acopio. Dispone de 16.992 centros de distribución y 115 centros de acopio en todo el país.

<sup>264</sup> Presentación Nacional Voluntaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre la "Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la educación" "VENEZUELA: EL AULA MÁS GRANDE DEL MUNDO", el 5 julio 2011.

447. La disminución a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre es uno de los ODM y es evaluada mediante los indicadores de déficit nutricional (desnutrición global) y prevalencia de la subnutrición. Es importante señalar que Venezuela prácticamente cumplió con esta meta antes del año 2015. Asimismo, la RBV, disminuyó los hogares en pobreza extrema, que pasaron de 21% para el año 1998, a 7,1% en el 2010<sup>265</sup>, todo ello, producto de políticas públicas dirigidas a mejorar la distribución del ingreso y de la riqueza a través de una inversión social histórica en esta década, al pasar de 12.465.054 (miles de dólares americanos) en 1999, a una inversión acumulada de 393.478.011 (miles de dólares americanos) en 2010<sup>266</sup>.

#### *Una nutrición adecuada*

448. La nutrición adecuada en cantidad y calidad es un elemento fundamental en la preservación de la salud. Aunque su importancia se manifiesta a lo largo de toda la vida, la población en edad infantil y escolar constituye un grupo particularmente vulnerable dado el impacto de los desequilibrios nutricionales sobre su desarrollo físico y mental. De ahí la importancia de reforzar las acciones de coordinación entre diversas instituciones tanto del sector como intersectoriales para contribuir a disminuir la morbimortalidad asociada a la mal nutrición y a deficiencias de micro nutrientes.

449. El INN realiza el diagnóstico descriptivo y analítico de los problemas y factores determinantes del patrón y perfil alimentario y nutricional, de manera automática caracterizando las áreas geográficas, segmentos sociales y grupos biológicos de mayor vulnerabilidad y riesgo, mediante la vigilancia del primer nivel de atención en salud, red hospitalaria, red educativa, estadísticas alimentarias; evaluación antropométrica nutricional al primer nivel de atención en salud, hábitos alimentarios, hoja de balance de alimentos.

450. Es importante mencionar, que se ha instaurado un proceso de masificación de un nuevo paradigma de cultura nutricional, a través de las agrupaciones de alimentos de una manera gráfica y amigable para la población. La estrategia gráfica denominada “Trompo de los Alimentos” y el “Trompo Indígena de los Alimentos” conjugan información visual sobre los valores de una alimentación y nutrición consciente y soberana, y permite que el productor campesino planifique su siembra como también la estandarización de los criterios de importación y selección de alimentos para el consumo, entre otros. El Trompo igualmente, está siendo incluido en la nueva estructura curricular de la educación primaria y secundaria de manera de promover la práctica de buenos hábitos de consumo.

451. Los estudios realizados por el INN sobre alimentación de niños y niñas durante los dos primeros años de vida, sobre el estado del yodo y factores asociados en las embarazadas de la Región Andina Venezolana 2008, de prevalencia del sobrepeso y la obesidad en la población venezolana de 7 hasta los 40 años de edad 2008-2009, entre muchos otros, junto a todos los esfuerzos efectuados desde el 1999 a través de la implementación de políticas de producción, distribución, venta de alimentos y la protección nutricional a poblaciones vulnerables, han permitido mejorar los niveles de nutrición en la población.

452. En cuanto al déficit nutricional según peso-edad en menores de 5 años, que relaciona el peso obtenido en una persona menor de 5 años, con la referencia para su misma edad y sexo, se ubicó en 7,7% en 1990, luego desciende progresivamente, hasta registrar un valor de 5,3% en 1998. Durante los últimos años, comienza a reducirse, hasta alcanzar un valor

<sup>265</sup> Estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

<sup>266</sup> Informe Nacional para el mecanismo de revisión Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela. Presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo a la resolución 5/1. Caracas 4 de julio 2011.

de 4,5% en 2001. Con la profundización de las políticas alimentarias a partir del año 2003, registra un valor de 3,7%, para el 2008 y de 3,2% en 2009<sup>267</sup>.

453. En relación a la Observación General N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el derecho a una alimentación adecuada, el Estado venezolano como se ha señalado, ha puesto especial atención en este tema. Bajo el lema “La siembra del petróleo”, ha fortalecido la inversión en la agricultura y en el rescate de tierras ociosas e improductivas, impulsando todo un proceso de reforma agraria. Asimismo, ha priorizado alianzas estratégicas con países de la región con amplia experiencia en el tema, como Argentina, Brasil y Uruguay, como también con organismos especializados como la FAO, para hacer disponible y accesible el derecho a la alimentación adecuada y mejorar la infraestructura y tecnología en la materia.

#### *El derecho al agua*

454. En los ODM se encuentra la reducción a la mitad, para el año 2015 del porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible al agua potable. Venezuela alcanzó la meta de cobertura de agua potable en el año 2001, al disminuir el déficit de la población no abastecida de agua potable a través de redes, al 15,2%<sup>268</sup>.

455. La meta de cobertura de agua servida se alcanzó en el 2005, al disminuir el déficit de la población no abastecida de recolección de aguas servidas a través de redes, al 21,1%.

456. Más del 90% de la población cuenta con acceso al agua potable. Un área que se ha revelado tradicionalmente como difícil y costosa es la de llevar servicios de agua potable y saneamiento a los sectores más pobres y a los habitantes de sitios apartados, especialmente a la población rural y de nuestros barrios. Venezuela dispone de una importante infraestructura de captación, potabilización y conducción de agua potable, con una capacidad de producción total de agua suficiente para abastecer a una población de unos 30.000.000 habitantes; así como se ha avanzado en la reducción de los niveles de déficit existentes en las necesidades de saneamiento básico.

457. Para el año 1990, el porcentaje de la población excluida de los servicios de tomas domiciliaria de agua potable fue de un 32%, el compromiso asumido era lograr que para en el año 2015, el 84% de la población estuviese incluida en el servicio antes mencionado. De igual forma el 48% de la población estaba excluida de la recolección de las aguas servidas a través de las redes, el compromiso era llegar al 76% en el mismo año antes mencionado<sup>269</sup>.

458. El resultado de las grandes inversiones en obras de infraestructura dan cuenta del incremento de la cobertura de agua potable, a través de la redes domiciliarias entre los años 1999 al 2001, fecha en la que se logra alcanzar el porcentaje de 84,8% de la población total del país, alcanzado con anticipación el Objetivo de Desarrollo del Milenio propuesto para el año 2015 de reducir a la mitad, el porcentaje de la población venezolana sin acceso a agua potable estimado en el año 1990. Desde finales de 2005 se incorporó una estrategia muy importante sobre el tema del agua, consistente en el financiamiento de proyectos ejecutados por las comunidades, bajo la figura de “mesas técnicas de agua”<sup>270</sup>, las cuales se ocupan de verificar las falla en el suministro de agua, botes de agua potable o servidas, filtraciones, entre otras<sup>271</sup>.

<sup>267</sup> República Bolivariana de Venezuela. *Cumpliendo las metas del milenio 2010*. Caracas, septiembre 2010. ISBN 980-6456-12-2.

<sup>268</sup> Idem.

<sup>269</sup> Idem.

<sup>270</sup> Se han conformado 7.452 mesas técnicas de agua en todo el territorio nacional hasta el 2010.

<sup>271</sup> República Bolivariana de Venezuela. *Cumpliendo las metas del milenio 2010*. Caracas, septiembre 2010. ISBN 980-6456-12-2.



459. Además, se ha logrado mantener el ritmo de inclusión de la población al servicio, mejorando los ya existentes, garantizando así que para finales del 2009, que el 95% de la población esté incorporada a los sistemas de abastecimiento de agua potable a través de las conexiones domiciliarias.

460. A estos logros alcanzados antes de 2015, se debe agregar la reducción significativa de la pérdida de los recursos ambientales. Actualmente, el país cuenta con un Sistema de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial que abarca más de 60.000.000 hectáreas, lo que equivale a 72,77% del territorio nacional. El reconocimiento de estos espacios contribuye a garantizar la conservación de la diversidad biológica que en ellos se encuentra.

461. En relación a la Observación General N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua, el Estado venezolano ha realizado acciones concretas que han repercutido de manera inmediata en el disfrute del derecho. Tanto es así, que se ha alcanzado de manera anticipada los Objetivos del Milenio en relación a esta meta. Sin perjuicio de ello, sigue haciendo grandes esfuerzos para que no exista ninguna población ni persona que no disfrute de manera integral del mismo.

462. En ese sentido, Venezuela cumplió con la meta de saneamiento mejorado, al presentar una cobertura del 84,4%, a través del Plan Nacional para Ampliar la Cobertura de Agua Potable y Saneamiento, así como, el de garantizar que el agua de consumo humano cumpla con las exigencias establecidas en la normativa vigente y que la recolectada sea devuelta a fuentes naturales bajo los parámetros fijados por el organismo con competencia ambiental<sup>272</sup>.

#### *El derecho a una vivienda digna*

##### *Marco normativo*

463. La CRBV establece que “Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos. El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas”<sup>273</sup>.

464. Asimismo, se encuentra regulado el derecho a la vivienda en una extensa gama de instrumentos, entre los que destacan: Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social; Ley Orgánica de Ordenación Urbanística<sup>274</sup>; Ley Orgánica del Ambiente<sup>275</sup>; Decreto de Regularización de la Tierra en los Asentamientos Urbanos Populares del 2002 con sus distintas modificaciones; Decreto con Fuerza de Ley del Subsistema de Vivienda y Política Habitacional esta última fue derogada en 2005, para la entrada en vigencia de la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

465. La Ley última citada, consolida el derecho de las personas a acceder a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que el Estado desarrolle en materia de vivienda y hábitat, siendo la prioridad las familias de escasos recursos y otras poblaciones sujetas de atención especial definidos en esta Ley y en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. La rectoría del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, está a cargo del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda.

<sup>272</sup> Idem.

<sup>273</sup> Artículo 82 de la CRBV.

<sup>274</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 33.868 del 16 de diciembre de 1987.

<sup>275</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 5.833 Extraordinario del 22 de diciembre de 2006.

466. En el año 2002 el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1666, que establece la entrega de títulos de propiedad de las tierras, a través de un proceso de regularización de tierra en asentamientos urbanos populares, teniendo como protagonistas y principales ejecutores a las comunidades, organizados a través de Comités de Tierras Urbanas (CTU), encargados de velar por el buen desarrollo de la estrategia. Los CTU garantizan la participación de la comunidad en el conjunto de decisiones, procesos y tareas previstas en el proceso de regularización y en las acciones para su desarrollo integral, constituyéndose en ente regulador de la vida colectiva y el desarrollo urbano y social de los barrios autoconstruidos.

467. Asimismo, en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de La Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, emitido con el objeto regular el proceso de la tenencia de la tierra en posesión de la población en los asentamientos urbanos o periurbanos consolidados, para el debido otorgamiento de los títulos de adjudicación en propiedad de las tierras públicas y privadas, se busca contribuir a la satisfacción progresiva del derecho humano a la tierra, a una vivienda digna y su hábitat sustentable<sup>276</sup>.

468. Es importante mencionar que Venezuela no escapa al proceso de migración del campo a las grandes ciudades, que trae como consecuencia el asentamiento de innumerables hogares alrededor de éstas. Tal circunstancia, sumada a más de medio siglo de ausencia de políticas públicas eficaces y eficientes en materia de vivienda, ha conllevado a la constante amenaza del derecho a la vida y a la integridad de centenares de familias.

469. Desde finales de 2010 se ha experimentado, en todo el territorio nacional, una de las temporadas de lluvias más abundantes de la década, lo que aunado a la saturación de los suelos, producto de la problemática ambiental, produjo deslizamientos de tierra, desbordamiento de ríos y quebradas e inundaciones, que afectaron esencialmente a estos grupos familiares, que quedaron sin techo donde vivir.

470. Asimismo, surgió para la ciudadanía, un derecho no previsto expresamente en la CRBV, pero que, por mandato de su artículo 22, es inherente a toda persona, como es el derecho a refugios dignos diseñados especialmente para la atención integral de la población en casos de emergencia, regulado por ley especial<sup>277</sup>.

471. Ante tal emergencia y, a los fines de solventarla no de forma coyuntural sino estructural e integralmente, el Ejecutivo Nacional solicitó una Ley Habilitante, bajo cuya vigencia el Estado venezolano, ha garantizado inmediatamente las necesidades vitales de dicho grupo; ha creado un ordenamiento jurídico en la materia y la Gran Misión Vivienda Venezuela.

472. Esta Misión se define como un programa social que contempla la construcción de dos millones de unidades habitacionales entre 2011 y 2017. El objetivo del plan es cubrir el déficit habitacional actual, heredado de gobiernos anteriores.

473. La Misión tiene cinco vértices, que abarcan todos los aspectos relacionados con la problemática. El primero es el registro nacional para identificar con precisión a las familias que en Venezuela no tienen vivienda propia o residen en situación de riesgo. El segundo punto es un registro de los terrenos; y el tercero, uno que abarque las empresas

---

<sup>276</sup> Decreto N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011.

<sup>277</sup> Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Refugios Dignos para proteger a la población, en casos de emergencias o desastres. Gaceta Oficial 39.599 del 21 de enero de 2011, el cual tiene por objeto regular la acción corresponsable del pueblo y del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco del Estado democrático y social de derecho y de justicia, para la construcción, habilitación, acondicionamiento, organización, atención integral y gestión de los refugios en todo el territorio nacional, a fin de proteger a la población en casos de emergencias o desastres.

constructoras, nacionales e internacionales, incluyendo a los trabajadores y compañías comunales y obreras. El cuarto aspecto es el financiamiento y el quinto vértice abarca los materiales de construcción.

474. Con el lanzamiento de la Gran Misión Vivienda Venezuela, el Estado venezolano está cambiando los paradigmas de la construcción masiva de unidades habitacionales en el país, creando las bases para que el proceso sea tecnificado y planificado a largo plazo. La Gran Misión Vivienda Venezuela es una de las iniciativas gubernamentales con mayor impacto social en toda la historia política del país. Con ella, se trata de saldar definitivamente el déficit de 2.000.000 de viviendas que hoy afecta a venezolanos y venezolanas, en su mayoría personas provenientes de los sectores más vulnerables de la población.

475. Esta Misión ha cumplido con 94% de la meta planteada para el 2010, fijada en la construcción de 153.000 viviendas dignas para el pueblo venezolano afectado por las pasadas precipitaciones. A través de ella, más de 60.000 hogares están siendo edificados bajo la figura de las Brigadas de Autoconstrucción, con la participación del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y la Misión Ribas, con apoyo de PDVSA.

#### *Configuración jurisprudencial del derecho*

476. La Sala Constitucional del TSJ<sup>278</sup> declaró parcialmente con lugar la demanda de derechos e intereses difusos o colectivos ejercida contra la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras y el Consejo Directivo del Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y el Usuario (hoy Indepabis), en materia relativa al otorgamiento de créditos hipotecarios y comerciales, con reserva de dominio o quirografarios, denominados: *Crédito Mexicano Indexado al Salario*.

477. Para fundamentar su decisión la Sala, partió de un amplio análisis de concepciones sobre el Estado de Derecho y el Estado Social de Derecho; así como de un estudio pormenorizado del ordenamiento constitucional y legal vigente para el momento en que otorgaron dichos créditos y del régimen actual, para finalmente en base a la valoración del acervo probatorio cursante a los autos, concluir entre otros aspectos relevantes:

a) Que en caso del otorgamiento de créditos hipotecarios y comerciales, la lesión venía dada por el cobro de intereses que se capitalizaban, que generaban más intereses a tasas fluctuantes, a veces desmesurados con relación a la tasa de interés original que se utilizó cuando se formalizó el negocio, y que convertían al capital refinanciado en una desproporción con relación al capital efectivamente recibido por una persona a quien de antemano se reconocía que tenía limitaciones para cumplir, hasta el punto que las propias leyes que han regido el sistema crearon un Fondo de Rescate, en beneficio del acreedor, previendo que el deudor no pudiese cumplir;

b) Por ello para poder conjurar la lesión, la Sala estimó que debía existir una tasa promedio entre la de los intereses del mercado que habían sido cobrados a los prestatarios desde 1996 y la tasa de los intereses que a partir de 1996 ha fijado el Banco Central de Venezuela para las prestaciones sociales y que lo hace respondiendo a la situación laboral del país y a la de los ingresos de los venezolanos;

c) Que en lo referente a los créditos para la adquisición de vehículos, resultaba usurario, por desproporcionado, que la cuota mensual estuviese formada por una alícuota por concepto de comisión de cobranza, y que ésta permaneciera fija en detrimento del deudor, que no lograba al pagar la cuota, amortizar el capital, ya que al pago del monto de

<sup>278</sup> En sentencia N° 85 del 24 de enero de 2002, (caso *Asodevipirilara*).

ella, se imputaban los intereses calculados a la tasa variable, la comisión por cobranza, y luego lo que restaba se abonaba al capital; por tanto tal sistema generaba una última cuota que era igual a todo el capital insoluto. Capital que a su vez producía intereses de mora si no se cancelaba a tiempo las cuotas, más un añadido de tres puntos porcentuales anuales a la tasa aplicable vigente para el primer día de la mora;

d) En consecuencia, la Sala ordenó que las cuotas de estos contratos debían ser reestructuradas, eliminando de ellas los gastos de cobranza; correspondiendo al Banco Central de Venezuela, fijar la tasa máxima de interés mensual que, a partir de 1996, correspondía al mercado de compras con reserva de dominio, intereses que advirtió, no podrían cobrarse día a día.

478. Por último es importante destacar que dentro de los retos y desafíos del Gobierno venezolano se encuentra el derecho a la vivienda digna. Sin embargo, la ausencia de políticas públicas en la materia por más de medio siglo aunado a los efectos del cambio climático, han hecho insuficientes las creadas por el Estado venezolano en esta década, para responder a las demandas de una cantidad creciente de familias que luchan por un techo digno. La Gran Misión Vivienda Venezuela, planificada para los siguientes años, es un enorme esfuerzo del Estado venezolano, para hacer frente de forma estructural y definitiva al problema de déficit habitacional en el país.

## Artículo 12

### *Marco normativo de derecho a la salud*

479. La CRBV establece que “La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República”<sup>279</sup>.

480. Asimismo, la Constitución regula que el derecho se configura con la creación de un sistema público nacional de salud bajo la supervisión del Ministerio del Poder Popular para la Salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad, participación y pertinencia multiétnica y pluricultural en aras de asegurar la salud como un derecho al que todos y todas tienen acceso, sin discriminación alguna, estableciendo como obligación del Estado su financiamiento<sup>280</sup>.

481. La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social establece que el sistema estará integrado por los sistemas prestacionales de salud, previsión social, vivienda y hábitat, especificando que los mismos deberán aplicar esquemas descentralizados, desconcentrados, de coordinación e intersectorialidad. En otro orden de ideas como ya señaláramos anteriormente, la Lopcymat garantiza a los trabajadores y trabajadoras las condiciones de salud, seguridad y bienestar en el medio ambiente de trabajo.

482. Asimismo, un conjunto de leyes se han dictado durante los últimos 10 años para la protección de este derecho, entre ellas se encuentran: Ley de Medicamentos<sup>281</sup>; Ley sobre

<sup>279</sup> Artículo 83 de la CRBV.

<sup>280</sup> Artículos 84 y 85 de la CRBV.

<sup>281</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.006 de fecha 3 de agosto de 2000. Esta Ley regulará todo lo relacionado con la política farmacéutica a los fines de asegurar la disponibilidad de medicamentos

Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos<sup>282</sup>; Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento<sup>283</sup>; Decreto N° 1532 con Fuerza de Ley de Creación del Fondo Único Social<sup>284</sup>; Decreto N° 366 con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Laboral<sup>285</sup>; la Ley de Servicios Sociales al Adulto Mayor<sup>286</sup>; Ley sobre Normas Técnicas y Control de Calidad<sup>287</sup>; Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral<sup>288</sup>; Ley que aprueba el Convenio 161 de la OIT sobre Servicios de Salud en el Trabajo; La Ley de Inmunizaciones, entre otras leyes.

*Políticas de promoción y protección del derecho*

483. Como resultado de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos impulsadas durante estos últimos 10 años, Venezuela puede hoy demostrar el significativo avance en su desarrollo humano y en la disminución de la pobreza. El crecimiento del bienestar social y la posibilidad de auto-superación de sus miembros, ha tenido en la RBV una tendencia al crecimiento sostenido. Este desarrollo humano se ve expresado de manera particular en los indicadores de salud, que se traduce en mayores y mejores condiciones socio-sanitarias para el pueblo venezolano.

484. Las estrategias llevadas a cabo para hacer efectivo el derecho se visualizan en la expansión de los servicios de salud de forma oportuna y gratuita; la reducción de la mortalidad materno-infantil y en niños menores de cinco años; el fortalecimiento a la prevención y el control de enfermedades; la consolidación de la seguridad y soberanía farmacéutica; la promoción de la prevención de accidentes y de hechos violentos, la optimización de la prevención del consumo de drogas y el tratamiento y la rehabilitación de la población afectada.

485. Entre los mayores logros y aciertos en las políticas públicas podemos destacar la creación de las Misiones Sociales en materia de salud; entre ellas la Misión Barrio Adentro I, II, III y IV, la Misión José Gregorio Hernández, para garantizar el acceso a la salud a las personas con discapacidad; la Misión Milagro para atender personas que padecen alguna afección visual y la Misión Sonrisa para colocar otorgar prótesis dentales a la población.

486. Las políticas de salud desarrolladas a través de las Misiones cumplen con el mandato constitucional de construir un Sistema Público Nacional de Salud regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad, donde la participación protagónica del pueblo cumple un papel fundamental. Se basan en el concepto de salud integral, el cual trasciende la vieja visión reduccionista, que asocia la salud exclusivamente con la asistencia médica. Asimismo, la salud está

---

eficaces, seguros y de calidad, así como su accesibilidad y uso racional a todos los sectores de la población en el marco de una política nacional de salud.

<sup>282</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario del 13/11/2001.

<sup>283</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 5.568 del 31/12/2001.

<sup>284</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.322 del 12/11/2001, deroga el Decreto 364 del 05/10/1999, Publicada en Gaceta Oficial N° 5.398 del 26/10/1999.

<sup>285</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.322 del 12/11/2001, deroga el Decreto 364 del 05/10/1999, G.O. N° 5.398 del 26/10/1999.

<sup>286</sup> Ley de Servicios Sociales publicada en la Gaceta Oficial N° 38.270 del 12/09/2005. Esta ley está destinada a regular el nuevo "Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas" mencionado por primera vez en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, y fomenta la creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para ejecutar estas funciones.

<sup>287</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.555 del 23/10/2002.

<sup>288</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 37.472 del 26/06/2002.

estrechamente ligada a la economía social, la cultura, el deporte, el ambiente, la educación y la seguridad alimentaria, de allí la importancia de la organización comunitaria y la presencia de los médicos que cotidianamente viven en y con las comunidades. Se pretende con ello, dar un viraje profundo a las políticas sociales, brindando atención de calidad a los sectores más desposeídos de la población en el territorio venezolano.

487. Podemos decir, que en la actualidad 24 millones de venezolanos y venezolanas, que representan 80% de la población son atendidos en un total de 13.510 centros de salud pública de manera gratuita<sup>289</sup>.

488. A partir del año 2003, se crea la *Misión Barrio Adentro I*, dirigida a consolidar la atención primaria y dar respuestas a las necesidades sociales de la población, especialmente aquella que se encontraba excluida, mediante un modelo de gestión de salud integral y la puesta en marcha de consultorios y clínicas populares dentro de las mismas comunidades.

489. Luego en el año 2005, nace la *Misión Barrio Adentro II* dirigida a brindar un servicio integral gratuito a todos los ciudadanos y ciudadanas a través de los Centros de Diagnóstico Integral, las Salas de Rehabilitación Integral y los Centros de Alta Tecnología; a este nivel también pertenecen los ambulatorios y hospitales tradicionales.

490. Destaca la creación de los Centros de Diagnósticos Integral que funcionan las 24 horas del día con servicios de terapia intensiva, apoyo vital, electrocardiograma con servicio de urgencia de cardiología, consultas, oftalmología clínica, laboratorio clínico, ultrasonido, endoscopia, rayos X, análisis por sistema ultramicroanalítico y servicios de observación a pacientes. En las Salas de Rehabilitación Integral, se aplica la medicina física y rehabilitación, especialidad médica encargada de brindar asistencia rehabilitadora a las personas con deficiencias y discapacidades motoras, de la comunicación, psicoeducacionales, viscerales, deformantes, generalizadas, locales y otras, con el objetivo de restaurar las potencialidades perdidas a consecuencia de la lesión sufrida.

491. Bajo la modalidad de Barrio Adentro I y II, se han puesto a disposición de la comunidad 6.172 Consultorios Populares, 533 Centros de Diagnósticos Integral, 570 Salas de Rehabilitación Integral, 31 Centros de Alta Tecnología donde se realizan exámenes de alta complejidad de manera gratuita, 4781 unidades odontológicas a escala nacional y 459 ópticas populares; lográndose un total de 284.000.000 consultas hasta 2010, y la existencia de 60 médicos por cada 100.000 habitantes<sup>290</sup>.

492. Asimismo, la *Misión Barrio Adentro III*, se basa en una visión integral de la asistencia hospitalaria, que incluyó la reformulación de los modelos de asistencia y gestión y la modernización de la infraestructura y equipamiento tecnológico de los hospitales públicos. Bajo este programa se han atendido en los hospitales, por consulta de emergencia a 7 millones de pacientes, en consulta externa a 6 millones y se han realizado más de 300.000 intervenciones quirúrgicas, permitiendo con ello mejorar la calidad de salud de la población, en general<sup>291</sup>.

493. En el año 2007 surge la *Misión Barrio Adentro IV*, que abarca la construcción de hospitales generales y especializados. Resalta la creación de centros especializados como el Hospital Cardiológico Infantil, el cual ha incrementado notablemente la capacidad de atención en el área de cardiología pediátrica, al pasar de 141 casos atendidos para 1998 a

---

<sup>289</sup> Informe Nacional para el mecanismo de revisión Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela. Presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo a la resolución 5/1. Caracas 4 de julio 2011.

<sup>290</sup> Idem.

<sup>291</sup> Idem.

600 pacientes por año en la actualidad, extendiéndose su acción a la atención de niños de otros países de la región<sup>292</sup>.

494. La *Misión Milagro* como parte de los acuerdos firmados entre los Gobiernos de Cuba y Venezuela. En principio se atendieron sólo pacientes venezolanos, ahora se extendió a otros países de América Latina, dirigida a la población excluida en aspectos relacionados a trastornos visuales degenerativos y limitantes de autonomía, sobre todo en la población de la tercera edad, realizándose 1.247.125 de operaciones en los últimos cinco años, con un promedio de 249.543 anuales<sup>293</sup>.

495. Con el objetivo de dar respuesta al sector de la población que padece algún tipo de discapacidad, se crea en el 2008 la *Misión José Gregorio Hernández*, para garantizar el acceso a la salud a este grupo personas. Para ello, los médicos y especialistas hacen un estudio para determinar las causas de su problemática y en caso de causas genéticas y/o hereditarias se aplican programas preventivos. En segunda instancia, se ponen en marcha estrategias de atención, tanto para el afectado como para su familia y su entorno social. En la ejecución de esta política, se han atendido a 13.072 personas casa por casa, como también de benefició a 16.672 personas con equipos y enseres<sup>294</sup>.

496. Desde el Ministerio del Poder Popular para la Salud se desarrollan cinco programas banderas: Programa Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente; Salud Cardiovascular; Programa de Diabetes; Programa de prevención del VIH; Programa de promoción a la lactancia materna y Programa de inmunizaciones<sup>295</sup>.

497. Gracias al fortalecimiento dado al IVSS se han implementado políticas de asistencia a nivel nacional, entre las que destacan: atención a pacientes renales, contando con 137 unidades de hemodiálisis con capacidad para 10.541 personas; servicios farmacéuticos, con cobertura especial de medicamentos de alto costo, garantizando tratamiento a enfermedades degenerativas; una red de 68 clínicas para pacientes que ameritan largos períodos de hospitalización, con cupo para 4.455 personas; atención educativa y terapéutica mediante la modalidad de convenio, a personas con necesidades especiales de carácter auditivo y motora; así como amplios servicios de laboratorios clínicos y odontología totalmente gratuitos.

#### *Mortalidad infantil*

498. Para el año 2008 la tasa de mortalidad en niños menores de cinco años se ubicó en 16,36 por 1.000 nacidos vivos registrados.

499. En lo que respecta a la mortalidad en niños menores de un año, entre el año 1990 y el 2008, disminuyó en 11,9 puntos porcentuales, lo cual representa un descenso del 46,1%. Las causas determinantes han sido enfrentadas con políticas eficaces, entre las que destacan la garantía al acceso al agua potable, la educación de la madre y del padre, la universalización de las inmunizaciones y el acceso a los servicios de salud con calidad y calidez humana. Para la reducción de la mortalidad neonatal, se ha invertido en tecnología más especializada y se ha reorientado la red de servicios de salud<sup>296</sup>. Así el Estado ha

<sup>292</sup> Idem.

<sup>293</sup> Idem.

<sup>294</sup> Idem.

<sup>295</sup> Para mayor información se puede revisar la página web del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

<sup>296</sup> República Bolivariana de Venezuela. *Cumpliendo las Metas del Milenio 2010*. Caracas, septiembre 2010. ISBN 980-6456-12-2.

puesto en marcha políticas destinadas a la reducción sustancial de la mortalidad infantil en niños y niñas menores de 1 año y menores de 5 años<sup>297</sup>.

500. Igualmente, el Programa Ampliado de Inmunizaciones ha impactado directamente en los ODM, en lo relativo a la disminución de la mortalidad infantil y materna, por medio del cumplimiento del esquema de vacunación oficial, con vacunas dirigidas a proteger contra enfermedades inmunoprevenibles tanto a los niños menores de 5 años como a las mujeres en edad fértil y embarazadas<sup>298</sup>. La Organización Panamericana de la Salud reconoció a Venezuela como el país que ha invertido más en vacunas en toda la América.

#### *Mortalidad materna*

501. La tasa de mortalidad materna ha presentado oscilaciones durante el período 1990-2008. Entre los años 1994 y 2002, se registraron ascensos importantes, ubicándose la tasa en 69,91 y 68,0 por cada 100.000 nacidos vivos registrados, respectivamente. En el 2008 la tasa se ubicó en 63,5 por cada 100.000 nacidos vivos registrados lo cual es un valor alto. Por ello, la atención integral a las mujeres embarazadas ha adquirido una elevada prioridad en el Gobierno Nacional. Las principales causas de los decesos siguen asociadas a los trastornos hipertensivos en el embarazo, complicaciones del parto y en el alumbramiento y abortos inseguros. La mayor proporción de muertes corresponde al grupo de mujeres entre 20 y 39 años (80%)<sup>299</sup>.

502. Desde el punto de vista de las políticas de salud, se han puesto en marcha de programas y normas<sup>300</sup>, dirigidos a la atención de la madre, niño, niña, adolescentes y al mejoramiento y ampliación de la red de atención del país a través de la Misión Barrio Adentro I, II y III. De igual forma, se dispone de una amplia red de servicios de salud, facilitando la capacitación, orientación e información, sobre los métodos anticonceptivos para el ejercicio de los derechos reproductivos libres pero con conocimiento.

503. En este marco, la Misión Niño Jesús<sup>301</sup>, busca mejorar la atención a la mujer embarazada, recién nacidos y niños menores de 5 años, en lo que respecta a un parto digno, en condiciones adecuadas, la construcción de Casas de Abrigo Maternal; la creación de los sistemas reguladores para la administración de las ambulancias y los cupos en los centros hospitalarios para la atención a mujeres embarazadas.

504. Para lograr los avances en esta materia, se han realizados diversos convenios de cooperación con organizaciones internacionales, multilaterales, consiguiendo el apoyo técnico para realizar estrategias de intervención, como también para la adquisición de

<sup>297</sup> Se pueden destacar la aplicación del Manual de Normas y Pautas de Atención al Lactante y Preescolar; implementación de la Norma de Pesquisa Neonatal; de la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna; dotación de hospitales especializados en atención a este grupo poblacional; la educación en salud y la optima atención obstétrica y neonatal en las Clínicas Populares y en los Centros de Diagnóstico Integral, mejoramiento, ampliación y construcción de la red de servicios hospitalarios con atención gineco-obstétrica, haciendo a su vez grandes inversiones en la principal maternidad del país; consolidación e instrumentación del esquema de vacunación; disminución de las enfermedades de riesgo en la población de 0 a 5 años, por mejoras en el acceso de agua potable y recolección de excretas.

<sup>298</sup> República Bolivariana de Venezuela. *Cumpliendo las Metas del Milenio 2010*. Caracas, septiembre 2010. ISBN 980-6456-12-2.

<sup>299</sup> Idem.

<sup>300</sup> Proyecto Madre; la Norma Oficial Venezolana para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva de 2004; la Norma Oficial Venezolana para la Atención Integral de las y los Adolescentes 2003; Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, entre otros.

<sup>301</sup> Iniciada el 23 de diciembre de 2009.



insumos a bajo costo y equipos para los centros de atención estatales<sup>302</sup>. Asimismo, el Convenio Integral de Cooperación que se viene desarrollando con el Gobierno de la República de Cuba desde el año 2000 ha permitido la extensión y el fortalecimiento del Sistema Integral de Salud, haciendo accesible a los sectores más vulnerables de la población.

*Programas de prevención y tratamiento de enfermedades*

505. El Estado venezolano ha desarrollado un marco legal favorable a los derechos humanos en lo que se refiere a la prevención y tratamiento de esta enfermedad. En ese sentido, no existe ninguna reglamentación, decreto o ley que limite el acceso a prevención, atención, tratamiento y apoyo. Se dispone de normas de atención y tratamiento actualizadas. Asimismo, existen mecanismos para denunciar las violaciones a los derechos humanos en esta materia.

506. Es importante destacar que los movimientos sociales y la comunidad organizada participan en las estrategias de prevención, formulación de proyectos, formulación de nuevas normativas legales, atención de algunos grupos, apoyo en el diseño de los protocolos de investigación y elaboración del Informe Ungass 2010.

507. En cuanto a la meta de detener y revertir la incidencia del VIH/SIDA representa grandes desafíos para toda la sociedad venezolana. En relación con su propagación, la estrategia venezolana de combate a la enfermedad busca disminuir la incidencia en los diferentes grupos expuestos, para que al año 2015 ninguno de ellos presente tasas de prevalencia superiores al 5%, intentando que la enfermedad se desplace de una situación epidemiológica concentrada, a una de bajo nivel, de acuerdo con la clasificación de ONU/SIDA vigente.

508. En la RBV hay un aumento constante y permanente del presupuesto para el Programa Nacional de SIDA/ITS, lo que ha permitido ampliar la cobertura de la atención integral de las personas con VIH. En el año 2003 se inicia el Plan Estratégico Nacional VIH/SIDA y dirigido a toda la población<sup>303</sup>.

509. En cuanto a la prevención de la transmisión vertical de VIH en Venezuela, además del financiamiento de los proyectos, se realizan actividades de educación, comunicación e información en materia de prevención de la infección por VIH. Así podemos mencionar, los programas de prevención dirigidos a jóvenes escolarizados, a trabajadoras y trabajadores del sexo, a la población homosexual; igualmente, la prevención, diagnóstico y tratamiento de ITS; la prevención de la transmisión materno-infantil; las precauciones universales y la profilaxis posterior a la exposición. En igual sentido, se han puesto en marcha campañas informativas sobre diversos temas, tales como, el aplazamiento del inicio de las relaciones sexuales, la promoción del uso del preservativo, la práctica de relaciones sexuales seguras, el combate a la violencia contra la mujer, la prevención de la transmisión materno infantil del VIH, educación sobre VIH para niños, niñas y adolescentes escolarizados, entre otras<sup>304</sup>.

510. A su vez, el Programa Nacional de Bancos de Sangre, es responsable de garantizar la calidad del análisis de las unidades de sangre que ingresan a todos los Bancos de Sangres, tanto públicos, como privados del país, con la finalidad de detectar la presencia de infecciones transmisibles, en especial VIH, reduciendo de este modo la transmisión del virus a los pacientes receptores de cualquier tipo de hemoderivado.

<sup>302</sup> Se destacan: Organización Panamericana de la Salud, Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNICEF, entre muchos otros.

<sup>303</sup> República Bolivariana de Venezuela. *Cumpliendo las metas del milenio 2010*. Caracas, septiembre 2010. ISBN 980-6456-12-2.

<sup>304</sup> Idem.

511. Venezuela ha garantizado el acceso universal y gratuito de medicamentos antirretrovirales, de medicamentos para infecciones oportunistas y para las otras ITS, reactivos de laboratorio para realizar pruebas, kits de partos y suplementos nutricionales, entre otros. En los últimos tres años, el gasto relativo a VIH en la RBV ha superado los 230.000.000 dólares americanos<sup>305</sup>.

512. En cuanto a la *malaria* existe una tendencia hacia su disminución. De acuerdo a las proyecciones, hay una tendencia a estabilizarse en los próximos cuatro años, con algunas fluctuaciones que se evidenciarían entre los años 2010 a 2015. Sin embargo, debe destacarse, que tanto esta enfermedad como el dengue, existe en el país una buena vigilancia epidemiológica, con una amplia red de laboratorios, lo que ha hecho posible que la mortalidad en el país esté por debajo del 0,12%. Debido a la intensificación de las medidas de control del programa a partir del año 2005, se registró una disminución importante (170,5) y en año 2009 finalizó con una tasa de 128,8<sup>306</sup>.

513. En relación al *dengue* se destaca el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica; la participación activa de la comunidad en su prevención y el control selectivo de los focos de transmisión y la mayor intervención de gobernaciones y alcaldías en el saneamiento integral del medio ambiente<sup>307</sup>.

514. En cuanto a la *tuberculosis*, la tendencia de la mortalidad es al descenso. En ese sentido, se redujo la tasa de mortalidad registrada de 4,1 por cada 100.000 habitantes en 1990 a 2,30 por cada 100.000 habitantes en el 2008, lo que representa una disminución del 44%. La prevalencia notificada por tuberculosis se redujo en un 17,5% (28 por cada 100.000 habitantes en 1990 a 23 por cada 100.000 habitantes en 2009) y la tasa de incidencia tiene una tendencia leve al descenso pero sostenida en el último quinquenio<sup>308</sup>.

515. Igualmente, es la mayoría de las personas tienen acceso a la seguridad hematológica, a análisis sistemáticos de tuberculosis en pacientes con VIH y pesquisa de VIH en pacientes tuberculosos, profilaxis post exposición y tratamiento para tuberculosis. Asimismo, se han adoptado fuertes mecanismos para el cumplimiento de las normas para evitar la transmisión vertical y servicios de salud reproductivas.

516. Es importante mencionar que mediante resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud se ha decretado que queda prohibido fumar en espacios de trabajo, en áreas interiores de los lugares públicos<sup>309</sup>.

517. En relación a la Observación General N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relacionada con *El Derecho al Disfrute del más alto nivel posible de salud*, desde el nacimiento de la CRBV en 1999 y la puesta en marcha de las políticas públicas denominadas Misiones Sociales se ha implementado una fuerte estrategia de ampliación y mejoramiento de la infraestructura de la salud, haciendo accesible a los sectores más vulnerables de la población a través de la creación de los consultorios populares ubicados en las zonas económicamente más desfavorables del país.

518. Este fortalecimiento de inversión en el sistema público de salud ha permitido que hoy este derecho a la salud esté disponible, sea accesible y de calidad para toda la población sin discriminación alguna. Sin perjuicio de ello, y dada la progresividad del mismo, el Estado continúa mejoramiento el sistema público de salud.

---

<sup>305</sup> Idem.

<sup>306</sup> Idem.

<sup>307</sup> Idem.

<sup>308</sup> Idem.

<sup>309</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 39.627 del 2 marzo de 2011.

## Artículo 13

### *Marco normativo del derecho a la educación*

519. De acuerdo con CRBV, la educación es un servicio público, plural y fundamentado en el respeto a todas las corrientes del pensamiento universal. Está orientada al desarrollo pleno de la personalidad para el mayor disfrute de una existencia digna sustentada en la valoración ética del trabajo y en el logro de una participación activa y solidaria del ser humano en todos los procesos de transformación social con valores de solidaridad y con una visión latinoamericana, caribeña y universal. Para ello la educación es integral, de calidad y permanente, en igualdad de condiciones en su acceso especialmente a personas con discapacidad, indígenas, mujeres, migrantes, privados de libertad, entre otros grupos vulnerables<sup>310</sup>.

520. Igualmente el texto Constitucional establece, que "...La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo"<sup>311</sup>.

521. En las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social Nación 2001-2007 y del Proyecto Nacional Simón Bolívar – Plan de Desarrollo Económico y Social 2007-2013, se delinear las estrategias dirigidas a garantizar el derecho a la educación de la siguiente manera: "Profundizar la universalización de la educación bolivariana. Para ello, se delinear como principales políticas: a) Extender la cobertura de la matrícula escolar a toda la población, con énfasis en los excluidos; b) Garantizar la permanencia y prosecución en el sistema educativo; c) Garantizar los accesos al conocimiento para universalizar la educación superior con pertinencia".

522. La Ley Orgánica de Educación (LOE)<sup>312</sup> innova al incorporar la educación inicial como nivel dentro del subsistema educativo y la igualdad de género brindándoles a los niños y niñas, igual condición y oportunidad de ejercer una educación de calidad; y garantiza el funcionamiento de las Misiones Educativas en sus distintas modalidades.

### *La configuración jurisprudencial del derecho*

523. La Sala Constitucional del TSJ<sup>313</sup> estableció que el derecho a la educación previsto en los artículos 102 y 103 de la Constitución, los cuales el accionante denuncia como vulnerado en su perjuicio y en detrimento de todos los estudiantes cursantes del lapso académico II –2002 de la Unidad Experimental Puerto Ordaz del Núcleo Bolívar de la Universidad de Oriente, visto el supuesto cierre indefinido de dicha institución universitaria; constituye, dada su naturaleza prestacional, una función indeclinable del Estado, el cual está obligado a desarrollar instituciones y servicios que garanticen a todas las personas el acceso, permanencia y culminación de su formación educativa, así como, el establecimiento de mecanismos de ordenación, control y protección que garanticen el disfrute efectivo de dicho derecho.

<sup>310</sup> Artículos 102 y 103 de la CRVB.

<sup>311</sup> Artículo 103 de la CRBV.

<sup>312</sup> Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.929 del 15 de agosto de 2009.

<sup>313</sup> Sentencia N° 149 de Sala Constitucional del TSJ, Expediente N° 03-0433 de fecha 16/02/2004.

524. Continúa la sentencia poniendo de relieve que el derecho de todas las personas a la educación, concebido como un derecho humano, deber social, servicio público e instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad (artículo 102 de la Constitución), dada su proyección colectiva, presupone la existencia de un interés supraindividual que adquiere relevancia propia, más allá de la suma de los derechos e intereses subjetivos de los particulares que se vean afectados por un hecho lesivo específico.

525. En Sentencia de la Sala Constitucional<sup>314</sup>, mediante la cual en aras de garantizar la operatividad de los derechos a la igualdad y a la educación, consagrados por los artículos 21, 102 y 103 de la CRBV, la Sala estimó imperativo decretar una medida cautelar dirigida a preservar la continuidad de la instrucción universitaria, en el nivel de pregrado, de los estudiantes calificados como “profesionales” o cursantes de segundas carreras y, a tales efectos, ordena a la Universidad Central de Venezuela, por órgano de su Consejo Universitario, así como a las autoridades de las diversas Facultades y Escuelas de esa Casa de Estudios que se abstengan de seguir cobrando la matrícula exigida a quienes se encuentren en tales condiciones, como otros pagos que supediten su permanencia en dicha Casa de Estudios y se tomen las medidas pertinentes dirigidas a mantener a éstos en igualdad de condiciones respecto al ejercicio de los derechos y deberes que tienen los alumnos “regulares”, contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley de Universidades y en los instrumentos reglamentarios dictados por el Consejo Universitario de esa Casa de Estudios.

*Políticas de promoción y protección al derecho a la educación*

526. Entre las políticas y acciones más importantes ejecutadas por el Estado venezolano en esta década, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, cuentan:

- a) Eliminación del cobro de matrícula en los centros educativos oficiales en todos sus niveles y modalidades hasta el pregrado universitario;
- b) Construcción de plantas físicas y mantenimiento de las existentes, así como la atención integral de los educandos, a través de una jornada completa de ocho horas diarias y servicios de asistencia médica y de supervisión alimentaria;
- c) Fortalecimiento del programa curricular, con la incorporación de los ejes integradores: ambiente y salud integral, interculturalidad, trabajo liberador, tecnología de la información y la comunicación libre, lenguaje, derechos humanos, cultura de paz y soberanía y defensa integral de la nación;
- d) Estímulo hacia los docentes para su actualización y profesionalización, así como la estabilidad en el ejercicio de sus funciones;
- e) Inclusión de las personas con discapacidad, mediante la creación de infraestructuras y de condiciones que brindan las mismas oportunidades a esta población;
- f) Municipalización de la educación universitaria y el reconocimiento de la autonomía universitaria;
- g) Desarrollo de la ciencia y la tecnología, el deporte y la recreación como política de educación y salud pública.

527. Dentro de los principales logros en materia educativa, podemos decir que con una población de 28.384.132 habitantes, 10.633.346 se encuentran actualmente estudiando en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, lo que representa el 37,46% de la

<sup>314</sup> Sentencia del TSJ N° 1.114 del 12 de noviembre de 2012, caso *Otoniel Goncalvez Portillo y otros*.

población. Asimismo, se han alfabetizado de 1.706.145 hombres y mujeres, incrementándose la tasa neta de educación inicial en 28 puntos porcentuales, al incluir más de 1.400.000 niños y niñas al sistema educativo desde 1999 hasta el 2010. En igual sentido, se ha aumentado la tasa neta de educación primaria en 7 puntos porcentuales, en 24 puntos la tasa de educación media y 192% la matrícula en el subsistema universitario en la última década<sup>315</sup>.

528. Con el objetivo de satisfacer las necesidades del pueblo en áreas sociales y en especial de la educación, Venezuela realizó una inversión progresiva en la materia que se encontraba por debajo de 3% del PIB antes de 1999, ubicándose para 2011 en más de 6,1% del PIB, sumando lo que se asigna al Ministerio del Poder Popular para la Educación y al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria<sup>316</sup>.

529. El Estado Venezolano a través de esta permanente inversión social ha venido garantizando el proceso educativo desde el nivel maternal y se establece con carácter obligatorio hasta el nivel medio y diversificado. Igualmente ha consagrado la gratuidad de la educación en todos los niveles hasta el pregrado universitario, convirtiendo la educación en pilar fundamental para los fines del Estado, en concordancia con las recomendaciones de la Unesco. Asimismo, a efectos de ampliar la cobertura en materia educativa, se materializaron una serie de acciones, destacándose la instauración de las Misiones Sociales educativas.

*El sistema educativo: la educación básica*

530. El Sistema Educativo de Venezuela, es un conjunto orgánico y estructurado, conformado por subsistemas, niveles y modalidades, de acuerdo con las etapas del desarrollo humano. Así tenemos dos subsistemas, el de la educación básica y el de la educación universitaria.

531. En cuanto a la educación básica se organiza por niveles de educación: inicial, primaria y media. El nivel de educación inicial comprende las etapas maternal y preescolar destinadas a la educación de niños con edades comprendidas entre cero y seis años. El nivel de educación primaria comprende seis años y conduce a la obtención del certificado de educación primaria. El nivel de educación media comprende dos opciones: educación media general con duración de cinco años, de primero a quinto año, y educación media técnica con duración de seis años, de primero a sexto año<sup>317</sup>.

532. Adicionalmente, la LOE establece que el sistema de educación también se organiza por modalidades, que incluye la educación especial, la educación de jóvenes, adultos y adultas, la educación en fronteras, la educación rural, la educación para las artes, la educación militar, la educación intercultural y la educación intercultural bilingüe<sup>318</sup>.

533. La matrícula en el subsistema de educación básica ascendía para el año escolar 2009-2010 a 7.735.815 estudiantes, de los cuales 6.078.510 se encontraban matriculados en planteles oficiales y 1.657.305 en planteles privados. La matrícula por niveles y modalidades de educación era la siguiente: educación inicial 1.563.117, educación primaria

<sup>315</sup> Presentación Nacional Voluntaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre la "Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la educación" "VENEZUELA: EL AULA MÁS GRANDE DEL MUNDO", el 5 de julio 2011.

<sup>316</sup> Informe Nacional para el mecanismo de revisión Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela. Presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo a la resolución 5/1. Caracas 4 de julio 2011.

<sup>317</sup> Artículo 25 de la LOE.

<sup>318</sup> Artículo 26 de la LOE.

3.428.351, educación media 2.254.935, educación de jóvenes adultos y adultas 282.147 y educación especial 207.265<sup>319</sup>.

534. En cuanto al número de planteles que conforman el subsistema de educación básica, para el año escolar 2009-2010, se registra a nivel nacional 28.692, de los cuales el 82,67% (23.719 planteles) de dependencia oficial y el 17,33% de administración privada (4.973 planteles). En cuanto al número de docentes, durante este Gobierno se registró un incremento del 161%, pasando de 189.172 docentes en 1998 a 494.534 en el año 2009-2010<sup>320</sup>.

535. A través del PAE se garantizó el suministro de alimentos, mediante el cual para el año 2009 se benefició a aproximadamente 3.971.885 niños y niñas en todo el territorio nacional<sup>321</sup>.

#### *Educación inicial*

536. En referencia a la tasa neta de educación inicial durante los últimos 11 años se incrementó 28 puntos porcentuales, pasando de 43% en el período escolar 1998-1999 a 71% para el período 2009-2010. En el período previo, desde 1988-1989 hasta 1998-1999, esta tasa sólo mostró un incremento de 6 puntos, pasando de 38% a 43%<sup>322</sup>.

537. El incremento de la tasa neta de educación inicial fue 5 veces mayor que la registrada en el período anterior al actual Gobierno, y se relaciona con el reconocimiento constitucional de la educación inicial como el primer nivel obligatorio, con la prohibición del cobro de matrícula en los planteles oficiales en este nivel, por el fortalecimiento del PAE y por la puesta en marcha del “Proyecto Simoncito”, el cual busca garantizar a los niños entre 0 y 6 años las condiciones sociales, educativas y nutricionales que le permitan crecer y desarrollarse plenamente y proseguir al nivel de educación primaria en igualdad de oportunidades<sup>323</sup>.

#### *Educación primaria*

538. En el nivel de educación primaria, para el período escolar 2009-2010, la tasa neta de educación primaria ascendía a 93%, es decir, que de cada 100 niños entre 6 y 11 años que deben estar en la escuela, 93 se encuentran estudiando, lo que implicó un incremento de 7 puntos con respecto al año escolar 1998-1999. Esta tendencia ascendente de la tasa neta de educación primaria contrasta con la registrada en el período previo, en el cual dicha tasa disminuyó 4 puntos en promedio desde el año escolar 1990-1991 hasta 1998-1999, pasando de 90% a 86% respectivamente<sup>324</sup>.

<sup>319</sup> Presentación Nacional Voluntaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre la Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la educación. “VENEZUELA: EL AULA MÁS GRANDE DEL MUNDO”, julio 2011.

<sup>320</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. En la Presentación Nacional Voluntaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre la “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la educación” “VENEZUELA: EL AULA MÁS GRANDE DEL MUNDO”, julio 2011.

<sup>321</sup> Informe Nacional para el mecanismo de revisión Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela. Presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo a la resolución 5/1. Caracas 4 de julio 2011.

<sup>322</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

<sup>323</sup> A comienzos del año 1999, se impartía educación inicial en 11.546 planteles, después de 11 años, con la incorporación del Proyecto Simoncito, se imparte este nivel en 16.972 planteles.

<sup>324</sup> Presentación Nacional Voluntaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre la “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos

539. Entre los años escolares 2004-2005 y 2009-2010, el porcentaje de estudiantes que comienzan el primer grado y llegan al último grado de la escuela primaria en seis años, era de 85%. No obstante, si se considerara el factor de repitencia de los niños que culminan los estudios entre siete u ocho años, la proporción se ubica por encima del 97% de finalización de la educación primaria<sup>325</sup>.

540. Durante los últimos 11 años se produjo un aumento de 18 puntos del porcentaje de estudiantes que comienzan el primer grado y llegan al último grado de la escuela primaria en seis años, mientras que en el período previo a este gobierno, este porcentaje incrementó tan sólo 1 punto.

541. Para el año escolar 2008-2009, la tasa de prosecución en educación primaria era del 95%. El promedio de este indicador en la década de los 90 fue de 85%, mientras que durante el Gobierno actual el promedio se ubica en 92%, lo que representa un incremento de 7 puntos porcentuales de la tasa promedio. La tasa de deserción escolar en educación primaria representó en promedio un 2% entre 1998-999 y 2009-2010, mientras que en la década previa, la tasa de deserción promedio de la educación primaria fue de 5%, por lo que hubo una disminución de 3 puntos porcentuales entre ambos períodos<sup>326</sup>.

542. Una política de importancia para hacer asequible el derecho a la educación fue la creación de la Escuelas Bolivarianas funcionan en un turno integral, de manera que los niños y niñas puedan permanecer en ellas todo el día enfrentando así algunos factores extra escolares que generan la exclusión, como es el caso de la desnutrición y la pobreza extrema<sup>327</sup>. Igualmente resalta, el Proyecto Canaima Educativo dirigido a dotar de una computadora portátil con contenidos educativos digitalizados a los maestros y estudiantes del nivel de educación primaria, tanto en las escuelas oficiales como en las privadas subvencionadas por el Estado<sup>328</sup>.

#### *Políticas dirigidas al aumento de la tasa de alfabetización*

543. Las políticas de alfabetización son un logro fundamental del Estado venezolano. La tasa de alfabetización de mujeres y hombres de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años, pasó de 97,59% del año 1999, hasta 98,55% en el 2009. Este incremento se explica por el éxito de la Misión Robinson I, la cual surge en el año 2003 con el propósito de saldar la deuda social en materia educativa y disminuir los elevados niveles de exclusión social. Desde su inicio y hasta el 2010, se han alfabetizado 1.706.145 venezolanos y venezolanas. Actualmente se encuentran inscritos en esta misión 14.829 estudiantes<sup>329</sup>.

---

internacionalmente con respecto a la educación”. “VENEZUELA: EL AULA MÁS GRANDE DEL MUNDO”, el 5 de julio 2011.

<sup>325</sup> Idem.

<sup>326</sup> Idem.

<sup>327</sup> Hasta el año escolar 2009-2010 se han creado 5.749 escuelas bolivarianas, de éstas, 5.495 corresponden al nivel de educación primaria y 254 a la modalidad especial.

<sup>328</sup> Este Proyecto se realiza en el marco del Convenio de Cooperación entre la República de Portugal en el año 2009 y consta de dos modalidades: 1) Canaima Educativo “Escolar”: donde las computadoras portátiles escolares quedan bajo resguardo de las escuelas. 2) Canaima Educativo “Va a mi Casa”: ha sido concebida para que cada estudiante de segundo hasta sexto grado de educación primaria disponga a tiempo completo de una computadora portátil escolar con contenidos educativos correspondientes al grado que cursa.

<sup>329</sup> La Misión Robinson I tiene como propósito la erradicación del analfabetismo. Se implementó con el apoyo de la República de Cuba, que ha brindado asesoría y el método de alfabetización “Yo sí Puedo”, premiado por la Unesco. La Misión, que es la campaña de alfabetización masiva más significativa de los últimos tiempos, se ha desarrollado en diversos tipos de ambientes en las propias comunidades, incluyendo planteles públicos, locales comunitarios y oficinas públicas.

544. En el año 2003, nace la Misión Robinson II con el fin de garantizar la prosecución al sexto grado, tanto de los egresados de Robinson I, como de todas aquellas personas que por algún motivo abandonaron sus estudios de educación formal. Esta fase de la Misión, se encuentra apoyada en el método “*Yo sí puedo seguir*”<sup>330</sup>. Hasta el 2010, alcanzaron el sexto grado 577.483 venezolanos y venezolanas. Para el año 2010 se encontraban inscritos en esta Misión, con la finalidad de alcanzar la educación primaria 297.833 personas<sup>331</sup>.

#### *Políticas dirigidas a los grupos vulnerables*

545. En este sentido, resalta la alfabetización de los *pueblos indígenas*<sup>332</sup> con un total de 68.495 personas hasta el año 2010, de los cuales 55% son mujeres y 45% hombres. Asimismo para lograr la accesibilidad del derecho, se tradujeron los materiales educativos a las lenguas originarias. Actualmente hay 32.880 indígenas en la Misión Robinson I<sup>333</sup>.

546. Igualmente se destaca la inclusión de la población penitenciaria en las misiones Robinson I y II, la Misión Ribas (Educación Media) y Sucre (Educación Universitaria). Hasta el año 2010 han participado en las Misiones Robinson (I y II) 992 privados de libertad y actualmente se encuentran 2.050 estudiando en todos los niveles.

547. Bajo el programa de atención a las necesidades educativas especiales de *personas con discapacidad* (visual, motora, auditiva, entre otras) se elaboraron manuales específicamente diseñados para este grupo. Hasta el año 2010, se atendieron 7.154 personas con discapacidad auditiva, visual, motora y cognitivas. La Misión Robinson logró alfabetizar a personas con síndrome de Down, y otras dificultades de aprendizaje, reorganizando los contenidos de los programas de acuerdo con las necesidades de cada uno y ofreciendo atención personalizada<sup>334</sup>.

#### *Educación media*

548. En cuanto a la educación media, la tasa neta registrada para el período escolar 2009-2010 fue de 72%, lo que equivale a 24 puntos de incremento con respecto al período 1998-1999, la cual ascendía a 48%. En la década previa a la Revolución Bolivariana, esta tasa sólo evidenció un incremento de 3 puntos pasando de 45% a 48% en 1998-1999. Asimismo, existe una tendencia decreciente de la deserción en educación media durante los últimos 11 años, esta tasa se ubicó en promedio en 10% después de 1999, mientras que en la década previa mostró un 17% en promedio, por lo tanto se registra una disminución de 7 puntos porcentuales al comparar ambos periodos. Para el período escolar 2008-2009 la tasa de deserción en educación media fue de 9%<sup>335</sup>.

549. Resulta significativo un incremento de 98%, pasando de 322.075 adolescentes en el período 1997-1998 a 654.553 en el período 2009-2010 de la matrícula de educación media

<sup>330</sup> Este método utiliza la televisión, la video-clase y folletos de apoyo como estrategia educativa.

<sup>331</sup> Presentación Nacional Voluntaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre la “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la educación” “VENEZUELA: EL AULA MÁS GRANDE DEL MUNDO”, julio 2011.

<sup>332</sup> Provenientes de las etnias: Kariña, Wuayúu, Piaroa, Yanomami, Guarao, Piapoco, Guarequena, Bari, Arauco, Pemón, Maquiritare, Yukpa, Pume, Ye’Kwana y Jivi.

<sup>333</sup> Presentación Nacional Voluntaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre la “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la educación”. “VENEZUELA: EL AULA MÁS GRANDE DEL MUNDO”, el 5 de julio 2011.

<sup>334</sup> Idem.

<sup>335</sup> Idem.



(ciencias y humanidades), como también de la matrícula en formación técnica de 76%, pasando de 66.881 adolescentes en el período 1997-1998 a 122.027 para el 2009-2010<sup>336</sup>.

550. Entre las políticas que se implementaron en el nivel educativo medio destaca:

a) Los Liceos Bolivarianos, que tienen como objetivo lograr la articulación de los estudiantes con el sistema de producción para satisfacer necesidades humanas, por medio de la elaboración de proyectos educativos productivos y sustentables con pertinencia socio-cultural. Para el año escolar 2009-2010, se registraban 1.549 liceos bolivarianos atendiendo 667.087 estudiantes<sup>337</sup>;

b) Las Escuelas Técnicas Robinsonianas, que conciben la educación y el trabajo como procesos fundamentales para alcanzar la defensa y desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad. En el año 1998 el número de escuelas técnicas en el país ascendía a 103, para el año escolar 2009-2010 se contaba con 340 escuelas de este tipo, lo que equivale a un incremento del 230% en estos años. Del total de escuelas técnicas, 226 son Escuelas Técnicas Robinsonianas, lo que corresponde al 67%<sup>338</sup>;

c) La Misión Ribas, que desarrollada por medio de métodos innovadores de educación a distancia y con el apoyo de facilitadores, organizaciones populares e instituciones oficiales, ha logrado que 632.623 personas hayan culminado la educación media. Actualmente se encuentran inscritos 462.251 estudiantes<sup>339</sup>.

#### *Políticas dirigidas a los grupos vulnerables*

551. En cuanto a las acciones llevadas a cabo para la consolidación de la educación intercultural bilingüe se pueden mencionar:

a) El uso obligatorio de los idiomas indígenas en todos las escuelas públicas y privadas ubicadas en áreas indígenas incluyendo los de zonas urbanas habitadas por indígenas;

b) La construcción y rehabilitación de escuelas indígenas con pertinencia ecológica, cultural y lingüística;

c) La producción y publicación de materiales educativos, impresos y audiovisuales en idiomas indígena y bilingüe;

d) La formación inicial y permanente de docentes indígenas.

552. Para el año escolar 2009-2010 se registraron 656 escuelas indígenas dentro del entorno geográfico de estos pueblos, en los cuales se imparte educación inicial, primaria y media, con una matrícula para el mismo año escolar de 68.520 indígenas. Fuera del entorno geográfico de los pueblos indígenas, se cuenta con una matrícula de 42.331 a nivel nacional, los cuales son atendidos en 604 planteles en el territorio venezolano. El total de la población estudiantil indígena que está actualmente en el subsistema de educación básica, es de 110.851<sup>340</sup>.

553. Para el año escolar 2009-2010, la matrícula de *Educación Especial* era de 207.265, niños, jóvenes y adultos atendidos en las escuelas y servicios de esta modalidad, a través de las diferentes áreas de atención. Desde el período escolar 1998-1999 y hasta el de 2009-2010, la matrícula de educación especial incrementó un 257%, pasando de 67.883 personas con necesidad de educación especial a 207.265. Para el año 2010 estaban registrados, en el

<sup>336</sup> Idem.

<sup>337</sup> Idem.

<sup>338</sup> Idem.

<sup>339</sup> Idem.

<sup>340</sup> Idem.

subsistema de educación básica, 956 institutos y unidades educativas de educación especial y 3.130 aulas integradas<sup>341</sup>.

554. Es importante destacar que el 28 de octubre de 2005, con 1.500.000 venezolanos y venezolanas, la Unesco declara a la RBV como territorio libre de analfabetismo.

*El sistema educativo: la educación universitaria*

555. La transformación del sistema educativo universitario fue una necesidad para el Estado venezolano, debido a los cambios que se han generado en los últimos años en el ámbito político, cultural, social, económico y en el educativo en el país. Por lo tanto, el modelo de educación universitaria debía adecuarse a los nuevos tiempos, de tal manera que minimice los obstáculos que pudieran impedir el adecuado desarrollo integral del país.

556. Para ello, una de las estrategias fundamental fue darle a la educación un carácter masivo, sin abandonar su calidad y partió de la premisa que una educación con base social debe ser amplia, inclusiva, participativa y propiciar la formación de una mentalidad que permita la construcción de una cultura que aliente la solidaridad, la participación, el compromiso con el país, la creatividad, la producción espiritual y el rescate de la identidad nacional.

557. En este sentido, desde 1998 y hasta el año 2010, la matrícula universitaria se incrementó en 192%. En el año 1990 ésta era de 537.698 estudiantes, en 1998 había 785.285 estudiantes universitarios matriculados, cifra que se incrementó a 2.293.914 para el año 2010. De la matrícula total registrada en educación universitaria, en el año 2010, el 70,3% corresponde a instituciones oficiales, mientras que el 29,7% corresponde a dependencias privadas. En ese mismo año, la matrícula ascendía a 76 por cada 1.000 habitantes, siendo el promedio ponderado en estos 11 años de 50, lo que implicó una duplicación con respecto a la registrada en la década anterior la cual era de 27 estudiantes por cada 1.000 habitantes<sup>342</sup>.

558. La municipalización y territorialización de la educación ha sido una de las directrices fundamentales y estrategia medular en la política de universalización de la educación universitaria, mediante la cual la universidad se acerca a las comunidades. Así, en el año 2003 se pone en marcha esta política a través de lo que se denomina Misión Sucre. Se crean las “aldeas universitarias”, que permitieron la expansión de la matrícula universitaria.

559. Para el año 2004 la matrícula en esta Misión fue de 42.913 estudiantes y en el 2010 ascendió a 462.199 en la Educación Universitaria, de los cuales 57.532 son becarios y becarias y 10.047 corresponden a población indígena. Han egresado de la Misión Sucre desde el 2008 hasta el 2010, 128.410 estudiantes<sup>343</sup>.

560. En el año 2009 nace la Misión Alma Mater, destinada a la creación de universidades especializadas, tales como: la Universidad Experimental de las Artes, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos, la Universidad Bolivariana de los Trabajadores “Jesús Rivero” y la Universidad Deportiva del Sur. Asimismo se han creado dos universidades indígenas: la Universidad Territorial de Amazonas y la Universidad Indígena del Tauca. Igualmente se crearon Institutos Universitarios Especializados: el Instituto Latinoamericano de Agroecológica “Paulo Freire” y el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “Mayor (AV) Miguel Rodríguez”<sup>344</sup>. Por otro lado se crearon

---

<sup>341</sup> Idem.

<sup>342</sup> Idem.

<sup>343</sup> Idem.

<sup>344</sup> Idem.

6 universidades territoriales: la Universidad Politécnica del Estado Aragua, de Barlovento, Alto Apure, Barinas, Lara y Táchira.

561. Un ejemplo de la política de inclusión educativa, es la elevación del cupo para el ingreso universitario. En el año 2010 se asignó cupo a 128.382 aspirantes, a través del Registro Único del Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Universitaria, de los cuales 1.217 son personas con discapacidad y 2.702 indígenas. De estos bachilleres que ingresaron, 2.335 son egresados de la Misión Ribas. Asimismo, el 52,4% de los cupos asignados (67.323) corresponden a bachilleres pertenecientes a los estratos socioeconómicos más bajos, lo cual evidencia un sustancial avance en el proceso de inclusión de personas históricamente excluidas.

562. El Estado venezolano, ofrece programas de formación de pregrado y posgrado, a través de becas a aquellos estudiantes que necesiten apoyo económico para la consecución de sus estudios a través de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho, mediante convenios suscritos con instituciones universitarias de América Latina, Europa, África y Asia. Para el año 2010 esta Fundación otorgaba becas a 217.193 estudiantes de educación universitaria<sup>345</sup>.

563. Por último se destaca la creación del Ministerio de Educación Superior el 8 de enero del año 2002<sup>346</sup> y el reconocimiento por parte de la UNESCO, a Venezuela en el quinto lugar de los países en el mundo con mayor tasa bruta de matriculación en educación universitaria, con un 85% y el segundo en América Latina y el Caribe.

564. Entre los retos y desafíos que se les presentan al Estado venezolano en materia educativa, se debe mencionar en primer lugar la necesidad de continuar avanzando en la transformación de los planteles oficiales en los que se imparte educación inicial, primaria y media en simoncitos, escuelas bolivarianas, liceos bolivarianos y escuelas técnicas Robinsonianas, respectivamente.

565. En segundo lugar, la necesidad de disminuir la relación del número de estudiantes de educación básica por aulas, principalmente en áreas urbanas, lo cual implica avanzar hacia la construcción de nuevos planteles oficiales.

566. Asimismo, seguir avanzando con el diseño curricular, el cual se basa en valores humanistas, respetando la diversidad cultural y la interculturalidad, considerando el enfoque social de la ciencia, promoviendo el amor a la patria y en búsqueda de un desarrollo sustentable.

567. En lo que respecta al subsistema universitario, uno de los principales retos que enfrenta el Estado venezolano es la universalización de la educación en este nivel. Adicionalmente, es importante incrementar el acceso a nivel de postgrados y su diversificación con base en el Plan de Desarrollo de la Nación (2007-2013).

568. La incorporación al sector laboral del contingente de egresados del sistema de educación universitaria, es otro de los grandes retos que se debe enfrentar el Estado, como también la extensión de la modalidad Intercultural Bilingüe hacia la mayor cantidad de pobladores indígenas.

<sup>345</sup> Boletín Estadístico 2010 de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho.

<sup>346</sup> Con la aprobación de la LOE en el año 2009, pasa a denominarse Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

## Artículo 15

### *Marco normativo de protección al derecho a la cultura*

569. La CRBV, establece que: “La creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho a la inversión, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras. El Estado reconocerá y protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezcan la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia”<sup>347</sup>.

570. Al mismo tiempo, la Constitución estipula que los derechos culturales constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará; se reconoce que las culturas populares son constitutivas de la venezolanidad y gozan de especial protección por parte del Estado, respetándose la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas. Bajo estos preceptos desde el año 1999, los derechos culturales se conciben como rasgos constitutivos de nuestra nacionalidad, de nuestro sistema de valores, creencias, tradiciones y modos de vida<sup>348</sup>.

571. Actualmente se encuentra en discusión una Ley de Cultura, que se adecue a la realidad histórica que transita la RBV. Esta responde a una aspiración histórica de los colectivos de creadores culturales populares, reconocida por el propio proceso constituyente y en el artículo 100 de la CRBV.

### *Medidas adoptadas para la promoción y fortalecimiento del derecho*

572. Desde hace una década, el Estado venezolano inició un proceso de inclusión cultural donde participaron los más diversos sectores del ámbito cultural. Así, el derecho a la cultura, invisibilizado por estar reservado a ciertas élites, pasó a ser ejercido por todos los venezolanos, al tomar conciencia de su rol creador, patriótico y protagónico. El fortalecimiento de las instituciones en el área permitió consolidar proyectos y refundar la institucionalidad, democratizando los espacios de encuentro.

573. En el año 2005 se creó el Ministerio del Poder Popular para la Cultura dando inicio a un proceso de cambios profundos dentro de algunas instituciones adscritas al mismo, con miras a refundar el sector cultural del país. Es así como nace una nueva institucionalidad que busca hacer de este Ministerio un ente del Estado en donde la elevación de la conciencia y la capacidad creadora sean su objetivo<sup>349</sup>.

<sup>347</sup> Artículo 98 de la CRBV.

<sup>348</sup> Artículos 99 y 100 de la CRBV.

<sup>349</sup> Integran el Ministerio las siguientes instituciones: Centro Nacional Autónomo de Cinematografía, Fundación Cinemateca Nacional, Fundación Villa del Cine, Distribuidora Amazonia Films, Instituto del Patrimonio Cultural, Centro de la Diversidad Cultural, Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, Instituto de la Artes Escénicas y Musicales, Fundación Casa del Artista, Fundación Teatro Teresa Carreño, Fundación Vicente Emilio Sojo, Compañía Nacional de Teatro, Compañía Nacional de Danza, Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio, Centro Nacional de la Fotografía de Venezuela, Fundación Museos Nacionales, Fundación Red de Arte, Fundación Misión Cultura, Instituto Centro Nacional del Libro, Fundación Librerías del Sur, Fundación Biblioteca Ayacucho, Distribuidora Venezolana del Libro, Fundación Editorial El Perro y La Rana, Monte Ávila Editores Latinoamericana, Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello, Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, Universidad Nacional Experimental de las Artes, Centro Nacional de Historia, Centro Nacional del Disco, Imprenta de la Cultura y Compañía Nacional de Música.

574. Se constituyeron 4 plataformas culturales: la de cine y medios audiovisuales, la del libro, pensamiento y patrimonio documental, la de artes escénicas, musicales y diversidad cultural y de las artes de la imagen y el espacio. Estas plataformas agrupan las distintas áreas del sector cultural, y tienen como atribución dirigir, hacer seguimiento y orientar, a través de las instituciones que las conforman los lineamientos y políticas trazadas respecto al sector cultura y administrar el Plan de Financiamiento Cultural.

575. La democratización de la cultura y la incorporación de los sectores de la población tradicionalmente excluidos del quehacer cultural, ha constituido un objetivo que ha cosechado logros tangibles en estos 11 años.

576. Los resultados de estas políticas, se evidencian en la creación de 24 imprentas que democratizan el libro como una herramienta de transformación de la conciencia del venezolano; una red de 52 librerías a nivel nacional, donde se distribuyen ediciones a precios muy económicos, así como el desarrollo de festivales internacionales del libro. Se puso en marcha la Imprenta de la Cultura con 20 millones de ejemplares al año<sup>350</sup>.

577. Se fortalecieron las bibliotecas públicas comunales en todo el país, creando gran cantidad de sedes con una atención de 8.275.690 usuarios y usuarias anuales en los diferentes servicios de la Red de Bibliotecas Públicas. Se lanzó la edición de la Biblioteca Básica Temática y 25 millones de títulos distribuidos gratuitamente<sup>351</sup>.

578. Se creó una institución para promover el cine nacional, denominada “la Villa del Cine”<sup>352</sup> y se abrieron 144 salas comunitarias de cines en todos los estados del país. Igualmente, se inauguró el Centro Nacional del Disco, para la difusión de la música y particularmente la venezolana.

579. Se dio impulso a los museos, galerías de arte, parques arqueológicos y las casas de la diversidad cultural y se instalaron a nivel nacional 44 tiendas de artes donde los cultores populares pueden vender sus productos.

580. La implementación de la Misión Cultura<sup>353</sup> tiene como objetivo consolidar la identidad nacional enmarcada dentro del proceso de descentralización, democratización y masificación de la cultura venezolana. Pretende potenciar la sinergia institucional para incentivar la participación comunitaria, garantizar el acceso masivo a la cultura, proporcionar la divulgación y creación de las manifestaciones culturales de los sectores populares y comunitarios, estableciendo la construcción participativa de los patrones de valoración de lo cultural. Asimismo, establece un sistema innovador de protección y preservación del patrimonio cultural y la identidad nacional.

581. A través de esta Misión y la licenciatura en educación, mención Desarrollo Cultural, se han logrado graduar activadores culturales que abarcan ya 98% de los municipios, con inclusión de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

582. Entre los logros, también destaca la Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar) adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia a la cual se adscribe el Sistema Nacional de Orquestas y Coros Juveniles e

<sup>350</sup> Información aportada por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

<sup>351</sup> La plataforma del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, alberga una colección bibliográfica de aproximadamente 5.000.000, ampliada últimamente con los valiosos aportes de la Plataforma de Política Editorial con ediciones masivas como Biblioteca Básica de Autores Venezolanos, Biblioteca Básica Temática, Don Quijote de la Mancha y Cada Día un Libro, llevados adelante por parte de editoriales del Estado como lo son: Mote Ávila Editores, Fundación Biblioteca Ayacucho, Editorial el Perro y la Rana así como de la Casa Nacional de las letras y la Fundación CELARG.

<sup>352</sup> La Villa del Cine ha realizado 378 largometrajes y cortometrajes y 303 películas financiadas.

<sup>353</sup> Surgida en octubre del 2004.

Infantiles de Venezuela, que constituye una de las mayores obras sociales de inclusión del Estado venezolano, consagrada al rescate pedagógico, ocupacional y ético de la infancia y la juventud, mediante la instrucción y la práctica colectiva de la música, dedicada a la capacitación, prevención y recuperación de los grupos más vulnerables del país. En la actualidad, cuenta con 11 orquestas en el ámbito nacional y 13 núcleos con la participación de miles de niños y adolescentes de todos los rincones del país en la última década.

583. El PNUD ha trabajado en programas y mecanismos para la inclusión social, especialmente dirigidos a adolescentes, jóvenes y personas con discapacidad, a través de la Fundamusal Bolívar. En este sentido, durante el año 2010 formaron en las distintas disciplinas musicales 5.600 integrantes de las orquestas a lo largo de 1.236 sesiones de clases magistrales impartidas por maestros y maestras internacionales.

584. A partir del año 2009, la Fundamusal Bolívar lleva de manera desagregada por edad y sexo la información de las y los integrantes que participan en sesiones de formación a través de los proyectos con el PNUD. Se destaca que durante el 2010 la distribución por sexo de jóvenes capacitados/as fue de 56% hombres y 44% mujeres. Esto representó un aumento de 7% en la participación de las mujeres en las sesiones de clases magistrales en comparación con las cifras registradas en 2009, que mostraban una distribución de 63% de hombres y 37% de mujeres.

585. La Misión Música<sup>354</sup>, nace para consolidar este Sistema, e incentivar el aprendizaje de la música entre los niños y jóvenes de los sectores más vulnerables de todo el país. El objetivo es promover el talento musical venezolano con la creación de los Centros de Acción Social por la Música, desde los Consejos Comunales y Escuelas Bolivarianas para que todos los niños tengan acceso a coros, orquestas e instrumentos.

586. El PNUD en conjunto con el Estado venezolano, ha trabajado en programas y mecanismos para la inclusión social, especialmente dirigidos a adolescentes, jóvenes y personas con discapacidad, a través de este Sistema. En este sentido, durante el año 2010 formaron en las distintas disciplinas musicales 5.600 integrantes de las orquestas a lo largo de 1.236 sesiones de clases magistrales impartidas por maestros y maestras internacionales.

587. Todas las acciones positivas desarrolladas por el Estado, están encaminadas a dar cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General N° 21 sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, y en hacer disponible, accesible, idóneo y aceptable este derecho. Asimismo, las políticas estatales se han dirigido no sólo a la protección y disfrute de los derechos culturales de la persona individual, sino de los colectivos y las organizaciones, como también se ha intentado brindar una protección específica a los grupos más vulnerables de la población, tanto en lo que se refiere a la eliminación de barreras para el acceso, como a estrategias positivas y proactivas de ejecución y protección.

### **Acceso a la ciencia y la tecnología**

#### *Marco normativo de protección del derecho*

588. La CRBV establece que el Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para ello, destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley y el sector privado deberá aportar igualmente recursos para las mismas. Asimismo se

<sup>354</sup> Surgida en noviembre de 2007.

garantiza el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica<sup>355</sup>.

589. A su vez la LOCTI, tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social, el respeto al ambiente y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos. Para ello, las políticas públicas dirigidas a la solución de problemas concretos de la sociedad, se realizarán por medio de la articulación e integración de los sujetos que realizan actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones como condición necesaria para el fortalecimiento del poder popular<sup>356</sup>.

#### *Medidas de protección al derecho*

590. En 1999 se crea el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias<sup>357</sup>, con el objeto de dar la respuesta a los procesos de transformación mundial donde la ciencia, la tecnología y la innovación son los principales protagonistas.

591. Por su parte, a través del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Fonacit), se ejecutan financieramente las políticas estratégicas del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias. Entre las acciones principales que se desarrollan destacan:

a) Innovación y transferencia: dirigidas al apoyo de iniciativas innovadoras que permitan el desarrollo del aparato científico e industrial, a través de programas estratégicos determinados por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, que atiendan a áreas prioritarias de la nación;

b) Formación de talento: mediante el impulso a la formación de talento humano de cuarto nivel para ser incorporado al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de políticas inclusivas diseñadas por el Ministerio;

c) Investigación y desarrollo: a través de la selección y seguimiento de proyectos de investigación en áreas del conocimiento que deriven en beneficios para el pueblo, en el desarrollo del sector científico y en el fomento de las relaciones internacionales de Venezuela.

592. El Estado venezolano ha sido enfático en la masificación y divulgación del uso de las tecnologías de información y comunicación, en todos los niveles de la población, en especial de los más excluidos. Las estrategias y políticas en la materia se han dirigido a estructurar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y a fortalecer la cultura científica en correspondencia con la CRBV.

593. La consolidación de este Sistema, se llevó a cabo con la aprobación del Programa de Estímulo y Fortalecimiento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovadora, como también con la sanción de la nueva LOCTI. Así, la construcción del nuevo modelo productivo socialista se realiza mediante un sistema de incentivo a la actividad científica, tecnológica e innovadora, vinculado al desarrollo de las diferentes líneas estratégicas de ciencia, tecnología e industria, a fin de generar conocimientos para la solución de los problemas que afectan a la población venezolana y que incluya no sólo a los investigadores e innovadores académicos, sino todos aquellos autodidactas que con su capacidad creadora fortalecen la ciencia y tecnología nacional.

<sup>355</sup> Artículo 110 de la CRBV.

<sup>356</sup> Artículo 1 de la LOCTI. Publicada en Gaceta Oficial N° 39.575, del 16 de diciembre de 2010.

<sup>357</sup> Hoy Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.

594. El Estado venezolano en la actualidad cuenta con más de 10.800 investigadores inscritos en el Registro Nacional. Gracias a la Reforma de la LOCTI se ha dado un salto cuantitativo en la cantidad de investigadores en el país, rompiendo con la cultura que la ciencia estaba dirigida solo a las élites. En este sentido, se aspira tener 1 científico por cada 10.000 habitantes, proyección que ya se encuentra cerca, ya que existe un 0,9 científicos por cada 10.000 habitantes<sup>358</sup>.

595. Es importante mencionar que con la aprobación de la nueva normativa, se aspira a aumentar significativamente los ingresos en función del impuesto que se les aplica a las empresas públicas y privadas. En el pasado, la mayor parte de los recursos se quedaban en las empresas privadas, que evadían el impuesto dirigido a promover el conocimiento, razón por la cual el Estado venezolano ha fortalecido los sistemas de recaudación y control en esta área.

596. En el pasado sólo se dedicaba el 0,5% del PBI asociado a la ciencia y tecnología; en estos últimos años se ha invertido el 2,2% del PIB para el desarrollo del área<sup>359</sup>.

597. Se puede mencionar la transformación de instituciones y la creación de otras, para la consolidación del nuevo sistema. Así, institutos y colegios universitarios oficiales se modificaron para dar origen a Universidades Nacionales Experimentales. En el año 2010 se crearon las primeras seis Universidades Politécnicas Territoriales en Apure, Aragua, Barinas, Barlovento, Lara y Norte del Táchira, a partir de la transformación de seis Institutos Universitarios de Tecnología<sup>360</sup>.

598. Otra política de fundamental importancia en la materia fue el nacimiento de la Misión Ciencia<sup>361</sup>, la dirigida a modelar una nueva cultura científica y tecnológica y abordar la organización colectiva de la ciencia, el diálogo de saberes y la participación de diversidad de actores en el ámbito del desarrollo científico-tecnológico del país, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de soberanía.

599. Esta Misión, busca ser un proceso extraordinario de incorporación y articulación masiva de actores sociales e institucionales a través del desarrollo de redes económicas, sociales, académicas y políticas para el uso extensivo e intensivo del conocimiento en función del desarrollo endógeno, de la integración y del Proyecto Nacional Simón Bolívar.

600. En cuanto a la industria, se han puesto en marcha nuevas fábricas socialistas<sup>362</sup>, al tiempo que continúa el proceso de construcción de otras, con la generación de empleos directos e indirectos, beneficiando a las comunidades cercanas a cada empresa y fábrica socialista. Se ha procedido con la nacionalización de empresas con fines estratégicos, a fin de fortalecer y apalancar procesos de las cadenas productivas aguas abajo.

601. En relación a las telecomunicaciones, un logro de gran importancia del Estado venezolano en el área, es el lanzamiento del Satélite Simón Bolívar. La puesta en órbita del

---

<sup>358</sup> Para mayor información se puede consultar: <http://www.locti.co.ve/inicio/noticias-ley-ciencia-tecnologia/3065-venezuela-cuenta-con-más-de-10-700-investigadores-inscritos-en-el-registro-nacional.html>.

<sup>359</sup> Para mayor información se puede consultar: <http://www.locti.co.ve/inicio/noticias-ley-ciencia-tecnologia/2335-desarrollo-cientifico-dio-salto-cualitativo-y-cuantitativo-gracias-a-la-revolución-bolivariana.html>.

<sup>360</sup> Presentación Nacional Voluntaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre la “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la educación”. “VENEZUELA: EL AULA MÁS GRANDE DEL MUNDO”, el 5 de julio 2011.

<sup>361</sup> Surgida en febrero de 2006.

<sup>362</sup> En el área socioproductiva, se avanzó en la construcción de treinta y cinco 35 fábricas socialistas, fundamentalmente dirigidas a la producción agroindustrial.



Venesat-1 marcó un hito en el desarrollo de las telecomunicaciones en nuestro país, pues más allá del salto que significa la operación de un satélite propio, su previsión de uso con fines de telemedicina y teleducación, afianzó el concepto de desarrollo tecnológico con pertinencia social como lo establece el Plan de Desarrollo de Nación 2007-2013.

602. La alfabetización tecnológica se ha consolidado, con más de 1.000.000 de venezolanos y venezolanas con acceso a este servicio, a través de la Fundación Infocentro<sup>363</sup>, que cuenta con 737 Infocentros<sup>364</sup> operativos en todo el territorio nacional, de los cuales 434 están conectados al Venesat-1, siendo merecedora en 2010 del premio UNESCO a la Inclusión Social<sup>365</sup>.

603. Por otra parte, las estadísticas de acceso y crecimiento a las telecomunicaciones realizadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, precisan que de cada 100 habitantes en el territorio nacional, 31 tienen acceso al servicio de Internet, lo que en total arroja un aproximado de 8 millones de internautas a escala nacional. Para el 2000, existían en Venezuela 273.534 suscriptores, mientras que hasta el cuarto trimestre de 2009, se logró alcanzar 2.033.858 usuarios y usuarias, lo que en términos porcentuales refleja un aumento de suscriptores a Internet de 600%. El mayor incremento en telecomunicaciones está vinculado a la telefonía móvil, que alcanza al 95% de la población con más de 28.200.000 líneas<sup>366</sup>.

604. Se menciona también la instalación de 1.191 Mesas Técnicas de Telecomunicaciones, lo que permitió en este año la participación de aproximadamente 900 comunidades organizadas y otras organizaciones buscaron en conjunto con el Estado propuestas para soluciones de servicios de telecomunicaciones en materia de instalación de nodos, telefonía pública, centro de comunicaciones comunales, radio base, y conexión satelital.

<sup>363</sup> En el año 2007 se crea la Fundación Infocentro instituida por Decreto Presidencial N° 5.263, publicado en la Gaceta Oficial de la RBV N° 38.648 de fecha 20 de Marzo de 2007, y busca fortalecer el desarrollo de las potencialidades locales, las redes sociales y el poder popular, facilitando el proceso de apropiación de las tecnologías de información y comunicación por parte de los sectores populares, mediante la consolidación de espacios tecnológicos comunitarios que faciliten la construcción colectiva y transferencia de saberes y conocimiento, las relaciones de colaboración y de coordinación, la generación de redes y la comunicación popular, para hacer de esta plataforma tecnológica una herramienta para la solución de problemas y de transformación de la realidad.

<sup>364</sup> Infocentro se inicia en septiembre de 2000. En 2001 el Estado puso en funcionamiento 240 infocentros en todo el territorio nacional, para sustentar el Decreto 825, el cual oficializa el uso de Internet como prioritario para el desarrollo cultural, económico, social y político de la RBV. La inversión inicial fue de 17 millones de bolívares, destinada fundamentalmente a la democratización de la Internet, de manera gratuita. En mayo de 2007 se crea la Fundación Infocentro como ente rector del programa, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología. La fundación debe proveer la infraestructura física (infocentros, infomóviles, infopuntos), la infraestructura tecnológica (computadores y otros dispositivos, conectividad, y aplicaciones de software), el capital humano (personal de la fundación, coordinadores, supervisores y facilitadores de la red social), redes que articulan el engranaje de la fundación y la comunidad para la formación socio-tecnológica. Todo ello enmarcado en un plan que integre y articule los diferentes proyectos que expresan las políticas de la fundación, con miras a lograr sus objetivos fundamentales.

<sup>365</sup> Informe Nacional para el mecanismo de revisión Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela. Presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo a la resolución 5/1. Caracas 4 de julio 2011.

<sup>366</sup> Idem.

## Desarrollo del deporte

### *Marco normativo*

605. La CRBV establece que “Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las excepciones que establezca la ley. El Estado garantizará la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado, de conformidad con la ley”<sup>367</sup>.

606. Por su parte la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física<sup>368</sup>, establece que la promoción, organización, fomento y administración del deporte, la actividad física y la educación física y su gestión como actividad económica con fines sociales prestada en los términos de esta Ley, se rige por los principios de soberanía, identidad nacional, democracia participativa y protagónica, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, lealtad a la patria y sus símbolos, equidad de género, cooperación, autogestión, corresponsabilidad, solidaridad, control social de las políticas y los recursos, protección del ambiente, productividad, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, ética, rendición de cuentas y responsabilidad.

### *La configuración jurisprudencial del derecho*

607. La Sala Constitucional del TSJ<sup>369</sup>, interpretó el derecho al deporte, señalando que el Constituyente de 1999 reconoció que el deporte se encuentra asociado, por un lado, al derecho a la salud, y por otro, a una pretensión básica fundamental autónoma, referida ésta, al derecho intrínseco del ser humano a desarrollar actividades deportivas, siendo de tan gran magnitud dichos aspectos que la norma constitucional reseña, que el propio Estado garantizará la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado; dicha actividad, por lo tanto, es un derecho fundamental en una doble vertiente.

608. De lo antes expuesto, la Sala afirma que desde el punto de vista del principio de libertad “Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva”; desde el punto de vista del principio de igualdad, la Constitución garantiza, que “El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción”. Por lo tanto, desde una óptica jurídica, se observa un espacio individual y colectivo en el cual los ciudadanos practiquen las formas deportivas de su preferencia; y desde una óptica económica y política, se le señala al Poder Público la tarea de planificar y fundar los servicios necesarios para que el deporte sea una actividad igualitaria, posible, real, alcanzable y efectiva en los términos de la llamada cláusula de Estado Social.

<sup>367</sup> Artículo 111 de la CRBV.

<sup>368</sup> Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.741, del 24 de agosto de 2011.

<sup>369</sup> Sentencia N° 255 de Sala Constitucional, expediente N° 05-0487 de fecha 15/03/2005.

*Políticas de promoción y fortalecimiento del derecho*

609. Durante los últimos años, el Ministerio del Poder Popular para el Deporte<sup>370</sup> como parte del Plan del Sistema Deportivo Socialista 2007-2013, ha desarrollado una política encaminada a lograr elevar el nivel de rendimiento y la masificación del deporte, lo que ha llevado a la expansión y fortalecimiento del deporte nacional en todas sus dimensiones: organizativa, gerencial, técnica, financiera y normativa, junto con la recuperación, ampliación y mejoramiento de infraestructura deportiva, la modernización del equipo existente, el uso de la innovación tecnológica y la medicina aplicada al deporte.

610. La generación de una nueva cultura en la gestión y administración de los recursos vinculados con el fomento de las actividades deportivas, se lleva a cabo a través de comités deportivos comunitarios y la asistencia técnica y financiera del Estado para el impulso del mismo.

611. Otra política de impacto en esta materia, es la que se desarrolla a través de la Misión Barrio Adentro Deportivo, tendiente a universalizar la integración y participación de las comunidades, a través de la práctica de la actividad física y deportiva. Dentro de sus objetivos está la articulación de los entes gubernamentales y no gubernamentales en pro del desarrollo de la masificación deportiva. Asimismo, la creación de las escuelas polideportivas recreativas comunitarias y la formación de promotores deportivos integrales comunitarios, con conocimientos, habilidades y motivaciones hacia la actividad física.

612. Se ha fortalecido la reserva deportiva nacional mediante el apoyo financiero y técnico en el proceso de detección y selección de talentos, su atención y formación integral (académica, médica, social y deportiva) en los deportes estratégicos considerados potenciales en la estructura deportiva del país a nivel nacional.

613. En cuanto a la aplicación de los adelantos científicos para el entrenamiento y mejoramiento del desempeño de los atletas de alto rendimiento, destaca el mejoramiento de los siguientes servicios: control médico del entrenamiento, asistencia médica integral, promoción de salud, evaluación y ciencias aplicadas y docencia e investigación que beneficiaron a 81.350 atletas. Asimismo se han incorporado 6.569.237 niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores a la práctica sistemática de la actividad física el deporte y la recreación.

614. Se han realizado por primera vez en Venezuela, eventos de renombre mundial como I Copa América en el 2007; los Campeonatos Mundiales de Softbol y Beisbol Femenino y la especialidad de Futbol Femenino de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en el año 2010.

615. Asimismo, Venezuela ha sido anfitrión de la Liga Mundial de Voleibol donde tuvo una destacada participación, como también en los Juegos Bolivarianos 2009, con un total histórico de 409 medallas. En el ciclo olímpico actual nuestra selección lleva un acumulado de 592 medallas obtenidas y han clasificado las primeras 2 atletas a los juegos Olímpicos de Londres 2012. Igualmente, se ha participado en los Juegos Paralímpicos de Beijing.

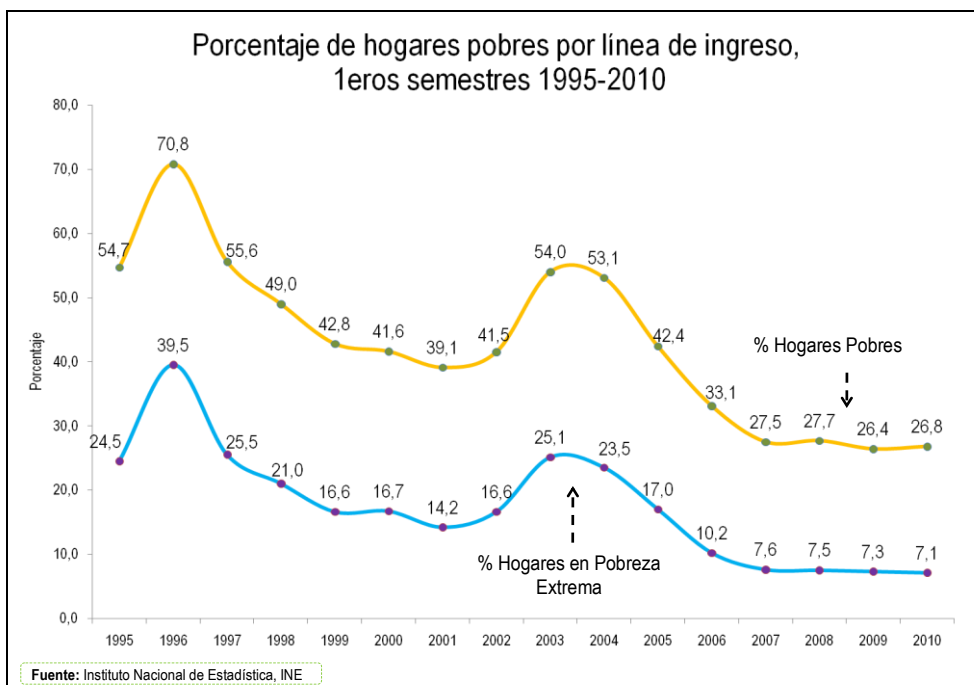
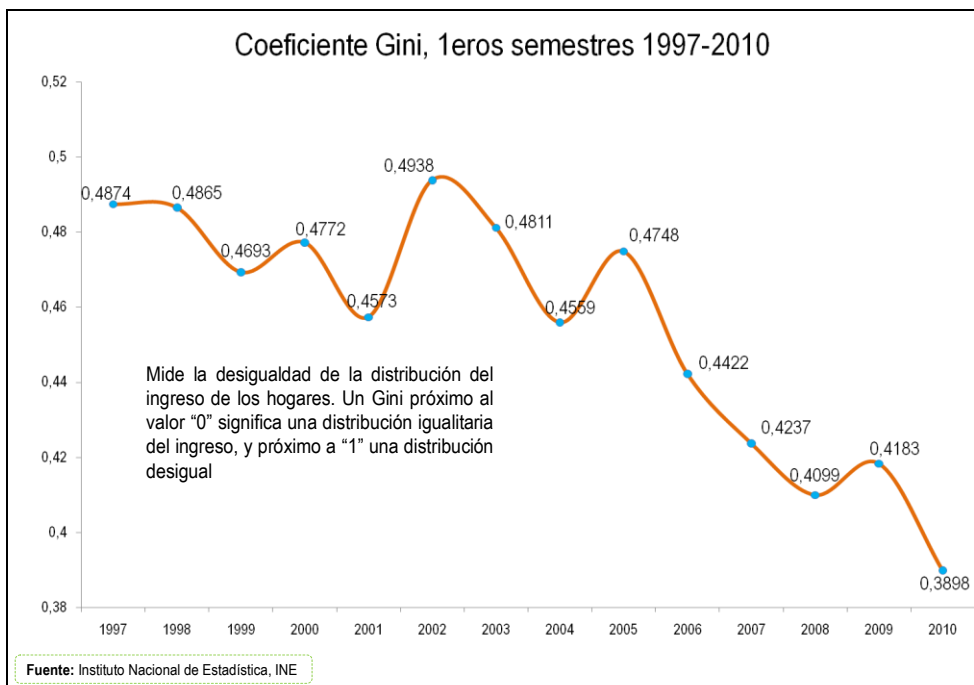
---

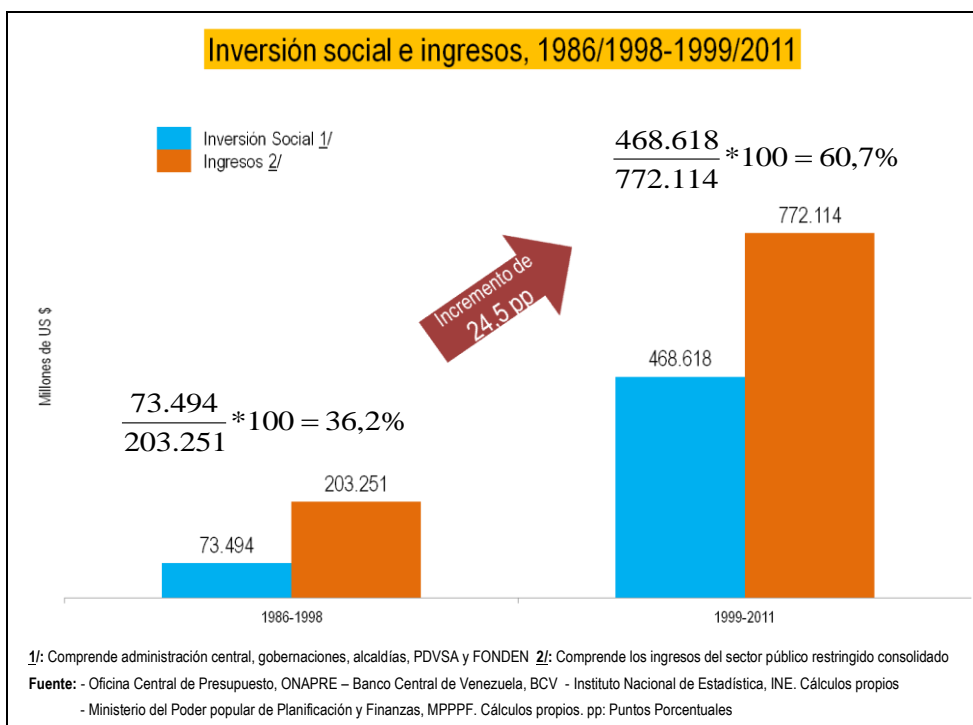
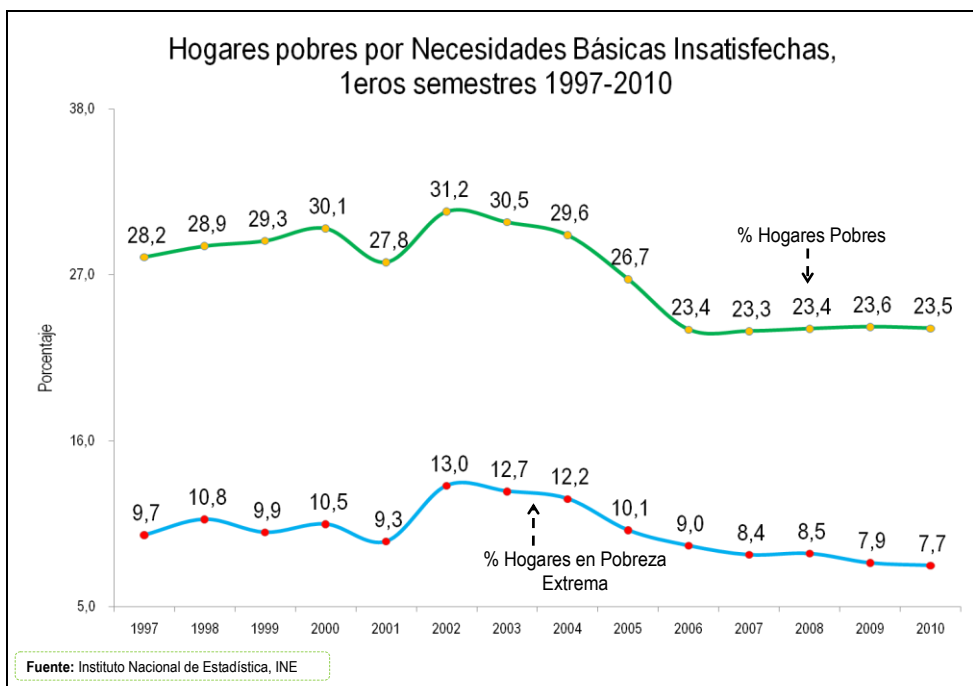
<sup>370</sup> Creado según Decreto N° 5.022, publicado en Gaceta Oficial N° 38.574 del 29 de noviembre del 2006.

## Anexo

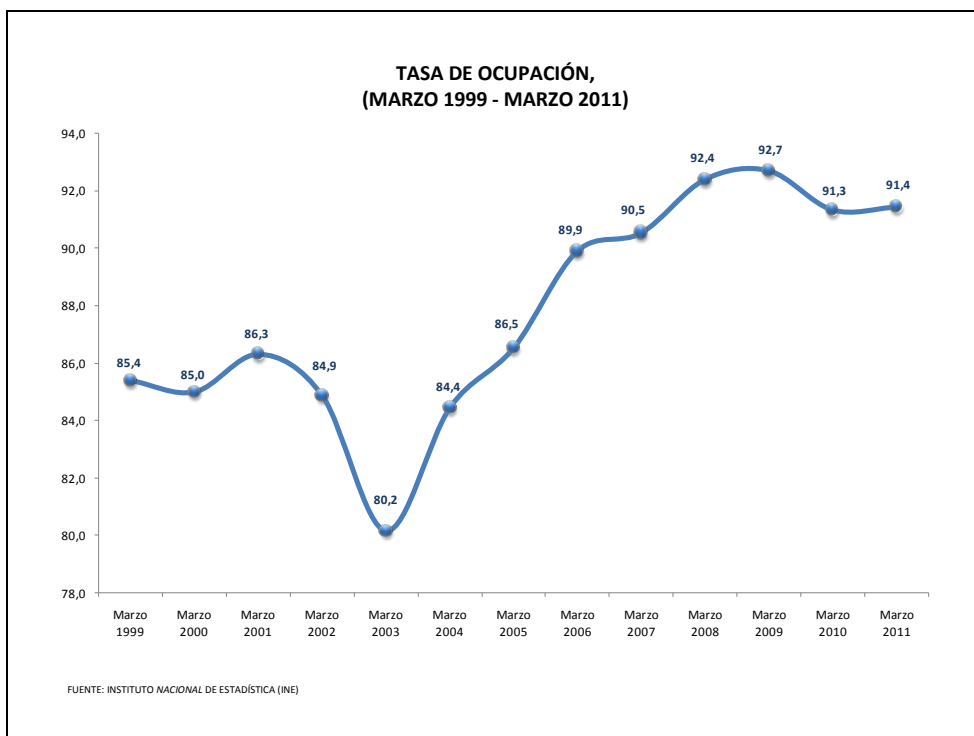
### Cuadros y gráficos

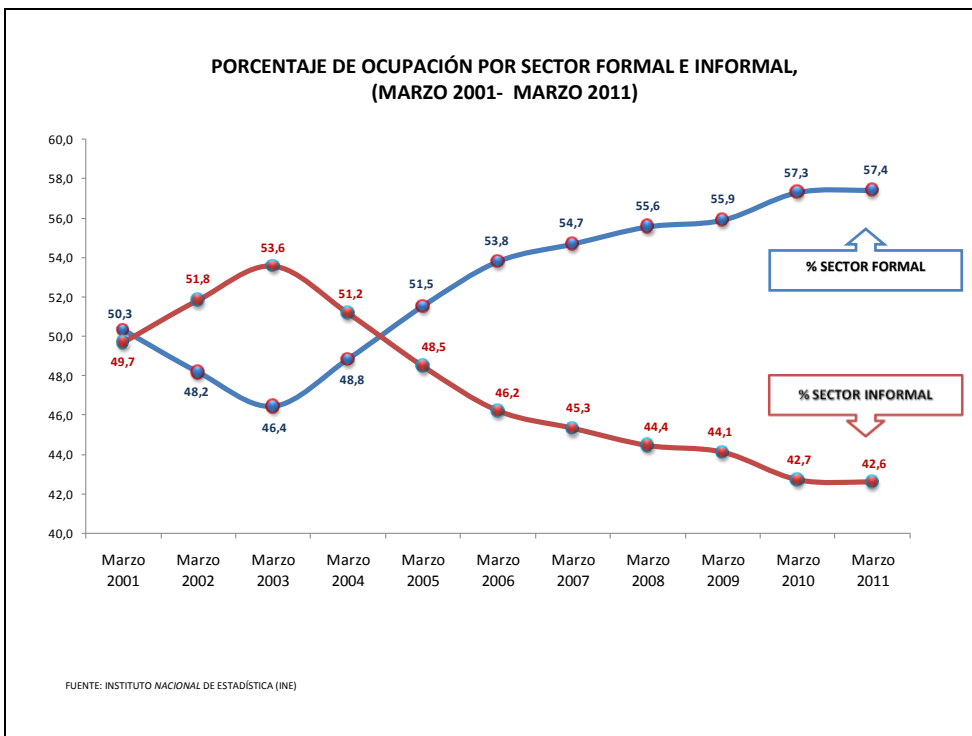
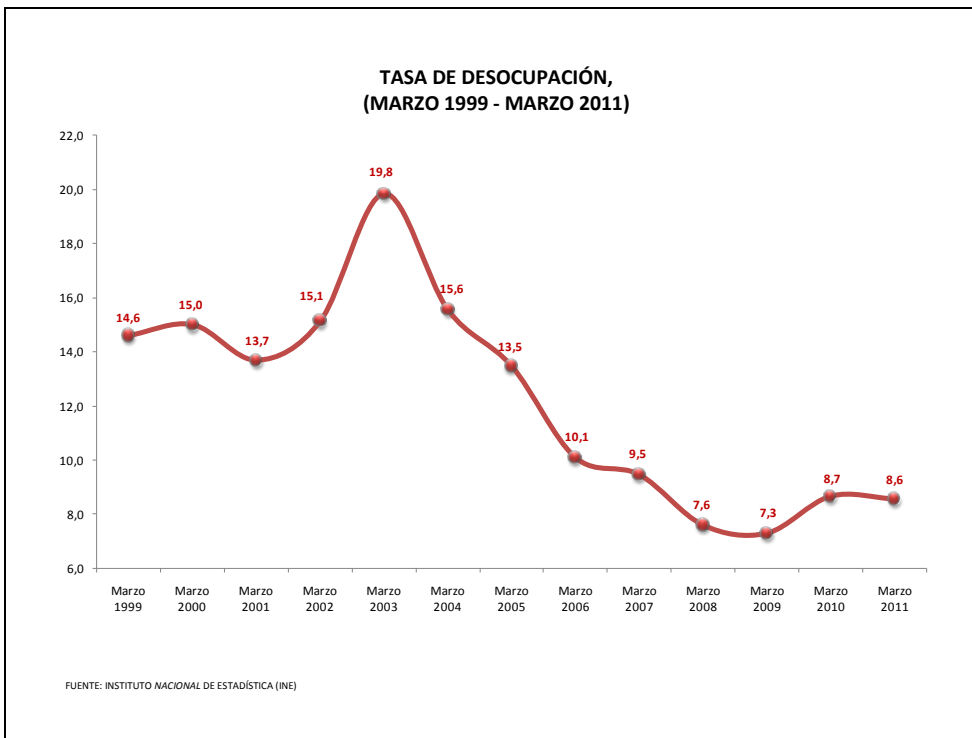
#### Reducción del Índice de pobreza

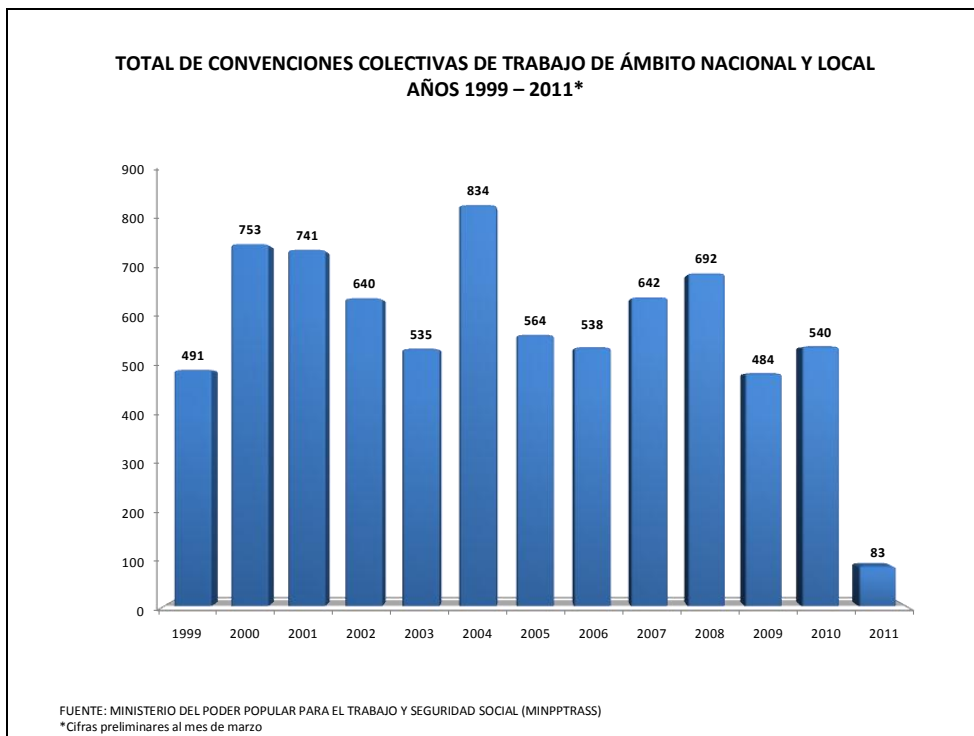
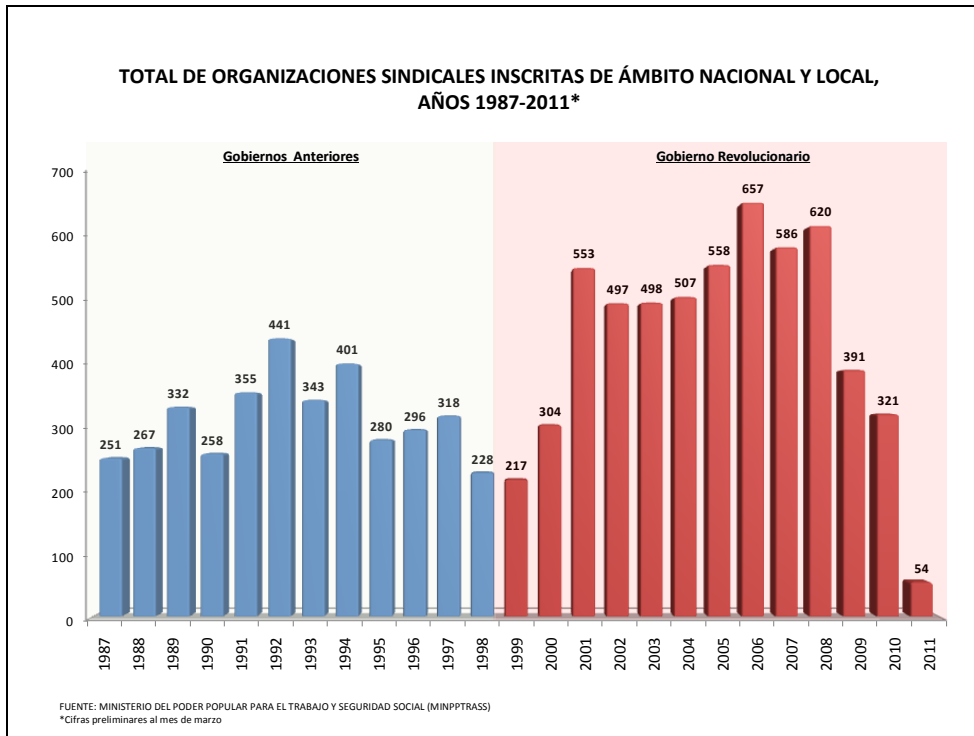




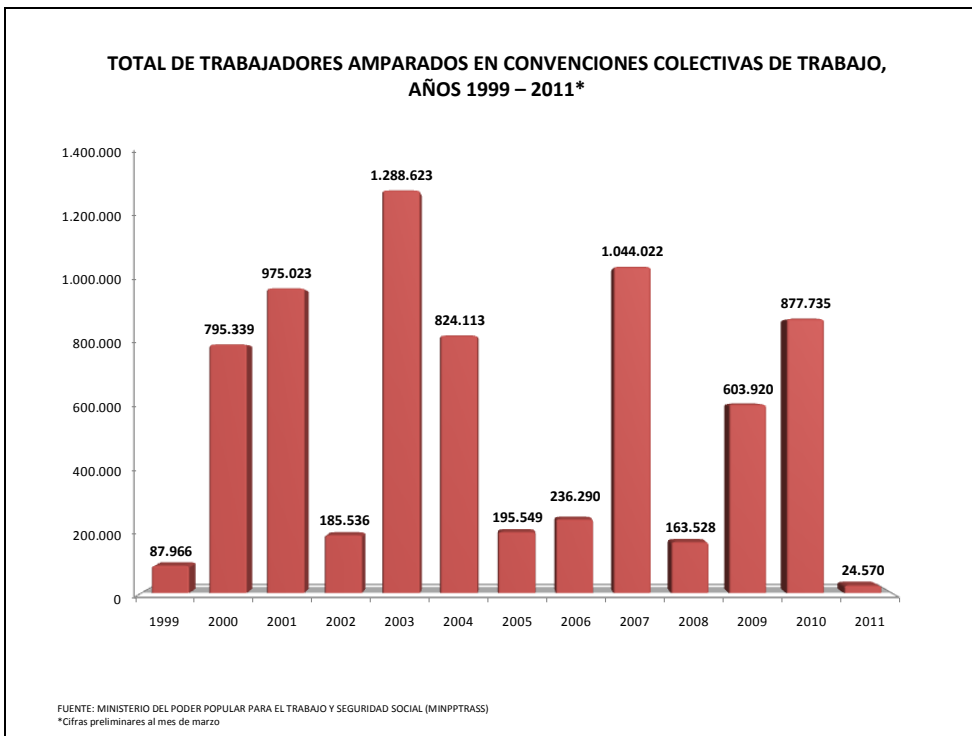
**El derecho al trabajo**



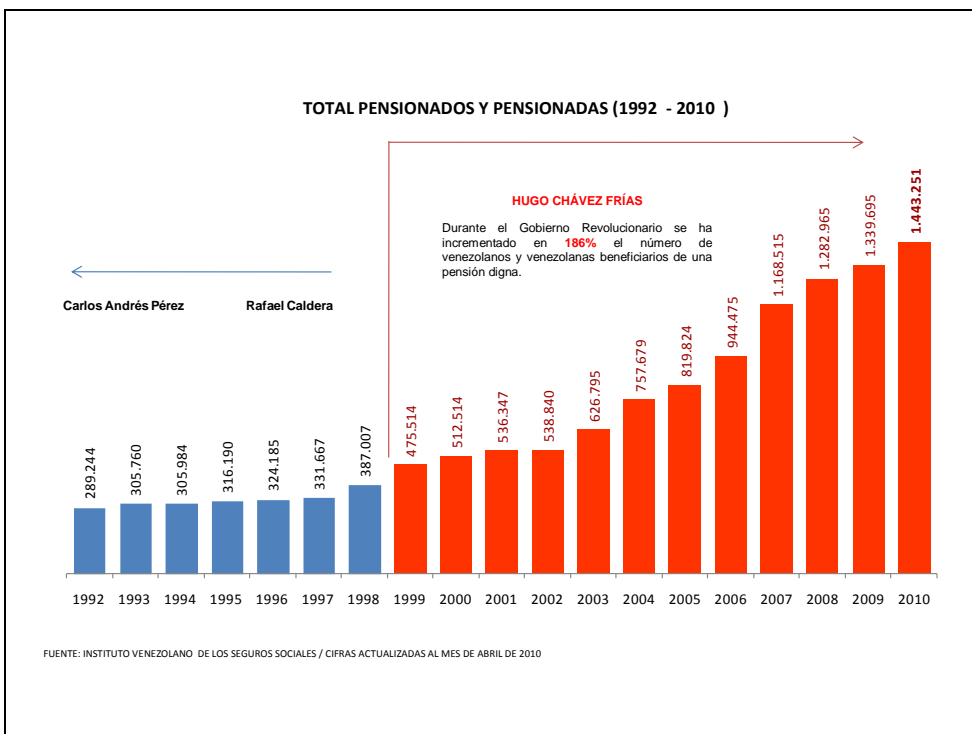


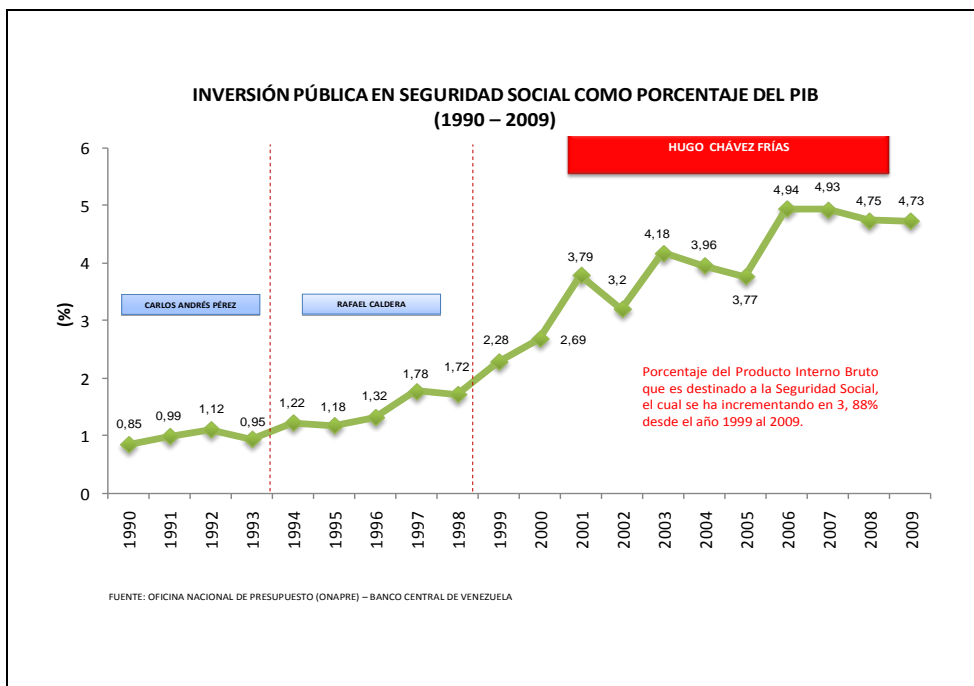
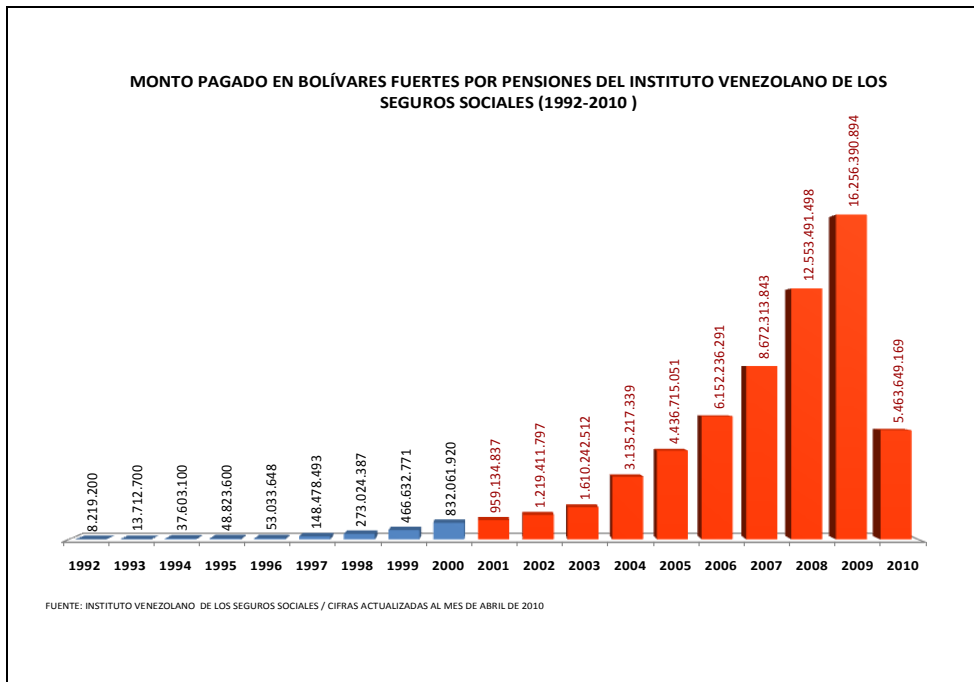


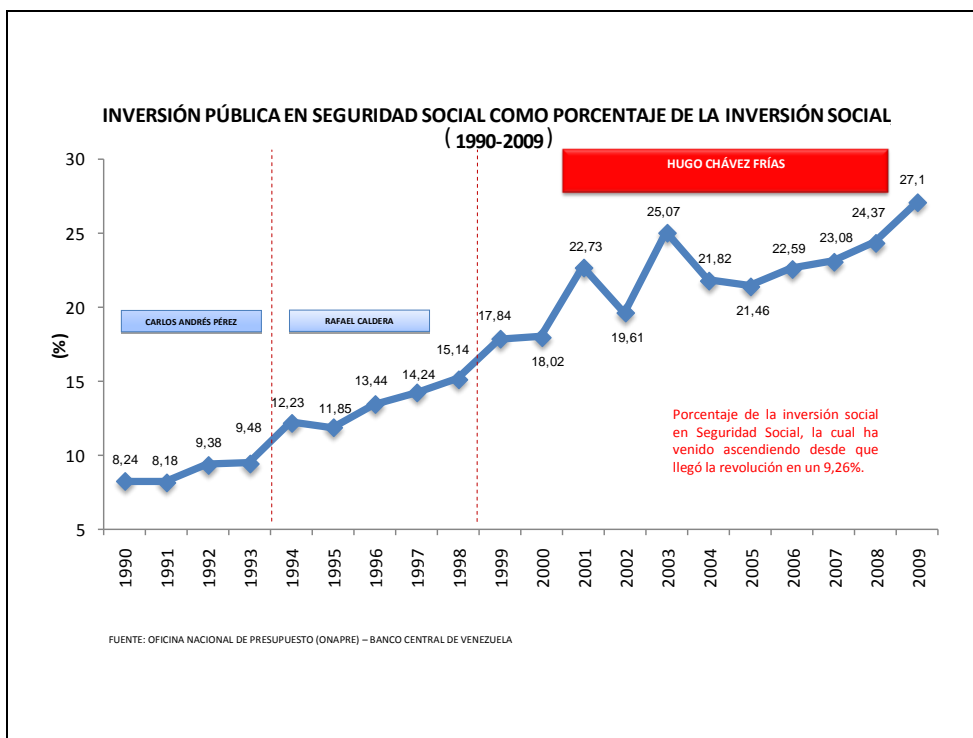




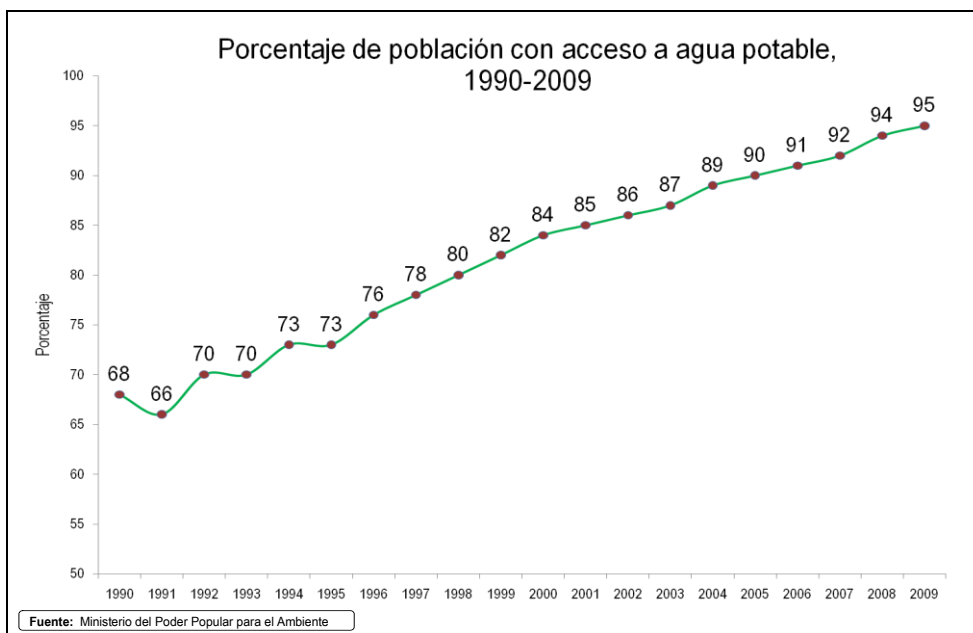
## El derecho a la seguridad social

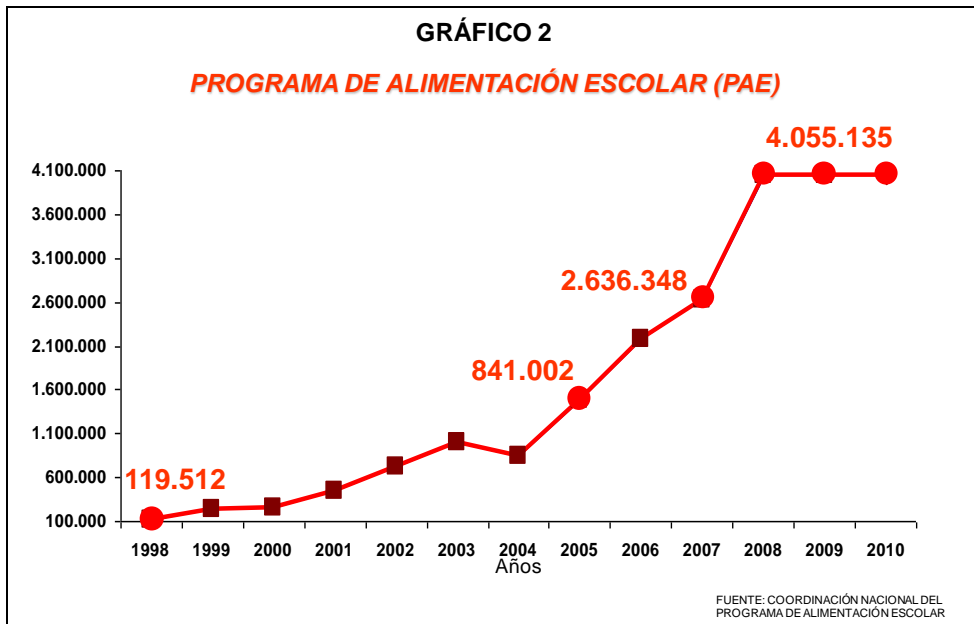




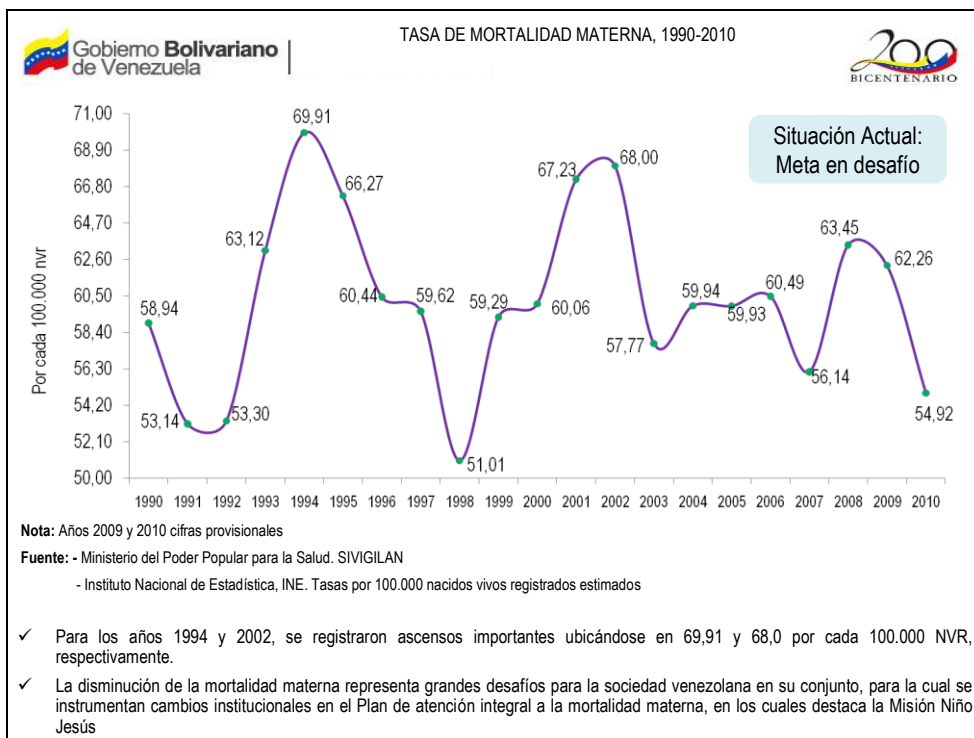


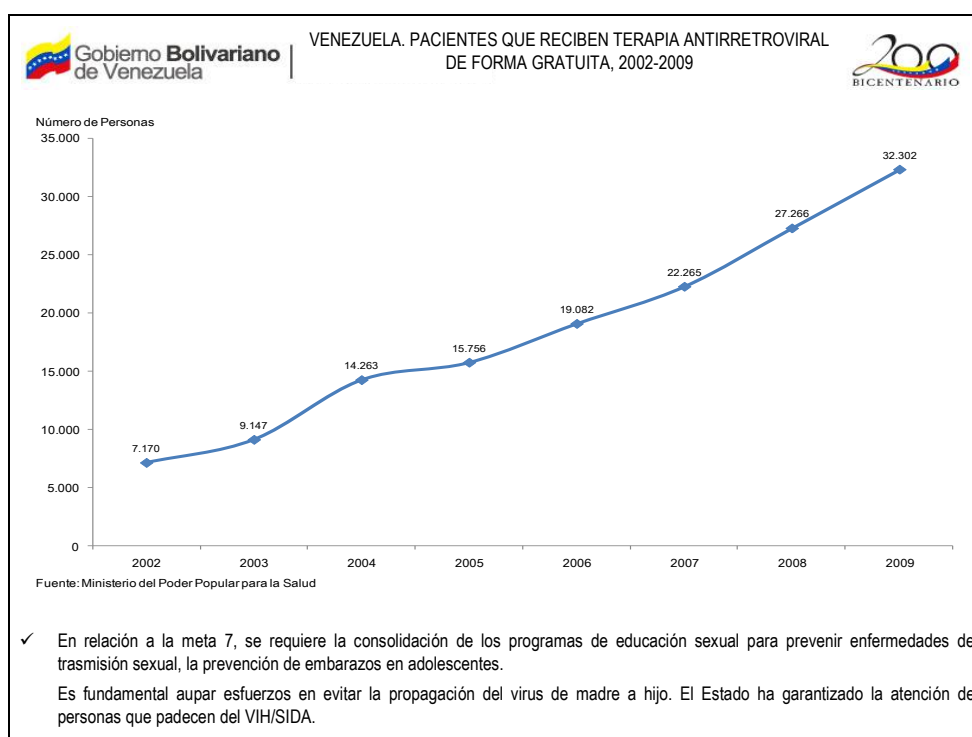
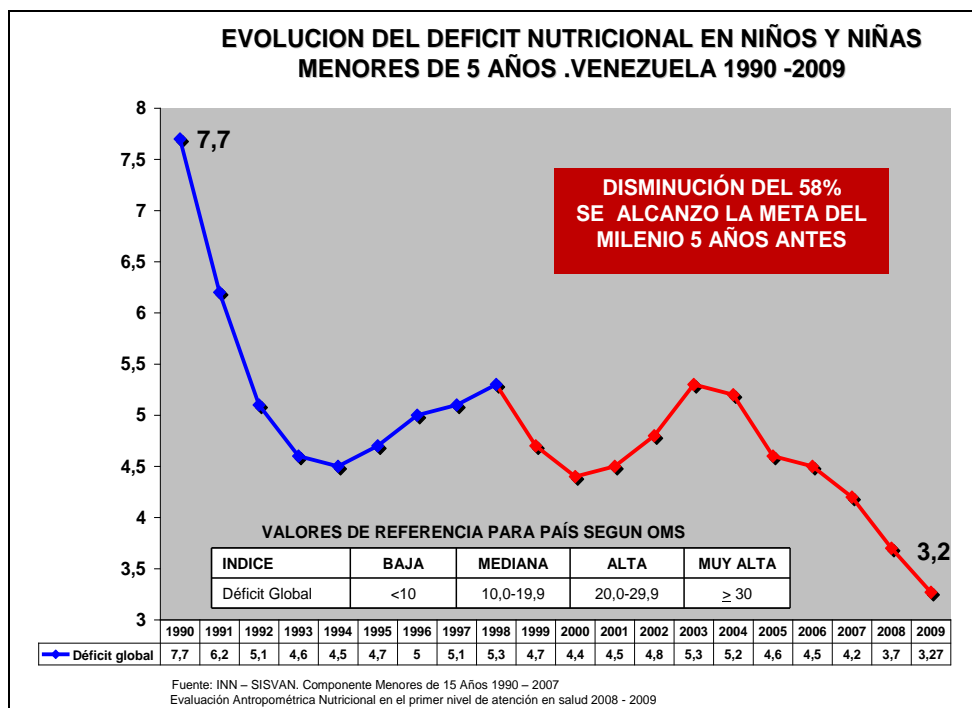
### El derecho a la alimentación

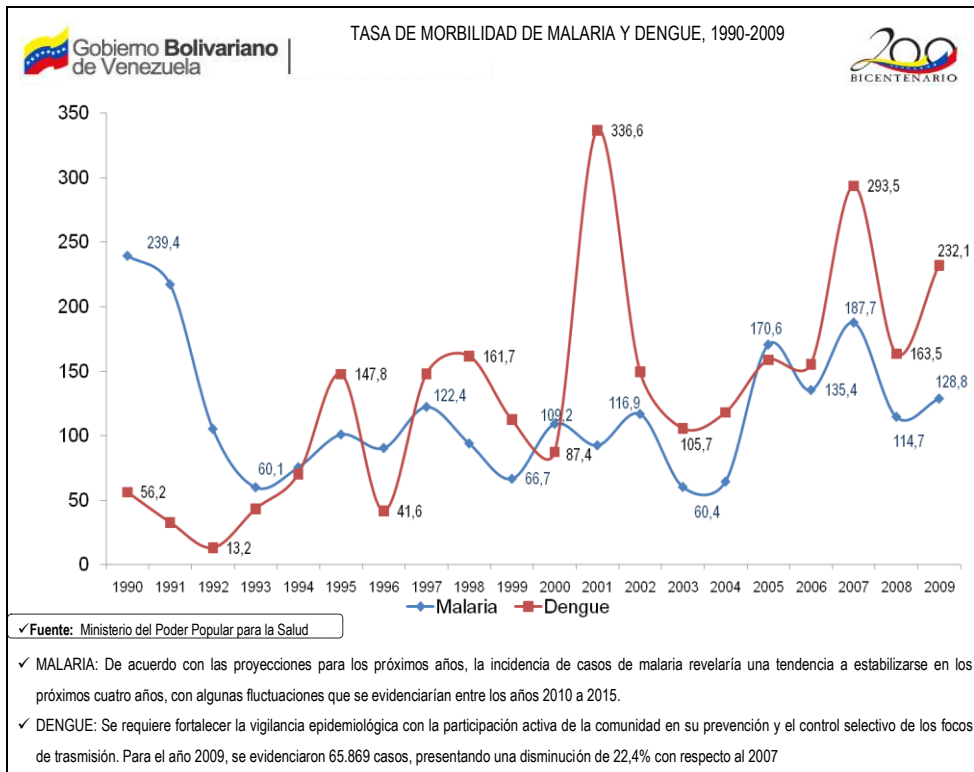




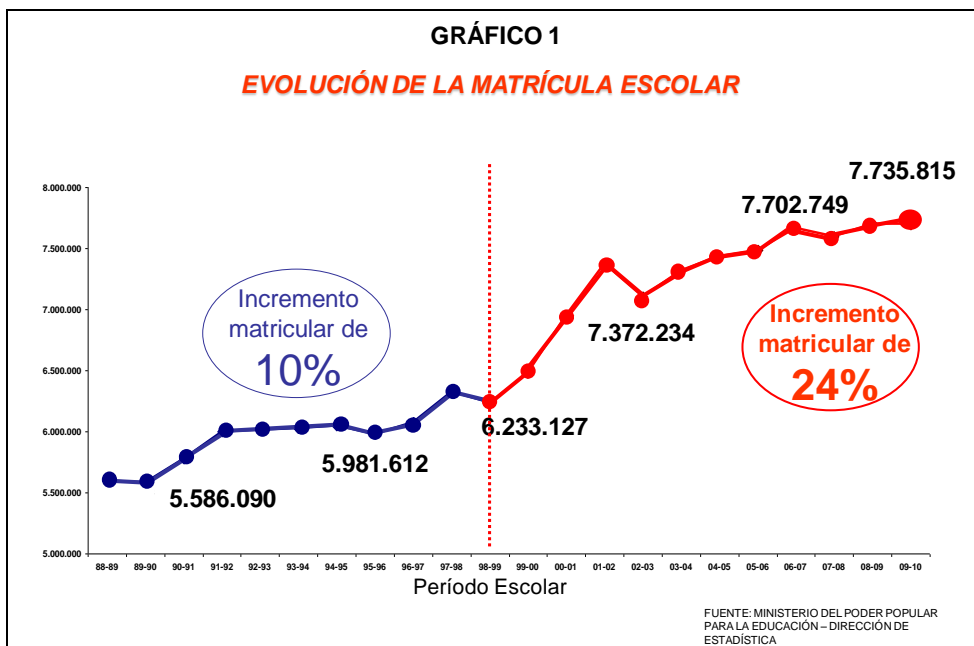
**El derecho a la salud**

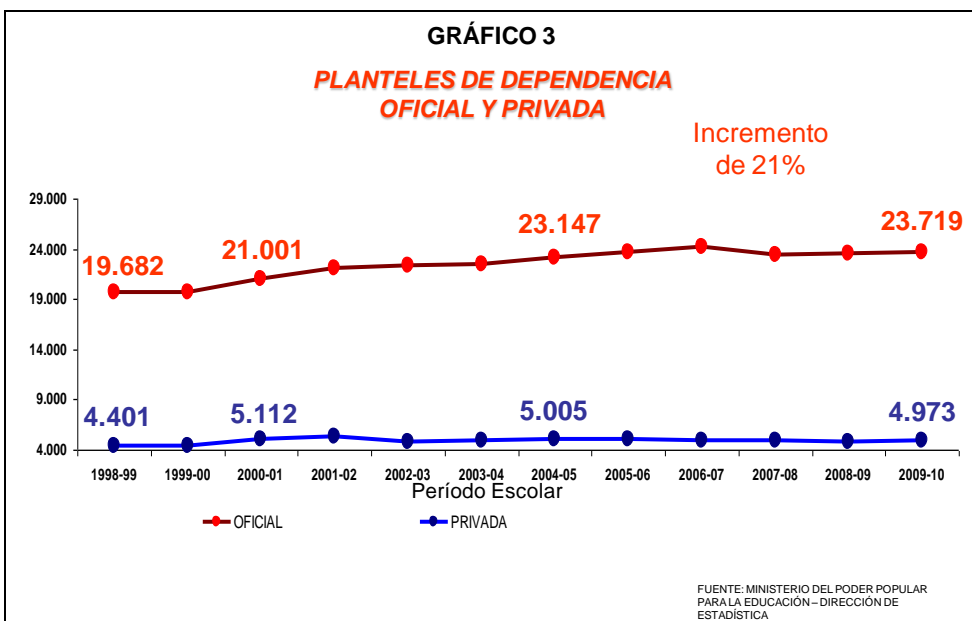


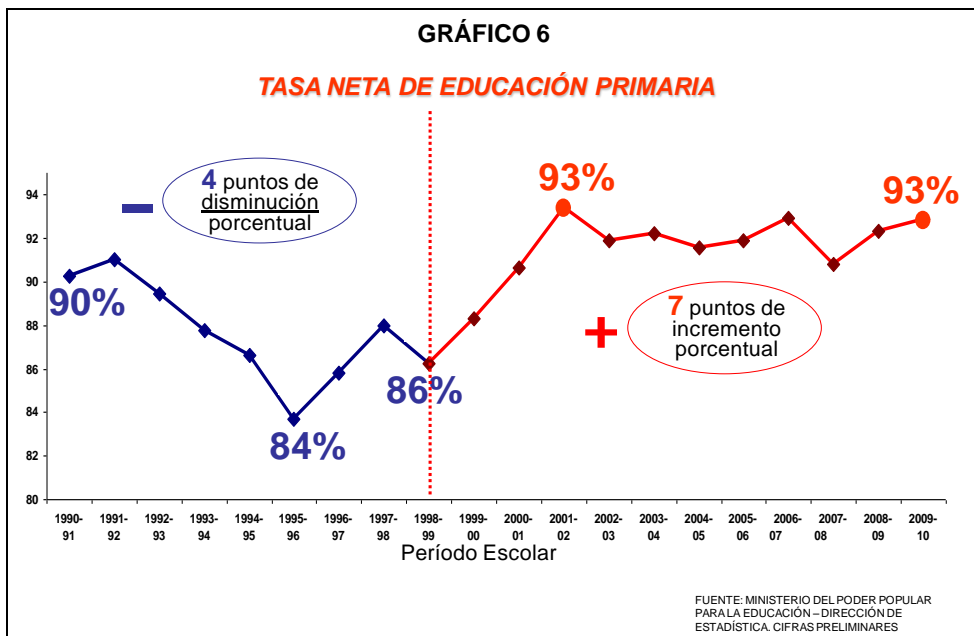
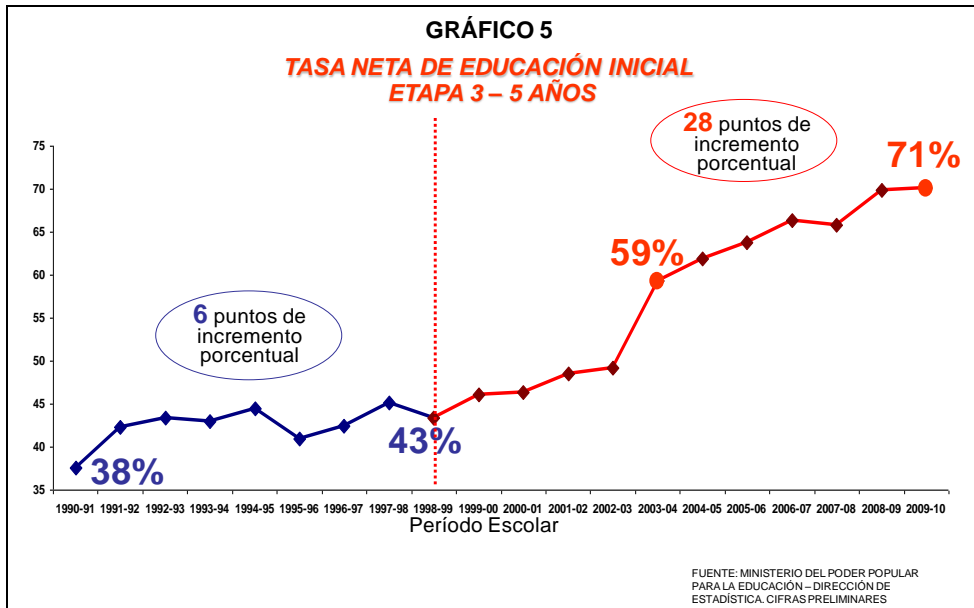




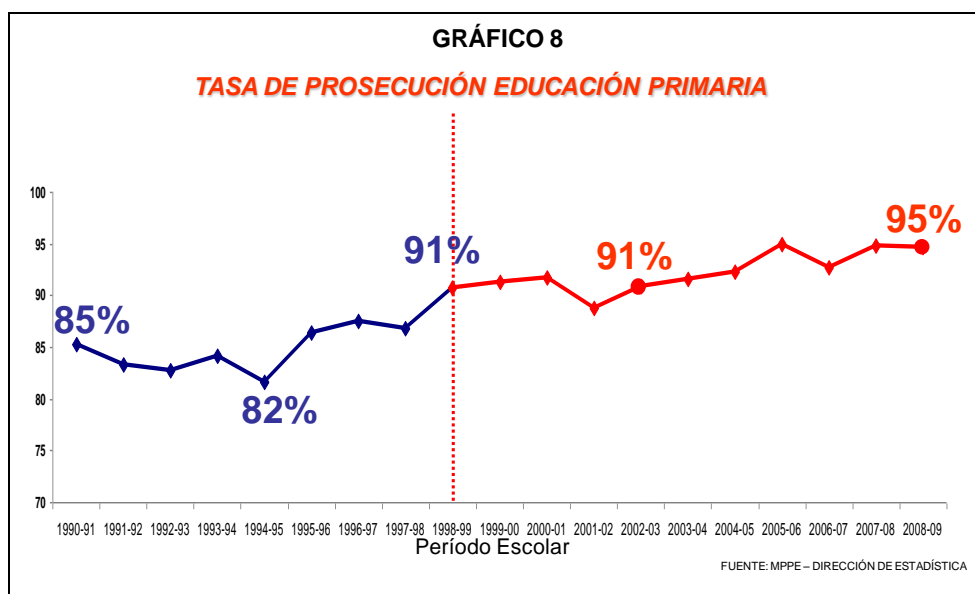
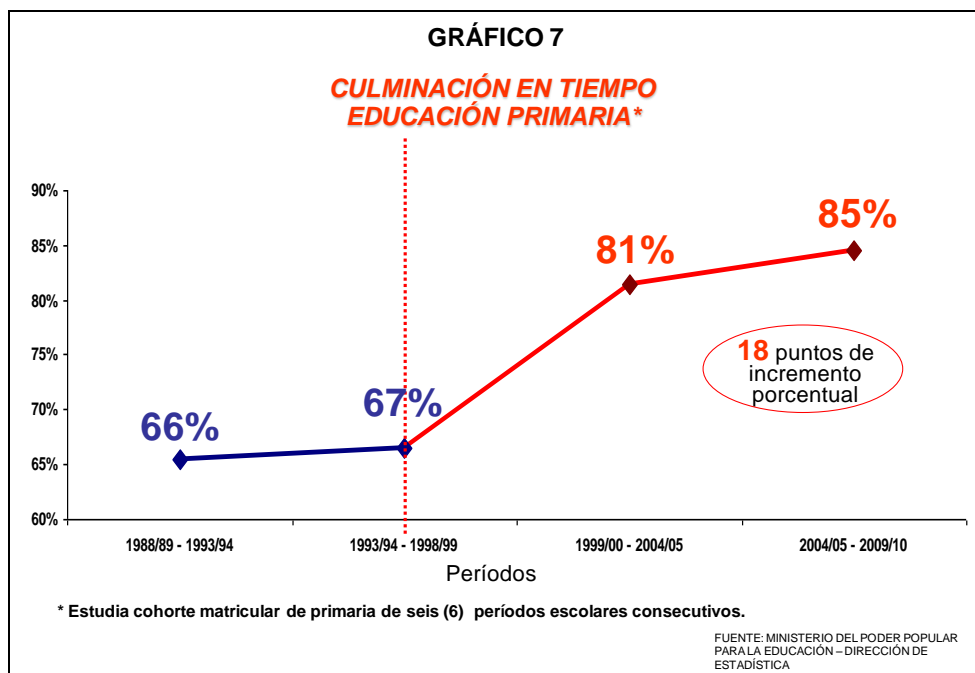
**El derecho a la educación**

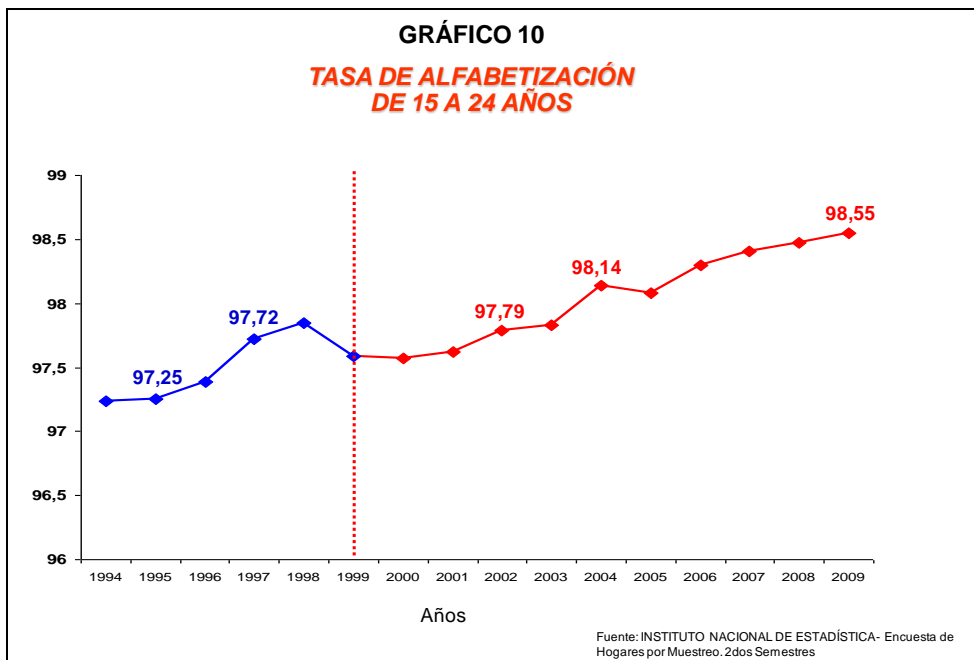
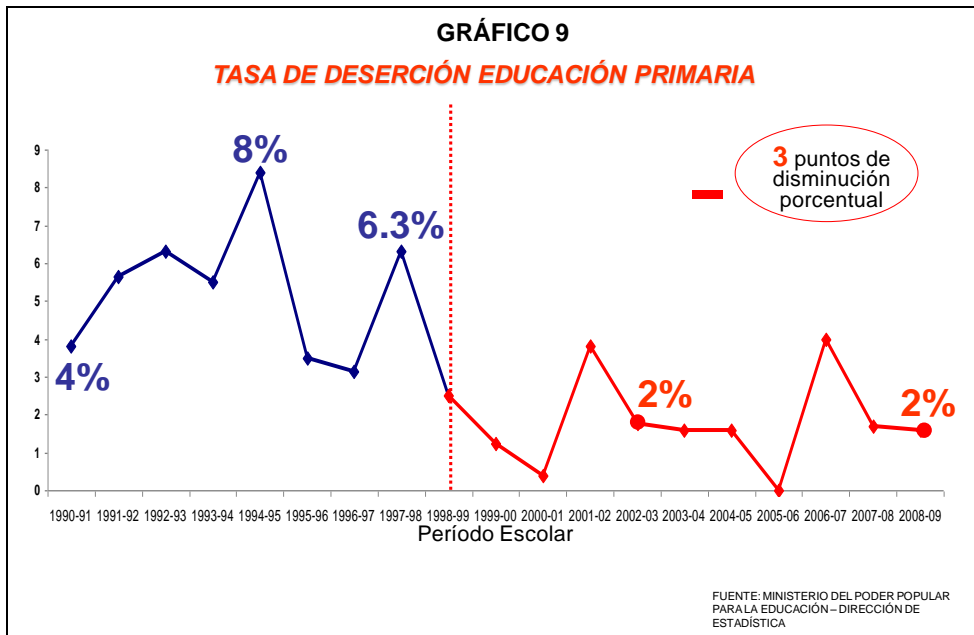


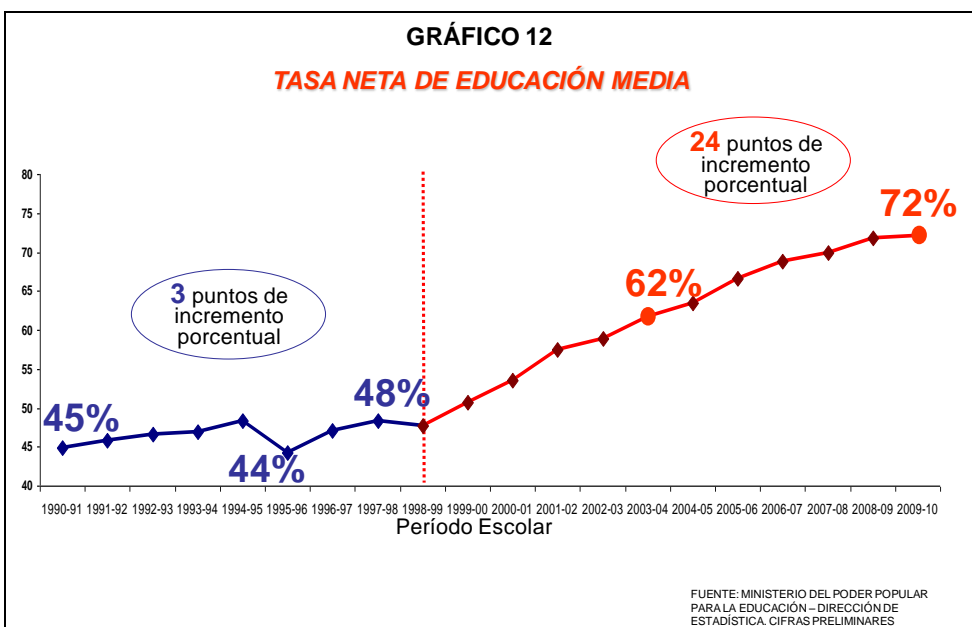
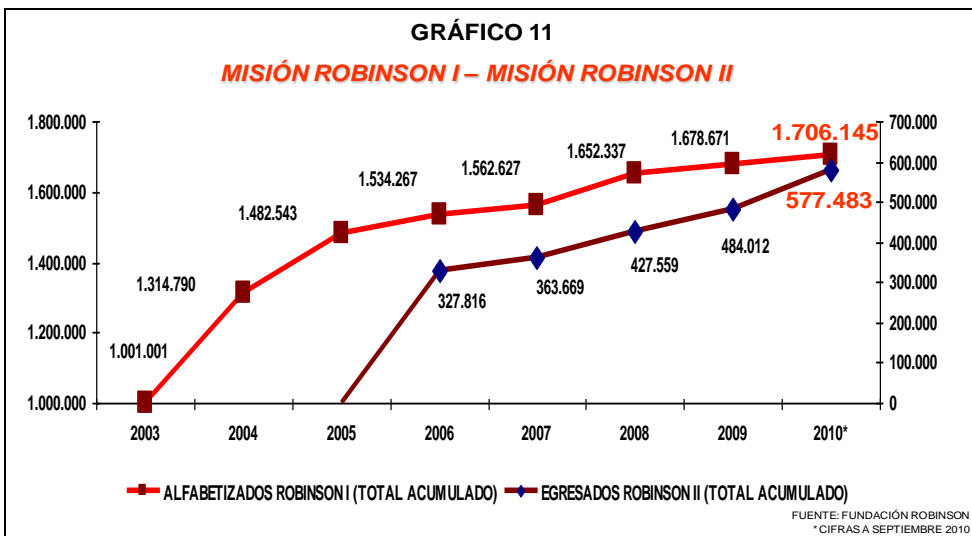


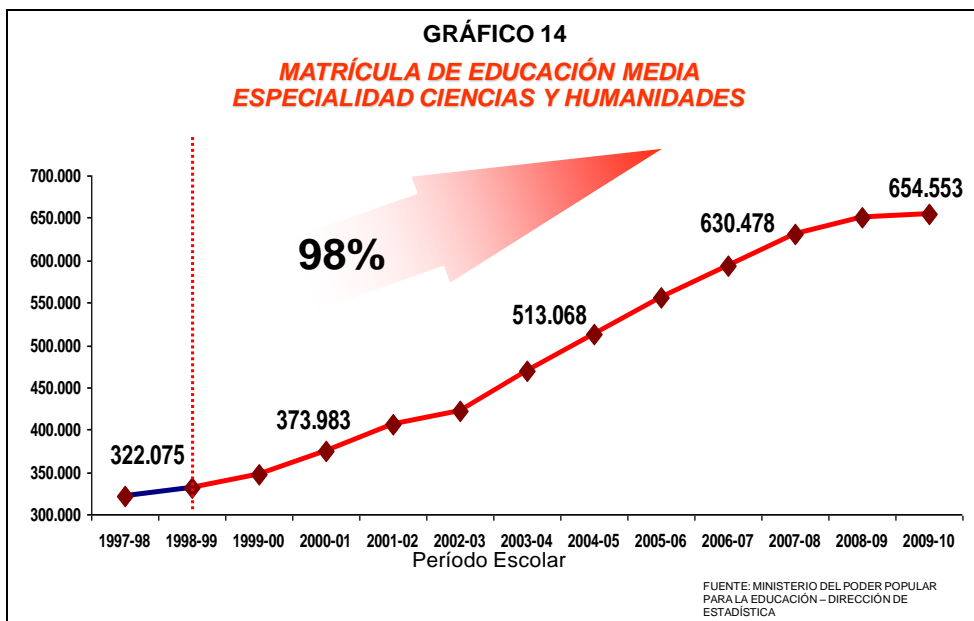
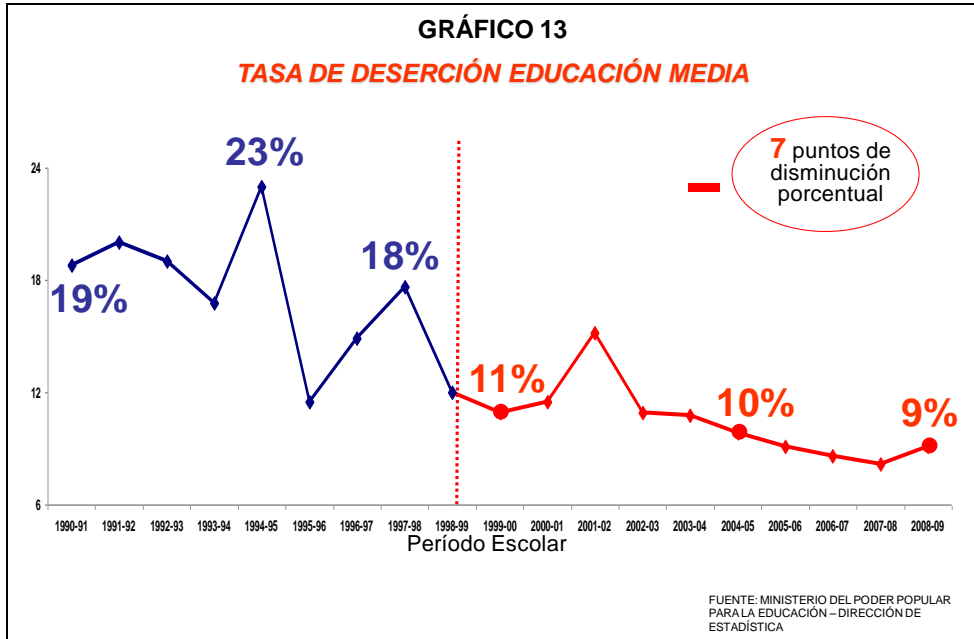


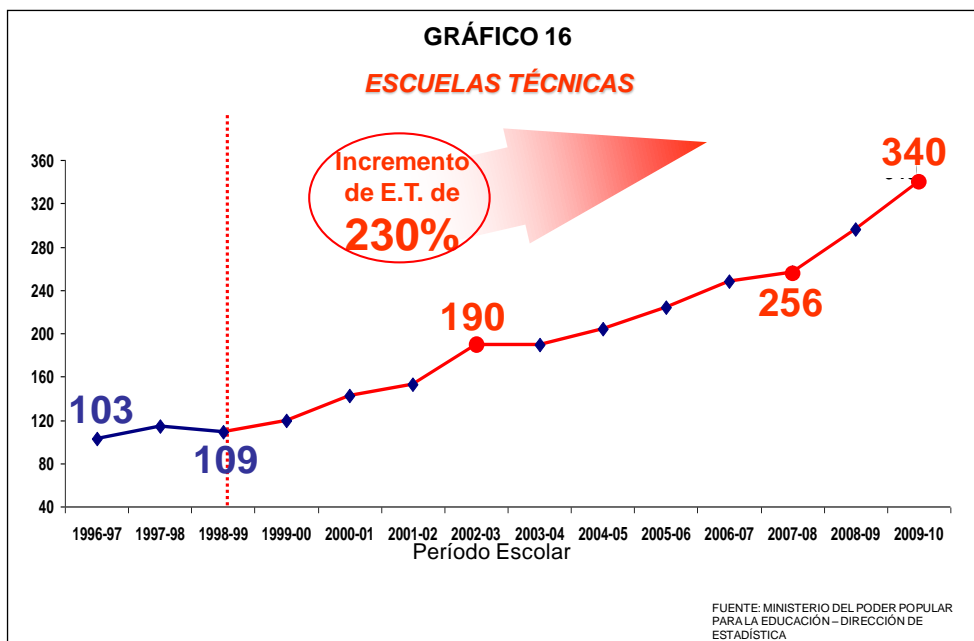
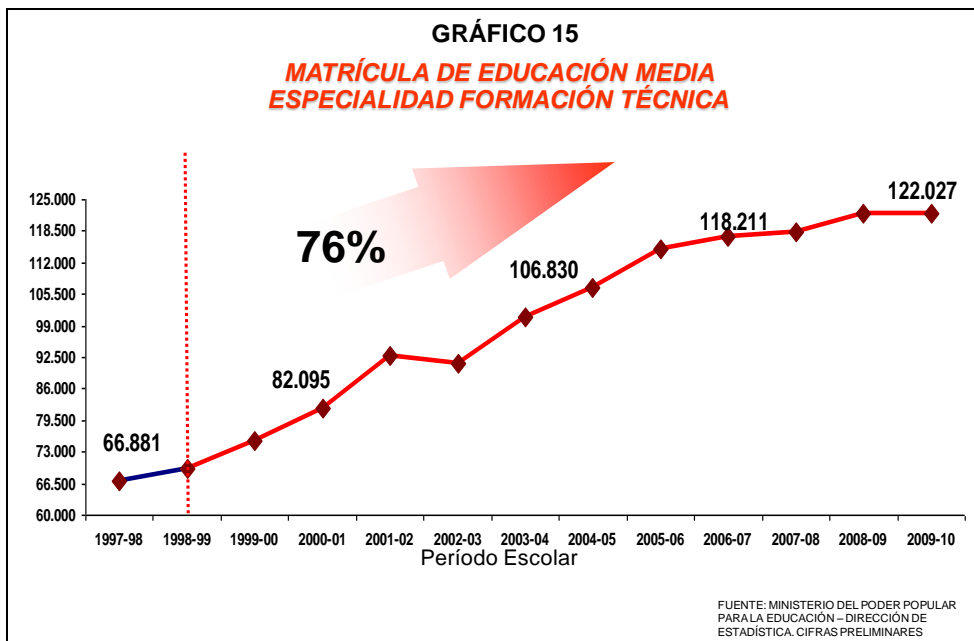












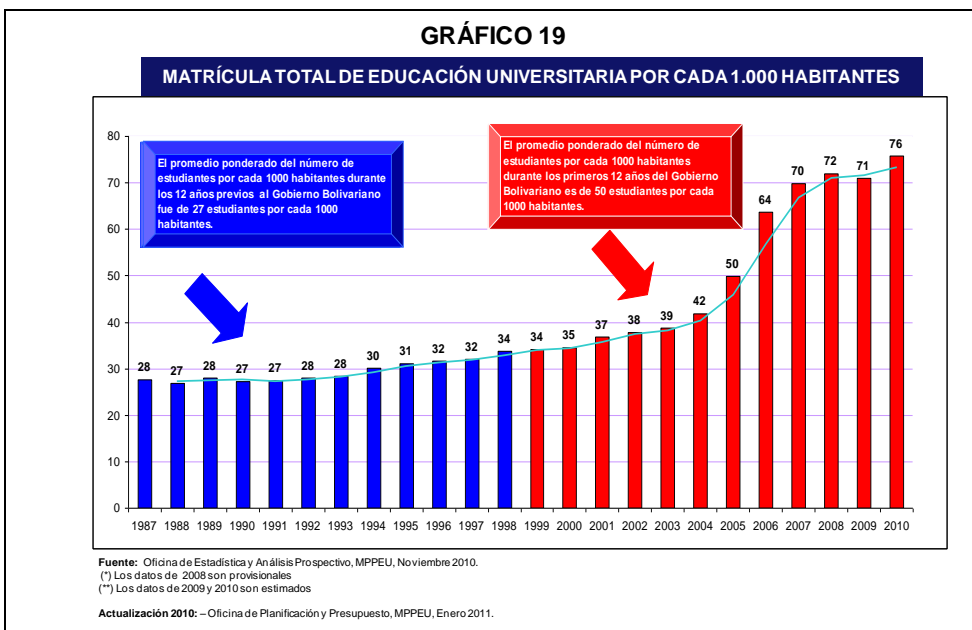
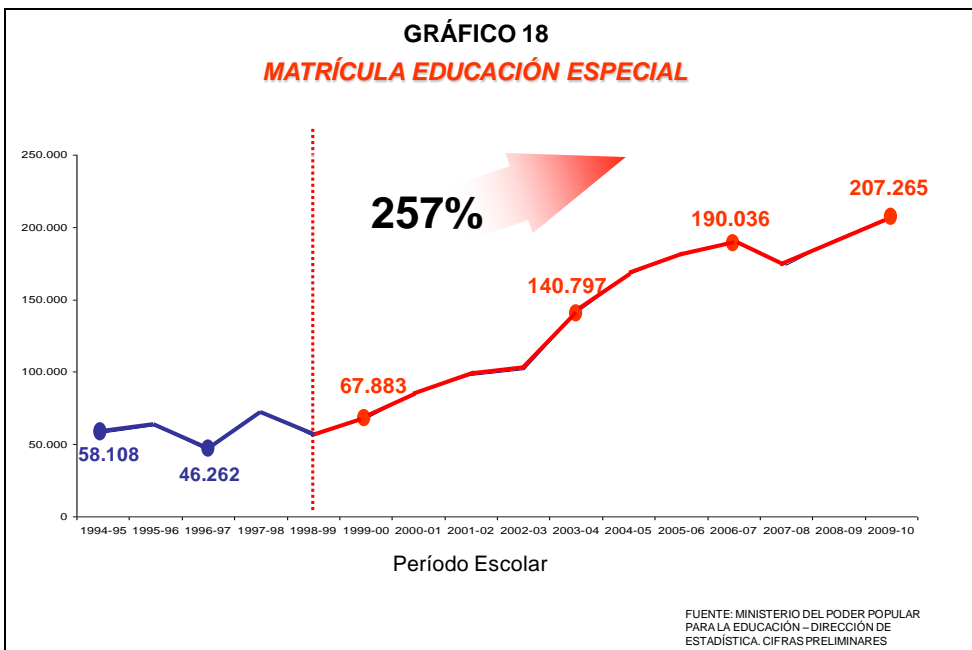
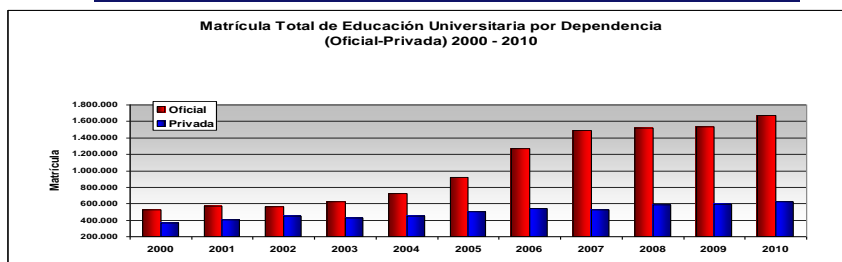


GRÁFICO 21

## MATRÍCULA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA POR DEPENDENCIA



Año	Total	Oficial	Porcentaje	Privada	Porcentaje
2000	894.418	526.270	58,8%	368.148	41,2%
2001	971.036	569.695	58,7%	401.341	41,3%
2002	1.014.006	565.037	55,7%	448.969	44,3%
2003	1.056.878	626.244	59,3%	430.634	40,7%
2004	1.170.392	721.987	61,7%	448.405	38,3%
2005	1.418.303	917.821	64,7%	500.482	35,3%
2006	1.813.970	1.270.335	70,0%	543.635	30,0%
2007	2.015.140	1.486.904	73,8%	528.236	26,2%
2008	2.109.331	1.518.860	72,0%	590.471	28,0%
2009	2.120.231	1.474.204	69,5%	646.027	30,5%
2010	2.293.914	1.611.947	70,3%	681.967	29,7%

Fuente: Oficina de Estadística y Análisis Prospectivo, MPPEU, Noviembre 2010.

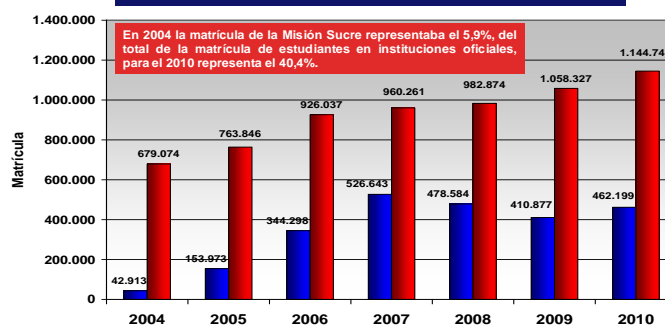
(\*) Los datos de 2008 son provisionales.

(\*\*) Los datos de 2009 y 2010 son estimados.

Actualización 2010: -- Oficina de Planificación y Presupuesto, MPPEU, Enero 2011.

GRÁFICO 23

## MATRÍCULA ESTUDIANTIL EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA OFICIALES Y DE LA MISIÓN SUCRE 2004 - 2010



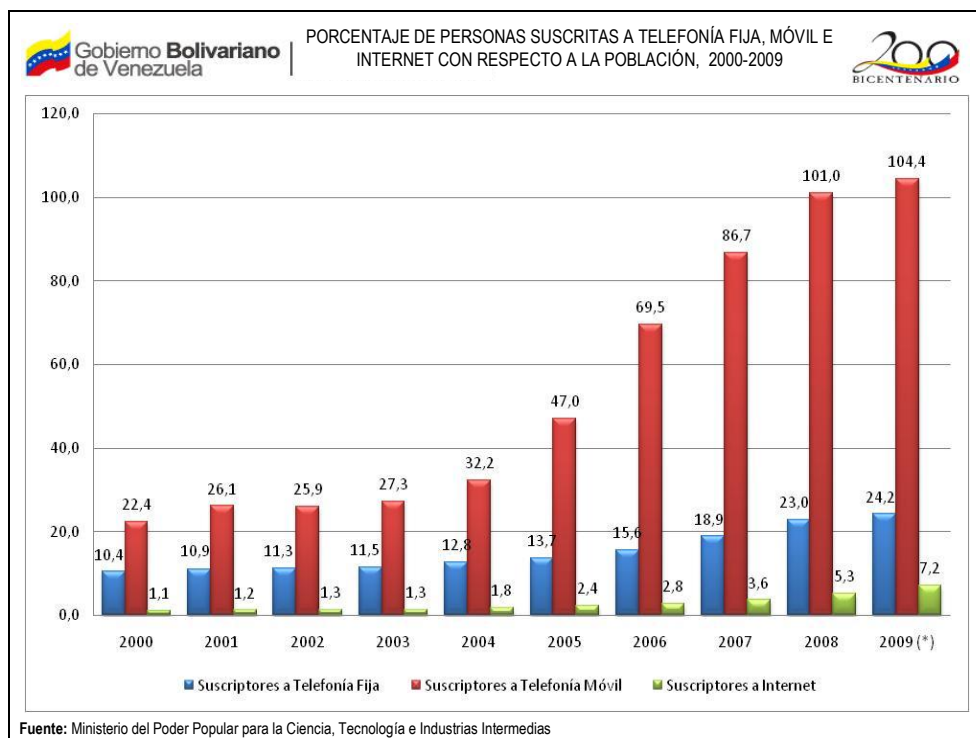
Fuente: Fundación Misión Sucre, Agosto 2010.

(\*) Los datos de 2008 son provisionales.

(\*\*) Los datos de 2009 y 2010 son tomados de la Memoria y Cuenta.

(\*\*\*) La Matrícula contiene al Trayecto Inicial.

**Innovación tecnológica**



**POBLACIÓN SUSCRITA A TELEFONÍA FIJA/MÓVIL, USUARIOS DE INTERNET, 2000-2009**

Años	Suscriptores a Telefonía Fija	Suscriptores a Telefonía Móvil	Suscriptores a Internet
2000	2.535.966	5.447.172	273.537
2001	2.704.921	6.472.584	304.769
2002	2.841.698	6.541.894	315.564
2003	2.956.185	7.015.121	322.547
2004	3.346.462	8.420.980	459.471
2005	3.650.501	12.495.721	636.848
2006	4.216.794	18.789.466	759.785
2007	5.195.071	23.820.133	1.003.079
2008	6.417.775	28.212.333	1.472.991
2009	6.866.626	29.625.388	2.033.858

**NOTA:** Calculado desde la provisión del servicio, desde empresas públicas y privadas. Año 2009 cifras provisionales  
Fuente: Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL

✓ En relación a la meta 12, en telefonía móvil para el año 2000 se tenía 5.447.172 suscriptores, para el año 2009 aumentó a 29.625.388. El acceso a internet para el año 2000 era de 273.537 usuarios, para el año 2009 se incrementó a 2.033.858.